

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIX - Nº 1149  
Río Tercero (Cba.), 29 de agosto de 2025  
mail: [gobiernorio3@gmail.com](mailto:gobiernorio3@gmail.com)

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº: 947 - 948 - 949 - 950 - 951 - 952 - 953 - 954 - 955 - 956 - 957 - 958 - 959 - 960 - 961 - 962 - 963 - 964 - 965 - 966 - 967 - 968 - 969 - 970 - 971 - 972 - 973 - 974 - 975 - 976 - 977 - 978 - 979 - 980 - 981 - 982 - 983 - 984 - 985 - 986 - 990 - 991 - 992 - 993 - 994 - 995 - 996 - 997 - 999 - 1000 - 1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1005 - 1006 - 1007 - 1008 - 1009 - 1010 - 1011 - 1012 - 1013 - 1014 - 1015 - 1016 - 1017 - 1018 - 1019 - 1020 - 1021 - 1022 - 1023 - 1024 - 1025 - 1026 - 1027 - 1028 - 1029 - 1030 - 1031 - 1032 - 1033 - 1034 - 1035 - 1036 - 1037 - 1038 - 1039 - 1040 - 1041 - 1042 - 1043 - 1044 - 1045 - 1046 - 1047 - 1048 - 1049 - 1050 - 1051 - 1052 - 1053 - 1054 - 1055 - 1056 - 1057 - 1058 - 1060 - 1061 - 1062 - 1063 - 1064 - 1065 - 1066 - 1067 - 1068 - 1069 - 1070 - 1071 - 1072 - 1073 - 1074 - 1075 - 1076 - 1077 - 1078 - 1080 - 1081 - 1082 - 1083 - 1084 - 1085 - 1086 - 1087 - 1088 - 1089 - 1090 - 1091 - 1092 - 1093 - 1094 - 1095 - 1096 - 1097 - 1098 - 1099 - 1100 - 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106 - 1107 - 1108 - 1109 - 1110 - 1111 - 1112 - 1113 - 1114 - 1115 - 1116 - 1117 - 1118 - 1119 - 1120 - 1121 - 1122 - 1123 - 1124 - 1126 - 1127 - 1128 - 1129 - 1130 - 1131 - 1132 - 1133 - 1134 - 1135 - 1136 - 1137 - 1138 - 1139 - 1140 - 1141 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 - 1146 - 1147 - 1148 - 1149 - 1150 - 1151 - 1152 - 1153 - 1154 - 1156 - 1157 - 1158 - 1159 - 1160 - 1161 - 1162 - 1163.

Resoluciones Nº: 26 - 27 - 28

Ejecución Presupuestaria Ingresos y Egresos período: JULIO/2025

DECRETOS

DECRETOS NROS. 943 AL 946/2025 NO SE ELABORARON

DECRETO Nº 947/2025

RÍO TERCERO, 01 de julio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1856/2023 de fecha 22.12.2023, mediante el cual se conformara el Consejo Auditor de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Nº Or. 2957/2008-C.D. Art. 2º, de estar integrado por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y tres del Concejo Deliberante;

Que por el Departamento Ejecutivo Municipal se designara al Secretario de Economía - Sr. BERTALOT, Raúl Eduardo y al Jefe de Gabinete - Sr. Lautaro VILLAFÁÑE;

Que conforme Decreto 938/2025 de fecha 30.06.2025, se aceptara la renuncia del Sr. BERTALOT, Raúl Eduardo, por lo que resulta necesario designar a un nuevo integrante del Departamento Ejecutivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DESÍGNESE a la Sra. María Celeste SANCHEZ - Secretaria de Salud y Desarrollo Social, como integrante del Consejo Auditor de Servicios Públicos, en el marco de la Ordenanza Nº Or. 2957/2008-C.D., Art. 2º, en reemplazo del Sr. Raúl Eduardo BERTALOT - Secretario de Economía.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO Nº 948/2025

RÍO TERCERO, 01 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. TOBANELLI, Lucrecia Carolina - DNI Nº 33.712.809 - CUIL Nº 27-33712809-8 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos setenta mil (\$770.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. TOBANELLI, Lucrecia Carolina - DNI N° 33.712.809 – CUIL N° 27-33712809-8 - Arquitecta, para la siguiente tarea: inspecciones catastrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos setenta mil (\$770.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Obras Públicas

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

---

DECRETO N° 949/2025

RÍO TERCERO, 01 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MOTTA, Julieta María – DNI N° 34.446.962 – CUIT N° 27-34446962-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MOTTA, Julieta María – DNI N° 34.446.962 – CUIT N° 27-34446962-3, para la siguiente tarea: Fotografía en actos y eventos institucionales en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

---

DECRETO N° 950/2025

RÍO TERCERO, 01 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas administrativas en la Sección Inmuebles, Contribución por Mejoras y Cementerio - Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PALACIO, Aisha Salomé - DNI N° 44.473.976 - CUIT N° 27-44473976-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse la Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos sesenta mil (\$760.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación de Prestación de Servicios con la Sra. PALACIO, Aisha Salomé - DNI Nº 44.473.976 - CUIT Nº 27-44473976-8, para el desarrollo de tareas administrativas en la Sección Inmuebles, Contribución por Mejoras y Cementerio - Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos sesenta mil (\$760.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 951/2025

RÍO TERCERO, 01 de julio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 se crea el PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral, incorporando a 05 (cinco) beneficiarios de manera mensual al sector privado y capacitándose para una adecuada inserción posterior a través de un proceso de entrenamiento en el trabajo actualizando o fortaleciendo sus saberes, habilidades, capacidades y aptitudes; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2024 de fecha 07.05.2024 se modificaran los artículos 3º), 8º), 12º) y 13º) del decreto mencionado precedentemente;

Que el mencionado dispositivo legal fuera modificado en su Art. 12º), por Decreto Nº 1453/2024 de fecha 19.09.2024, Decreto Nº 1809/2024 de fecha 26.11.2024, 291/2025 de fecha 25.02.2025, y este último por Decreto Nº 876/2025;

Que en su Art. 12º) se establece que el Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a la suma mensual de Pesos ciento quince mil (\$115.000.-) por parte del Gobierno Municipal, y la suma de Pesos ciento quince mil (\$115.000.-) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante;

Que es necesario registrar a dos (02) beneficiarias, para el entrenamiento para el trabajo en el marco del Programa mencionado precedentemente;

Que el período de entrenamiento será de seis (06) meses, a partir de la efectiva incorporación de las beneficiarias al Programa, estableciéndose a partir del 01.07.2025;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE a partir del 01.07.2025 la incorporación de dos (02) beneficiarias, para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, creado mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 y decretos modificatorios, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO/A	DNI	APELLIDO Y NOMBRE - EMPRESA	CUIT
GOMEZ, VERÓNICA CRISTINA	40.419.429	POZZI MARIANELA	27-28843978-3
SARACCHINI, SILVIA SUSANA	37.287.658	CIACCI MARCOS RODOLFO	20-26976056-8

Art.2º)- ABÓNESE en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos ciento quince mil (\$115.000.) a las beneficiarias, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.07.2025 y por el período de seis (06) meses.

Art.3º)- Los pagos se efectuarán de acuerdo al certificado de supervisión y seguimiento de las beneficiarias que realice la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 952/2025

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BAZAN, María Victoria - DNI Nº 31.062.601 - CUIT Nº 27-31062601-0 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos novecientos veinte mil (\$920.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BAZAN, María Victoria – DNI Nº 31.062.601 - CUIT Nº 27-31062601-0 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Asesoramiento en la Generación de instrumentos e índices de medición de la calidad y la satisfacción de la gestión pública municipal, dependiente de la Sección Comunicación - Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos novecientos veinte mil (\$920.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

---

D E C R E T O Nº 953/2025

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SAN MARTIN, Mario César - DNI Nº 20.084.166 – CUIT Nº 20-20084166-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de funciones del área;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SAN MARTIN, Mario César – DNI Nº 20.084.166 – CUIT Nº 20-20084166-3 - para las siguientes tareas: Diseño gráfico de material digital e impreso, contacto con medios de difusión e impresión, creación y realización de campañas comunicativas y de extensión comunitaria, branding de nuevos productos y servicios, optimización de la comunicación comunidad/municipio en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

---

D E C R E T O Nº 954/2025

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VENTURINI, Francisco - DNI Nº 28.850.089 - CUIT Nº 20-28850089-5 - Licenciado en Ciencias Políticas, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos novecientos veinte mil (\$920.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VENTURINI, Francisco – DNI Nº 28.850.089 - CUIT Nº 20-28850089-5 - Licenciado en Ciencias Políticas, para la siguiente tarea: Asesoramiento en Comunicación de Gestión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos novecientos veinte mil (\$920.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad A/C Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 955/2025

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2025

VISTO: Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 669/2025 de fecha 06.05.2025, ratificado por Ordenanza Nº Or. 4875/2025-C.D. se fijara el precio del boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado por la Empresa RÍO BUS S.R.L., desde el día 01.05.2025 y hasta el 30.06.2025 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado dispositivo legal se incrementara el precio del boleto en virtud de que la empresa prestataria fundara la petición en la suba generalizada de los costos relativos a la prestación del servicio, sumado a la quita de subsidios por parte de la Nación y Provincia;

Que la Carta Orgánica Municipal por su artículo 15 inc. 8) establece que los habitantes de la ciudad de Río Tercero gozan en su territorio del derecho a acceder equitativamente a los servicios públicos;

Que el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 20.12.2023, dictó el Decreto Nº 70/2023, por el cual declaró para toda la Nación la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que se acordara con la Empresa el mantenimiento de las tarifas del boleto del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, por el período 01.07.2025 y hasta el 30.09.2025 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PRORRÓGUESE la vigencia del precio del boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado por la Empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 669/2025, ratificado por Ordenanza Nº Or. 4875/2025-C.D., desde el día 01.07.2025 y hasta el 30.09.2025, en los mismos valores, conforme a lo siguiente:

1. Boleto Único: Pesos un mil doscientos (\$1.200,00.-)
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos un mil (\$1.000,00.-)
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Escolar (BEG): Pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00.-)
4. Boleto Obrero Social (BOS): Pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00.-)
5. Boleto Social Cordobés (BSC): Pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00.-)
6. Boleto Tránsito pago con tarjeta: Pesos seiscientos (\$600,00.-)

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 956/2025

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BESORA, Florencia - DNI Nº 38.338.629 – CUIL Nº 27-38338629-8 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos setenta mil (\$770.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BESORA, Florencia - DNI Nº 38.338.629 – CUIL Nº 27-38338629-8 - Arquitecta, para la siguiente tarea: Desarrollo y ejecución de proyectos de obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos setenta mil (\$770.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Obras Públicas

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 957/2025

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2025.

VISTO: Que la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispusiera para el año en curso el dictado del CURSO DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA - LSA; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del cronograma de actividades programadas por dicha Dirección, resulta necesario contar con los servicios de personal idóneo para el dictado del Curso de Lengua de Señas Argentina - LSA;

Que la Prof. VICENTE, Marcela Liliana - DNI Nº 23.871.223 – CUIT Nº 27-23871223-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período junio a noviembre/2025 inclusive, abonándose la suma total de Pesos seiscientos treinta mil (\$630.000.-), en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos doscientos diez mil (\$210.000.-) cada una de ellas;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Prof. VICENTE, Marcela Liliana - DNI Nº 23.871.223 – CUIT Nº 27-23871223-3 para el dictado del CURSO DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA - LSA, en aulas del Centro de Capacitación Universitaria Río Tercero, dispuesta por el período junio a noviembre/2025 inclusive.

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma total de Pesos seiscientos treinta mil (\$630.000.-), en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos doscientos diez mil (\$210.000.-) cada una de ellas, mediante transferencia bancaria – BANCO BBVA ARGENTINA S.A. – CAJA DE AHORRO \$ 274-30058/3 – CBU: 0170274540000003005833 – TITULAR: VICENTE, Marcela Liliana – CUIT Nº 27-23871223-3, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 958/2025

Río Tercero, 02 de julio de 2025.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el CLUB SPORTIVO 9 DE JULIO, representado por su presidente – Sr. GIL, Walter Daniel – DNI Nº 22.155.025, con domicilio institucional en calle Colón Nº 66, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 28.06.2025 se llevara a cabo un “Encuentro de Vóley” en instalaciones del Club, con la participación de la Selección Nacional Argentina de Vóley Masculino Sub 19 y la Selección de la Federación Cordobesa de Vóley – FCV;

Que en virtud de ello, requirieran de una colaboración destinada a solventar gastos emergentes de la organización del evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
**DECRETA**

**Art.1º)- OTÓRGUESE** un subsidio consistente en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000.-), por única vez, al CLUB SPORTIVO 9 DE JULIO, representado por su presidente – Sr. GIL, Walter Daniel – DNI N° 22.155.025, con domicilio institucional en calle Colón N° 66, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos emergentes de la organización del “Encuentro de Vóley”, llevado a cabo el día 28.06.2025, en las instalaciones del Club.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 08.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

**DECRETO N° 959/2025**

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2025.

**VISTO:** El desarrollo de actividades programadas por la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, correspondientes al dictado de Talleres Deportivos Municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el programa de actividades deportivas con variadas disciplinas ha sido previsto por la Dirección de Deportes, para el presente ejercicio como así acciones propias del área;

Que se dispusiera el pago de una suma para gastos que demandan estas actividades, a los responsables de Talleres y Escuelas Deportivas Municipales, por el mes de JULIO/2025;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las erogaciones;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO  
**DECRETA**

**Art.1º)- ABÓNESE** a los responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que se realizan a través de la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, por el mes de JULIO/2025, conforme el siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO
1.	ACOSTA, MARÍA NATALI	37.492.152	ESCUELA DE FÚTBOL	BARRIO EL LIBERTADOR	\$100.000
2.	AGNOLON, FLORENCIA	35.894.527	YOGA	YOGA EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD	\$250.000
3.	BARRERA, DAVID	32.137.776	PROFESOR DE BMX	PREDIO BMX FERROCARRIL	\$80.000
4.	BOYOQUI, LUCIA	42.980.086	ESCUELA DE ATLETISMO	POLIDEPORTIVO	\$200.000
5.	CALARCO, HEBER AGUSTÍN	45.091.406	ESCUELA DE BÁSQUET (AYUDANTE)	POLIDEPORTIVO	\$150.000
6.	CARBALLEDA, MARCOS IVÁN	35.894.312	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO INTENDENTE MAGNASCO	\$100.000
7.	CASCO, VICTOR HUGO Resp de cobro: FARIAS, LAURA EMILIA DNI N° 25.082.250	48.074.386	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO CERINO	\$100.000
8.	CASTIGLIONE, ENRIQUE GABRIEL	11.557.740	ESCUELA DE AJEDREZ	CÍRCULO DE AJEDREZ	\$100.000
9.	CASTRO BARRIONUEVO, MARTÍN	22.030.285	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO SUR	\$130.000
10.	CEPEDA, LUCIANO	37.628.517	ADULTO MAYOR	BARRIO 20 DE JUNIO	\$200.000
11.	FARIAS, SILVIA AIDA	25.082.275	ESCUELA DE BOXEO	POLIDEPORTIVO	\$150.000
12.	FERNANDEZ PAOLA	23.901.568	ESCUELA DE HANDBALL	POLIDEPORTIVO	\$100.000
13.	FREGGIARO, JUAN PABLO	41.034.951	MOTIVANDO +60	BARRIO BELGRANO	\$150.000
14.	GUERRERO ESCOBAR, LEONARDO ALEXIS	32.137.378	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO AERONÁUTICO	\$100.000
15.	HERRERA, PAMELA ABRIL	42.337.559	PROGRAMA ADULTO/INIC. DEPORTIVA	BARRIO PQUE. SAN MIGUEL	\$250.000
16.	LAGOS, MARCELO	22.370.394	PROFESOR DE NEWCOM	POLIDEPORTIVO	\$80.000
17.	LEYES VASELLI, JEREMIAS	31.677.494	ESCUELA DE ATLETISMO	POLIDEPORTIVO	\$150.000
18.	LOPEZ, CARLOS ALEJANDRO	21.404.953	FÚTBOL INFANTIL	BARRIOS SARMIENTO Y ACUÑA	\$130.000
19.	PALACIO, FACUNDO	48.074.358	MOTIVANDO +60	BARRIO ACUÑA	\$150.000
20.	PRONO, ZULMA	21.404.881	ADULTO MAYOR	BARRIO ACUÑA	\$150.000
21.	QUIROGA, ELVIO OSCAR	16.381.976	ESCUELA DE BOCHAS	CENTRAL NORTE	\$80.000
22.	REYNA, JESÚS NICOLÁS	47.714.481	ESCUELA DE FÚTBOL	BARRIO LOS ALGARROBOS	\$150.000
23.	SALGADO, ERIC SAMUEL	36.366.539	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO PARQUE MONTE GRANDE	\$100.000
24.	SALINAS, MAURICIO OMAR	26.976.070	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO MITRE	\$150.000
25.	VERDOLINI, PABLO CESAR	23.901.617	ESCUELA DE BOCHAS	CENTRAL NORTE	\$100.000
26.	VILLAFANE, DARIO	32.972.502	ESCUELA DE ATLETISMO	POLIDEPORTIVO	\$150.000
TOTAL					\$3.550.000.-

**Art.2º)-** La Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, será el área responsable de la coordinación, seguimiento, y continuidad de los Talleres que se dictan, a los fines de su cumplimiento.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.214) Escuelas Deportivas Municipales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

D E C R E T O N° 960/2025

RÍO TERCERO, 03 de julio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto N° 919/2025 se designara al Secretario de Seguridad - Sr. Miguel Ángel CANUTO – DNI N° 17.638.512, a cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Economía, durante la ausencia de su titular, desde el 26.06.2025, y por tiempo indeterminado; y

CONSIDERANDO:

Que conforme memorándum proveniente de Intendencia, se debe proceder a dejar sin efecto los términos del Decreto mencionado precedentemente, a partir del 04.07.2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉNSE por concluido los términos del Decreto N° 919/2025 de fecha 26.06.2025 referido a la designación del Secretario de Seguridad - Sr. Miguel Ángel CANUTO – DNI N° 17.638.512, a cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Economía, a partir del 04.07.2025.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

D E C R E T O N° 961/2025

RÍO TERCERO, 03 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de designar al funcionario que se hará cargo de la Secretaría de Economía, con motivo de la renuncia de su titular; y

CONSIDERANDO:

Que para dicha tarea se ha dispuesto nombrar al Jefe de Gabinete - Sr. Lautaro VILLAFANE – DNI N° 39.323.740 – CUIL N° 20-39323740-7, a partir del día 04.07.2025 y por tiempo indeterminado;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DESÍGNESE al Jefe de Gabinete - Sr. Lautaro VILLAFANE – DNI N° 39.323.740 – CUIL N° 20-39323740-7, a cargo de la Secretaría de Economía, con motivo de la renuncia de su titular, a partir del día 04.07.2025, y por tiempo indeterminado.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 962/2025

Río Tercero, 03 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Rectificación de Presupuesto para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para rectificar el Presupuesto vigente, a los fines de incrementar cuentas de orden de Ingresos y Egresos, conforme a Ordenanza N°Or. 1482/97 - Artículo 12 – Inc. e);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Rectificación de Presupuesto N° 1/2025 a los fines de incrementar cuentas de orden de Ingresos y Egresos, y que a continuación se detalla:

Partidas a crear - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
3.1.2.15	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	250,000,000	500,000,000	750,000,000
			500,000,000	

Partidas a crear - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
99.9.8.74	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	250,000,000	500,000,000	750,000,000
			500,000,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 54.056.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 500.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 54.556.000.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	54.056.000.000
Partidas a Incrementar	\$	500.000.000
Partidas a Disminuir	\$	0
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>54.556.000.000</b>

#### NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
Compensación de Partidas Nº 14 Decreto Nº 896/2025	0
Compensación de Partidas Nº 15 Decreto Nº 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº1 Decreto Nº 962/2025	500.000.000
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>54.556.000.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

#### D E C R E T O Nº 963/2025

RÍO TERCERO, 03 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Sra. GRECCO, María Pía - DNI Nº 31.479.787 – CUIL Nº 27-31479787-1 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos setenta mil (\$770.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

#### D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GRECCO, María Pía - DNI Nº 31.479.787 – CUIL Nº 27-31479787-1 - Arquitecta, para las siguientes tareas: inspecciones catastrales y responsable del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales – FODEMEEP, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos setenta mil (\$770.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, pago que se efectuará mediante Transferencia Bancaria – BANCO BBVA – CBU: 0170289940000031558949 – TITULAR: María Pía GRECCO – CUIT Nº 27-31479787-1.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

#### D E C R E T O Nº 964/2025

RÍO TERCERO, 03 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Sr. TAGLIAFERRO, Gabriel - DNI Nº 34.625.665 – CUIT Nº 20-34625665-7 – Productor Audiovisual, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TAGLIAFERRO, Gabriel - DNI N° 34.625.665 – CUIT N° 20-34625665-7 – Productor Audiovisual, para la siguiente tarea: filmación y edición de spots publicitarios, para su difusión en redes sociales y televisión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia y como músico en la Orquesta Municipal, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 965/2025

RÍO TERCERO, 03 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. BARRIONUEVO, Brisa Alejandra – DNI N° 42.859.300, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. BARRIONUEVO, Brisa Alejandra, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025, a favor de la Sra. BARRIONUEVO, Brisa Alejandra – DNI N° 42.859.300, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad A/C Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 966/2025

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. FERREIRA, Evelyn Andrea – DNI N° 38.458.424, con domicilio en calle Uruguay N°61– B° Centro, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. FERREIRA, Evelyn Andrea, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025, a favor de la Sra. FERREIRA, Evelyn Andrea – DNI N° 38.458.424, con domicilio en calle Uruguay N°61– B° Centro, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 967/2025

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2025.

VISTO: Que la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía dispusiera para el año en curso el dictado de diferentes Talleres Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del cronograma de actividades programadas por dicha Dirección, resulta necesario contar con los servicios de personal idóneo para realizar tareas como docente coordinador de aula "Steam Maker";

Que el Sr. ZAMUDIO CORREA, Edgardo Leandro - DNI N° 34.718.606 - CUIT N° 20-34718606-7, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$11.448.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ZAMUDIO CORREA, Edgardo Leandro - DNI N° 34.718.606 - CUIT N° 20-34718606-7, con domicilio en calle Bolívar N° 549 - B° Centro, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: docente coordinador de aula "Steam Maker", dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos once mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$11.448.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, el pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria: BANCO DE CÓRDOBA - CA \$ 924 0013284507 - CBU: 0200924111000013284576 - ALIAS: zamudioleandro - TITULAR: ZAMUDIO CORREA, Edgardo Leandro - CUIT N° 20-34718606-7, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 968/2025

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ATENSIA, Marcela Alejandra - DNI N° 24.111.728 - CUIT 27-24111728-1 - Psicóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón doscientos setenta y dos mil (\$1.272.000.-);

Que asimismo, se dispusiera el pago de la suma mensual de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-), en concepto de guardias pasivas en situaciones de riesgos de niños, niñas y adolescentes;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ATENSIA, Marcela Alejandra - DNI N° 24.111.728 - CUIT 27-24111728-1 - Psicóloga, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el marco del PROGRAMA NEXOS, y asesoramiento en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón doscientos setenta y dos mil (\$1.272.000.-), en concepto de Atención Profesional en el marco del PROGRAMA NEXOS, y asesoramiento en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, y la suma de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-) en concepto de guardias pasivas en situaciones de riesgo de niños, niñas y adolescentes, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 969/2025

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2025.

VISTO: La medida dispuesta por el Gobierno Nacional de restricción de expendio de Gas Natural Comprimido (GNC) a vehículos automotores, con el fin de asegurar el suministro de gas a otros sectores prioritarios como ser hogares, hospitales y escuelas, debido a la alta demanda producto de las bajas temperaturas que azotan la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la restricción se implementó en varias provincias, incluyendo Córdoba, y se encuentra a la espera que se reevalúe la situación para determinar si se restablece el servicio normal de carga de GNC;

Que la restricción dispuesta por el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) afecta principalmente a las estaciones de servicio que venden GNC, quienes recibieron comunicación de las distribuidoras informando sobre la suspensión temporal del servicio. La medida busca evitar que el consumo residencial, impulsado por la ola polar, afecte la disponibilidad de gas para otros usuarios esenciales;

Que la medida restrictiva mencionada afecta en forma directa el costo de los Servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, Taxis y Remises quienes como servicio público tienen vedado no prestar el servicio, debiendo en consecuencia suministrarle a los vehículos combustible fósil, el que tiene un costo mayor al del GNC;

Que esta coyuntura producida por la ola polar, afecta a un sector de la población que debe realizar un sacrificio especial, como ser el de los taxistas y remiseros que han visto abruptamente incrementados los costos para prestar el servicio, razón por la cual resulta necesario disponer de una medida de emergencia que alivie económicamente al sector;

Que la Carta Orgánica Municipal por su artículo 15 inc. 8) establece que los habitantes de la ciudad de Río Tercero gozan en su territorio del derecho a acceder equitativamente a los servicios públicos;

Que el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 20.12.2023, dictó el Decreto N° 70/2023, por el cual declaró para toda la Nación la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que el art. 112 de la Carta Orgánica Municipal dispone lo siguiente: "Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos en esta Carta Orgánica para la sanción de Ordenanza, y no se trate de normas que regulen materia contravencional, tributaria, electoral o de partidos políticos, el Departamento Ejecutivo puede dictar decretos por razones de extrema necesidad y urgencia. Deben ser decididos en Reunión Ampliada de Gabinete y presentados el mismo día de dictados al Concejo Deliberante para su aprobación. Si éste se encontrare en receso debe ser convocado a tal fin dentro de los cinco (5) días siguientes.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 112 de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AUTORIZASE excepcionalmente a los servicios brindados con Vehículos de Alquiler con Chofer, "Taxis y Remises", a prestar el servicio, aplicando a los usuarios los valores de Tarifa Nocturna durante todas las horas del día, mientras dure la restricción de expendio de Gas Natural Comprimido (GNC) a vehículos automotores.

Cesada la medida impeditiva dispuesta por el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), se reestablecerán de manera automática y sin necesidad de dispositivo normativo alguno, los valores tarifarios vigentes que distinguen entre tarifa diurna y tarifa nocturna.

Art.2º)- REMÍTASE el presente al Concejo Deliberante el mismo día de su dictado, para su aprobación.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

DECRETO N° 970/2025

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía – Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares;

y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CABRERA, Micaela Belén - DNI N° 42.858.665 – CUIT N° 23-42858665-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil cuatrocientos sesenta y tres (\$7.463.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CABRERA, Micaela Belén - DNI N° 42.858.665 – CUIT N° 23-42858665-4, para la siguiente tarea: Asesoramiento en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto N° 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil cuatrocientos sesenta y tres (\$7.463.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

DECRETO N° 971/2025

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía – Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NOSOTTI, María José - DNI N° 20.643.609 – CUIT N° 27-20643609-9 - Psicopedagoga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil cuatrocientos sesenta y tres (\$7.463.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. NOSOTTI, María José - DNI N° 20.643.609 – CUIT N° 27-20643609-9 - Psicopedagoga, para la siguiente tarea: Asesoramiento en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto N° 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil cuatrocientos sesenta y tres (\$7.463.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO N° 972/2025

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024–C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 16/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
01.1.1.03.05.12.078	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	3,000,000.00	1,500,000.00	4,500,000.00
02.1.1.03.05.12.095	OTROS SERVICIOS	4,200,000.00	3,000,000.00	7,200,000.00
01.1.5.05.09.17.204	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	12,500,000.00	7,000,000.00	19,500,000.00
02.1.1.03.05.12.085	VIATICOS Y MOVILIDAD	700,000.00	350,000.00	1,050,000.00
08.1.1.03.05.12.095	OTROS SERVICIOS	5,000,000.00	3,000,000.00	8,000,000.00
			14,850,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	170,000,000.00	7,000,000.00	163,000,000.00
01.1.1.03.05.12.101	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	80,000,000.00	7,850,000.00	72,150,000.00
			14,850,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 54.556.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 54.556.000.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 54.556.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 14.850.000

Partidas a Disminuir  
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO

\$ 14.850.000  
\$ 54.556.000.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
Compensación de Partidas Nº 14 Decreto Nº 896/2025	0
Compensación de Partidas Nº 15 Decreto Nº 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº1 Decreto Nº 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas Nº 16 Decreto Nº 972/2025	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>54.556.000.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO Nº 973/2025

RÍO TERCERO, 07 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se instrumente el pago de los importes transferidos por el Gobierno de la Provincia en concepto de pago a beneficiarios del Programa Boleto Educativo Gratuito, al amparo de la Ordenanza Nº Or. 4882/2025-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Boleto Educativo Gratuito tiene como objetivo garantizar la llegada de estudiantes, docentes y personal de apoyo de los establecimientos educativos de toda la provincia, eliminando así una potencial barrera de acceso al conocimiento;

Que se trata de una política de Estado orientada a reafirmar el compromiso de los cordobeses con la educación para asegurar inclusión, futuro y progreso;

Que serán beneficiados de este Régimen de Transporte Educativo Gratuito todos los estudiantes regulares, docentes con tareas frente al aula y personal de apoyo que preste servicios en los establecimientos pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior; y los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia;

Que en aquellas comunas y parajes donde no haya transporte público el gobierno instrumentará los mecanismos pertinentes para garantizar que los beneficiarios concurren a sus lugares de estudio;

Que el régimen de Boleto Educativo Gratuito entrara en vigencia a partir del ciclo lectivo 2013 en toda la provincia de Córdoba;

Que fueran beneficiados establecimientos escolares rurales, a los que por la distancia no llegan los medios de transporte, recabando presupuesto a empresas de transporte privado, de lo que surge que los costos son muy elevados, por lo que se determinara entregar el dinero a los padres de los alumnos para solventar gastos de combustible para su traslado;

Que los valores fueron transferidos por la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, conforme a Recibo Oficial de Ingreso Nº 00001283/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE la transferencia de los importes efectuada por la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, Fondos provenientes de la Dirección General del Tesoro y Créditos Públicos Ministerio de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para el pago a beneficiarios del Programa Boleto Educativo Gratuito, al amparo de la Ordenanza Nº Or. 4882/2025-C.D., y DISPÓNGANSE los pagos respectivos, conforme los desembolsos correspondientes al mes de abril/2025, según detalle:

CUIL	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS	TUTORES		MONTO
		NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	
27-25941887-4	ARAMBURU, DANIELA			\$56.878,08
27-58315164-3	BARRERA, MORA	CABALLERO, MILAGROS BELEN	39.327.162	\$40.783,68
20-56305346-2	BARRERA, SIMÓN BENJAMÍN	CABALLERO, MILAGROS BELEN	39.327.162	\$40.783,68

27-52470996-7	BURGOS ALBORNOZ, EMMA LIONELA	ALBORNOZ, MARIA DE LAS MERCEDES	26.508.633	\$31.076,64
27-18461421-4	CARRIZO, SILVANA MARIA			\$30.619,68
27-48816881-4	CASTRO, LOURDES VALENTINA	ALBORNOZ, FABIANA EVA	23.304.503	\$48.933,36
27-52153694-8	CASTRO ANDRADA, VALENTINA JAZMIN	ANDRADA, CAROLINA STEFANIA	37.436.749	\$53.570,16
20-37628517-1	CEPEDA, LUCIANO ANDRES			\$4.722,14
27-49221226-7	COLUSSI, MARIANELLA DEL ROSARIO	RIVATA, MARIEL CARINA DE LOURDES	22.036.764	\$28.630,56
27-54933071-7	CRUZ GUERRERA, DÁMARIS	GUERRERA MARTINEZ, EMILIANA	95.291.449	\$7.056,00
27-24682497-0	DUARTEZ, SILVANA DEL CARMEN			\$51.555,84
27-48816895-4	FANEGO, ROCÍO JAZMÍN	LUDUEÑA BARALE, ESTELA BEATRIZ	24.457.171	\$16.806,72
23-23304495-4	FARIAS, MARIELA RAMONA			\$31.721,76
27-37315664-2	FRENCIA TORRES, GUADALUPE NATASHA			\$54.862,08
27-32390010-3	FUNES, MARIA SOLEDAD			\$58.383,36
27-20078930-5	GHIRARDI, MARIEL ELIZABETH			\$31.127,04
27-23543225-6	JAIME, SILVANA VERONICA			\$15.412,99
27-55461309-3	LUDUEÑA, CAMILA GUADALUPE	LUDUEÑA, VANESA MICAELA	42.245.701	\$18.755,52
27-24457171-4	LUDUEÑA BARALE, ESTELA BEATRIZ			\$9.419,76
20-51201560-4	LUDUEÑA GABOTTI, AXEL IVAN	GABOTTI, LUCRECIA SOLEDAD	29.417.332	\$22.942,08
20-59106938-2	MACEDO, EMILIANO	GUEVARA, CINTIA MAGALI	39.823.573	\$19.491,36
20-56927622-6	MACEDO, ERICK BENJAMIN	GUEVARA, CINTIA MAGALI	39.823.573	\$19.491,36
27-39733110-0	MALDONADO, DANIELA SOLEDAD			\$10.914,28
27-51019830-7	MALDONADO, ERNESTINA	PAGES, NOELIA AGUSTINA	28.124.187	\$44.437,68
20-53099182-3	MARTINEZ, NOLBERTO GERMÁN	GONZALEZ, NORMA MABEL	27.224.921	\$36.094,80
20-58153281-5	OLIVA BEJARANO, JORGE LUIS	BEJARANO BARRON, ANDREA	95.204.196	\$7.062,72
23-54441937-4	OLIVA BEJARANO, MARI ELIZABETH	BEJARANO BARRON, ANDREA	95.204.196	\$7.062,72
20-14050479-4	ORDOÑEZ, JUAN CARLOS			\$30.619,68
20-37321404-4	ORDOÑEZ, JUAN PABLO			\$6.123,94
27-20324355-9	OVIEDO, JUANA CECILIA			\$39.868,42
27-20930518-1	PAEZ, ALICIA DE LA MERCED			\$93.408,00
23-27173969-9	PAMPIGLIONE, CRISTIAN ANDRES			\$74.135,04
20-27173968-1	PAMPIGLIONE, LUIS ALEJANDRO			\$37.632,00
20-54256084-4	PERES CASTRO, BAUTISTA AGUSTIN	CASTRO, FLORENCIA FABIANA	39.172.728	\$21.803,04
27-52471449-9	PERES CASTRO, PIA MILAGROS	CASTRO, FLORENCIA FABIANA	39.172.728	\$48.854,40
27-31677492-5	RAGOUT, GISELE ANAHI			\$25.417,06
27-24457073-4	ROCCIA, ALEJANDRA CRISTINA			\$54.969,60
27-26612420-7	SALCEDO, LAURA EVANGELINA			\$25.913,66
27-49384176-4	SALOMONE, BRENDA ABIGAIL	SERRANO, MARIA SOLEDAD	28.118.633	\$5.503,68
20-55456135-8	SALOMONE, FRANCISCO	SERRANO, MARIA SOLEDAD	28.118.633	\$27.095,04
27-21405073-6	SALOMONE, CLELIA SELVA			\$34.866,72
27-52477132-8	SALOMONE VALLE, KYARA	SALOMONE, ADOLFO JAVIER	24.682.377	\$32.892,72
20-59159292-1	SANCHEZ JUNCOS, DALMA	JUNCOS, GRACIELA SOLEDAD	34.684.448	\$28.788,48
27-48904734-4	SANCHEZ JUNCOS, EMILIA	JUNCOS, GRACIELA SOLEDAD	34.684.448	\$16.485,84
20-53116079-8	SANCHEZ JUNCOS, FACUNDO	JUNCOS, GRACIELA SOLEDAD	34.684.448	\$16.485,84
27-22880904-2	SIMONETTI, VANESA IVANA			\$54.270,72
27-37125202-4	SLENK, MICKAELA MAGALI			\$21.336,00
20-18184756-6	SPACCESI, OMAR HIPÓLITO			\$10.702,94
27-20362859-0	TAMBORINI, MARIA GRAZIA			\$110.549,38
27-22768996-5	TAPIA, LILIANA SANDRA			\$20.991,60
27-94338259-5	THILA ISLA, ERIKA PAOLA	ISLA SIÑANIS, SOFIA	94.324.536	\$23.079,84
20-54938263-1	THILA ISLA, THIAGO	ISLA SIÑANIS, SOFIA	94.324.536	\$7.056,00
27-47405942-7	TORANZO CABRAL, CARLA ROSINA	CABRAL, MARIA FERNANDA	28.348.479	\$30.354,24
20-50930606-1	TORANZO CABRAL, EDUARDO VALENTIN	CABRAL, MARIA FERNANDA	28.348.479	\$30.354,24
27-53322675-8	TORREZ, ALMA JULIETA	TORREZ, MILTON IVAN	33.473.928	\$11.047,68
20-52204098-4	TORREZ, MILTON ALEJO	TORREZ, MILTON IVAN	33.473.928	\$8.144,64
20-58311224-4	TORREZ, SANTIAGO ISAIAS	TORREZ, MILTON IVAN	33.473.928	\$11.047,68
27-23390197-6	VIANA, DELIA BEATRIZ			\$52.281,60
27-56453911-8	VILLAGRA CHIAVASSA, ABIGAIL MILAGRO	SALOMONE, CLELIA SELVA	21.405.073	\$34.866,72
20-48536206-2	VILLAVARDE, LUCAS	VILLAVARDE, FERNANDO	25.862.715	\$31.802,41
			TOTAL	\$1.877.344,90

Art.29)- IMPÚTESE a la Partida 99.9.9.3.) Otras Cuentas de Orden, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.30)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**D E C R E T O N° 974/2025**

RÍO TERCERO, 07 de julio de 2025.

**VISTO:** El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando el otorgamiento de una colaboración económica a favor de la "Fundación Asistencial San José – Escuela Bosque y Equinoterapia", representada por su Presidenta – Sra. DI MARCO, Susana Beatriz – DNI N° 25.413.583, con domicilio institucional en Zona Rural Este – Kilómetro 7 – Los Potreros; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Fundación recibe visitas de diversas instituciones de una completa franja etaria, jardines maternos, colegios, centros de capacitaciones, grupos particulares, talleres de adultos, entre otras;

Que menores del "Hogar de Niños Candelaria Berti" asisten a la Granja San José Los Potreros, a terapias asistidas con animales (Equinoterapia), en beneficio del desarrollo cognitivo, físico, emocional y social de los niños;

Que de igual modo, realizan actividades de granja, paseos a caballo, juegos en contacto con la naturaleza, creando de esta manera, espacios de aprendizajes para los chicos, con funciones recreativas y terapéuticas;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025, a la "Fundación Asistencial San José - Escuela Bosque y Equinoterapia", representada por su Presidenta - Sra. DI MARCO, Susana Beatriz - DNI N° 25.413.583, con domicilio institucional en Zona Rural Este - Kilómetro 7 - Los Potreros, para ser destinado a solventar gastos de mantenimiento.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 975/2025

RÍO TERCERO, 07 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CASTAGNO, Camila Belén - DNI N° 40.681.352 - CUIL N° 27-40681352-0 - Ingeniera Civil, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos setenta mil (\$770.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CASTAGNO, Camila Belén - DNI N° 40.681.352 - CUIL N° 27-40681352-0 - Ingeniera Civil, para la siguiente tarea: asesoramiento en sistemas de drenajes pluviales urbanos de la ciudad de Río Tercero, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos setenta mil (\$770.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Obras Públicas

DECRETO N° 976/2025

RÍO TERCERO, 07 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RODRIGUEZ, Evangelina Marisol - DNI N° 30.024.191 - CUIT N° 27-30024191-9 - Contadora Pública, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos setenta mil (\$770.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RODRIGUEZ, Evangelina Marisol - DNI N° 30.024.191 - CUIL N° 27-30024191-9 - Contadora Pública, para la realización de tareas Administrativas contables, redeterminación de precios de licitaciones públicas que lleven un plazo mayor a sesenta (60) días, rendiciones de

cuentas de Proyectos que lleva a cabo la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos setenta mil (\$770.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Obras Públicas

D E C R E T O N° 977/2025

RÍO TERCERO, 07 de julio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 379/2025 de fecha 21.03.2025, mediante el cual se dispusiera abonar una ayuda económica, en concepto de estímulo cultural, a los artistas locales que integran la Orquesta Ensemble y Coro Municipal Río Tercero, por el período marzo a diciembre/2025 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que conforme memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, se indicara incrementar el monto acordado al Director de la Orquesta - Sr. CEBALLOS, Mauricio Joaquín – DNI N° 25.698.451, quedando establecido en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por única vez;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 379/2025 de fecha 21.03.2025, referido a abonar una ayuda económica en concepto de estímulo cultural, a artistas locales que integran la Orquesta Ensemble y Coro Municipal Río Tercero, incrementando el valor del estímulo al Director de la Orquesta - Sr. CEBALLOS, Mauricio Joaquín – DNI N° 25.698.451, quedando establecido en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por única vez.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.201) Gastos y Prog. Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 978/2025

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 325/2025 de fecha 10.03.2025 mediante el cual se estableciera el funcionamiento del Ente de Control y Seguimiento de Servicios Públicos Municipales de la ciudad de Río Tercero, dependiente del Consejo Auditor de Servicios Públicos, creado por Ordenanza N° Or. 2957/2008-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 7º establece: *"El Ente estará integrado por un mínimo de tres (03) profesionales con incumbencia principal en las actividades específicas que controlan, que reúnan antecedentes técnicos y condiciones de idoneidad en la prestación de servicios públicos. Su vínculo contractual lo determinará el DEM y su designación y remoción será aprobada por mayoría de los miembros del Consejo Auditor de Servicios Públicos, duran dos (02) años en sus funciones, pudiendo ser re contratados";*

Que en virtud de ello, resulta necesario contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas inherentes al Ente de Control y Seguimiento de Servicios Públicos;

Que el Sr. DICHARA, Darío Daniel - DNI N° 33.712.951 - CUIT N° 20-33712951-0 – Abogado y Lic. en Gestión Ambiental, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.06.2027 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DESÍGNESE al Sr. DICHARA, Darío Daniel - DNI N° 33.712.951 - CUIT N° 20-33712951-0 – Abogado y Lic. en Gestión Ambiental, como integrante del Ente de Control y Seguimiento de Servicios Públicos Municipales de la ciudad de Río Tercero, dependiente del Consejo Auditor de Servicios Públicos, creado por Ordenanza N° Or. 2957/2008-C.D.

Art.2º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DICHARA, Darío Daniel - DNI N° 33.712.951 - CUIT N° 20-33712951-0 – Abogado y Lic. en Gestión Ambiental, a los fines de desempeñar sus funciones, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.06.2027 inclusive.

Art.3º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 979/2025

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BARBERO, Isabel Nancy - DNI N° 20.881.277 – CUIL N° 27-20881277-2 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón cuatrocientos sesenta mil (\$1.460.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BARBERO, Isabel Nancy - DNI N° 20.881.277 – CUIL N° 27-20881277-2 - Arquitecta, para la siguiente tarea: desarrollo de Plan Maestro de Espacios Verdes de la Ciudad, a través de esquema de zonificación de idea de partido general, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, debiendo asistir a tal Secretaría en los días y horarios que la misma lo requiera y sea de necesidad, según cronograma de trabajo establecido para dicha área, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón cuatrocientos sesenta mil (\$1.460.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Obras Públicas

DECRETO N° 980/2025

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. ARACENA, Jéscica Yanina – DNI N° 43.808.449, con domicilio en calle Juan Bautista Bustos N° 225 – B° Las Violetas, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. ARACENA, Jéscica Yanina, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025, a favor de la Sra. ARACENA, Jéscica Yanina – DNI N° 43.808.449, con domicilio en calle Juan Bautista Bustos N° 225 – B° Las Violetas, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 981/2025

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. VILA, María del Rosario – DNI N° 43.132.351, con domicilio en calle Riobamba N° 1461 – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. VILA, María del Rosario, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, a favor de la Sra. VILA, María del Rosario – DNI N° 43.132.351, con domicilio en calle Riobamba N° 1461 – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 982/2025

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary - DNI Nº 27.389.689 – CUIT Nº 27-27389689-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos quince mil (\$815.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary – DNI Nº 27.389.689 – CUIT Nº 27-27389689-4, para la siguiente tarea: Fotografía en actos y eventos institucionales, cubriendo además la agenda oficial de Intendencia, exceptuando las tareas que el área no encuadre como tarea de agenda protocolar oficial en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos quince mil (\$815.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 983/2025

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2025.

VISTO: Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se dispone el albergue de personas con dificultades económicas en Hogares Geriátricos locales; y

CONSIDERANDO:

Que este beneficio está destinado a personas carentes de recursos, imposibilitados de solventarse por sus propios medios el albergue, como así de familiares que puedan afrontar sus gastos y atención, efectuándose seguimiento socio económico a cada uno de ellos;

Que la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, se responsabiliza de verificar las altas y las bajas en forma mensual de las personas albergadas, e informar a la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para disponer el pago mensual al Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", representado en este acto por la Sra. OLIVA, María Esther – DNI Nº 14.586.264 - CUIT Nº 27-14586264-2, en su carácter de propietaria;

Que se dispusiera suscribir un Acta –Acuerdo con el Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", por el servicio de albergue, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive;

Que el Municipio compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por dicha Dirección, estableciéndose la suma de Pesos trescientos treinta mil (\$330.000.-) por cada beneficiario, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y presentado por ante la Sección Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024- C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para la visación previa de gastos que se originen por el Acta – Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", representado por la Sra. OLIVA, María Esther – DNI Nº 14.586.264 - CUIT Nº 27-14586264-2, en su carácter de propietaria, por el servicio de albergue, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

El Municipio se compromete a abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano. Los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por dicha Dirección, estableciéndose la suma de Pesos trescientos treinta

mil (\$330.000.-) por cada beneficiario, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y presentado por ante la Sección Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.176) Gastos y Prog. de Particip. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**D E C R E T O N° 984/2025**

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024–C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

**D E C R E T A**

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 17/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
03.1.5.05.09.17.187	OTROS	60,000,000.00	20,000,000.00	80,000,000.00
			20,000,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	163,000,000.00	20,000,000.00	143,000,000.00
			20,000,000.00	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$ 54.556.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 54.556.000.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 54.556.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 20.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 20.000.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 54.556.000.000</b>

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas N° 01 Decreto N° 250/2025	0
Compensación de Partidas N° 02 Decreto N° 288/2025	0
Compensación de Partidas N° 03 Decreto N° 332/2025	0
Compensación de Partidas N° 04 Decreto N° 380/2025	0
Compensación de Partidas N° 05 Decreto N° 435/2025	0
Compensación de Partidas N° 06 Decreto N° 633/2025	0
Compensación de Partidas N° 07 Decreto N° 660/2025	0
Compensación de Partidas N° 08 Decreto N° 767/2025	0
Compensación de Partidas N° 09 Decreto N° 770/2025	0
Compensación de Partidas N° 10 Decreto N° 776/2025	0
Compensación de Partidas N° 11 Decreto N° 797/2025	0
Compensación de Partidas N° 12 Decreto N° 838/2025	0
Compensación de Partidas N° 13 Decreto N° 842/2025	0
Compensación de Partidas N° 14 Decreto N° 896/2025	0
Compensación de Partidas N° 15 Decreto N° 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto N°1 Decreto N° 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas N° 16 Decreto N° 972/2025	0
Compensación de Partidas N° 17 Decreto N° 984/2025	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>54.556.000.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

D E C R E T O N° 985/2025

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2025.

VISTO: Los términos de la Ordenanza N°Or.3426/2011-C.D. que crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA como organismo autárquico de la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero, cuyo objetivo prioritario será el diseño, la definición e implementación de políticas y estrategias tendientes al mejoramiento de la situación habitacional de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 4º: CAPITAL Y RECURSOS, artículo 6 se establece que “Los recursos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA estarán constituidos por el aporte de rentas generales efectuado por la Municipalidad, según su presupuesto General”;

Que asimismo, el Instituto ha informado mediante memorándum las necesidades financieras para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la Bloquera Municipal, ayudas para techar viviendas y ayudas diarias, por la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000.-);

Que en el marco de las medidas de austeridad instrumentadas para todas las dependencias de la Municipalidad, en cuanto a las erogaciones que se produzcan, se hace necesario establecer el procedimiento de transferencia de fondos solicitado;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- TRANSFIÉRASE la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000.-) para gastos de funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda - Bloquera Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, correspondiente al mes de julio/2025 en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3426/2011-C.D. – Capítulo 4º - Artículo 6.

Art.2º)- Los montos que se disponga transferir serán depositados en la Cuenta Bancaria de Banco Macro S.A. N° 330809408663916 - CBU 2850308830094086639161, del Instituto Municipal de la Vivienda.

Art.3º)- El Compromiso de Pago y la Orden de Pago se confeccionará por el total. Una vez aprobada dicha orden de pago, previa visación del Tribunal de Cuentas, se realizará la transferencia de los fondos.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda efectuará rendición de fondos mediante balance ante el Tribunal de Cuentas.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 15.1.5.05.09.16.148) Instituto Municipal de la Vivienda, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 986/2025

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAON, Noelia Soledad - DNI N° 28.083.724 – CUIT N° 27-28083724-0 – Médica – Especialista en Radiología y Diagnóstico por Imágenes, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos treinta y cuatro mil (\$634.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CAON, Noelia Soledad - DNI N° 28.083.724 – CUIT N° 27-28083724-0 – Médica – Especialista en Radiología y Diagnóstico por Imágenes, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de ecografías en distintos Centros Asistenciales de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos treinta y cuatro mil (\$634.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 990/2025

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de la siguiente tarea: Coordinación de los Centros de Salud de la Ciudad - Relevamiento del área de salud, necesario para el Programa de Primera Infancia, un Futuro Seguro, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BLATTO, Silvia Sandra - DNI N° 14.586.301 – CUIT N° 27-14586301-0 – Lic. en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón doscientos diez mil (\$1.210.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BLATTO, Silvia Sandra – DNI N° 14.586.301 – CUIT N° 27-14586301-0 – Lic. en Trabajo Social, para la realización de la siguiente tarea: Coordinación de los Centros de Salud de la Ciudad - Relevamiento del área de salud, necesario para el programa de "Primera Infancia, un Futuro Seguro", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón doscientos diez mil (\$1.210.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 991/2025

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SAPPÍA PONCE, Iara Guadalupe – DNI N° 42.108.731 – CUIT N° 27-42108731-3 – Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el área Punto Mujer, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social – Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SAPPÍA PONCE, Iara Guadalupe – DNI N° 42.108.731 – CUIT N° 27-42108731-3 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el área Punto Mujer, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social – Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 992/2025

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MONTICELLI, Anahí de Lourdes - DNI N° 34.801.656 – CUIT N° 27-34801656-9 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 10 – B° Intendente Magnasco y Centro Pediátrico B° Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MONTICELLI, Anahí de Lourdes - DNI N° 34.801.656 – CUIT N° 27-34801656-9 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud N° 10 – B° Intendente Magnasco y Centro Pediátrico B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 10 – B° Intendente Magnasco y Centro Pediátrico – B° Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral.; 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 993/2025

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VARAYUD, Valentina Carolina - DNI N° 38.161.278 – CUIT N° 27-38161278-9 – Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 5 – B° Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. VARAYUD, Valentina Carolina - DNI N° 38.161.278 – CUIT N° 27-38161278-9 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: atención profesional, en el Centro de Salud N° 5 – B° Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud mencionado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 994/2025

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GOMEZ, Mayra Marilina – DNI N° 34.801.631 – CUIT N° 27-34801631-3 – Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en Centro Asistencial N° 5 – B° Monte Grande y Centro Asistencial N° 2 – B° Castagnino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GOMEZ, Mayra Marilina – DNI N° 34.801.631 – CUIT N° 27-34801631-3 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional en Centro Asistencial N° 5 – B° Monte Grande y Centro Asistencial N° 2 – B° Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros Asistenciales detallados precedentemente, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 995/2025

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CÓRDOBA RODRÍGUEZ, Paula – DNI N° 33.455.428 – CUIT N° 27-33455428-2 – Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el área Punto Mujer, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social – Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CÓRDOBA RODRÍGUEZ, Paula – DNI N° 33.455.428 – CUIT N° 27-33455428-2 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el área Punto Mujer, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social – Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 996/2025

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREYRA, María Florencia – DNI N° 37.107.568 – CUIL N° 27-37107568-8 – Médica Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEREYRA, María Florencia – DNI N° 37.107.568 – CUIT N° 27-37107568-8 – Médica Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional pediátrica en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros de Salud, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 997/2025

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTIN, Josué Samuel - DNI N° 42.787.087 – CUIT N° 20-42787087-2, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos cuarenta y un mil setecientos (\$541.700.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MARTIN, Josué Samuel – DNI N° 42.787.087 – CUIT N° 20-42787087-2, para la siguiente tarea: Relación y vinculación con las empresas locales y de la región, generando alianzas estratégicas a través de una cartera de contactos, promoción y asistencia en la generación de acciones de entrenamiento para beneficiarios de diferentes programas; promoción de los servicios de la Oficina de Empleo Municipal, atención al público y actividades administrativas varias de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos cuarenta y un mil setecientos (\$541.700.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 999/2025

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

VISTO: Que se ha dispuesto modificar la estructura orgánica de Jefatura de Gabinete, y las Secretarías de Gobierno y Asuntos Institucionales, Economía, Salud y Desarrollo Social, y Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las funciones y responsabilidades que le competen a esta área, su autonomía funcional y la ubicación jerárquica de sus actividades dentro de la estructura administrativa, determinan la necesidad del cambio de dependencia de diferentes áreas y secciones;

Que la Ordenanza N°Or.4738/2023-C.D. de estructura orgánica municipal, Art. 37º) faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar la presente modificación, ad referendum del Concejo Deliberante;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUESE ad-referendum del Concejo Deliberante, la Estructura Orgánica Municipal aprobada por Ordenanza N° Or.4738/2023-C.D., conforme lo siguiente:

1. Transfírase la Dirección de Prevención y Asistencia de la Adicciones, dependiente de Jefatura de Gabinete a la dependencia directa de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.
2. Transfírase la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de Jefatura de Gabinete a la dependencia directa de la Secretaría de Desarrollo Vecinal.
3. Créase la Dirección de Desarrollo Productivo e Industrial y el Departamento de Parque Industrial, dependiente de Jefatura de Gabinete.
4. Créase la Dirección de Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales.
5. Créase la Sección Retenciones y Pagos Impositivos, dependiente del Departamento de Ingresos y Egresos – Secretaría de Economía.
6. Transfírase la Dirección de Cultura – Área Patrimonio Histórico y Cultural, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, a la dependencia directa de la Secretaría de Desarrollo Vecinal.
7. Transfírase la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, a la dependencia directa de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.
8. Créase Despacho, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.
9. Créase la Sección Mantenimiento Edilicios de Centros Asistenciales, dependiente del Departamento APS – Centro de Salud – Salas Asistenciales - Secretaría de Salud y Desarrollo Social.
10. Transfírase la Dirección de Desarrollo Económico – Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, a la dependencia directa de la Secretaría de Desarrollo Vecinal.

Art.2º)- Los nuevos esquemas orgánicos de Jefatura de Gabinete, y las Secretarías de Gobierno y Asuntos Institucionales, Economía, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Desarrollo Vecinal se incorporan como Anexos I, II, III, IV y V del presente Decreto.

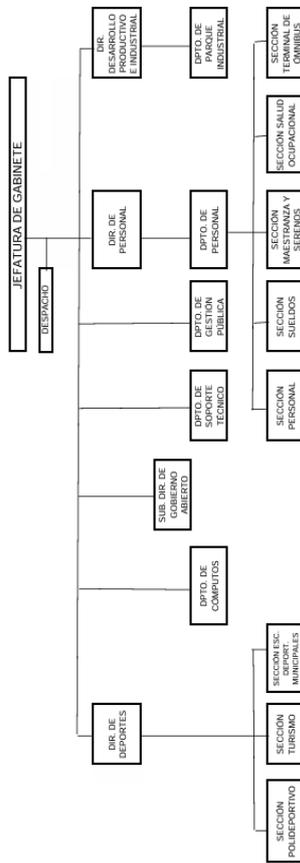
Art.3º)- GÍRESE el presente dispositivo al Concejo Deliberante a sus efectos.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

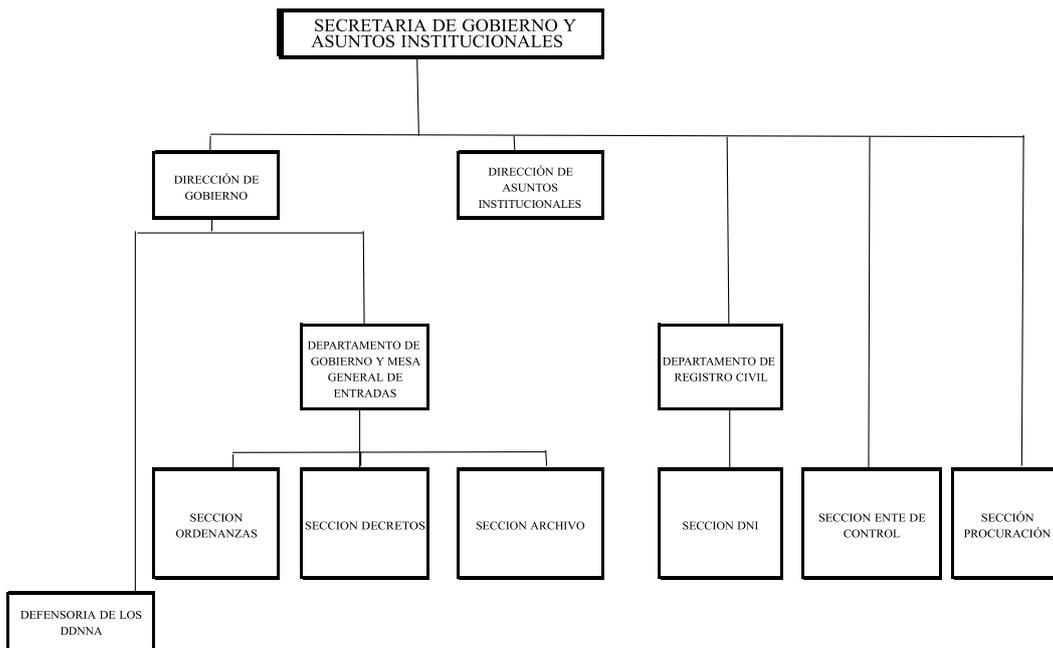
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

ANEXO I – DECRETO N° 999/2025



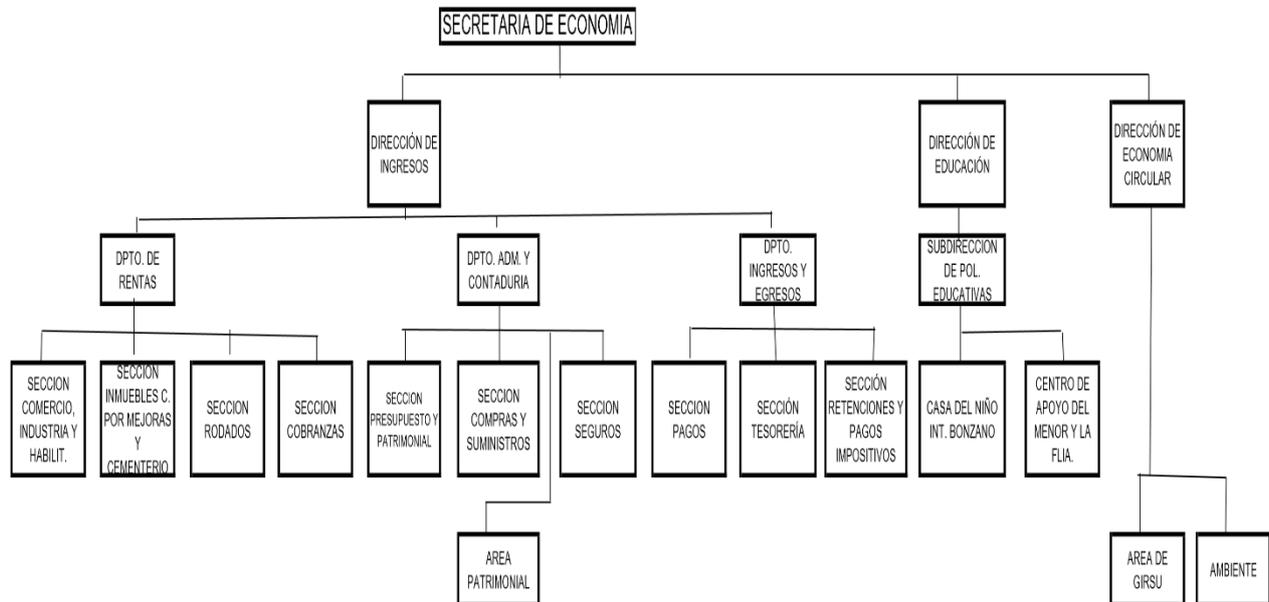
Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
 Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**ANEXO II – DECRETO Nº 999/2025**



Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
 Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

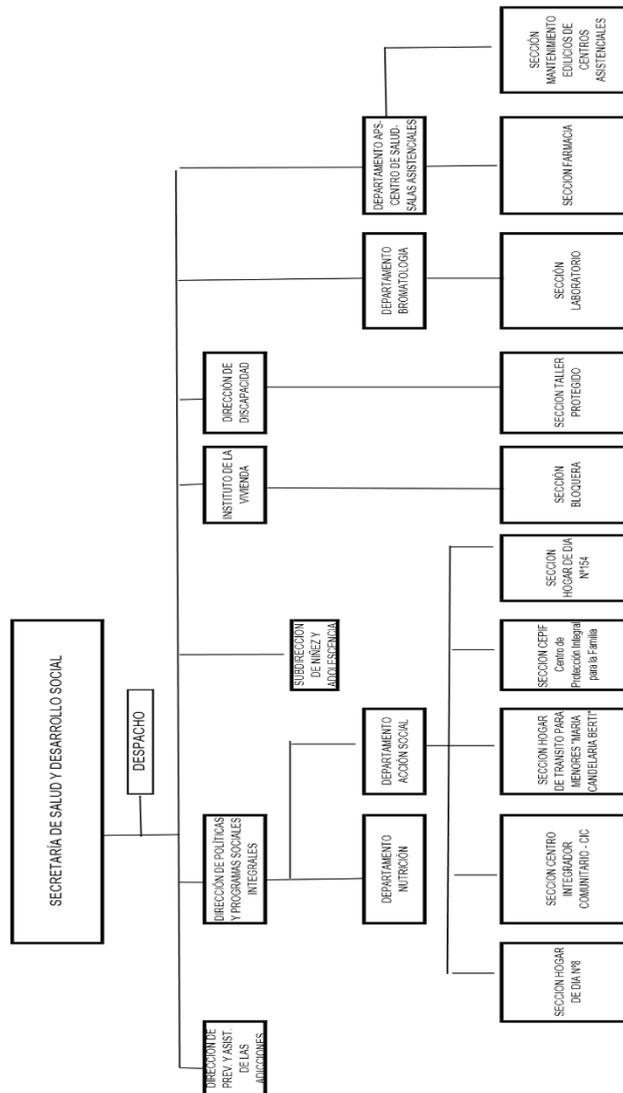
**ANEXO III – DECRETO Nº 999/2025**



Marcos Ferrer – Intendente Municipal

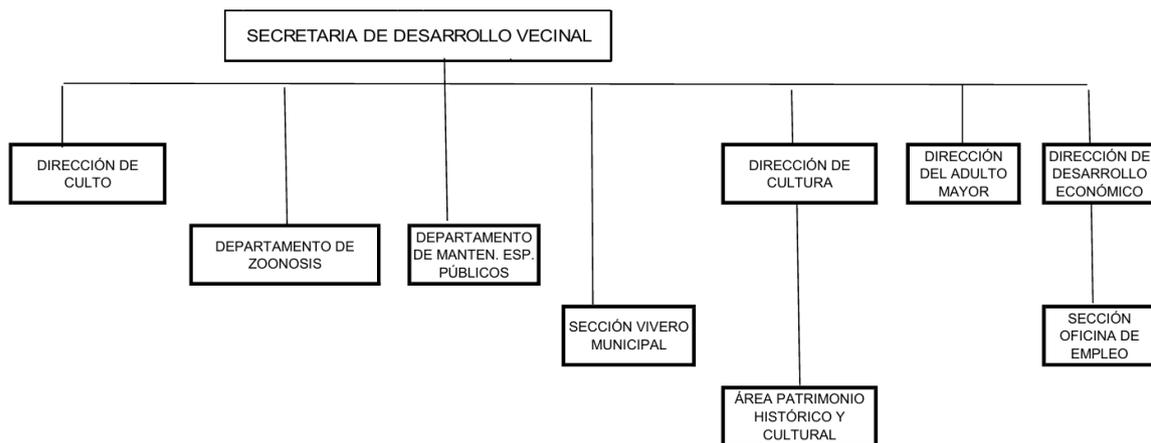
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

ANEXO IV – DECRETO N° 999/2025



Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
 Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**ANEXO V – DECRETO Nº 999/2025**



Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
 Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**DECRETO Nº 1000/2025**

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

**VISTO:** La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en Jefatura de Gabinete – Departamento de Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. CAUDANA, Fernando Ezequiel - DNI Nº 30.808.321 – CUIT Nº 20-30808321-8 - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CAUDANA, Fernando Ezequiel – DNI N° 30.808.321 – CUIT N° 20-30808321-8 - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo para la siguiente tarea: Servicio de Higiene y Seguridad para la prevención de riesgos en el trabajo, a fin del encuadramiento de la Municipalidad y sus áreas dentro de la normativa vigente en el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1001/2025

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAÑADAS, Fabiana Beatriz – DNI N° 30.802.906 – CUIT N° 27-30802906-4 – Auxiliar de Enfermería, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos seis mil novecientos (\$6.900.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 11 – Bº Belgrano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CAÑADAS, Fabiana Beatriz – DNI N° 30.802.906 – CUIT N° 27-30802906-4 – Auxiliar de Enfermería, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud N° 11 – Bº Belgrano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos seis mil novecientos (\$6.900.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 11 – Bº Belgrano, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1002/2025

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GOMEZ, Cindy Belén - DNI N° 39.447.800 – CUIT N° 27-39447800-3 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.) por cada hora de servicios efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales, de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GOMEZ, Cindy Belén - DNI N° 39.447.800 – CUIT N° 27-39447800-3 – Médica, para la siguiente tarea: atención profesional en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros de Salud, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1003/2025

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PESCE, Bárbara – DNI N° 33.487.744 – CUIL N° 20-33487744-3 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 – Bº Parque Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PESCE, Bárbara – DNI N° 33.487.744 – CUIL N° 20-33487744-3 – Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional en el Centro de Salud N° 8 – Bº Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1004/2025

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DIAZ, Sabrina Ailín – DNI N° 36.358.056 – CUIT N° 23-36358056-4 – Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DIAZ, Sabrina Ailín – DNI N° 36.358.056 – CUIT N° 23-36358056-4 – Enfermera, para la siguiente tarea: Enfermera en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1005/2025

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BERTONE, María Constanza - DNI N° 34.335.484 – CUIT N° 27-34335484-9 – Médica – Especialista en Clínica Pediátrica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 02 – B° Castagnino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BERTONE, María Constanza - DNI N° 34.335.484 – CUIT N° 27-34335484-9 – Médica – Especialista en Clínica Pediátrica, para la siguiente tarea: atención profesional en el Centro de Salud N° 02 – B° Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 02 – B° Castagnino, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1006/2025

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FARÍAS, Carlos Antonio - DNI N° 5.533.672- CUIT N° 20-05533672-6 - Médico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos dieciocho mil setecientos (\$18.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FARÍAS, Carlos Antonio – DNI N° 5.533.672 - CUIT N° 20-05533672-6 – Médico, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Asistencial N° 1 – B° Escuela y Centro Asistencial N° 12 - B° El Libertador, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dieciocho mil setecientos (\$18.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros mencionados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagaderos por mes vencido contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1007/2025

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CASSO, Georgina - DNI N° 35.271.503 – CUIT N° 23-35271503-4 – Licenciada en Enfermería, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CASSO, Georgina - DNI Nº 35.271.503 – CUIT Nº 23-35271503-4 – Licenciada en Enfermería, para la siguiente tarea: Enfermera en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1008/2025

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PRANZONI, Julia - DNI Nº 32.861.806 – CUIT Nº 27-32861806-6 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PRANZONI, Julia - DNI Nº 32.861.806 – CUIT Nº 27-32861806-6 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicológica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1009/2025

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GERLERO, Miguel Gaspar - DN Nº 11.228.135 - CUIT Nº 20-11228135-6 - Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GERLERO, Miguel Gaspar – DNI Nº 11.228.135 - CUIT Nº 20-11228135-6 - Médico Cirujano, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de un promedio de quince (15) ecografías por semana, en el Centro Asistencial Nº 03 - Bº Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1010/2025

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SUPICCIATTI, Camila Andrea - DNI N° 39.621.496 - CUIT N° 27-39621496-8 - Odontóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil quinientos (\$14.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - B° Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SUPICCIATTI, Camila Andrea - DNI N° 39.621.496 - CUIT N° 27-39621496-8 - Odontóloga, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro Pediátrico - B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según cronograma de trabajo establecido por el área, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil quinientos (\$14.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - B° Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, mediante Transferencia Bancaria - CBU: 020039221100001961030 - TITULAR: SUPICCIATTI, Camila Andrea - CUIT N° 27-39621496-8, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1011/2025

RÍO TERCERO, 14 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CARRA, María Julieta - DNI N° 30.709.752 - CUIT N° 23-30709752-4 - Licenciada en Nutrición, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos trece mil quinientos (\$13.500.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en Centros de Salud: N° 02 - B° Castagnino, N° 10 - B° Intendente Magnasco, N° 9 - B° Panamericano y Centro Pediátrico B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CARRA, María Julieta - DNI N° 30.709.752 - CUIT N° 23-30709752-4 - Licenciada en Nutrición, para la siguiente tarea: Atención Profesional en Centros de Salud: N° 02 - B° Castagnino, N° 10 - B° Intendente Magnasco, N° 9 - B° Panamericano y Centro Pediátrico B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos trece mil quinientos (\$13.500.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral.; 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1012/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BERNARDI, Federico Martín - DNI N° 26.481.981 – CUIT N° 20-26481981-5 – Médico – Especialista en Diagnóstico por Imagen, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos treinta mil (\$730.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. BERNARDI, Federico Martín - DNI N° 26.481.981 – CUIT N° 20-26481981-5 – Médico – Especialista en Diagnóstico por Imagen, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de cuarenta y ocho (48) ecografías al mes, en el Centro Pediátrico – B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos treinta mil (\$730.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1013/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIAZ CASTELLANO, Fabricio José - DNI N° 39.542.818 – CUIT N° 20-39542818-8 - Odontólogo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil quinientos (\$14.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DIAZ CASTELLANO, Fabricio José - DNI N° 39.542.818 – CUIT N° 20-39542818-8 – Odontólogo, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil quinientos (\$14.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1014/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CLAVIJO, María del Carmen – DNI N° 31.831.284 – CUIT N° 27-31831284-8 – Médica Cirujana, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 5 – B° Monte Grande y Centro de Salud N° 6 – B° Cerino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CLAVIJO, María del Carmen – DNI Nº 31.831.284 – CUIT Nº 27-31831284-8 – Médica Cirujana, para la siguiente tarea: Atención profesional pediátrica en el Centro de Salud Nº 5 – Bº Monte Grande y Centro de Salud Nº 6 – Bº Cerino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1015/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.674 – CUIT Nº 27-28816674-4 – Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) más IVA por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.674 – CUIT Nº 27-28816674-4 – Enfermera Profesional, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) más IVA por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1016/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con la prestación de servicios sociales, subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se requirieran ayudas económicas para ser destinadas a servicios de sepelio, situaciones que por su característica demandan una definición inmediata;

Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se constatará la situación de carencia de cada uno de los beneficiarios, autorizándose en cada caso por la Secretaría del área;

Que el GRUPO ASISTENCIAL REMANSO, representado por la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.674 – CUIT Nº 27-28816674-4, con domicilio en calle Juan Bautista Ambrosetti Nº 745 – Bº Cabero, de esta Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios, al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or.4853/2024-C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, en el importe particular que para cada caso se acuerde, pagos que se canalizarán por ante la Secretaría de Economía, contra presentación de factura, a mes vencido, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y de conformidad a la información suministrada por dicha Secretaría;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el GRUPO ASISTENCIAL REMANSO, representado por la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.674 – CUIT Nº 27-28816674-4, con domicilio en calle

Juan Bautista Ambrosetti N° 745 – B° Cabero, de esta Ciudad, para la realización de servicios de sepelio, subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza N° Or.4853/2024-C.D.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.179) Servicios Sociales ayuda a carenciados, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

#### ANEXO I

- SERVICIO DE SEPELIO ATAÚD STANDARD – IMPORTE: Pesos seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con ochenta y cuatro ctvos. (\$662.358,84.-) - VIGENCIA: 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.
- SERVICIO DE SEPELIO ATAÚD SEMI EXTRAORDINARIO – IMPORTE: Pesos un millón ciento setenta y tres mil ciento cuarenta y tres con cuarenta ctvos. (\$1.173.143,40.-) - VIGENCIA: 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.
- SERVICIO DE SEPELIO ATAÚD EXTRAORDINARIO: – IMPORTE: Pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos quince con sesenta ctvos. (\$1.474.215,60.-) – VIGENCIA: 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

#### D E C R E T O N° 1017/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SERRAVALLE, Norma Beatriz - DNI N° 21.076.810 - CUIT N° 27-21076810-1 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos dieciocho mil setecientos (\$18.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 2 - B° Castagnino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SERRAVALLE, Norma Beatriz - DNI N° 21.076.810 - CUIT N° 27-21076810-1 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Asistencial N° 2 – B° Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dieciocho mil setecientos (\$18.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

#### D E C R E T O N° 1018 /2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIPANTI, Carolina Estefanía - DNI N° 37.628.434 – CUIL N° 23-37628434-4 – Bioquímica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 1 – Barrio Escuela;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RIPANTI, Carolina Estefanía - DNI N° 37.628.434 – CUIL N° 23-37628434-4 – Bioquímica, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud N° 1 – Barrio Escuela, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 1 – Barrio Escuela, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales A/C Sec. de Economía

María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1019/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOTELO, Fredi Leonardo - DNI Nº 35.177.969 – CUIT Nº 20-35177969-2 – Enfermero Universitario, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 7 – Bº Intendente Florencio José Ferrero;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SOTELO, Fredi Leonardo - DNI Nº 35.177.969 – CUIT Nº 20-35177969-2 – Enfermero Universitario, para la siguiente tarea: Enfermero en el Centro de Salud Nº 7 – Bº Intendente Florencio José Ferrero, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 7– Bº Intendente Florencio José Ferrero, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales A/C Sec. de Economía

María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1020/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SERINI, Cindy Naiara – DNI Nº 37.321.428 – CUIT Nº 27-37321428-6 – Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Intendente Magnasco;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SERINI, Cindy Naiara – DNI Nº 37.321.428 – CUIT Nº 27-37321428-6 – Enfermera Profesional, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales A/C Sec. de Economía

María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1021/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ENRICI, Agustina - DNI N° 40.504.802 – CUIT N° 27-40504802-2 – Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ENRICI, Agustina - DNI N° 40.504.802 – CUIT N° 27-40504802-2 – Enfermera Profesional, para la siguiente tarea: Enfermera en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO N° 1022/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIORDANA, Ivana Gabriela – DNI N° 24.457.044 – CUIT N° 27-24457044-0 – Médica Cirujana, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos dieciocho mil setecientos (\$18.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – Barrio Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIORDANA, Ivana Gabriela – DNI N° 24.457.044 – CUIT N° 27-24457044-0 – Médica Cirujana, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud N° 9 – B° Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dieciocho mil setecientos (\$18.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO N° 1023/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SALVUCCI, Romina Fernanda – DNI N° 24.457.092 – CUIT N° 27-24457092-0 – Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
**D E C R E T A**

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SALVUCCI, Romina Fernanda – DNI Nº 24.457.092 – CUIT Nº 27-24457092-0 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

**D E C R E T O Nº 1024/2025**

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 524/2025 se instrumentara la puesta en funcionamiento del Programa Municipal "Pileteando – adulto mayor", en el marco de las tareas inherentes de la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, destinado para adultos mayores +60; y

CONSIDERANDO:

Que la educación física es una disciplina pedagógica que basa su intervención en el movimiento corporal, para estructurar primero y desarrollar después, de forma integral y armónica, las capacidades físicas, afectivas, y cognitivas de la persona, con la finalidad de mejorar la calidad de la participación en los distintos ámbitos, como el familiar, el social y el productivo, constituyéndose en una necesidad individual y también social;

Que "Natación" se encuentra dentro de las actividades deportivas previstas por la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete;

Que esta práctica acuática suma a los beneficios típicos del resto de los deportes, la realización de ejercicios sin impacto, facilitando de esta manera su práctica a personas que por diversos motivos no pueden realizar otro tipo de deporte;

Que el Programa está destinado a adultos mayores +60;

Que son objetivos principales del mismo: fomentar la inclusión e igualdad de oportunidades, estimular la vida comunitaria y el ejercicio, promover capacidades personales, difundir el conocimiento para el autocuidado en aspectos biológicos, psicológicos, funcionales y sociales, mejorar calidad de vida y desarrollar autonomía de movimientos;

Que asistirán un máximo de hasta veinte (20) personas por turno, contando siempre con la asistencia de un instructor;

Que contando con disponibilidad presupuestaria, se ha dispuesto realizar una Contratación de Locación de Servicio con la Pileta de Natación HUAITANA – de REYES, David Javier – DNI Nº 25.656.122 - CUIT Nº 20-25656122-1, con domicilio en calle Uruguay Nº 496 – Bº Las Flores, de nuestra Ciudad;

Que el costo por el uso de las instalaciones de la pileta natatoria, asciende a la suma mensual de Pesos seiscientos noventa mil (\$690.000.-), por el período 01.07.2025 al 31.08.2025 inclusive, correspondiente a dos (02) turnos semanales, los días viernes, en los siguientes horarios: de 15:00 hs. a 16:00 hs. y de 16:00 hs. a 17:00 hs.;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
**D E C R E T A**

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación de Servicios con la Pileta de Natación HUAITANA – de REYES, David Javier – DNI Nº 25.656.122 - CUIT Nº 20-25656122-1, con domicilio en calle Uruguay Nº 496 – Bº Las Flores, de nuestra Ciudad, para el uso de natatorio, en el marco del Programa de Actividades Deportivas "Pileteando – adulto mayor", dispuesta por el período 01.07.2025 al 31.08.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos noventa mil (\$690.000.-) mediante transferencia bancaria: BANCO GALICIA – CUENTA: 4005710-1 274-8 – CBU:0070274630004005710189 – ALIAS: HUAITANA.PILETA – CUIL Nº 20-25656122-1, correspondiente a dos (02) turnos semanales, los días viernes, en los siguientes horarios: de 15:00 hs. a 16:00 hs. y de 16:00 a 17:00 hs., pagadero por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

**D E C R E T O Nº 1025/2025**

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Instituto Arte Nuevo - Nivel Inicial, representado por su Directora Sra. BOTASSO, Lorena R., con domicilio institucional en calle Cid Campeador Nº 480 – Bº Media Luna, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 27.09.2025, se llevará a cabo la 17º edición del evento denominado "Festival Infantil", que tendrá lugar en las instalaciones del Cine Real Cooperativa, de esta Ciudad;

Que se trata de una producción artística (presentación teatral), que suma a la puesta en escena a niños y padres de todas las secciones del nivel inicial, e involucra la movilización de habilidades sociales en torno al compromiso y la disposición al trabajo en equipo, aportando a la infancia de Río Tercero una experiencia estética diferente, y fomentando la formación artística y educativa de los niños;

Que en virtud de ello, requiriera de una colaboración destinada a solventar gastos emergentes de la organización del evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), por única vez, a tales fines;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), por única vez, al Instituto Arte Nuevo - Nivel Inicial, representado por su Directora Sra. BOTASSO, Lorena R., con domicilio institucional en calle Cid Campeador N° 480 – B° Media Luna, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes de la organización de la 17° Edición del "Festival Infantil", que se llevará a cabo el día 27.09.2025, en el Cine Real Cooperativa, de nuestra Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidio a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1026/2025

Río Tercero, 15 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, referido al otorgamiento de una colaboración económica a favor del deportista MARQUES, Claudio Darío - DNI N° 43.358.050, con domicilio en calle Libertad N° 749 - Dpto. 7 – B° Centro, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el atleta OCR argentino, campeón latinoamericano de OCR y actual capitán de la selección argentina, representa a nuestra Ciudad, en carreras de obstáculos nacionales e internacionales;

Que en virtud de ello, se dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-) por única vez, destinado a solventar gastos emergentes del calendario deportivo competitivo - agosto/2025;

Que se hace menester el dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, al deportista MARQUES, Claudio Darío - DNI N° 43.358.050, con domicilio en calle Libertad N° 749 - Dpto. 7 – B° Centro, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos emergentes del calendario deportivo competitivo - agosto/2025. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria: BANCO BBVA – CAJA DE AHORRO \$ - CUENTA N° 289-320816/1 - CBU: 0170289940000032081617 - TITULAR: Claudio Darío Marques – CUIT N°: 20-43358050-9.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1027/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La Ordenanza N° Or.4892/2025-CD, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2025 que fijara el Sueldo Básico del Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se conviniera un incremento, sobre los valores base autorizados por Ordenanza N° Or. 4873/2025- C.D., pactando un incremento acumulativo en los haberes de julio/2025, conforme el IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), correspondiente a los meses de mayo y junio/2025;

Que conforme al Art. 1º de la ordenanza citada, se facultara al Departamento Ejecutivo Municipal para que efectúe los cálculos correspondientes y fije por decreto el Sueldo Básico del Personal Municipal;

Que el IPC (Índice de Precios del Consumidor) publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) correspondiente al mes de mayo fuera del 1,5% y el de junio del 1,6%, lo que hace un incremento total del 3,1% en los haberes correspondientes a julio/2025;

Que es preciso a través del presente decreto realizar el cálculo correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- FÍJESE el sueldo básico del Personal Municipal conforme a la siguiente escala:

CATEGORÍA	Sueldo básico 01.07.2025 (3,1% IPC)
1	685443

2	769749
3	851054
4	897250
5	942842
6	990216
7	1040449
8	1094601
9	1149985
10	1270623
11	1334585
12	1474564

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1028/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Asociación Río Tercero de Bochas, representada por su Presidente, el Sr. BERARDO, Raúl Oscar - DNI N° 11.034.448, con domicilio institucional en calle Alberdi N° 552, Bº Centro, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 08 y 10 de agosto/2025 se llevará a cabo el "Torneo Provincial de Bochas de Primera categoría", organizado por dicha Asociación;

Que participarán equipos de diferentes localidades de la Provincia;

Que en virtud de ello, requieren una colaboración destinada a solventar gastos emergentes de la organización de dicho evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda consistente en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), por única vez, a la Asociación Río Tercero de Bochas, representada por su Presidente, el Sr. BERARDO, Raúl Oscar – DNI N° 11.034.448, con domicilio en calle Alberdi N° 552, Bº Centro de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes de la organización del "Torneo Provincial de Bochas de Primera Categoría", que se llevará a cabo entre los días 08 y 10 de agosto/2025, en nuestra Ciudad. El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Galicia – CBU: 0070274630004006491270 – TITULAR: Raúl Oscar BERARDO – CUIT N° 20-11034448-2.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1029/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social - Dirección de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PIGNATTA, Silvina Soledad - DNI N° 29.095.004 – CUIT N° 27-29095004-5 - Licenciada en Fonoaudiología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos ochenta y siete mil (\$487.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PIGNATTA, Silvina Soledad – DNI Nº 29.095.004 – CUIT Nº 27-29095004-5 - Licenciada en Fonoaudiología para la siguiente tarea: Atención profesional en el Equipo de Gestión del área, realizando tareas de colaboración en acciones de planificación, capacitación, dirección, administración, evaluación, diagnóstico, prevención, promoción, protección, recuperación, rehabilitación de la comunicación humana en relación con las áreas de voz, habla, lenguaje, fono estomatología y audición, sanitaria, social, laboral-jurídico, asesoramiento en tema de discapacidad, inclusión, derechos universales, educación inclusiva, proceso de integración, a disposición de otras tareas que solicite la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos ochenta y siete mil (\$487.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1030/2025

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GARIS, María Alejandra - DNI Nº 31.479.693 – CUIT Nº 23-31479693-4 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 11 – Bº Belgrano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GARIS, María Alejandra - DNI Nº 31.479.693 – CUIT Nº 23-31479693-4 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicológica, en el Centro de Salud Nº 11 - Bº Belgrano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 11 – Bº Belgrano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1031/2025

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se modifiquen los términos del Decreto Nº 959/2025 de fecha 02.07.2025, en su Art. 1º) – TALLERES DEPORTIVOS - JULIO/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dispositivo legal se dispusiera el pago a responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, correspondiente al mes de julio/2025;

Que conforme a memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, se solicitara la rectificación de los términos del dispositivo mencionado precedentemente, en su Art. 1º), en cuanto a excluir del listado de talleristas, al Sr. LEYES VASELLI, Jeremías – DNI Nº 31.677.494, quien fuera incluido erróneamente;

Que consecuentemente, se debe rectificar el importe total abonado en concepto de Talleres Deportivos, correspondientes al mes de julio/2025;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- RECTIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 959/2025 de fecha 02.07.2025 - Art. 1º), referido al pago a responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que se realizan a través de la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, correspondiente al mes de JULIO/2025, conforme lo siguiente:

- a) Excluyendo del listado a un (01) tallerista, por las causales expuestas en los considerandos del presente, según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO
LEYES VASELLI,	31.677.494	ESCUELA DE	POLIDEPORTIVO	\$150.000.-

JEREMÍAS		ATLETISMO		
----------	--	-----------	--	--

b) Modificando el importe total abonado en concepto de Talleres Deportivos - JULIO/2025, quedando determinado de la siguiente manera:

TOTAL	\$3.400.000.-
-------	---------------

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**D E C R E T O N° 1032/2025**

RIO TERCERO, 16 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando el reconocimiento de la Asociación Vecinal de Bº HÉROES DE MALVINAS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 778/2025 de fecha 30.05.2025 se fijara fecha para el Acto Eleccionario para conformar el Centro Vecinal de dicho barrio;

Que se presentara una (01) única lista, cumpliéndose los requisitos vigentes en la Ordenanza N° 2964/2008 C.D. - Artículo 23º) y su Decreto Reglamentario N° 571/2014;

Que es menester efectuar el reconocimiento oficial, en cumplimiento a lo establecido en el Art.2º) de la Ordenanza que rige el Régimen de Centros Vecinales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- RECONÓZCASE a la Asociación Vecinal de Bº HÉROES DE MALVINAS, la que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE
FERREYRA, DIEGO CARLOS - DNI N° 25.903.387

VICEPRESIDENTA
DURÁN, LIDIA CLORIS - DNI N° 13.462.236

SECRETARIO
SANDOVAL, JOSÉ EDGARDO ADRIÁN - DNI N° 21.337.151

PRO SECRETARIA
GARCÍA, SONIA KARINA - DNI N° 25.413.608

TESORERO
GOTTERO, PABLO GERMÁN - DNI N° 27.717.123

PRO TESORERA
GODOY, MAURA ROSA - DNI N° 25.082.206

VOCALES
BENAVIDEZ, MAYCO NAHUEL - DNI N° 41.887.551
SOSA, MARÍA BEATRIZ DEL VALLE - DNI N° 20.786.795
OLIVERA, MARCELO ARIEL - DNI N° 27.541.530

VOCALES SUPLENTES
GUEVARA, MARCELA DEL VALLE - DNI N° 20.078.940
PRADO, PABLO MAURICIO - DNI N° 23.684.619

REVISORES DE CUENTAS
FREDEZ, MARISA ROXANA - DNI N° 25.413.654
BUTASSI, DIEGO ANDRÉS - DNI N° 25.413.703
ROSAS, OSCAR EDUARDO - DNI N° 21.874.494

Art.2º)- GÍRESE copia del presente a los interesados y áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando el reconocimiento de la Asociación Vecinal de B° Escuela; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 822/2025 de fecha 10.06.2025 se fijara fecha para el Acto Eleccionario para conformar el Centro Vecinal de dicho barrio;

Que se presentaran dos (02) listas, cumpliendo los requisitos vigentes en la Ordenanza N° 2964/2008 C.D. – Artículo 23°) y su Decreto Reglamentario N° 571/2014, resultando electa la Lista N° 1;

Que es menester efectuar el reconocimiento oficial, en cumplimiento a lo establecido en el Art.2°) de la Ordenanza que rige el Régimen de Centros Vecinales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- RECONÓZCASE a la Asociación Vecinal de B° Escuela, la que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE
SANPAOLESI, SERGIO MARCELO – DNI N° 20.362.831
VICEPRESIDENTA
RIVERO, MARIELA SOLEDAD – DNI N° 25.413.794
SECRETARIA
SASIA RIVAROLA, CLAUDIA ANGELINA – DNI N° 29.664.423
PRO SECRETARIA
SILVESTRO, MYRIAM CLAUDIA – DNI N° 16.070.832
TESORERO
RIPANTI, LUIS FABIÁN - DNI N° 17.638.766
PRO TESORERO
ALCARAZ, RUDY ALBERTO - DNI N° 16.445.742
VOCALES
CARDOZO, DAVID FABIÁN – DNI N° 31.479.872
GONZALEZ, ADRIÁN ERNESTO – DNI N° 17.456.704
ALBORNOZ, ANALÍA FERNANDA – DNI N° 27.247.242
VOCALES SUPLENTES
ALBERTO, CAROLINA FERNANDA – DNI N° 26.976.136
ORTIZ, SANDRA ELIZABETH – DNI N° 22.119.766
REVISORES DE CUENTAS
FERNANDEZ, SONIA MARIELA – DNI N° 23.304.583
SANPAOLESI, EZEQUIEL NAHUEL – DNI N° 39.542.822
SUAREZ SASIA, JOEL DANIEL – DNI N° 45.155.148

Art.2°)- GÍRESE copia del presente a los interesados y áreas de competencia.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024-C.D. - artículo 6° y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 18/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
05.1.5.05.09.17.168	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	80,000,000.00	20,000,000.00	100,000,000.00
02.1.5.05.09.17.201	GASTOS Y PROG. CULTURALES	30,000,000.00	15,000,000.00	45,000,000.00
03.1.1.03.05.12.085	VIATICOS Y MOVILIDAD	2,300,000.00	1,000,000.00	3,300,000.00
			36,000,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	143,000,000.00	35,000,000.00	108,000,000.00
01.1.1.03.05.12.102	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	77,000,000.00	1,000,000.00	76,000,000.00
			36,000,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 54.556.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 54.556.000.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 54.556.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 36.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 36.000.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 54.556.000.000</b>

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas N° 01 Decreto N° 250/2025	0
Compensación de Partidas N° 02 Decreto N° 288/2025	0
Compensación de Partidas N° 03 Decreto N° 332/2025	0
Compensación de Partidas N° 04 Decreto N° 380/2025	0
Compensación de Partidas N° 05 Decreto N° 435/2025	0
Compensación de Partidas N° 06 Decreto N° 633/2025	0
Compensación de Partidas N° 07 Decreto N° 660/2025	0
Compensación de Partidas N° 08 Decreto N° 767/2025	0
Compensación de Partidas N° 09 Decreto N° 770/2025	0
Compensación de Partidas N° 10 Decreto N° 776/2025	0
Compensación de Partidas N° 11 Decreto N° 797/2025	0
Compensación de Partidas N° 12 Decreto N° 838/2025	0
Compensación de Partidas N° 13 Decreto N° 842/2025	0
Compensación de Partidas N° 14 Decreto N° 896/2025	0
Compensación de Partidas N° 15 Decreto N° 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto N°1 Decreto N° 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas N° 16 Decreto N° 972/2025	0
Compensación de Partidas N° 17 Decreto N° 984/2025	0
Compensación de Partidas N° 18 Decreto N° 1034/2025	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>54.556.000.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1035/2025

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Asociación Protectora de Animales "San Roque" de Río Tercero – CUIT N° 33-66867395-9 con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 123, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Institución sin fines de lucro, que trabaja en forma desinteresada;  
Que brinda contención y protección a los animales abandonados y los albergan en el lugar hasta ser reubicados por alguna persona interesada en tener en custodia y guarda de ellos;

Que no cuentan con recursos económicos para el pago a personal que realiza la limpieza en forma diaria a cada canil, provisión de agua limpia, fumigación y limpieza del predio en forma periódica, además de tareas adicionales que son fundamentales para el funcionamiento de la Institución;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con las disponibilidades presupuestarias necesarias, ha dispuesto abonar una ayuda económica, consistente en la suma mensual de Pesos trescientos noventa y tres mil (\$393.000.-) por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos trescientos noventa y tres mil (\$393.000.-), por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, a la Asociación Protectora de Animales "San Roque" de Río Tercero – CUIT N° 33-66867395-9, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 123, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos para el funcionamiento de la Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N° 1036/2025

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2025.

VISTO: Que se ha dispuesto acordar un aporte económico a favor del Sr. NAVARRO FELICI, Facundo José - DNI N° 32.137.338; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a memorándum presentado por la Secretaría de Desarrollo Vecinal, se dispusiera albergar o alojar a equinos secuestrados en la vía pública en las instalaciones del Sr. NAVARRO FELICI, Facundo José, responsable del Establecimiento "EL ALGARROBO DOMA Y PENSIONADO EQUINO", ubicado en loteo Colonias del Río – Barrio Cerino, de nuestra Ciudad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone acordar un aporte económico consistente en la suma mensual de Pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$440.000.-), por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$440.000.), por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, a favor del Sr. NAVARRO FELICI, Facundo José - DNI N° 32.137.338, para ser destinado a cubrir gastos por albergue o alojamiento de equinos secuestrados en la vía pública en las instalaciones del Establecimiento "EL ALGARROBO DOMA Y PENSIONADO EQUINO", ubicado en loteo Colonias del Río – Barrio Cerino, de nuestra Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N° 1037/2025

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Asociación Civil Rescate Canino Río Tercero – CUIT N° 30-71741964-9, representada por su Presidente - Sra. TISERA, Laura Carolina - DNI N° 27.541.612, con domicilio institucional en calle San Miguel N° 1142, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Asociación sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es retirar animales abandonados en la vía pública, brindándoles contención y cuidados necesarios;

Que desde el año 2015 realizan sesenta (60) castraciones mensuales y es su intención continuar con este compromiso asumido;

Que en virtud de ello, requieren de recursos económicos para afrontar gastos veterinarios, de medicación, alimentación y mantenimiento del lugar donde se encuentran los animales en recuperación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-), por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-) por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, a la Asociación Civil Rescate Canino Río Tercero – CUIT N° 30-71741964-9, representada por su Presidente - Sra. TISERA, Laura Carolina - DNI N° 27.541.612, con domicilio institucional en calle San Miguel N° 1142, de esta Ciudad, destinado a la cobertura de gastos para el funcionamiento de la Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N° 1038/2025

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2025.

VISTO: Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se dispone el albergue de personas con dificultades económicas en Hogares Geriátricos locales; y

CONSIDERANDO:

Que este beneficio está destinado a personas carentes de recursos, imposibilitados de solventarse por sus propios medios el albergue, como así de familiares que puedan afrontar sus gastos y atención, efectuándose seguimiento socio económico a cada uno de ellos;

Que la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, se responsabiliza de verificar las altas y las bajas en forma mensual de las personas albergadas, e informar a la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para disponer el pago mensual al "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA", representado en este acto por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian – DNI N° 13.507.308 - CUIT N° 27-13507308-9, en su carácter de Directora General;

Que se dispusiera suscribir un Acta – Acuerdo con el "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA", por el servicio de albergue, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive;

Que el Municipio compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por dicha Dirección, estableciéndose la suma de Pesos trescientos treinta mil (\$330.000.-) por cada beneficiario, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social e informados por ante la Sección Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza N° Or. 4853/2024-C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para la visación previa de gastos que se originen por el Acta – Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA" CUIT N° 27-13507308-9, representado por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian – DNI N° 13.507.308, en su carácter de Directora General, por el servicio de albergue, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive. El Municipio se compromete a abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano. Los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por dicha Dirección, estableciéndose la suma de Pesos trescientos treinta mil (\$330.000.-) por cada beneficiario, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social e informados por ante la Sección Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive;

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.176) Gastos y Prog. de Particip. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1039/2025

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, referido al otorgamiento de una colaboración económica a favor del Grupo de Rock "LAVANDA AMBAR", representado por el Sr. MIGNANI, Manuel - DNI N° 38.161.499, con domicilio en calle Belgrano N° 1137 – B° Villa Zoila, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Grupo LAVANDA AMBAR grabará en el ESTUDIO ION – Bs. As., un reconocido estudio de grabación musical y emblemático en la historia de la música argentina;

Que asimismo, participará en un evento artístico, en la provincia de Buenos Aires – San Telmo, el día 19.07.2025, por lo que requiriera de una colaboración destinada a solventar gastos traslado de la banda;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera acordar un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por única vez, al Grupo de Rock "LAVANDA AMBAR", representado por el Sr. MIGNANI, Manuel - DNI Nº 38.161.499, con domicilio en calle Belgrano Nº 1137 - Bº Villa Zoila, de esta Ciudad, importe que será destinado a solventar gastos de traslado de la banda, a la provincia de Buenos Aires. El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria: BANCO MACRO - CAJA DE AHORRO \$ 430809565048014 - CBU Nº 2850308840095650480148 - TITULAR: MIGNANI, Manuel - CUIL Nº 23-38161499-9.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1040/2025

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIVAROLA, Ariana Marlén - DNI Nº 40.681.302 - CUIT Nº 27-40681302-4 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos dieciocho mil setecientos (\$18.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 8 - Bº Parque Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RIVAROLA, Ariana Marlén - DNI Nº 40.681.302 - CUIT Nº 27-40681302-4 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud Nº 8 - Bº Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según cronograma de trabajo establecido por el área, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dieciocho mil setecientos (\$18.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, pago que se efectuará mediante Transferencia Bancaria - BANCO GALICIA - CBU: 0070274630004019838211 - ALIAS: ARIANA.RIV, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1041/2025

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en el Departamento de Cómputos, dependiente de Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MONNITTOLA, Martín Maximiliano Roberto - DNI Nº 35.018.300 - CUIT Nº 20-35018300-1, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MONNITTOLA, Martín Maximiliano Roberto - DNI Nº 35.018.300 - CUIT Nº 20-35018300-1, para la siguiente tarea: desarrollo y actualizaciones del Soft Rastreador, utilizado en la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, y en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dependiente de Jefatura de Gabinete - Departamento de Cómputos, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, mediante Transferencia Bancaria: CAJA DE AHORRO EN PESOS - CUENTA Nº 6656113042 - CBU: 1500665500066561130428 - TITULAR: MONNITTOLA, MARTÍN MAXIMILIANO ROBERTO.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1042/2025

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Candela Belén – DNI N° 42.386.709 – CUIT N° 23-42386709-4 – Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Candela Belén – DNI N° 42.386.709 – CUIT N° 23-42386709-4 - Enfermera, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2°)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO N° 1043/2025

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2025

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando dar por concluidos los términos del Decreto N° 1867/2024 de fecha 12.12.2024, referido a la licencia sin goce de haberes acordada a la agente CENTURIÓN, Maida Ailín – Leg. N° 1426 – Cat. 5 – CUIL 27-36643215-4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1430/2024, se autorizara la licencia sin goce de haberes por el término de dos (02) meses, desde el 01.10.2024;

Que asimismo por Decreto N° 1867/2024, se prorrogara dicha licencia, por el período de diez (10) meses, desde el 01.12.2024;

Que conforme nota de fecha 08.07.2025, presentada por la agente CENTURIÓN, Maida Ailín, manifestara que por razones personales no hará uso de la totalidad de la licencia requerida, solicitando autorización para su reincorporación a la jornada laboral, a partir del día 01.08.2025;

Que el tema fuera tratado en la Comisión de relaciones Laborales, según Acta N° 07 de fecha 11.07.2025, Punto N° 03;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DÉNSE por concluidos los términos del Decreto N° 1867/2024 de fecha 12.12.2024, referido al otorgamiento de licencia sin goce de haberes a la agente CENTURIÓN, Maida Ailín – Leg. N° 1426 – Cat. 5 – CUIL 27-36643215-4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, a partir del día 01.08.2025, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.2°)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

DECRETO N° 1044/2025

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 869/2025 de fecha 23.06.2025 mediante el cual se otorgara un subsidio a favor del Sr. RUTO, Mario Luciano - DNI N° 29.664.282, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 1725 – B° Castagnino, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia y tratamiento de rehabilitación de su hijo; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera incrementar, únicamente por el mes de agosto, el monto acordado al Sr. RUTO, Mario Luciano, en la suma de Pesos ciento diez mil (\$110.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos doscientos diez mil (\$210.000.-);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUESE los términos del Decreto N° 869/2025 de fecha 23.06.2025, referido al otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. RUTO, Mario Luciano - DNI N° 29.664.282, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 1725 - B° Castagnino, de nuestra Ciudad, INCREMENTANDO únicamente por el mes de agosto, el monto acordado en la suma de Pesos ciento diez mil (\$110.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos doscientos diez mil (\$210.000.).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1045/2025

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto N° 638/2025 de fecha 28.04.2025, se dispusiera el pago a los responsables de los TALLERES CULTURALES MUNICIPALES, a desarrollarse en nuestra Ciudad, en el marco de las actividades artísticas culturales y sociales previstas para el presente ejercicio, a través de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, por el período abril a noviembre/2025 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, resulta necesario modificar los términos del Decreto N° 638/2025 - Art. 1º), a los fines de registrar la BAJA del Taller de Cocina y Repostería, dictado por la Sra. CABO, Liliana del Carmen – CUIL N° 27-13484981-4, en barrios Media Luna y Belgrano, desde el mes de julio/2025;

Que asimismo, resulta necesario ampliar los términos de dicho dispositivo legal, incorporando el "Taller de Cocina", dictado por la tallerista ROOZEMOND, Fanny del Valle – CUIL N° 27-17247952-4, en Barrio Media Luna, por el período julio a noviembre/2025 inclusive;

Que de igual modo, fuera necesario incorporar un (01) turno del "Taller Cocineritos", dictado por el Sr. CALLEGARI, Simón Luis – CUIL N° 20-33455338-9, en Barrio Norte, desde el mes de julio/2025;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía efectuar los ajustes correspondientes;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUESE los términos del Decreto N° 638/2025 de fecha 28.04.2025, registrando la BAJA del siguiente TALLER CULTURAL MUNICIPAL, a partir de julio/2025:

TALLERISTA	CUIL/CUIT	TALLER	BARRIO/LUGAR	CBU	IMPORTE MENSUAL
CABO, LILIANA DEL CARMEN	27-13484981-4	COCINA Y REPOSTERÍA	MEDIA LUNA - BELGRANO	0110436730043612026265 - BANCO NACIÓN	\$60.000.-

Art.2º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto N° 638/2025 – Art.1º), registrando el ALTA de un (01) TALLER CULTURAL MUNICIPAL, en el marco de las actividades artísticas culturales y sociales previstas para el presente ejercicio, a través de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, conforme al siguiente detalle:

TALLERISTA	CUIL/CUIT	TALLER	BARRIO/LUGAR	CBU	IMPORTE MENSUAL	PERÍODO
ROOZEMOND, Fanny del Valle	27-17247952-4	COCINA	MEDIA LUNA	BANCO NACION - CBU N° 0110436730043610865851	\$30.000.-	JULIO A NOVIEMBRE/2025 INCLUSIVE

Art.3º)- INCORPÓRESE el dictado de otro "Taller Cocineritos", a cargo del Sr. CALLEGARI, Simón Luis – CUIL N° 20-33455338-9, en Barrio Norte, desde el mes de julio/2025, quedando establecido conforme lo siguiente:

TALLERISTA	CUIL/CUIT	TALLER	BARRIO/LUGAR	CBU	IMPORTE MENSUAL	PERÍODO
CALLEGARI, SIMÓN LUIS	20-33455338-9	COCINERITOS	NORTE	0720265288000036704572 - BANCO SANTANDER	\$60.000.-	JULIO A NOVIEMBRE/2025 INCLUSIVE

Art.4º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.201) Gastos y Prog. Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1046/2025

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ABRILE, María Daniela - DNI Nº 35.279.116 – CUIT Nº 23-35279116-4 – Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 3 – Barrio Norte y Centro de Salud Nº 9 – Barrio Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ABRILE, María Daniela - DNI Nº 35.279.116 – CUIT Nº 23-35279116-4 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 3 – Barrio Norte y Centro de Salud Nº 9 – Barrio Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 3 – Barrio Norte y Centro de Salud Nº 9 – Barrio Panamericano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1047/2025

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Cynthia Vanesa - DNI Nº 31.248.058 – CUIT Nº 27-31248058-7- Licenciada en Fonoaudiología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Cynthia Vanesa - DNI Nº 31.248.058 – CUIT Nº 27-31248058-7- Licenciada en Fonoaudiología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Fonoaudiológica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1048/2025

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SACCHI, Noelia – DNI Nº 34.446.944 – CUIT Nº 27-34446944-5 – Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad ;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SACCHI, Noelia – DNI Nº 34.446.944 – CUIT Nº 27-34446944-5 – Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, para la siguiente tarea: Atención profesional (Estimulación Temprana) en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general y 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1049/2025

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PICATTO, Horacio Carlos - DNI Nº 11.034.487 - CUIT Nº 20-11034487-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos (\$434.700.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PICATTO, Horacio Carlos - DNI Nº 11.034.487 - CUIT Nº 20-11034487-3, para la siguiente tarea: seguimiento y supervisión del funcionamiento del Departamento de Zoonosis, Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos y Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos (\$434.700.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO Nº 1050/2025

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 610/2025 de fecha 23.04.2025 se instrumentara la puesta en funcionamiento del Programa Municipal "AquactivAndo – adulto mayor" en el marco de las tareas inherentes de la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, destinado a adultos mayores +60.; y

CONSIDERANDO:

Que la educación física es una disciplina pedagógica que basa su intervención en el movimiento corporal, para estructurar primero y desarrollar después, de forma integral y armónica, las capacidades físicas, afectivas, y cognitivas de la persona, con la finalidad de mejorar la calidad de la participación en los distintos ámbitos, como el familiar, el social y el productivo, constituyéndose en una necesidad individual y también social;

Que "Natación" se encuentra dentro de las actividades deportivas previstas por la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete;

Que esta práctica acuática suma a los beneficios típicos del resto de los deportes, la realización de ejercicios sin impacto, facilitando de esta manera su práctica a personas que por diversos motivos no pueden realizar otro tipo de deporte;

Que el Programa está destinado a adultos mayores de sesenta (60) años en adelante;

Que son objetivos principales del mismo: fomentar la inclusión e igualdad de oportunidades, estimular la vida comunitaria y el ejercicio, promover capacidades personales, difundir el conocimiento para el autocuidado en aspectos biológicos, psicológicos, funcionales y sociales, mejorar calidad de vida y desarrollar autonomía de movimientos;

Que asistirán un máximo de hasta trece (13) personas los días miércoles en el horario de 18:15 hs. a 19:15 hs. en Pileta Cascada y de hasta veinte (20) personas los días viernes de 15:00 hs. a 16:00 hs. en Pileta Hipólito, contando siempre con la asistencia de un instructor;

Que contando con disponibilidad presupuestaria, se ha dispuesto realizar una Contratación de Locación de Servicios con la Pileta de Natación – Vida Acuática – de Victoria ROSSO SCHWANDER – DNI Nº 38.882.375 - CUIT Nº 27-38882375-0, con domicilio en calle Tegucigalpa Nº 650, de nuestra Ciudad;

Que el costo por el uso de las instalaciones de la pileta asciende a la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-), pago que deberá efectuarse mediante transferencia bancaria: BBVA

ARGENTINA – CBU:0170289940000032044971 – TITULAR: ROSSO, Victoria – CUIT N° 27-38882375-0, por el período 01.07.2025 al 31.08.2025 inclusive, correspondiente a dos (02) turnos semanales;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación de Servicios con la Pileta de Natación – Vida Acuática – de Victoria ROSSO SCHWANDER – DNI N° 38.882.375 - CUIT N° 27-38882375-0, con domicilio en calle Tegucigalpa N° 650 – B° Parque San Miguel, de nuestra Ciudad, para el uso del natatorio, en el marco del Programa de Actividades Deportivas, dispuesta por el período 01.07.2025 al 31.08.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-) mediante transferencia bancaria: BBVA ARGENTINA – CBU:0170289940000032044971 – TITULAR: ROSSO, Victoria – CUIT N° 27-38882375-0, correspondiente a dos (02) turnos semanales, los días miércoles en el horario de 18:15 hs. a 19:15 hs. en Pileta Cascada y los días viernes de 15:00 hs. a 16:00 hs. en Pileta Hipólito, pagadero por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO N° 1051/2025

Río Tercero, 17 de julio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto N° 264/2017 de fecha 12.04.2017 se dispusiera la instrumentación de la puesta en funcionamiento del Programa Municipal “Escuela de Deporte Adaptado” en el marco de las tareas deportivas inherentes a niños, jóvenes y/o adultos con discapacidad física-intelectual-visual-auditiva; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del Programa de Actividades Deportivas previsto por la Escuela de Deporte Adaptado, se encuentra la práctica de natación;

Que asistirán un máximo de hasta veinte (20) personas con discapacidad por turno, contando siempre con la asistencia de su instructor y un responsable del área de Discapacidad;

Que la práctica de esta disciplina mejorará ostensiblemente la calidad de vida de los asistentes, desarrollando una autonomía de movimientos;

Que contando con disponibilidad presupuestaria, se ha dispuesto realizar una Contratación de Locación de Servicios con la Pileta de Natación – Hipólito – de Federico FILOMENI - DNI N° 30.574.061 - CUIT N° 20-30574061-7, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 1222 – B° Belgrano, de nuestra Ciudad;

Que el costo por el uso de las instalaciones de la pileta natatoria, asciende a la suma mensual de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), pago que deberá efectuarse mediante transferencia bancaria: : BANCO SANTANDER – CBU: 0720265288000036823622 – TITULAR: FILOMENI, Federico – CUIT N° 20-30574061-7, por período 01.07.2025 al 31.08.2025 inclusive, correspondiente a tres (03) turnos semanales, los días martes, jueves y viernes en el horario de 15:00 hs. a 16:00 hs.;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación de Servicios con la Pileta de Natación – Hipólito – de Federico FILOMENI - DNI N° 30.574.061 - CUIT N° 20-30574061-7, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 1222 – B° Belgrano, de nuestra Ciudad, para el uso del natatorio, en el marco del Programa de Actividades Deportivas de la “Escuela de Deporte Adaptado”, destinado a niños, jóvenes y/o adultos con discapacidad física-intelectual-visual-auditiva, por el período 01.07.2025 al 31.08.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-) mediante transferencia bancaria: BANCO SANTANDER – CBU: 0720265288000036823622 – TITULAR: FILOMENI, Federico – CUIT N° 20-30574061-7, por período 01.07.2025 al 31.08.2025 inclusive, pagadero por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO N° 1052/2025

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2025.

VISTO: Que se ha dispuesto efectuar llamado a Licitación Pública N° 01/2025, para la “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA SAN MARTÍN”, de conformidad a Anexo I - Pliego de Condiciones Generales, Anexo II - Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III – Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV – Ficha Técnica, Anexo V – Planos y Anexo VI – Presupuesto Oficial, que forman parte de la Ordenanza N° Or. 4896/2025-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración en su Art. 56º), deben establecerse las condiciones para la presentación de propuestas, y cumplimentar con el Art. 98º) para la Publicidad de la Licitación Pública;

Que la publicidad del presente llamado se efectuará durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días como mínimo en los medios de comunicación local, pago que se efectuará a través de la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

**Art.1º)-** LLÁMESE a Licitación Pública Nº 01/2025, para la "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA SAN MARTÍN", de conformidad a Anexo I - Pliego de Condiciones Generales, Anexo II - Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III – Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV – Ficha Técnica, Anexo V – Planos y Anexo VI – Presupuesto Oficial, que forman parte de la Ordenanza Nº Or. 4896/2025-C.D.

**Art.2º)-** La entrega de los Pliegos se efectuará en la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, Palacio Municipal "9 de Septiembre", de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 hs, hasta el día 27.08.2025 inclusive. Valor de los pliegos: Pesos novecientos cincuenta y un millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con sesenta y cinco ctvos. (\$951.158.947,65.-).

**Art.3º)-** Los sobres con las propuestas serán receptados en Mesa General de Entradas – Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, 1er. Piso del Palacio Municipal "9 de Setiembre", hasta el día 28.08.2025 a la hora 9:00 y el acto de apertura se efectuará el día 28.08.2025 a la hora 10:00, en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre.

**Art.4º)-** El presente llamado a Licitación será dado a publicidad por el término de ley, en los Medios de Comunicación que corresponda.

**Art.5º)-** AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, a efectuar el pago a favor del Boletín Oficial de la Provincia – C.U.I.T. Nº 30-65313950-7, en concepto de publicidad, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 98º) de la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración.

**Art.6º)-** IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.075) Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente

**Art.7º)-** COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

FE DE ERRATAS

**D E C R E T O Nº 1052/2025**

**Donde dice:**

Valor de los pliegos: Pesos novecientos cincuenta y un millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con sesenta y cinco ctvos. (\$951.158.947,65.-).

**Debe decir:**

Valor de los pliegos: Pesos novecientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y ocho con noventa y cinco ctvos. (951.158,95.-).

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**D E C R E T O Nº 1053/2025**

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2025.

**VISTO:** La necesidad de actualizar los Fondos Fijos creados para agilizar el procedimiento de pagos inmediatos, para gastos eventuales e imprevistos; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las facultades establecidas por la Ordenanza de Contabilidad NºOr.1482/97-C.D. en su Art.119, que dispone los procedimientos o reglamentación para el manejo de FONDOS FIJOS, y en virtud de la aprobación de las modificaciones del organigrama municipal se ha dispuesto derogar todas las normativas vigentes que regulan los Fondos Fijos, y crear uno nuevo;

Que se debe proceder al dictado del Decreto que instrumente su aplicación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

**Art.1º)-** DISPÓNESE la constitución de los siguientes Fondos Fijos, cuyos montos, administración y rendición, estará a cargo de los titulares responsables que en cada caso se especifican:

Nº	ÁREAS	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	POR CENT.	RENDICIÓN
1.	FONDO FIJO INTENDENCIA	\$100.000	Intendente Municipal	-----	-----
2.	FONDO FIJO DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICIONES – SEC. DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	\$40.000	Director de Prevención y Asistencia de las Adicciones	20%	QUINCENAL
3.	FONDO FIJO SECCIÓN CEREMONIAL Y PROTOCOLO - INTENDENCIA	\$200.000	Encargado/a de Sección	---	SEMANAL
4.	FONDO DE RESERVA – SECCIÓN COMUNICACIÓN - INTENDENCIA	\$1.000.000	Encargado de Sección	---	SEMANAL
5.	FONDO FIJO JEFATURA DE GABINETE	\$400.000	Jefe de Gabinete	---	-----
6.	FONDO FIJO DIRECCIÓN DE DEPORTES – JEFATURA DE GABINETE	\$40.000	Directora de Deportes	20%	QUINCENAL
7.	FONDO FIJO PARQUE INDUSTRIAL- JEFATURA DE GABINETE	\$40.000	Responsable Parque Industrial	-----	-----
8.	FONDO FIJO SEC. DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	\$160.000	Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales	20%	QUINCENAL
9.	FONDO FIJO ESPECIAL CORRESPONDENCIA - SEC. DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	\$400.000	Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales	20%	SEMANAL

10.	FONDO FIJO DIRECCIÓN DE CULTURA – SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL	\$80.000	Director de Cultura	20%	QUINCENAL
11.	FONDO FIJO DIRECCIÓN DE INGRESOS - SECRETARIA DE ECONOMÍA	\$40.000	Director de Ingresos	20%	QUINCENAL
12.	FONDO FIJO DEPARTAMENTO INGRESOS Y EGRESOS	\$1.000.000	Jefe de Departamento Ingresos y Egresos	10%	SEMANTAL
13.	FONDO FIJO DE RESERVA CAJAS RECAUDADORAS	\$150.000	Jefe de Departamento Ingresos y Egresos	----	----
14.	FONDO DE RESERVA P/CAMBIO CAJA CCC	\$20.000	Cajero del CCC	-----	-----
15.	FONDO DE RESERVA P/ ANTICIPO DE VIÁTICOS	\$2.000.000	Jefe de Departamento Ingresos y Egresos	-----	-----
16.	FONDO DE RESERVA P/CAMBIO LABORATORIO	\$5.000	Encargado de Bromatología	----	-----
17.	FONDO DE RESERVA P/CAMBIO POSTA DE REINSP. SANITARIA - TURNO MATUTINO	\$10.000	Encargado de Bromatología – Cajero Matutino	----	----
18.	FONDO DE RESERVA P/CAMBIO POSTA DE REINSP. SANITARIA - TURNO VESPERTINO	\$10.000	Encargado de Bromatología – Cajero Vespertino	-----	-----
19.	FONDO FIJO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	\$100.000	Secretario de Obras Públicas	50%	QUINCENAL
20.	FONDO FIJO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - COMBUSTIBLE	\$90.000	Secretario de Obras Públicas	50%	QUINCENAL
21.	FONDO FIJO DIR. DE SERVICIOS- DPTO. DE SERVICIOS- SEC. DE OBRAS PÚBLICAS	\$100.000	Jefe del Departamento de Servicios	20%	SEMANTAL
22.	FONDO FIJO ESPECIAL PARA DIR. DE SERVICIOS- DPTO. DE SERVICIOS- SECCIÓN OBRAS (CUADRILLA PLOMEROS)- SEC. DE OBRAS PÚBLICAS	\$100.000	Jefe del Departamento de Servicios	20%	SEMANTAL
23.	FONDO FIJO DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN – SECRETARÍA DE ECONOMÍA	\$40.000	Directora de Educación	20%	QUINCENAL
24.	FONDO FIJO DIRECCIÓN ECONOMÍA CIRCULAR	\$40.000	Director de Economía Circular	20%	MENSUAL
25.	FONDO FIJO OFICINA DE EMPLEO – SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL	\$40.000	Encargado de Sección	20%	QUINCENAL
26.	FONDO FIJO SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	\$200.000	Secretaria de Salud y Desarrollo Social	20%	QUINCENAL
27.	FONDO FIJO DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES – GARRAFAS CARENCIADOS	\$1.000.000	Secretaria de Salud y Desarrollo Social	20%	QUINCENAL
28.	FONDO FIJO ESPECIAL PLAN NACER/PROGRAMA SUMAR	\$200.000	Coordinador del Plan Nacer / Programa Sumar	---	QUINCENAL
29.	FONDO FIJO SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - BROMATOLOGÍA	\$80.000	Secretaria de Salud y Desarrollo Social	20%	QUINCENAL
30.	FONDO FIJO DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD – SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	\$40.000	Directora de Discapacidad	20%	QUINCENAL
31.	FONDO FIJO SEC. DE SEGURIDAD- SECCIÓN TRÁNSITO	\$120.000	Secretario de Seguridad	12.5%	QUINCENAL
32.	FONDO FIJO SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL	\$100.000	Secretario de Desarrollo Vecinal	20%	QUINCENAL
33.	FONDO FIJO DIRECCIÓN DE CULTO – SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL	\$100.000	Secretario de Desarrollo Vecinal	20%	QUINCENAL
34.	FONDO FIJO TRIBUNAL DE CUENTAS	\$100.000	Presidente del Tribunal de Cuentas	20%	QUINCENAL
35.	FONDO FIJO CONCEJO DELIBERANTE	\$150.000	Presidente del Concejo Deliberante	20%	QUINCENAL

**Art.2º)** – Los Fondos Fijos constituidos en el Art. 1º), atenderán los gastos menores que revistan en carácter de ser eventuales e imprevistos, y que impliquen la necesidad de ser atendidos en un tiempo perentorio que no permita realizar el procedimiento normal del régimen de compras.

**Art.3º)** – Los Fondos Fijos, atenderán erogaciones de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Art. 1º).

**Art.4º)** – La reposición del Fondo Fijo se efectuará contra rendición de los gastos realizados con los comprobantes respectivos y deberá efectuarse en el mes calendario de su contratación o dentro del mes posterior, por los responsables de los Fondos Fijos, por ante el Departamento de Administración y Contaduría, planillas que deberán hacerse por triplicado, adjuntando los comprobantes respectivos a nombre de la Municipalidad de Río Tercero, y de acuerdo a las disposiciones vigentes del A.F.I.P. y otras de orden Nacional, Provincial y Municipal, que en su consecuencia se dicten. Las rendiciones de cuentas se realizarán en los plazos establecidos en el Art. 1º).

**Art.5º)** – Verificada la rendición de cuentas efectuada, se confeccionará el compromiso de pago y la orden de pago correspondiente al total rendido. Una vez aprobada dicha orden de pago por el Señor Intendente Municipal y el Secretario de Economía, y previa visación del Tribunal de Cuentas, se efectuará la reposición.

**Art.6º)** – DERÓGUESE toda norma anterior que se oponga a las disposiciones del presente.

**Art.7º)** –COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal solicitando se otorgue una ayuda económica a favor del GRUPO HURRA, representado por la Sra. ATANES, Elizabeth Cristina – DNI N° 25.082.061, con domicilio institucional en calle Leopoldo Lugones N° 1325 – B° Belgrano, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo sin fines de lucro, que trabaja en forma desinteresada, cuyo principal objetivo es retirar animales abandonados en la vía pública, brindándoles contención y cuidados necesarios;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con las disponibilidades presupuestarias necesarias, ha dispuesto abonar una ayuda económica, consistente en la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-) por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-), por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, al GRUPO HURRA, representado por la Sra. ATANES, Elizabeth Cristina - DNI N° 25.082.061, con domicilio institucional en calle Leopoldo Lugones N° 1325 – B° Belgrano, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos para el funcionamiento de la Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N° 1055/2025

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor del Sr. VILLARREAL, Alejo Thomas – DNI N° 44.549.312, con domicilio en calle Enrique Mosconi N° 362 – B° Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar del Sr. VILLARREAL, Alejo Thomas, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025, a favor del Sr. VILLARREAL, Alejo Thomas – DNI N° 44.549.312, con domicilio en calle Enrique Mosconi N° 362 – B° Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1056/2025

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROSALES, Daniel Alfredo - DNI N° 16311769 – CUIT N° 20-16311769-0, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos tres mil novecientos veinte (\$403.920.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ROSALES, Daniel Alfredo – DNI N° 16.311.769 – CUIT N° 20-16311769-0, para la siguiente tarea: Atención Virtual en Grupos Vecinos Conectados, realización de encuestas, reuniones barriales, custodia en el Palacio Municipal y traslado de valores a entidades en dependencias municipales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos tres mil novecientos veinte (\$403.920.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N° 1057/2025

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2025.

VISTO: Que la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía dispusiera para el año en curso el dictado de diferentes Talleres Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del cronograma de actividades programadas por dicha Dirección, resulta necesario contar con los servicios de personal idóneo para realizar tareas como docente asistente del aula "Steam Maker";

Que la Sra. ZAPATA, Natalia Soledad - DNI N° 33.712.827 – CUIT N° 27-33712827-6, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil ochocientos setenta y uno (\$7.871.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ZAPATA, Natalia Soledad - DNI N° 33.712.827 – CUIT N° 27-33712827-6, con domicilio en calle Miguel de Azcuénaga N° 70, para la siguiente tarea: docente asistente del aula "Steam Maker", dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil ochocientos setenta y uno (\$7.871.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, el pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria: BANCO PROVINCIA BUENOS AIRES – Cuenta N° 65445539552 – Caja de Ahorros en Pesos - CBU: 0140318103654455395522 – TITULAR: ZAPATA, Natalia Soledad – CUIT N° 27-33712827-6, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1058/2025

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 121/2025 de fecha 18.01.2024, referido al Convenio de Colaboración suscripto con la Asociación Mutual de Empleados Municipales A.M.E.M., representado por la Sra. GALFRE, Mabel Teresa – DNI N° 16.652.551; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Convenio referido, el A.M.E.M. RÍO TERCERO Y ZONA, facilitara profesionales médicos, Personal de enfermería y paramédicos a los fines de la realización de guardias médicas en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, y profesionales en Psicología y Trabajo Social, para realización de guardias activas/pasivas en dicho Centro, en el área de Violencia de Género y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia;

Que de acuerdo a Memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se indicara incrementar el valor convenido en concepto de guardias efectivamente realizadas en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, quedando determinado de la siguiente manera: la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$475.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, y la suma de Pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales médicos en el Centro Pediátrico de Barrio Acuña, desde el 01.07.2025 y hasta el 30.09.2025 inclusive;

Que de igual modo, la Municipalidad abonará la suma de Pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas y la suma de Pesos ciento dieciocho mil setecientos cincuenta (\$118.750.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por personal de enfermería y paramédicos, en dicho Centro, todo según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, importe que será abonado con posterioridad a la realización de la guardia correspondiente, desde el 01.07.2025 y hasta el 30.09.2025 inclusive;

Que asimismo, abonará la suma de Pesos trescientos diez mil (\$310.000.-) en concepto de guardias realizadas por Profesional en Psicología y Trabajo Social en el Centro Pediátrico Barrio Acuña, área de Violencia de Género dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, desde el 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive;

Que se debe suscribir la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN de fecha 08.01.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)-INCREMÉNTASE el valor convenido en concepto de guardias efectivamente realizadas por profesionales médicos, personal de enfermería y paramédicos en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, y profesionales en Psicología y

Trabajo Social, para realización de guardias activas/pasivas en dicho Centro, en el área de Violencia de Género y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, conforme lo siguiente: la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$475.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, y la suma de Pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales médicos en el Centro Pediátrico de Barrio Acuña. De igual modo, la Municipalidad abonará la suma de Pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas y la suma de Pesos ciento dieciocho mil setecientos cincuenta (\$118.750.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por personal de enfermería y paramédicos en dicho Centro, desde el 01.07.2025 y hasta el 30.09.2025 inclusive.

Asimismo, abonará la suma mensual de Pesos trescientos diez mil (\$310.000.-) en concepto de guardias realizadas por Profesional en Psicología y Trabajo Social en el Centro Pediátrico - Barrio Acuña, área de Violencia de Género dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, desde el 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- SUSCRÍBASE la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN de fecha 08.01.2025, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes pertinentes.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1060/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – DNI N° 32.389.997 – CUIT N° 27-32389997-0 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – DNI N° 32.389.997 – CUIT N° 27-32389997-0 – Médica, para la siguiente tarea: Atención Profesional ginecológica en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1061/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PITTARO, Guillermo Daniel - DNI N° 25.413.750 – CUIT N° 20-25413750-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose el equivalente a la remuneración de un Director, es decir la suma mensual de Pesos dos millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos veinte con diecisiete ctvos. (\$2.362.620,17.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PITTARO, Guillermo Daniel – DNI N° 25.413.750 – CUIT N° 20-25413750-3, para la siguiente tarea: Coordinador de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. PITTARO, Guillermo Daniel, el equivalente a la remuneración de un Director, es decir la suma mensual de Pesos dos millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos veinte con diecisiete ctvos. (\$2.362.620,17.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad

---

DECRETO Nº 1062/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LÓPEZ, Rudy Rubén – DNI Nº 14.050.345 – CUIL Nº 20-14050345-3 – Lic. en Ciencias de la Educación, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose el equivalente a la remuneración de un Director, es decir la suma mensual de Pesos dos millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos veinte con diecisiete ctvos. (\$2.362.620,17.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. LÓPEZ, Rudy Rubén – DNI Nº 14.050.345 – CUIL Nº 20-14050345-3 – Lic. en Ciencias de la Educación, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 670 – Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad, quien se desempeñará como Encargado y Responsable de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. LÓPEZ, Rudy Rubén, el equivalente a la remuneración de un Director, es decir la suma mensual de Pesos dos millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos veinte con diecisiete ctvos. (\$2.362.620,17.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

DECRETO Nº 1063/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CALDERÓN, Sandra Verónica María - DNI Nº 20.643.838 - CUIT Nº 27-20643838-5, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 31.07.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CALDERÓN, Sandra Verónica María - DNI Nº 20.643.838 - CUIT Nº 27-20643838-5, para el Alquiler de un (01) Equipo Radiológico Convencional completo con revelador incluido para Centro de Salud Nº 3 – Bº Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 31.07.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1064/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 680/2025 de fecha 09.05.2025, referido al otorgamiento de un subsidio mensual por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. BARBOZA, Silvia Gisela – DNI N° 42.002.156, con domicilio en calle Caracas N° 1660 – B° Aeronáutico, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos de tratamiento médico de su hijo CARBALLO, Enzo Uriel – DNI N° 55.251.384; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dicho acto administrativo no se perfeccionó y no tuvo principio de ejecución, por lo que se ha dispuesto dejar sin efecto los términos del dispositivo legal mencionado precedentemente;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes pertinentes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉJENSE SIN EFECTO los términos del Decreto N° 680/2025 de fecha 09.05.2025 referido al otorgamiento de un subsidio mensual por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. BARBOZA, Silvia Gisela – DNI N° 42.002.156, con domicilio en calle Caracas N° 1660 – B° Aeronáutico, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos de tratamiento médico de su hijo CARBALLO, Enzo Uriel – DNI N° 55.251.384, por las causales expuestas en los considerandos del presente.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes pertinentes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1065/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOBRANO, Claudio Alejandro - DNI N° 14.586.216 – CUIL N° 20-14586216-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos novecientos cincuenta y cuatro mil (\$954.000.-), con una franquicia de Pesos novecientos cincuenta y cuatro mil (\$954.000.-) para repuestos;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SOBRANO, Claudio Alejandro – DNI N° 14.586.216 – CUIL N° 20-14586216-8, para la siguiente tarea: Reparación y mantenimiento de todos los equipos de los Centros Asistenciales Municipales, con dependencia de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos novecientos cincuenta y cuatro mil (\$954.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, con una franquicia de Pesos novecientos cincuenta y cuatro mil (\$954.000.) para repuestos. Superado dicho importe deberá solicitar autorización previa para cada uno de los gastos, por ante la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, para la provisión del repuesto que estará a cargo de la MUNICIPALIDAD.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales A/C Sec. de Economía

María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1066/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete solicitando se disponga el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable a Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 25% desde el 01.07.2025 y por el término de seis (06) meses, al personal que desempeña tareas específicas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, conforme al detalle procedente del área;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto N° 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

*"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos: DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07 de fecha 11.07.2025 – Punto N° 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- DISPÓNGASE** el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 25%, desde el 01.07.2025 y por el período de seis (06) meses, al Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, que desempeña tareas específicas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e. y decreto reglamentario, de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo del presente Decreto.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 05.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales A/C Sec. de Economía

María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

ANEXO

**DECRETO N° 1066/2025**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT.	LEG.	SECRETARÍA	TAREA	ADICIONAL ESPECÍFICO	VIGENCIA
1	ALIGNANI, NICOLÁS ALBERTO	20-27541669-0	7	1512	SALUD Y DES. SOCIAL	ODONTÓLOGO	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
2	ARANGUE, NATALIA ELIANA	23-33455410-4	6	1740	SALUD Y DES. SOCIAL	PSICÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
3	BERGOGLIO, CLAUDIA ELIZABETH	27-25590140-6	6	883	SALUD Y DES. SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
4	BERTONI, DANIELA MILAGROS	27-30385366-4	7	1384	SALUD Y DES. SOCIAL	PSICÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
5	BROTTO MENDO, GEORGINA ANDREA	27-34218791-4	7	1502	SALUD Y DES. SOCIAL	TÉCNICA RADIÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
6	CAMERTONI, ELIANA RAQUEL	27-30947767-2	9	1496	SALUD Y DES. SOCIAL	MÉDICA SALA ASISTENCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
7	CAÑAS, MARIANO VICENTE	20-28419664-4	9	1487	SALUD Y DES. SOCIAL	MÉDICO TRAUMATÓLOGO	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
8	CEBALLOS, ZACARIAS RAMÓN JOSÉ	20-30151212-1	6	1485	SALUD Y DES. SOCIAL	PARAMÉDICO	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
9	CERBÁN, MARIELA VALERIA	27-31479620-4	7	1193	SALUD Y DES. SOCIAL	PSICÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
10	CERUTTI, ALINA ROXANA	27-30385352-4	7	1678	SALUD Y DES. SOCIAL	ODONTÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
11	CHARVETTO, CAMILA	27-31248153-2	6	1714	SALUD Y DES. SOCIAL	PSICÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
12	CORELLI, MARIELA DEL CARMEN	27-23901511-0	8	1224	SALUD Y DES. SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
13	DANNA, LAURA VIRGINIA	27-30385263-3	7	1396	SALUD Y DES. SOCIAL	TÉCNICA RADIÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
14	DELLAROSSA, MÓNICA JUDITH	23-29820573-4	7	1366	SALUD Y DES. SOCIAL	ENFERMERA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
15	DRAZUL, LAURA ELISA	23-18455811-4	9	1369	SALUD Y DES. SOCIAL	MÉDICA SALA ASISTENCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
16	EHEVARRÍA, MARÍA AGUSTINA	27-36480418-6	6	1652	SALUD Y DES. SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
17	FERNANDEZ, NOELIA LAURA	27-33455308-1	7	1536	SALUD Y DES. SOCIAL	PSICÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
18	FERRO, JÉSICA NATALÍ	27-31957153-7	7	1364	SALUD Y DES. SOCIAL	PSICÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
19	FURBATTO, JAVIER ADRIÁN	20-17810173-1	8	1358	SALUD Y DES. SOCIAL	ODONTÓLOGO	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
20	GOMES, NATALIA VANESA	27-30947826-1	7	1355	SALUD Y DES. SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
21	GOMEZ, SANDRA ELIZABETH	27-23543230-2	6	1640	SALUD Y DES. SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
22	GONZALEZ, SILVANA CECILIA	27-28584388-5	6	1759	SALUD Y DES. SOCIAL	ENFERMERA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
23	LARDONE, SANDRA LEONOR	27-18058920-7	9	1371	SALUD Y DES. SOCIAL	MÉDICA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
24	LIENDO, CELINA NOEMÍ	27-26903665-1	8	1419	SALUD Y DES. SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
25	LÓPEZ, CARINA JIMENA	27-30781640-2	7	1370	SALUD Y DES. SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
26	LUNA, MARIO WALTER	20-23543529-3	8	1345	SALUD Y DES. SOCIAL	BIOQUÍMICO	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
27	MÁS, MARCELA FABIANA	27-21655238-0	8	1249	SALUD Y DES. SOCIAL	KINESIÓLOGA/ FISIOTERAPEUTA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
28	MASCHERIN, MARÍA ALEJANDRA	27-21655271-1	7	1514	SALUD Y DES. SOCIAL	KINESIÓLOGA/ FISIOTERAPEUTA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
29	MASSA, MARINA ELIZABETH	27-25532115-9	7	1360	SALUD Y DES. SOCIAL	PSICÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
30	MENENDEZ, MARIEL DEL VALLE	27-24682254-4	7	1356	SALUD Y DES. SOCIAL	PSICÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
31	MOLINA, PAULA FERNANDA	27-23763437-9	8	1225	SALUD Y DES. SOCIAL	ODONTÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025

32	MUT, MARÍA PAULA	27-23744545-2	4	1811	SALUD Y DES. SOCIAL	PARAMÉDICA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
33	OLIVA, JUAN CARLOS	20-20643624-8	7	1361	SALUD Y DES. SOCIAL	TÉCNICO RADIÓLOGO	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
34	OYARZABAL MUÑOZ, FABIO SERGIO	20-22880854-8	9	1351	SALUD Y DES. SOCIAL	MÉDICO SALA ASISTENCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
35	PEIRONE, PAOLA DEL VALLE	27-23543234-5	8	855	SALUD Y DES. SOCIAL	PSICÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
36	PERALTA, RAMONA VALERIA	27-33827916-2	6	1769	SALUD Y DES. SOCIAL	ENFERMERA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
37	PERETTI, ALINA VERÓNICA	27-23304649-9	7	1349	SALUD Y DES. SOCIAL	ODONTÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
38	PONZIO, GENOVEVA ANDREA	27-25862771-2	4	1581	SALUD Y DES. SOCIAL	ENFERMERA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
39	QUIROGA, GABRIELA ROSANNA	27-20078920-8	9	1001	SALUD Y DES. SOCIAL	FARMACÉUTICA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
40	RAFFOS, IVANA CAROLINA	27-24457077-7	8	1323	SALUD Y DES. SOCIAL	PSICÓLOGA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
41	RODRIGUEZ, JAVIER EDUARDO	20-23543285-5	9	1140	SALUD Y DES. SOCIAL	TÉCNICO RADIÓLOGO	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
42	SAN MARTÍN, FLORENCIA	27-29733821-3	7	1359	SALUD Y DES. SOCIAL	ENFERMERA	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
42	SERRANI, MARÍA NOEL	27-26723170-8	7	1350	SALUD Y DES. SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
44	SPARACINO, DANIELA PAOLA	23-29664471-4	9	1352	SALUD Y DES. SOCIAL	MÉDICA SALA ASISTENCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
45	TOMI, JORGELINA ANDREA	27-27502086-4	9	1363	SALUD Y DES. SOCIAL	MÉDICA SALA ASISTENCIAL	25%	01.07.2025 al 31.12.2025
46	WOLYNIC, JORGE ARIEL BASILIO	20-20439904-3	6	1728	SALUD Y DES. SOCIAL	PSICÓLOGO	25%	01.07.2025 al 31.12.2025

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales A/C Sec. de Economía

María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**D E C R E T O N° 1067/2025**

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

**VISTO:** El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga la BAJA del Adicional Específico y ALTA de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, al agente MONZON, Domingo Patricio – Legajo 1289 – Cat. 6 – CUIL N° 20-29961869-3 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago de Adicional Específico del 40%, el cual fuera otorgado mediante Decreto N° 260/2025, desde el 17.02.2025, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su otorgamiento;

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 15%, por encontrarse el agente desempeñando tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, desde el 01.07.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto N° 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

*"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos: DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que las disposiciones fueran tratadas por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07, de fecha 11.07.2025 – Punto N° 05;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

**D E C R E T A**

**Art.1º)** - DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico del 40%, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 260/2025 de fecha 17.02.2025, al agente MONZON, Domingo Patricio – Legajo 1289 – Cat. 6 – CUIL N° 20-29961869-3 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, desde el 01.07.2025, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Art.2º)**- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 15% al agente MONZON, Domingo Patricio – CUIL N° 20-29961869-3, desde el 01.07.2025 por desempeñar tareas específicas en la Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e. y Decreto reglamentario N° 998/2025.

**Art.3º)**- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.4º)**- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**D E C R E T O N° 1068/2025**

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando el alta de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, a la agente TAPIA, Liliana Sandra – CUIL N° 27-22768996-5 – Legajo N° 1511 – Cat. 4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 15% por encontrarse la agente desarrollando tareas específicas (ordenanza Esc. Berta Bidondo de Zerega), desde el 01.07.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto N° 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

*"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos: DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07, de fecha 11.07.2025 – Punto N° 09;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 15% a la agente TAPIA, Liliana Sandra – CUIL N° 27-22768996-5 – Legajo N° 1511 – Cat. 4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, desde el 01.07.2025 y mientras desarrolle tareas específicas (ordenanza Esc. Berta Bidondo de Zerega), dependiente de Jefatura de Gabinete – Dpto. de Personal – Sección Maestranza y Serenos, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e. y Decreto reglamentario N° 998/2025.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1069/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando incrementar el porcentaje del Turno Rotativo Parcial y baja del Adicional Específico, percibido por el agente LÓPEZ VELEZ, Jesús Emanuel - CUIL N° 20-35103363-1 – Legajo 1545 - Cat. 5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que el Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66% fuera otorgado mediante Decreto N° 571/2024 de fecha 16.04.2024, por encontrarse el agente desempeñando tareas como operador e inspector en la Secretaría de Seguridad – Dir. de Defensa Civil, bajo diagrama de turnos rotativos;

Que resulta necesario incrementar el porcentaje del adicional mencionado precedentemente, del 16,66% (Turno Rotativo Parcial) al 25% (Turno Rotativo Completo), desde el 01.07.2025, y mientras permanezca en sus funciones como sereno en el Dpto. de Parque Industrial, dependiente de la Dirección Desarrollo Productivo e Industrial – Jefatura de Gabinete (rotación turno noche);

Que asimismo, se debe dejar sin efecto el pago del Adicional Específico del 15% acordado al agente mediante Decreto N° 797/2022 de fecha 18.07.2022, desde el 01.07.2025, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su otorgamiento;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07/2025, de fecha 11.07.2025 – Punto N° 04;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 571/2024 de fecha 16.04.2024, referido al pago de un Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66% percibido por el agente LÓPEZ VELEZ, Jesús Emanuel - CUIL N° 20-35103363-1 – Legajo 1545 - Cat. 5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Seguridad, incrementando el porcentaje del Adicional del 16,66% al 25%, desde el 01.07.2025, y mientras permanezca en sus funciones como sereno en el Dpto. de Parque Industrial, dependiente de la Dirección Desarrollo Productivo e Industrial – Jefatura de Gabinete (rotación turno noche).

Art.2º)- DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico del 15%, acordado al agente LÓPEZ VELEZ, Jesús Emanuel - CUIL N° 20-35103363-1, otorgado mediante Decreto N° 797/2022 de fecha 18.07.2022, desde el 01.07.2025, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su otorgamiento.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.01.01.02.015) Otros Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

DECRETO N° 1070/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga la BAJA del Adicional por Turno Rotativo Completo, al agente RODRIGUEZ, José René – Leg. 1379 - Cat. 5 – CUIL N° 20-22764076-7 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranzas y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago de Adicional por Turno Rotativo Completo del 25%, el cual fuera otorgado mediante Decreto N° 133/2022, desde el 01.07.2025, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su otorgamiento;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07, de fecha 11.07.2025 – Punto N° 06;

Que se hace necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º) - DÉJESE sin efecto el pago del Adicional por Turno Rotativo Completo del 25%, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 133/2022 de fecha 25.01.2022, al agente RODRIGUEZ, José René – Leg. 1379 - Cat. 5 – CUIL N° 20-22764076-7 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranzas y Servicios Generales, desde el 01.07.2025, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO N° 1071/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se incremente del 10% al 20% el Suplemento de Quebranto de Caja, a la agente MIRANDA, Anabella Guadalupe – CUIL N° 27-33712990-6 - Leg. 1175 – Cat. 9 – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14º de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los siguientes suplementos: inc.a)- Riesgo y/o insalubridad en las tareas; inc.b)- Subrogancia; inc.c)- Quebranto de Caja;

Que el Art. 14º inc.c) de la citada normativa legal dice: "Quebranto de Caja: El presente suplemento será reconocido a aquel personal que se encuentre encargado de receptoría y cobranzas, a quienes se les liquide el presente suplemento, deberán restituir las diferencias que pudieren surgir entre la planilla de liquidación y el dinero que se rinda, no pudiendo alegarse causales de excusación alguna. Este Suplemento no estará sujeto a aportes y/o retenciones previsionales, ni de obras sociales y debe ser entendido como compensatorio de las diferencias de caja que pudieren existir a los fines de restitución por el responsable. El monto de este Suplemento será del veinte por ciento (20%) para aquel personal que sea responsable de la Caja Central, y del diez por ciento (10%) para aquel personal que sea responsable de las Cajas Secundarias, ambos sobre la retribución básica del beneficiario...";

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Suplemento de Quebranto de Caja, del 10% al 20%, por estar afectada a la Caja Central de Tesorería Municipal – Dpto. de Ingresos y Egresos, dependiente de la Secretaría de Economía, desde el 01.07.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el tema fuera tratado en la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07 de fecha 11.07.2025 – Punto N° 01;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- INCREMÉNTASE el porcentaje del Suplemento de Quebranto de Caja, del 10% al 20%, a la agente MIRANDA, Anabella Guadalupe – CUIL N° 27-33712990-6 - Leg. 1175 – Cat. 9 – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección, por estar afectada a la Caja Central de Tesorería Municipal – Dpto. de Ingresos y Egresos, dependiente de la Secretaría de Economía, desde el 01.07.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. - Art. 14º - Inc. c).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.01.01.02.014) Quebranto de Caja, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO N° 1072/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se incremente del 10% al 20% el Suplemento de Quebranto de Caja, a la agente RAYNAUDO, Milena Elizabeth – CUIL N° 23-32137434-4 - Leg. 1194 – Cat. 9 – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección; y

CONSIDERANDO:

Que el Suplemento de Quebranto de Caja del 10% fuera otorgado mediante Decreto N° 418/2016, de fecha 16.05.2016;

Que el artículo 14º de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los siguientes suplementos: inc.a)- Riesgo y/o insalubridad en las tareas; inc.b)- Subrogancia; inc.c)- Quebranto de Caja;

Que el Art. 14º inc.c) de la citada normativa legal dice: "Quebranto de Caja: El presente suplemento será reconocido a aquel personal que se encuentre encargado de receptoría y cobranzas, a quienes se les liquide el presente suplemento, deberán restituir las diferencias que pudieren surgir entre la planilla de liquidación y el dinero que se rinda, no pudiendo alegarse causales de excusación alguna. Este Suplemento no estará sujeto a aportes y/o retenciones previsionales, ni de obras sociales y debe ser entendido como compensatorio de las diferencias de caja que pudieren existir a los fines de restitución por el responsable. El monto de este Suplemento será del veinte por ciento (20%) para aquel personal que sea responsable de la Caja Central, y del diez por ciento (10%) para aquel personal que sea responsable de las Cajas Secundarias, ambos sobre la retribución básica del beneficiario...";

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Suplemento de Quebranto de Caja, del 10% al 20%, por estar afectada a la Caja Central de Tesorería Municipal – Dpto. de Ingresos y Egresos, dependiente de la Secretaría de Economía, desde el 01.07.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el tema fuera tratado en la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07 de fecha 11.07.2025 – Punto Nº 01;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMÉNTESE el porcentaje del Suplemento de Quebranto de Caja, del 10% al 20%, acordado mediante Decreto Nº 418/2016, a la agente RAYNAUDO, Milena Elizabeth – CUIL Nº 23-32137434-4 - Leg. 1194 – Cat. 9 – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección, por estar afectada a la Caja Central de Tesorería Municipal – Dpto. de Ingresos y Egresos, dependiente de la Secretaría de Economía, desde el 01.07.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. - Art. 14º - Inc. c).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.01.01.02.014) Quebranto de Caja, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1073/2025

RIO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga la BAJA del Adicional por Turno Rotativo Completo y ALTA de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable la baja del Adicional otorgado al agente BERSSANO, Julián Ignacio - Leg. Nº 1747 - Cat. 4 - CUIL Nº 20-37231671-4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago del Adicional por Turno Rotativo Completo del 25%, el que fuera otorgado mediante Decreto Nº 752/2025 de fecha 23.05.2025, desde el 01.07.2025 en virtud de que el agente no se encuentra realizando las tareas que dieron origen a su otorgamiento;

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 25%, por encontrarse el agente desempeñando tareas específicas en la Secretaría de Obras Públicas – Dpto. de Servicios – Sección Servicio Público de Alumbrado, Semaforización y Electricistas, desde el 01.07.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto Nº 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza Nº Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

*"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos: DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07 de fecha 11.07.2025 – Punto Nº 10;

Que se hace necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉJESE sin efecto el pago del Adicional por Turno Rotativo Completo del 25%, al agente BERSSANO, Julián Ignacio - Leg. Nº 1747 - Cat. 4 - CUIL Nº 20-37231671-4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, el que fuera otorgado mediante Decreto Nº 752/2025 de fecha 23.05.2025, desde el 01.07.2025 por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.2º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 25% al agente BERSSANO, Julián Ignacio - CUIL Nº 20-37231671-4, desde el 01.07.2025 por desarrollar tareas específicas en la Secretaría de Obras Públicas – Dpto. de Servicios – Sección Servicio Público de Alumbrado, Semaforización y Electricistas, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e. y Decreto reglamentario Nº 998/2025.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º) – COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1074/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando el alta de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, a la agente GONZALEZ, Laura Jéscica – CUIL N° 27-30375157-8 – Legajo N° 1573 – Cat. 4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 10% por encontrarse la agente realizando tareas específicas en el Tribunal de Cuentas, de la Municipalidad de Río Tercero, desde el 01.07.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto N° 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

*"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos; DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07, de fecha 11.07.2025 – Punto N° 08;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 10% a la agente GONZALEZ, Laura Jéscica – CUIL N° 27-30375157-8 – Legajo N° 1573 – Cat. 4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, desde el 01.07.2025 y mientras desarrolle tareas específicas en el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Tercero, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e. y Decreto reglamentario N° 998/2025.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 14.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1075/2025

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2025

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga la BAJA del Adicional Específico, a la agente PIGNATTA, Anabela – Leg. 1381 - Cat. 9 – CUIL N° 27-29417222-5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago de Adicional Específico del 30%, el cual fuera otorgado mediante Decreto N° 428/2023, desde el 01.07.2025, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su otorgamiento;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07, de fecha 11.07.2025 – Punto N° 02;

Que se hace necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º) - DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico del 30%, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 428/2023 de fecha 15.03.2023, a la agente PIGNATTA, Anabela – Leg. 1381 - Cat. 9 – CUIL N° 27-29417222-5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, desde el 01.07.2025, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1076 /2025

RÍO TERCERO, 22 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con personal para el desempeño de tareas específicas, y por tiempo determinado, que no pueden ser ejecutadas por el personal con que se cuenta en distintas dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal prevé esta modalidad de contratación y que es necesario para la normal prestación de los servicios a cargo de este municipio contar con personal de apoyo para tareas específicas;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su art. 207º también contempla la figura del personal contratado;

Que el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, elevara el listado de los contratos a suscribir por el período JULIO a DICIEMBRE/2025 inclusive;

Que es menester girar a visación previa del Tribunal de Cuentas las erogaciones que se produzcan por este concepto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO  
D E C R E T A

**Art.1º)-** DISPÓNGASE la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, por el período JULIO a DICIEMBRE/2025 inclusive, de conformidad al listado y detalle que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art.2º)-** IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 02.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 03.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 04.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 05.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 08.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 09.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 11.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 13.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 14.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)-** COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales A/C Sec. de Economía

ANEXO - DECRETO N° 1076 /2025

Nº	LEG.	Apellido y Nombre	Cat.	Básico	Vigencia	Tarea/Área	Secretaría
1.	1870	ACORNERO, LUCAS	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Instituto de la Vivienda	Sec. de Salud y Desarrollo Social
2.	1737	AGOSTINI, SILVIO DAMIAN	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Instructor/a Educ. Física - Secc. Polideportivo - Dir. de Deportes	Jefatura de Gabinete
3.	1110	AGÜERO, BENITO RAMÓN	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Sereno – Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
4.	1145	AGUIRRE, LUIS ALBERTO	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Mecánico – Secc. Taller	Sec. de Obras Públicas
5.	1739	ALVAREZ, IVAN REYNALDO	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
6.	1599	ARAYA, VICTOR ANTONIO	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
7.	1741	ARIAS URIA, FACUNDO MIGUEL	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Juzgado de Faltas	Intendencia
8.	1788	ASTUDILLO, MARIA FERNANDA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Hogar N° 154 - Dpto. Acción Social - Dir. Políticas y Progr. Integrales Sociales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
9.	1854	ATENSIA MARINA NATALIA	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Trabajadora Social – Subdir. de Niñez y Adolescencia	Sec. de Gobierno
10.	1834	BAEZ, HÉCTOR FEDERICO	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
11.	1596	BAIGORRIA, GRACIELA MABEL	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Secc. CCC / Carnet de Conducir - Dir. Defensa Civil	Sec. de Seguridad
12.	1833	BECCHERO, VERÓNICA	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Psicóloga - Subdir. de Políticas Educativas - Dir. Educación	Sec. de Economía
13.	1789	BERROTARAN, ROMINA ALEJANDRA	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Mantenimiento de Cementerio - Dir. de Servicios - Dpto. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
14.	1559	BERTOTTO, EVANGELINA HAIDEE	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Instructor/a - Secc. Taller Protegido - Dir. de Discapacidad	Sec. de Salud y Desarrollo Social
15.	1790	BIDARTTE DIAZ, MAYCO EMMANUEL	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
16.	1723	BOGLIONE, ELISA DEBORA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Secc. CCC / Carnet de Conducir - Dir. De Defensa Civil	Sec. de Seguridad
17.	1717	BORDON, LUCAS EMANUEL	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
18.	1791	BRACAMONTE, CLAUDIA BEATRIZ	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a – Dpto. de Registro Civil	Sec. de Gobierno
19.	1664	BRISSIO, EDUARDO JUAN	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Secc. CCC / Carnet de Conducir- Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
20.	1636	BRUNO, JOHANA ALESSANDRA	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Secc. Casa del Niño "Intendente Bonzano" - Subdir. de Políticas Educativas - Dir. de Educación	Sec. de Economía
21.	1880	BULGHERONI, YANINA VALERIA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dir. de Cultura	Sec. de Gobierno
22.	1836	BURGOS, CAMILA VIRGINIA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dir. de Prevención y Asistencia a las Adicciones	Jefatura de Gabinete
23.	1792	BURGOS, DAIANA AYELEN	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
24.	1671	CABALLERO, LETICIA PAOLA	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Secc. Catastro - Dpto. de Planeamiento	Sec. de Obras Públicas
25.	1603	CABRAL, PABLO DAVID	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
26.	1793	CAGLIARI, JOSÉ GUILLERMO	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Chofer - Secc. Polideportivo -Dir. de Deportes	Jefatura de Gabinete
27.	1002	CAMPOS, GABRIELA AZUCENA	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Secc. Espectáculos Públicos - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
28.	1707	CARRANZA, VALERIA VANINA	C7	1,040,449.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS Centro de Salud - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social

29.	1794	COLLINO, MARINA FERNANDA	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
30.	1752	COMBA, MELINA	C6 (70%)	693,151.20	01/07/2025 al 31/12/2025	Nutricionista - Dpto. Nutrición - Dir. De Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
31.	1434	CORDOBA, MERCEDES DE LOS SANTOS	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Odenanza - Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
32.	1795	CRESPÍN, MARÍA LUZ	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dir. Discapacidad	Sec. de Salud y Desarrollo Social
33.	1755	CUELLO, LUCIANA SOLEDAD	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales - Dir. De Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. De Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
34.	1780	DANIELE, FLORENCIA CAROLINA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
35.	1863	DAPARTE, TOMAS	C9	1,149,985.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Arquitecto - Secc. Catastro - Dpto. de Planeamiento	Sec. de Obras Públicas
36.	1796	de LUCA, MARIO GABRIEL	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Inspector - Secc. Tránsito - Dir. Defensa Civil	Sec. de Seguridad
37.	1881	DELCRE, AGUSTIN	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Soporte Técnico - Dpto. Soporte Técnico	Jefatura de Gabinete
38.	1882	DELGADO, ALEXANDER GABRIEL	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Tecnico de la Sala de Monitoreo (Redes y Cableado) - Dpto. Cómputos	Jefatura de Gabinete
39.	1797	DOMINGUEZ, CESAR DANIEL RAUL	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
40.	1798	DOMINGUEZ, JORGELINA ANDREA	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. de Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
41.	1582	FERNANDEZ, ANA ALEJANDRA	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ordenanza - Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
42.	1634	FERNANDEZ, JOSE LUIS	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. de Servicios - Dir. Servicios	Sec. de Obras Públicas
43.	1879	FERNANDEZ, NORBERTO JAVIER	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales.	Sec. de Salud y Desarrollo Social
44.	1722	FERNANDEZ, ROXANA ELIZABETH	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ordenanza - En comisión en el Centro Médico SUOEM	Sec. de Gobierno
45.	1801	FERREYRA, BRENDA DANIELA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
46.	1883	FOLCH, JOANNA	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Secc. Turismo - Dir. de Deportes	Jefatura de Gabinete
47.	1802	GARELLO, SEBASTIAN MATIAS	C8	1,094,601.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Coordinador Depósito QTH - Secc. Tránsito - Dir. Defensa Civil	Sec. de Seguridad
48.	1803	GIGENA, MICAELA	C7	1,040,449.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Psicóloga - Dir. de Prevención y Asistencia a las Adicciones	Jefatura de Gabinete
49.	1756	GIMENEZ, MARIO AGUSTIN	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. de Gobierno y Mesa General de Entrada	Sec. de Gobierno
50.	1884	GODOY, ANDREA GIMENA	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
51.	1866	GODOY, VANESSA SOLEDAD	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Cajera - Secc. Tesorería - Depto. de Ingresos y Egresos - Dir. de Ingresos	Sec. de Economía
52.	1871	GOMEZ PEREZ, MARTINA	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. de Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
53.	1180	GOMEZ, EDITH MABEL	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a	Sec. de Gobierno
54.	1860	GONZALEZ MAILEN GUADALUPE	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - En comisión a la Fundación Universidad Regional de Río Tercero (FURRT)	Sec. de Gobierno
55.	1832	GONZALEZ, ALEXIS DAVID	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
56.	1837	GONZALEZ, LUCAS ADRIÁN	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Chofer - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
57.	1843	GONZALEZ, NICOLAS ALBERTO	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a	Sec. de Salud y Desarrollo Social
58.	1758	GONZALEZ, ROCIO ELIANA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. Cómputos	Jefatura de Gabinete
59.	1804	GROSSO, MARIANA SOLEDAD	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. de Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
60.	1805	GUÍÑAZU, AGUSTIN ALEJANDRO	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
61.	1877	HELAS, SABRINA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Bloquera - Instituto Municipal de la Vivienda	Sec. de Salud y Desarrollo Social
62.	1762	LAHORE, LUIS MIGUEL	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. Administración y Contaduría - Secc. Compras y Suministros	Sec. de Economía
63.	1656	LAIME, MIGUEL DARIO	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Polideportivo - Dir. De Deportes	Jefatura de Gabinete
64.	1731	LIPTZIS, ANDREA SILVINA	C11	1,334,585.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Esp. en Radiología y Diagnóstico por imágenes - Dpto. APS Centro de Salud - Sala Asistencial	Sec. de Salud y Desarrollo Social
65.	1783	LONDERO, MARINA ANDREA	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Archivo - Dpto. de Gobierno y Mesa General de Entrada	Sec. de Gobierno
66.	1875	LUNA, DAYANA MAILEN	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a	Concejo Deliberante

67.	1765	LUNA, MARIA GABRIELA	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
68.	1764	LUNA, MATIAS OSCAR	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. – Dpto. Zoonosis	Sec. de Desarrollo Vecinal
69.	1806	LUNARI, ANDREA FABIANA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ordenanza - Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
70.	1846	MAFFINI, JOSE ALFREDO	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Sereno – Secc. Maestranzas y Serenos (Parque Industrial)- Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
71.	1257	MARESMAROJAS, ANGEL GUSTAVO	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. (Paseo del Riel) - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
72.	1157	MARESMAR, WALTER RUBÉN	C7	1,040,449.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. – Mantenimiento de plazas	Sec. de Desarrollo Vecinal
73.	1808	MARTINEZ FLORES, SABRINA ROMINA ASTRID	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Secc. CCC / Carnet de Conducir - Dir. De Defensa Civil	Sec. de Seguridad
74.	1631	MEDINA, MARIA VANESA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ordenanza	Tribunal de Cuentas
75.	1787	MONGI MARIA ELISA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Subdir. de Políticas Educativas - Sec. Casa del Niño Int. Bonzano - Dir. De Educación	Sec. de Economía
76.	1767	MONTORO, JULIANA	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a – Dpto. de Registro Civil	Sec. de Gobierno
77.	1659	MONTOYA, LUCAS HUGO MARTIN	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. Huertas y Viveros - Secc. Vivero Municipal	Sec. de Desarrollo Vecinal
78.	1768	MUGGELBERG, ALDANA	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Nutricionista - Dpto. Nutrición - Dir. De Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
79.	1876	NUMERO, VICTORIA	C10	1,270,623.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Abogada	Concejo Deliberante
80.	1812	OLMOS, PAMELA MARIA CELESTE	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ordenanza – Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
81.	1878	OVIEDO, MARÍA FLORENCIA	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Administrativa – En comisión a la Universidad Nacional Río Tercero	Intendencia
82.	1813	PALACIO, MARIA SOLEDAD	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. de Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
83.	1715	PARSI, FEDERICA	C8	1,094,601.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Trabajadora Social - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
84.	1885	PAULUCCI, ANTONELA	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a	Sec. de Salud y Desarrollo Social
85.	1306	PAULUS, DIEGO FERNANDO	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a	Sec. de Desarrollo Vecinal
86.	1638	PAZ, LUCAS SEBASTIAN	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Sereno – Secc. Maestranzas y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
87.	1816	PAZ, ROMINA DEL VALLE	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. de Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
88.	1658	PELLEGRINO, WALTER ROBERTO	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. en Huertas y Vivero – Secc. Vivero Municipal	Desarrollo Vecinal
89.	1845	PERALTA, MAICO RENE	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Inspector/a - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
90.	1817	PEREYRA, SILVIO WALTER	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Inspector - Dpto. de Zoonosis	Sec. de Desarrollo Vecinal
91.	1786	PICCAT, MARIA MORENA	C7	1,040,449.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Secc. Ceremonial y Protocolo - Dpto. Sec. Privada	Intendencia
92.	1847	PIZARRO, JUAN LUIS	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Sereno – Secc. Maestranzas y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
93.	1819	PONCE, GONZALO	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Bloquera - Instituto Municipal de la Vivienda	Sec. de Salud y Desarrollo Social
94.	1874	RABUFFETTI, CECILIA LORENA	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Médica - Dpto. APS - Centro de Salud - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
95.	1873	RAMONDA DALMASSO, CELINA	C10	1,270,623.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Administrativo/a - Dpto. Sec. Privada	Intendencia
96.	1820	RAMOS, LUCIANO FEDERICO	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
97.	1772	RAYMONDO, MARCELA TERESA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ordenanza – Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
98.	1821	RECIO, RAFAEL	C7	1,040,449.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales - Dpto. De Mantenimiento de Espacios Públicos	Sec. de Desarrollo Vecinal
99.	1864	REY, GUSTAVO CLEMENTE	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
100.	1822	RISTORTO, JOSÉ MARIA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Inspector – Secc. Comercio, Industria y Habilitaciones – Dir. de Ingresos	Sec. de Economía
101.	1676	RIVERO, MICKAELA FLORENCIA	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Secc. Zoonosis	Sec. de Desarrollo Vecinal
102.	1865	RODRIGUEZ, FELIPE	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. Acción Social - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
103.	1824	RODRIGUEZ, WALTER MAXIMILIANO	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Herrero - Dir. De Servicios - Depto. De Servicios - Servicio Público De Alumbrado, Semaforización Y Electricistas	Sec. de Obras Públicas
104.	1586	RUTIZ, ROXANA RAQUEL	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ordenanza - Secc. Maestranzas y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete

105.	1779	SANCHEZ, MARCELO GUSTAVO	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
106.	1842	SCHIAVERANO, ERIKA ROMINA	C10	1,270,623.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Administrativo/a - Secc. Ceremonial y Protocolo - Dpto. Sec. Privada	Intendencia
107.	1825	SERASIO, AGUSTIN	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Secc. Seguros - Dpto. Administración y Contaduría. - Dir. de Ingresos	Sec. de Economía
108.	1826	SERREZUELA, IVAN	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
109.	1781	STAMBULE VILLARREAL, JOHANA NATALI	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. Cómputos	Jefatura de Gabinete
110.	1828	SUAREZ, MARCOS DANIEL	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
111.	1829	TEJEDA, ADRIÁN NICOLAS	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Mantenimiento Cementerio - Secc. Mantenimiento de Cementerio - Dir. de Servicios - Dpto. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
112.	1477	TORRES, ROMINA ANDREA	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. Registro Civil	Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
113.	1620	VARELA, HECTOR ALFREDO	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. Huertas y Viveros - Secc. Vivero Municipal	Sec. de Desarrollo Vecinal
114.	1830	VERGARA, JEREMÍAS LUIS	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Inspector - Secc. Espectáculos Públicos - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
115.	1831	VIADA, MAURO OMAR	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Inspector - Secc. Espectáculos Públicos - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
116.	1449	VIDOMINE, DEOLINDA ROSA	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Hogar de Día N° 154 - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
117.	1649	VILCHE, MAXIMILIANO JOSE	C3	851,054.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
118.	1838	VILLALON, MARÍA BELEN	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
119.	1886	VILLARREAL, FABIANA MICAELA	C5	942,842.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales - Dir. De Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. De Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
120.	1835	VISINTINI, AMELIA BEATRIZ	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. Administración Y Contaduría - Secc. Compras Y Suministros	Sec. de Economía
121.	1766	WINCHEL, ROXANA PAOLA	C6 (70%)	693,151.20	01/07/2025 al 31/12/2025	Médica - Dpto. APS - Centro de Salud - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
122.	1887	ZANINETTI, JULIETA YAMILE	C6	990,216.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Trabajadora Social - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
123.	1682	ZAPATA GIOVANELLI, WALTER LUCIANO	C4	897,250.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a	Tribunal de Cuentas

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales A/C Sec. de Economía

**DECRETO N° 1077/2025**

RÍO TERCERO, 22 de julio de 2025.

**VISTO:** Que mediante Decreto N° 1076/2025, de fecha 22.01.2025 se dispusiera la suscripción de Contratos de Personal No Permanente por el período JULIO A DICIEMBRE/2025 inclusive; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la tarea que desarrolla cada uno de los agentes, se acordara un reconocimiento económico disponiendo el pago de adicionales, en porcentajes asignados según la característica del trabajo que realizan;

Que el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, elevara el listado de los adicionales que les corresponden a cada uno de los agentes, de acuerdo a la función que llevan a cabo;

Que es menester girar a visación previa del Tribunal de Cuentas las erogaciones que se produzcan por este concepto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- DISPÓNGASE** el pago de Adicionales por el período JULIO A DICIEMBRE/2025 inclusive, a Personal Contratado No Permanente, de conformidad al listado y detalle que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a las Partidas: 01.1.1.01.02.06.022; 02.1.1.01.02.06.022; 03.1.1.01.02.06.022; 04.1.1.01.02.06.022; 05.1.1.01.02.06.022; 08.1.1.01.02.06.022; 09.1.1.01.02.06.022; 11.1.1.01.02.06.022; 13.1.1.01.02.06.022 y 14.1.1.01.02.06.022) Adicionales y Suplementos Personal Contratado; 01.1.1.01.02.06.024; 02.1.1.01.02.06.024; 03.1.1.01.02.06.024; 04.1.1.01.02.06.024; 05.1.1.01.02.06.024; y 08.1.1.01.02.06.024) Título Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales A/C Sec. de Economía

**ANEXO – DECRETO N° 1077/2025**

Nº	LEG.	Apellido y Nombre	Cat.	Básico	TURNOS ROT.	ROT. COMPLETO	RESP. TÉCNICA	QUEBRANTO DE CAJA	NO REMUN - NO BONIF	TITULO	RIESGO	BOCA TORMENTA	Vigencia	Tarea/Área	Secretaría
1	1145	AGUIRRE, LUIS ALBERTO	C5	942,842.00			15%						01/07/2025 al 31/12/2025	Mecánico – Secc. Taller	Sec. de Obras Públicas

2	1157	MARESMA, WALTER RUBÉN	C7	1,040,449.00									01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Mantenimiento de plazas	Sec. de Desarrollo Vecinal
3	1257	MARESMA ROJAS, ANGEL GUSTAVO	C6	990,216.00					15%				01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. (Paseo del Riel) - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Bañero - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
4	1559	BERTOTTO, EVANGELINA HAIDEE	C6	990,216.00						20%			01/07/2025 al 31/12/2025	Instructor/a - Secc. Taller Protegido - Dir. de Discapacidad	Sec. de Salud y Desarrollo Social
5	1599	ARAYA, VICTOR ANTONIO	C4	897,250.00			25%						01/07/2025 al 31/12/2025	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
6	1634	FERNANDEZ, JOSE LUIS	C4	897,250.00	16.66%								01/07/2025 al 31/12/2025	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. de Servicios - Dir. Servicios	Sec. de Obras Públicas
7	1638	PAZ, LUCAS SEBASTIAN	C5	942,842.00			25%						01/07/2025 al 31/12/2025	Sereno - Secc. Maestranzas y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
8	1649	VILCHE, MAXIMILIANO JOSE	C3	851,054.00	16.66%								01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Bañero - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
9	1658	PELLEGRINO, WALTER ROBERTO	C3	851,054.00									01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. en Huertas y Vivero - Secc. Vivero Municipal	Desarrollo Vecinal
10	1659	MONTOYA, LUCAS HUGO MARTIN	C3	851,054.00									01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. Huertas y Viveros - Secc. Vivero Municipal	Sec. de Desarrollo Vecinal
11	1715	PARSI, FEDERICA	C8	1,094,601.00					25%	25%			01/07/2025 al 31/12/2025	Trabajadora Social - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
12	1717	BORDON, LUCAS EMANUEL	C6	990,216.00									01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
13	1731	LIPTZIS, ANDREA SILVINA	C11	1,334,585.00						25%	15%		01/07/2025 al 31/12/2025	Esp. en Radiología y Diagnóstico por imágenes - Dpto. APS Centro de Salud - Sala Asistencial	Sec. de Salud y Desarrollo Social
14	1737	AGOSTINI, SILVIO DAMIAN	C6	990,216.00							20%		01/07/2025 al 31/12/2025	Instructor/a Educ. Física - Secc. Polideportivo - Dir. de Deportes	Jefatura de Gabinete
15	1752	COMBA, MELINA	C6 (70%)	693,151.20						25%	25%		01/07/2025 al 31/12/2025	Nutricionista - Dpto. Nutrición - Dir. De Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
16	1766	WINCHEL, ROXANA PAOLA	C6 (70%)	693,151.20						25%	25%		01/07/2025 al 31/12/2025	Médica - Dpto. APS - Centro de Salud - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
17	1768	MUGGELBERG, ALDANA	C6	990,216.00						25%	25%		01/07/2025 al 31/12/2025	Nutricionista - Dpto. Nutrición - Dir. De Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
18	1789	BERROTARAN, ROMINA ALEJANDRA	C3	851,054.00	16.66%								01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Mantenimiento de Cementerio - Dir. de Servicios - Dpto. de Servicios	Jefatura de Gabinete
19	1790	BIDARTE DIAZ, MAYCO EMMANUEL	C3	851,054.00								70,000.00	01/07/2025 al 31/12/2025	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Bañero - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
20	1793	CAGLIARI, JOSÉ GUILLERMO	C6	990,216.00						20%			01/07/2025 al 31/12/2025	Chofer - Secc. Polideportivo	Jefatura de Gabinete



43	1854	ATENSIA MARINA NATALIA	C6	990,216.00					25%			01/07/2025 al 31/12/2025	Dpto. de Personal Trabajadora Social - Subdir. de Niñez y Adolescencia	Sec. de Gobierno
44	1863	DAPARTE, TOMAS	C9	1,149,985.00					25%			01/07/2025 al 31/12/2025	Arquitecto - Secc. Catastro - Dpto. de Planeamiento	Sec. de Obras Públicas
45	1866	GODOY, VANESSA SOLEDAD	C4	897,250.00			10%					01/07/2025 al 31/12/2025	Cajera - Secc. Tesorería - Depto. de Ingresos y Egresos - Dir. de Ingresos	Sec. de Economía
46	1870	ACORNERO, LUCAS	C4	897,250.00				30%				01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Instituto de la Vivienda	Sec. de Salud y Desarrollo Social
47	1873	RAMONDA DALMASSO, CELINA	C10	1,270,623.00					25%	15%		01/07/2025 al 31/12/2025	Administrativo/a - Dpto. Sec. Privada	Intendencia
48	1874	RABUFFETTI, CECILIA LORENA	C6	990,216.00					25%	25%		01/07/2025 al 31/12/2025	Médica - Dpto. APS - Centro de Salud - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
49	1876	NUMERO, VICTORIA	C10	1,270,623.00					25%			01/07/2025 al 31/12/2025	Abogada	Concejo Deliberante
50	1878	OVIEDO, MARÍA FLORENCIA	C6	990,216.00					25%			01/07/2025 al 31/12/2025	Administrativa - En comisión a la Universidad Nacional Río Tercero	Intendencia
51	1884	GODOY, ANDREA GIMENA	C6	990,216.00				40%				01/07/2025 al 31/12/2025	Aux. Administrativo/a - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
52	1887	ZANINETTI, JULIETA YAMILÉ	C6	990,216.00				25%	25%			01/07/2025 al 31/12/2025	Trabajadora Social - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales A/C Sec. de Economía

**DECRETO Nº 1078/2025**

RÍO TERCERO, 22 de julio de 2025.

**VISTO:** La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, firma o laboratorio local, para la realización de análisis hemogramas completos, y recuento de plaquetas, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de esta Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro de Estudios Bioquímicos de NEO, Silvana Sabrina - DNI Nº 23.543.335 – CUIT Nº 23-23543335-4 – Bioquímica – M.P. Nº 3949, con domicilio en calle Diego de Rojas 135, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or. 4853/2024-C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- EFECTÚESE** Contratación por Prestación de Servicios con el Centro de Estudios Bioquímicos de NEO, Silvana Sabrina - DNI Nº 23.543.335 – CUIT Nº 23-23543335-4 – Bioquímica – M.P. Nº 3949, con domicilio en calle Diego de Rojas 135, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: hemogramas completos, y recuento de plaquetas, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or. 4853/2024-C.D.

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los trabajos realizados, a razón de Pesos setecientos (\$700.) más IVA, por cada análisis citológico completo con contador hematológico, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales A/C Sec. de Economía

María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**DECRETO Nº 1080/2025**

RÍO TERCERO, 22 de julio de 2025.

**VISTO:** El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando el alta de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, a Personal Permanente de la Administración Pública Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, a modo de estímulo y bonificación personal, a distintos agentes municipales que desarrollan tareas específicas en sus respectivas áreas, desde el 01.07.2025 y mientras permanezcan en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, elevara el listado de adicionales pertinente;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto N° 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

*"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos: DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07, de fecha 11.07.2025 – Punto N° 16;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

**DECRETA**

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, a modo de estímulo y bonificación personal, a Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, que desarrollan tareas específicas en sus respectivas áreas, desde el 01.07.2025 y mientras permanezcan en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e. y Decreto reglamentario N° 998/2025, conforme al siguiente detalle:

ALTA ADICIONAL ESPECÍFICO NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE PERSONAL PLANTA PERMANENTE		
ALTA ADICIONAL ESPECÍFICO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (5%)		
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
1226	27-37321984-9	GAIDO, MARIA EUGENIA

ALTA ADICIONAL ESPECÍFICO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (10%)		
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
996	27-27389742-4	PAVON, VALERIA LUCIANA
1082	20-14249648-9	FERNANDEZ, JORGE JOSE
1201	20-29605807-7	LAZARTE, SERGIO ALEJANDRO
1443	23-32646777-4	HOMOBONO, JULIETA
1445	27-32861862-7	SANTA, YANINA SOLEDAD
1720	27-24279601-8	GRAMAJO, MARIA EUGENIA
1724	20-27717082-6	SASIA RIVAROLA, ROBERTO CARLOS

ALTA ADICIONAL ESPECÍFICO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (15%)		
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
251	20-13462294-7	GIORDANA, EDGARDO WALTER
311	20-13317348-0	GONZALEZ, HEBERT WALTER
339	20-16857151-9	PERALTA, ELVIO RENE
859	27-24111758-3	CABALLERO, KARINA PAOLA
864	20-20324392-9	LOPEZ, SERGIO DAMIAN
894	20-20501481-1	MARANDINO, RICARDO JAVIER
946	27-17111926-5	TAPIA, NORMA BEATRIZ
960	20-16857189-6	BOFFADOSSI, LUIS MARCELO
961	20-21655235-1	FERNANDEZ, DANIEL EMILIO
962	20-22880733-9	SCHMID, GUILLERMO GERMAN
963	23-16070918-9	LEDESMA, LUIS ALBERTO
1011	20-27541531-7	MORAN, MARCOS MARIANO
1013	20-16941713-0	BENAVIDEZ, LUIS WALTER
1044	20-22444288-3	MONZON, CLAUDIO OMAR
1070	20-32888931-6	BERRUTTI, SERGIO CARLOS
1091	20-25082281-3	GUERREIRO, PABLO MARTIN
1104	20-29093649-8	GODOY, ROMAN EDGAR
1115	20-22890089-4	ALVAREZ, ROBERTO CARLOS
1137	24-23398805-3	CIVALERO, SILVIA MIRTA
1148	27-28419410-7	SOMALE, MARIANA VERONICA
1150	27-20643906-3	ANSELMI, ALEJANDRA BEATRIZ
1155	27-31677561-1	LOPEZ, MARIA VIRGINIA

1163	23-21655124-9	LIENDO, CLAUDIO ISAAC
1186	20-16857122-5	QUISPE, JORGE DEL VALLE
1187	20-27096912-8	FERREYRA, MAURO DARIO
1206	20-33455307-9	PERALTA GALLARDO, LUCAS JOAQUIN
1212	27-23954961-1	ARGUELLO, MONICA CECILIA
1221	20-28816752-5	RISOLO, SEBASTIAN SANTIAGO
1235	27-20345197-6	CEBALLOS, LIDIA PAULA
1237	20-28727777-7	HAEDO, FABRICIO DAMIAN
1241	23-27502763-4	SEQUEIRA, MARIA SOLEDAD
1287	20-36642928-0	TORRES, GONZALO LEONEL
1447	20-31923106-5	BRINGAS, DARDO DAMIAN
1450	20-30207007-6	ARAMBURU, MARCOS DANIEL
1458	20-20362824-3	ENRICI, DANTE ALBERTO
1461	27-25082250-8	FARIAS, LAURA EMILIA
1464	20-29926688-6	PELLIN, ZACARÍAS ANDRES BENJAMIN
1515	27-20362986-4	ARANGUE, PATRICIA FABIANA
1517	27-27717062-6	SANCHEZ, ELIANA SOLEDAD
1519	27-37321303-4	SLENK, DAHYANA ALEJANDRA
1521	27-26700165-6	SANCHEZ, ANDREA GUILLERMINA
1530	20-25344396-1	MACHUCA, PABLO ARIEL
1533	23-35894706-9	CAMPO, MARCELO ALEJANDRO
1557	20-39327169-9	GODOY, ROQUE DAVID
1565	27-27717093-6	JAIME, CRISTINA DE LOS ANGELES
1583	20-37628287-3	ORTIZ, LUCIANO JESUS
1584	27-27717132-0	SUAREZ, PAOLA LEONOR
1594	27-29417147-4	GIMENEZ, PATRICIA MARIEL
1606	27-40300266-1	ROSSO, EVELIN SOLANGE
1613	23-22880982-9	FARIAS, ROBERTO BENIGNO
1629	27-35894601-7	LUJAN, TAMARA YANINA
1647	27-17810076-4	RONCONI, FABIANA SANDRA
1661	20-20643916-6	ALBORNOZ, ESTEBAN LEONARDO
1662	20-29063524-2	USANDIVARAS, MIGUEL ALEJANDRO
1726	27-29731525-6	ROLDAN, IVANNA NOELIA
1782	20-25413512-8	LUJAN, MATIAS HERNAN
1807	20-38161288-1	MANAVELLA, GONZALO ALEJANDRO
1818	20-36480169-7	PICCALUGA, MAYCO RUBEN

ALTA ADICIONAL ESPECÍFICO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (20%)		
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
968	23-25656297-9	LOYOLA, RODOLFO ARIEL
976	20-31956960-0	OVIEDO, CRISTIAN ALFREDO
1025	27-23544659-1	NIEVAS, ESTELA DEL VALLE
1166	27-26508775-8	ROMERO, SILVINA ELIZABETH
1441	27-28698616-7	VILLARREAL, MARIA GUADALUPE
1446	27-34625622-8	GIL, YANINA ELIZABET
1534	20-32861848-7	ASTUDILLO, GONZALO NICOLAS
1538	27-31668959-6	CAMINOS BLANCO, LAURA ANAHI
1540	27-37225950-2	PEREYRA, MARIA JOSE
1587	27-24961782-8	DELGADO, VALERIA MARCELA
1612	20-25862764-5	GODOY, JULIO CESAR
1683	20-24457184-1	ACOTTO, ELVIO JAVIER
1727	27-23797533-8	MARTINEZ, YOLANDA BANESA
1761	27-30879284-1	IRAZABAL, NOEMI SOLEDAD
1784	20-40504872-9	CARRARO, JULIAN

ALTA ADICIONAL ESPECÍFICO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (25%)		
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
231	23-17009180-9	LOPEZ, OMAR ANTONIO
855	27-23543234-5	PEIRONE, PAOLA DEL VALLE
883	27-25590140-6	BERGOGLIO, CLAUDIA ELIZABETH
975	23-22850140-9	KREIKER, MANUEL FEDERICO
984	27-20407240-5	MAYER, NILDA MARCELA
1001	27-20078920-8	QUIROGA, GABRIELA ROSANNA
1068	20-14581945-9	CEPEDA, JULIO CESAR
1140	20-23543285-5	RODRIGUEZ, JAVIER EDUARDO

1146	20-20604782-9	CORIA, RUBEN RICARDO
1147	27-30573941-9	TORNIER, MARIA ALEJANDRA
1153	20-26196682-5	LAZARTE, HUGO ALBERTO
1193	27-31479620-4	CERBAN, MARIELA VALERIA
1194	23-32137434-4	RAYNAUDO, MILENA ELIZABETH
1213	20-25656023-3	FERREYRA, ARIEL ALEJANDRO
1214	20-17638693-3	CRiado, JOSE ANTONIO
1224	27-23901511-0	CORELLI, MARIELA DEL CARMEN
1225	27-23763437-9	MOLINA, PAULA FERNANDA
1239	27-30891649-4	LOPEZ, VALERIA PAOLA
1249	27-21655238-0	MAS, MARCELA FABIANA
1279	20-30573956-2	LIENDO, EDUARDO SEBASTIAN
1323	27-24457077-7	RAFFOS, IVANA CAROLINA
1341	27-21404879-0	FOGLINO, FLAVIA ROSANA
1345	20-23543529-3	LUNA, MARIO WALTER
1349	27-23304649-9	PERETTI, ALINA VERONICA
1350	27-26723170-8	SERRANI, MARIA NOEL
1351	20-22880854-8	OYARZABAL MUÑOZ, FABIO SERGIO
1352	23-29664471-4	SPARACINO, DANIELA PAOLA
1355	27-30947826-1	GOMES, NATALIA VANESA
1356	27-24682254-4	MENENDEZ, MARIEL DEL VALLE
1358	20-17810173-1	FURBATTO, JAVIER ADRIAN
1359	27-29733821-3	SAN MARTIN, FLORENCIA
1360	27-25532115-9	MASSA, MARINA ELISABETH
1361	20-20643624-8	OLIVA, JUAN CARLOS
1363	27-27502086-4	TOMI, JORGELINA ANDREA
1364	27-31957153-7	FERRO, JESICA NATALI
1366	23-29820573-4	DELLAROSSA, MONICA JUDITH
1369	23-18455811-4	DRAZUL, LAURA ELISA
1370	27-30781640-2	LOPEZ, CARINA JIMENA
1371	27-18058920-7	LARDONE, SANDRA LEONOR
1384	27-30385366-4	BERTONI, DANIELA MILAGROS
1396	27-30385263-3	DANNA, LAURA VIRGINIA
1419	27-26903665-1	LIENDO, CELINA NOEMI
1485	20-30151212-1	CEBALLOS, ZACARIAS RAMON JOSE
1487	20-28419664-4	CAÑAS, MARIANO VICENTE
1488	27-30573962-1	GIANFELICI, MARIA VIRGINIA
1496	27-30947767-2	CAMERTONI, ELIANA RAQUEL
1502	27-34218791-4	BROTTO MENS0, GEORGINA ANDREA
1512	20-27541669-0	ALIGNANI, NICOLAS ALBERTO
1514	27-21655271-2	MASCHERIN, MARIA ALEJANDRA
1536	27-33455308-1	FERNANDEZ, NOELIA LAURA
1581	27-25862771-2	PONZIO, GENOVEVA ANDREA
1617	20-35164652-8	CUELLO, ALBERTO ALEJANDRO
1640	27-23543230-2	GOMEZ, SANDRA ELIZABETH
1652	27-36480418-6	ECHEVARRIA, MARIA AGUSTINA
1678	27-30385352-4	CERUTTI, ALINA ROXANA
1714	27-31248153-2	CHARVETTO, CAMILA
1728	20-20439904-3	WOLYNIEC, JORGE ARIEL BASILIO
1740	23-33455410-4	ARANGUE, NATALIA ELIANA
1751	27-38180557-9	CHARRAS, RUT DAIANA
1759	27-28584388-5	GONZALEZ, SILVANA CECILIA
1769	27-33827916-2	PERALTA, RAMONA VALERIA
1811	27-23744545-2	MUT, MARIA PAULA

ALTA ADICIONAL ESPECÍFICO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (30%)		
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
1090	27-22569672-7	DAVICINO, ELIZABETH CARINA
1315	20-34218946-7	RIVERA DESTEFANIS, ALEJANDRO ESTEBAN
1408	27-34218988-7	MEDINA, MARIANA AYELEN
1433	27-37225976-6	CARRANZA, ROXANA ANDREA
1499	27-35164654-9	GONELLA, NOELIA CELESTE
1551	20-16311927-8	MENARDI, GABRIEL VICTOR
1566	20-26508656-0	BERTALOT, DIEGO JAVIER
1574	20-35894063-4	ARREGUEZ, ROGER RICARDO

1601	23-34625683-4	PALACIOS, DAHYANA AYELEN
1611	20-36480466-1	ACOSTA, JAIRO DANIEL
1616	20-36357838-2	VERA, MAXIMILIANO EZEQUIEL
1669	27-25862606-6	DOMINGUEZ, MARIA EUGENIA
1677	20-23304693-1	BERGAMASCO, LUCAS
1681	23-29093777-9	MOLINA, RUBEN ALEJANDRO
1725	23-26003662-9	GUERRERO, DENIS MARTIN
1777	20-42382203-2	GUIÑAZU, LUCAS MATIAS

ALTA ADICIONAL ESPECÍFICO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (35%)		
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
1156	20-34218963-7	PAEZ, ARIEL EZEQUIEL
1262	20-22880887-4	PERALTA, OSCAR ALBERTO
1319	23-27840717-9	RIVAROLA, CLAUDIO DAMIAN
1398	20-24111845-3	FERREYRA, MAURO CHRISTIAN
1430	20-35164615-3	MOYANO, FEDERICO ALEJANDRO
1508	23-34625705-9	VILLAVERDE, KEVIN EMANUEL
1549	20-27389621-0	GODOY, PABLO SEBASTIAN
1621	20-14586139-0	COMBA, ANGEL ALBERTO

ALTA ADICIONAL ESPECÍFICO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (40%)		
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
1028	23-28816514-9	GUERRERO, HERALDO TOMAS
1061	23-18369242-9	MIZDRAJE, ALEJANDRO ALBERTO
1142	20-17907559-9	CASTRO, JUAN CARLOS
1199	20-20523917-1	VILLAGRA, MARCELO ALEJANDRO
1208	20-25862540-5	ZALAZAR, ANGEL IVAN
1209	20-16652362-2	AGUERO, ANTONIO RENEE
1211	27-27389555-3	MARATTIN, MARIA SOLEDAD
1255	20-34004664-2	GUEVARA, ESTEBAN RAMON LUIS
1256	20-35894371-4	AGUERO, GABRIEL ANTONIO
1261	20-27717107-5	CEBALLOS, MARCOS ALEJANDRO
1263	20-21591777-1	CHAVEZ, JOSE LUIS
1281	27-22880866-6	ASTIZ, CECILIA IVANA
1321	20-16205732-5	PONCE, MIGUEL ANGEL
1380	20-28153538-3	SARMIENTO, RODRIGO OSCAR
1392	27-29926656-2	MANAZZONE, MARIA EUGENIA
1405	23-31248065-4	DESTEFANIS, MARIA CECILIA
1420	20-27717292-6	MALDONADO, MARCOS ANDRES
1422	20-22119768-3	AGUERO, MARIO RAUL
1437	23-28947101-4	DEL PINO, NOELIA ROCIO
1479	20-27445426-2	VALFREDO, HECTOR SEBASTIAN
1480	20-29926532-4	DALMASSO, FERNANDO
1509	20-34004842-4	OLIVA, RODRIGO JESUS
1520	23-38251515-3	CEPEDA, FEDERICO AGUSTIN
1539	27-35894011-6	PISTELLI, TATIANA ANABEL
1622	20-29093713-3	GRAMAJO, CRISTIAN GONZALO
1624	23-27749575-9	PEREYRA, FERNANDO ARIEL
1625	20-39990859-1	LOPEZ OSTOIN, PABLO FERNANDO
1626	20-24457065-9	MANSILLA, ROQUE NAVEIRA
1627	20-26587796-7	AGUILERA, CARLOS ALBERTO
1628	20-34625824-2	LIENDO, JONATHAN GABRIEL
1630	20-30808400-1	FERREYRA, FRANCO EZEQUIEL
1648	20-17816823-2	FERNANDEZ, RAUL ANTONIO
1709	27-32256471-1	BALLINI, DEBORA JESICA
1710	20-32390105-9	GENOLET, ROGER EMANUEL
1711	20-30573982-1	CEBALLOS, SERGIO SEBASTIAN
1712	20-32389927-5	RODRIGUEZ, FRANCO OMAR
1713	20-41001529-4	CEPEDA, JOAQUIN
1716	23-38020738-9	SOSA, MANUEL
1729	20-30385377-5	GONZALEZ, MATIAS GASPAR
1753	20-29093854-7	CORDOBA, HERNAN ALEJANDRO
1754	20-27169631-1	CORIA, EDER EMANUEL
1785	20-20621553-5	GONZALEZ, ADRIAN OMAR
1869	20-29050960-3	GOMEZ, ENRIQUE ANIBAL

**Art.2º)**- IMPÚTESE a las Partidas 01.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 02.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 03.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 05.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 08.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 09.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 13.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 14.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 15.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)**- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**DECRETO N° 1081/2025**

RIO TERCERO, 22 de julio de 2025

**VISTO:** El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga la BAJA de Adicionales, percibidos por Personal Permanente de la Administración Pública Municipal; y **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago de los Adicionales percibido por cada uno de los agentes municipales, desde el 01.07.2025, conforme al detalle emitido por el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07, de fecha 11.07.2025 – Punto N° 17;

Que se hace necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)** - DÉJESE sin efecto el pago de los Adicionales percibidos por Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, desde el 01.07.2025, por las razones expuestas en los considerandos del presente, conforme Anexo que forma parte del presente Decreto.

**Art. 2º)** - COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

ANEXO

**DECRETO N° 1081/2025**

BAJA ADICIONALES PLANTA PERMANENTE			DTO. DE OTORGAMIENTO N°
BAJA RIESGO			
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	
479	20160514664	JUAREZ, Pedro Miguel	577/2005
1046	20214049288	ORTIZ BELLO, Gustavo Fabian	226/2015

BAJA RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA (15%)			
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	
1244	27246822269	GROSSO, Carina Gabriela	1281/2015

BAJA RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA (20%)			
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	
380	27176387160	ORTIZ, Viviana Marisol	1336/2008
952	20250820594	SANCHEZ, Horacio Germán	1056/2012
1332	27308438819	RAMOS, Nancy Gabriela	646/2021

BAJA RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA (25%)			
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	
979	27246823648	MACIEL MEIRA, Sandra Elizabeth	381/2021

BAJA RESPONSABILIDAD TÉCNICA (15%)			
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	
991	20168570199	TEJEDA, Ricardo Horacio	187/2022

BAJA RESPONSABILIDAD TÉCNICA (25%)			
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	
1400	20244072861	CALDERON, Mario Alberto	290/2019

BAJA TURNO ROTATIVO PARCIAL (16,66%)			
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	
1068	20145819459	CEPEDA, Julio César	192/2022
1515	27203629864	ARANGUE, Patricia Fabiana	1613/2024
1585	20176454688	ACOSTA, Luis Gerardo	809/2022
1612	20258627645	GODOY, Julio César	124/2021

BAJA TURNO ROTATIVO COMPLETO (25%)			
Legajo	Cuit	Apellido y Nombre	
1091	20250822813	GUERREIRO, Pablo Martín	778/2023
1146	20206047829	CORIA, Rubén Ricardo	918/2023
1214	20176386933	CRiado, José Antonio	688/2016
1294	20164456758	VILLALON, Roberto Ramón	357/2020
1450	20302070076	ARAMBURU, Marcos Daniel	410/2019
1617	20351646528	CUELLO Alberto Alejandro	206/2024

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**DECRETO Nº 1082/2025**

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2025.

**VISTO:** El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga la baja de los Adicionales otorgados al agente OVIEDO, Franco Nicolás - Leg. Nº 1632 - Cat. 4 - CUIL Nº 20-35894354-4 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago del Adicional por Turno Rotativo Completo del 25% y el Adicional Específico del 15%, los que fueran otorgados mediante Decreto Nº 773/2023 de fecha 22.05.2023, desde el 01.07.2025 en virtud de que el agente no se encuentra realizando las tareas que dieron origen a sus otorgamientos;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07 de fecha 11.07.2025 - Punto Nº 15;

Que se hace necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- DÉJESE** sin efecto el pago del Adicional por Turno Rotativo Completo del 25% y el pago del Adicional Específico del 15%, al agente OVIEDO, Franco Nicolás - Leg. Nº 1632 - Cat. 4 - CUIL Nº 20-35894354-4 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL, los que fueran otorgados mediante Decreto Nº 773/2023 de fecha 22.05.2023, desde el 01.07.2025 por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Art.2º) - COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**DECRETO Nº 1083/2025**

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2025.

**VISTO:** La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. DEBIASSI, Claudia Elizabeth - DNI Nº 18.259.215 - CUIL Nº 27-18259215-9 - Médica Cirujana - Especialista en Otorrinolaringología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos setenta y tres mil (\$473.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- EFECTÚESE** Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DEBIASSI, Claudia Elizabeth - DNI Nº 18.259.215 - CUIL Nº 27-18259215-9 - Médica Cirujana - Especialista en Otorrinolaringología, para la siguiente tarea: Atención profesional ORL (screening neonatal) en el Centro de Salud Nº3 - Barrio Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

**Art.2º)- ABÓNESE** la suma mensual de Pesos cuatrocientos setenta y tres mil (\$473.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

**Art.3º)- IMPÚTESE** a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.4º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**DECRETO Nº 1084/2025**

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2025.

**VISTO:** La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. OLIVERES, Eliana Noemí - DNI N° 29.851.484 - CUIL N° 27-29851484-8 – Médica – Especialista en Oftalmología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos setenta y tres mil (\$473.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. OLIVERES, Eliana Noemí - DNI N° 29.851.484 - CUIL N° 27-29851484-8 – Médica – Especialista en Oftalmología, para la siguiente tarea: Atención profesional oftalmológica (screening neonatal) en el Centro de Salud N°3 – Barrio Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos setenta y tres mil (\$473.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1085/2025

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. SALGADO, Daniela Samanta – DNI N° 30.206.801, con domicilio en calle Balcarce N° 146 – B° Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. SALGADO, Daniela Samanta, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025, a favor de la Sra. SALGADO, Daniela Samanta – DNI N° 30.206.801, con domicilio en calle Balcarce N° 146 – B° Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1086/2025

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. UYUA, Gladys Lucrecia María – DNI N° 29.093.971, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N° 1572 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. UYUA, Gladys Lucrecia María, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025, a favor de la Sra. UYUA, Gladys Lucrecia María – DNI N° 29.093.971, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N° 1572 – B° Cerino, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.  
Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía  
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1087/2025

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. JAIME, Giuliana Alexia – DNI N° 44.694.839, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 122 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. JAIME, Giuliana Alexia, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia y pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025, a favor de la Sra. JAIME, Giuliana Alexia – DNI N° 44.694.839, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 122 – B° Cerino, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia y pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía  
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1088/2025

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. FAJARDO, Claudia Elizabeth – DNI N° 35.675.981, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1836 – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. FAJARDO, Claudia Elizabeth, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025, a favor de la Sra. FAJARDO, Claudia Elizabeth – DNI N° 35.675.981, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1836 – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía  
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1089/2025

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024–C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 19/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2025, y que a continuación se detalla:

## Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
11.1.5.05.09.17.218	GASTOS VIVERO MUNICIPAL	9,000,000.00	4,000,000.00	13,000,000.00
05.1.5.05.09.17.171	SUBSIDIOS VARIOS	130,000,000.00	16,000,000.00	146,000,000.00
08.1.1.03.05.12.086	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	33,500,000.00	20,000,000.00	53,500,000.00
			40,000,000.00	

## Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
03.1.5.05.09.16.146	OTROS	50,000,000.00	20,000,000.00	30,000,000.00
04.1.1.03.05.12.101	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	500,000,000.00	20,000,000.00	480,000,000.00
			40,000,000.00	

## RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 54.556.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 54.556.000.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 54.556.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 40.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 40.000.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 54.556.000.000</b>

## NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
Compensación de Partidas Nº 14 Decreto Nº 896/2025	0
Compensación de Partidas Nº 15 Decreto Nº 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº1 Decreto Nº 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas Nº 16 Decreto Nº 972/2025	0
Compensación de Partidas Nº 17 Decreto Nº 984/2025	0
Compensación de Partidas Nº 18 Decreto Nº 1034/2025	0
Compensación de Partidas Nº 19 Decreto Nº 1089/2025	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>54.556.000.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

## D E C R E T O Nº 1090/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando el alta de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable y un Adicional por Turno Rotativo Parcial, al agente SPERANZA, Javier Alejandro – CUIL Nº 20-30090271-6 – Legajo Nº 1619 – Cat. 5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 20% y el pago de un Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66%, por encontrarse el agente desarrollando guardias y tareas como Inspector en el Departamento de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, desde el 01.07.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto Nº 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza Nº Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

*"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos: DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que este adicional se encuentra regulado en el artículo 15º de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. al final del párrafo, que dice "...Al personal afectado a turno rotativo completo se le abonará un veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica, y que se ajusta a la rotación, mañana, tarde y noche, incluidos sábados y domingos, con los descansos correspondientes, con turnos de 8 (ocho) horas. Se considerará turno rotativo parcial al personal que se ajusta a la rotación de mañana y tarde, incluidos sábados y domingos, con los descansos respectivos, con turnos de ocho (8) horas, a los fines del pago del adicional por turnos en un porcentaje del dieciséis con sesenta y seis centésimos (16,66%) de la asignación básica de cada personal...";

Que las disposiciones fueran tratadas por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07, de fecha 11.07.2025 – Punto N° 13;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 20% y un Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66 % al agente SPERANZA, Javier Alejandro – CUIL N° 20-30090271-6 – Legajo N° 1619 – Cat. 5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales, desde el 01.07.2025 y mientras desarrolle guardias y tareas como Inspector en el Departamento de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e., Art. 15º) y Decreto reglamentario N° 998/2025.

Art.2º)- IMPÚTESE a las Partidas 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 11.1.1.01.01.02) Adicionales y Suplementos: Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1091/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando el alta de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable y un Adicional por Turno Rotativo Completo, al agente CABALLERO, Luciano Efraín – CUIL N° 20-29926540-5 – Legajo N° 1387 – Cat. 4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 15% y el pago de un Adicional por Turno Rotativo Completo del 25%, por encontrarse el agente desarrollando tareas como Chofer-Inspector, dependiente de la Secretaría de Seguridad – Dir. de Defensa Civil, desde el 01.07.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto N° 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

*"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos: DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que este adicional se encuentra regulado en el artículo 15º de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. al final del párrafo, que dice "...Al personal afectado a turno rotativo completo se le abonará un veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica, y que se ajusta a la rotación, mañana, tarde y noche, incluidos sábados y domingos, con los descansos correspondientes, con turnos de 8 (ocho) horas. Se considerará turno rotativo parcial al personal que se ajusta a la rotación de mañana y tarde, incluidos sábados y domingos, con los descansos respectivos, con turnos de ocho (8) horas, a los fines del pago del adicional por turnos en un porcentaje del dieciséis con sesenta y seis centésimos (16,66%) de la asignación básica de cada personal...";

Que las disposiciones fueran tratadas por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07, de fecha 11.07.2025 – Punto N° 12;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 15% y un Adicional por Turno Rotativo Completo del 25% al agente CABALLERO, Luciano Efraín – CUIL N° 20-29926540-5 – Legajo N° 1387 – Cat. 4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, desde el 01.07.2025 y mientras desarrolle tareas como Chofer-Inspector, dependiente de la Secretaría de Seguridad – Dir. de Defensa Civil, desde el 01.07.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e., Art. 15º) y Decreto reglamentario N° 998/2025.

Art.2º)- IMPÚTESE a las Partidas 09.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 09.1.1.01.01.02) Adicionales y Suplementos: Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1092/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando el alta de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, a la agente MOYANO, Aldana Anahí – CUIL N° 27-38251570-1 – Legajo N° 1436 – Cat. 5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 20% por encontrarse la agente desarrollando tareas específicas en la Sección Ente de Control, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, desde el 01.07.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto N° 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

*"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos: DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07, de fecha 11.07.2025 – Punto N° 14;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 20% a la agente MOYANO, Aldana Anahí – CUIL N° 27-38251570-1 – Legajo N° 1436 – Cat. 5 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, desde el 01.07.2025 y mientras desarrolle tareas específicas en la Sección Ente de Control, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e. y Decreto reglamentario N° 998/2025.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1093/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando el alta de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, a Personal Permanente de la Administración Pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, a modo de estímulo y bonificación personal, a distintos agentes municipales que desarrollan tareas específicas en sus respectivas áreas, desde el 01.07.2025 y mientras permanezcan en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, elevara el listado de adicionales pertinente;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto N° 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

*"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos: DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07, de fecha 11.07.2025 – Punto N° 17;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, a modo de estímulo y bonificación personal, a Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, que desarrollan tareas específicas en sus respectivas áreas, desde el 01.07.2025 y mientras permanezcan en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e. y Decreto reglamentario N° 998/2025, conforme al siguiente detalle:

ALTA ADICIONAL ESPECÍFICO NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE - PERSONAL PERMANENTE			
LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE
479	20160514664	JUAREZ, PEDRO MIGUEL	15%
380	27176387160	ORTIZ, VIVIANA MARISOL	20%
952	20250820594	SANCHEZ, HORACIO GERMAN	20%
979	27246823648	MACIEL MEIRA, SANDRA ELIZABETH	25%
991	20168570199	TEJEDA, RICARDO HORACIO	15%
1046	20214049288	ORTIZ BELLO, GUSTAVO FABIAN	15%
1068	20145819459	CEPEDA, JULIO CESAR	15%
1091	20250822813	GUERREIRO, PABLO MARTIN	25%
1214	20176386933	CRiado, JOSE ANTONIO	15%
1244	27246822269	GROSSO, CARINA GABRIELA	15%
1294	20164456758	VILLALÓN, ROBERTO RAMON	25%
1332	27308438819	RAMOS, NANCY GABRIELA	20%
1450	20302070076	ARAMBURU, MARCOS DANIEL	25%
1515	27203629864	ARANGUE, PATRICIA FABIANA	16.66%
1612	20258627645	GODOY, JULIO CESAR	16.66%

Art.2º)- IMPÚTESE a las Partidas 01.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 02.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 03.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 05.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 08.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 09.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 13.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 14.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos; 15.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1094/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VALLEJOS, Eliana - DNI N° 35.894.080 – CUIT N° 27-35894080-9 - Licenciada en Psicomotricidad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. VALLEJOS, Eliana - DNI N° 35.894.080 – CUIT N° 27-35894080-9 - Licenciada en Psicomotricidad, para la siguiente tarea: Atención Profesional, desarrollando actividades de estimulación corporal en pacientes, tendientes a favorecer o mantener el desarrollo psicomotor equilibrado, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1095/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RE, Cristina - DNI N° 35.894.592 – CUIT N° 27-35894592-4 - Licenciada en Psicopedagogía, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RE, Cristina - DNI Nº 35.894.592 – CUIT Nº 27-35894592-4 - Licenciada en Psicopedagogía, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicopedagógica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil (\$14.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1096/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIL, Florencia Fernanda - DNI Nº 35.239.701 – CUIT Nº 27-35239701-1 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 02 – Bº Castagnino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIL, Florencia Fernanda - DNI Nº 35.239.701 – CUIT Nº 27-35239701-1 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud Nº 02 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 02 – Bº Castagnino, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1097/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI Nº 24.719.932 – CUIT Nº 27-24719932-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos veintisiete mil ochocientos cincuenta (\$727.850.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI Nº 24.719.932 – CUIT Nº 27-24719932-8, para la realización de las siguientes tareas: redacción de actas, secuestro de caballos sueltos en la vía pública y rescate de fauna silvestre, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos veintisiete mil ochocientos cincuenta (\$727.850.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N° 1098/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: Que ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgara Beneficio Previsional al agente Sr. OVIEDO, Ramón Nicolás - CUIL N° 20-13061301-3 - Leg. 1071 - Cat. 3 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, conforme a Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01351 de fecha 07.04.2025 - Expte. N° 02420130613013974000001; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, corresponde dar de baja al agente, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal al Sr. OVIEDO, Ramón Nicolás - CUIL N° 20-13061301-3 - Leg. 1071 - Cat. 3 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al Beneficio Previsional, conforme a Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01351 de fecha 07.04.2025 - Expte. N° 02420130613013974000001, del ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, y REGÍSTRESE como último día laboral el 30.06.2025.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1099/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: Que ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgara Beneficio Previsional a la agente Sra. RODRÍGUEZ, Norma Ramona - CUIL N° 27-16652208-6 - Leg. 1504 - Cat. 4 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, conforme a Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01351 de fecha 07.04.2025 - Expte. N° 02427166522086282000001; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, corresponde dar de baja a la agente, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal a la Sra. RODRÍGUEZ, Norma Ramona - CUIL N° 27-16652208-6 - Leg. 1504 - Cat. 4 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al Beneficio Previsional, conforme a Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01351 de fecha 07.04.2025 - Expte. N° 02427166522086282000001, del ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, y REGÍSTRESE como último día laboral el 30.06.2025.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1100/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto N° 1098/2025 de fecha 24.07.2025, se procediera a dar de baja al agente OVIEDO, Ramón Nicolás - CUIL N° 20-13061301-3 - Leg. 1071 - Cat. 3 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al Beneficio Previsional, conforme a Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01351 de fecha 07.04.2025 - Expte. N° 02420130613013974000001; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal - Ordenanza N° Or. 3930/2016 -C.D., en su art. 45º establece: El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, completa, reducida y/o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación igual a un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la administración pública municipal. En el caso que el beneficiario registre una antigüedad inferior a seis (6) años, la liquidación se realizará en forma proporcional, tomando un mínimo de seis (6) años. A los efectos del presente artículo se entenderá por última retribución percibida al total de los haberes remuneratorios sujetos a los aportes de ley que hubiese percibido el beneficiario. La presente bonificación deberá hacerse efectiva íntegramente dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la baja definitiva;

Que el agente ingresara el 01.12.2006, registrándose como último día laboral el 30.06.2025, correspondiendo abonar la suma de Pesos tres millones ochocientos trece mil seiscientos cuarenta y ocho con treinta ctvos. (\$3.813.648,30.-);

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos tres millones ochocientos trece mil seiscientos cuarenta y ocho con treinta ctvos. (\$3.813.648,30), al Sr. OVIEDO, Ramón Nicolás - CUIL N° 20-13061301-3 - Leg. 1071 - Cat. 3 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al Beneficio Previsional, conforme a Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01351 de fecha 07.04.2025 - Expte. N° 02420130613013974000001 del ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, en concepto de gratificación por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal - Ordenanza N° Or. 3930/2016 - C.D. - Art. 45º.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.03.08.038) Gratificación, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1101/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto 1099/2025 de fecha 24.07.2025, se procediera a dar de baja a la agente RODRÍGUEZ, Norma Ramona - CUIL N° 27-16652208-6 - Leg. 1504 - Cat. 4 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al Beneficio Previsional, conforme a Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01351 de fecha 07.04.2025 - Expte. N° 02427166522086282000001; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal - Ordenanza N° Or. 3930/2016 -C.D., en su art. 45º establece: El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, completa, reducida y/o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación igual a un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la administración pública municipal. En el caso que el beneficiario registre una antigüedad inferior a seis (6) años, la liquidación se realizará en forma proporcional, tomando un mínimo de seis (6) años. A los efectos del presente artículo se entenderá por última retribución percibida al total de los haberes remuneratorios sujetos a los aportes de ley que hubiese percibido el beneficiario. La presente bonificación deberá hacerse efectiva íntegramente dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la baja definitiva;

Que la agente ingresara el 01.03.2017, registrándose como último día laboral el 30.06.2025, correspondiendo abonar la suma de Pesos un millón doscientos cuarenta y un mil siete con ochenta y siete ctvos. (\$1.241.007.87.-);

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos un millón doscientos cuarenta y un mil siete con ochenta y siete ctvos. (\$1.241.007.87.-), a la Sra. RODRÍGUEZ, Norma Ramona - CUIL N° 27-16652208-6 - Leg. 1504 - Cat. 4 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al Beneficio Previsional, conforme a Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01351 de fecha 07.04.2025 - Expte. N° 02427166522086282000001 del ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, en concepto de gratificación por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal - Ordenanza N° Or. 3930/2016 - C.D. - Art. 45º.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.01.03.08.038) Gratificación, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1102/2025

RÍO TERCERO, 24 de Julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. MORENO, María Dulce - DNI N° 44.551.715, con domicilio en calle Discépolo N° 50 - B° Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. MORENO, María Dulce, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025, a favor de la Sra. MORENO, María Dulce – DNI N° 44.551.715, con domicilio en calle Discépolo N° 50 – B° Escuela, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1103/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La presentación de la obra teatral "SOLTAR PARA SER FELIZ", protagonizada por el periodista Mario MASSACCESI y la psicóloga Patricia DALEIRO, el día 26.07.2025 en el Teatro Real Cooperativa, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el reconocido periodista y conductor televisivo y radial, oriundo de Río Cuarto – Pcia. de Córdoba, con más de treinta (30) años de experiencia, ha logrado destacarse por su empatía y cercanía con el público;

Que su trayectoria incluye la conducción de programas en Canal 13 y TN, como En Síntesis y Telenoche, y el reconocimiento con dos (02) premios Martín Fierro: uno a mejor Cronista/Movilero y otro a Mejor Labor Periodística Masculina;

Que además de su trabajo en los medios, MASSACCESI se formara como coach ontológico, y compartiera sus conocimientos a través de libros y conferencias;

Que son de su autoría "Saltar al buen vivir" y "Salir de miedos";

Que junto a la Licenciada DALEIRO asisten a personas y organizaciones en proceso de transformación, facilitando espacios para que las personas logren su mejor versión;

Que su capacidad para conectar con las personas y contar historias con sensibilidad, lo han posicionado como un referente del periodismo argentino;

Que nuestra Ciudad, se siente honrada por su visita, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto un reconocimiento;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DECLÁRESE Visitante Destacado al periodista y conductor televisivo y radial Mario MASSACCESI, durante su permanencia en nuestra Ciudad el día 26.07.2025, por su relevante y extensa trayectoria.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1104/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La presentación de la obra teatral "SOLTAR PARA SER FELIZ", a cargo de la Licenciada en Psicología Patricia DALEIRO y el periodista Mario MASSACCESI, el día 26.07.2025 en el Teatro Real Cooperativa, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la escritora y conferencista DALEIRO, nacida en Uruguay y radicada en Argentina, cuenta con una amplia y destacada trayectoria en el acompañamiento de personas y organizaciones en procesos de cambios, transformación personal y cultural en diferentes ámbitos: empresas, salud y bienestar, educación y política;

Que dentro de su reconocida actividad profesional, se destaca su labor como: Master Coach; Docente en Universidad Siglo XXI; Docente en programas de Liderazgo y Coaching en el ámbito privado y universitario; Facilitadora en procesos de aprendizaje y liderazgo de personas y equipos; Facilitadora en procesos de Coaching Intercultural; Coordinadora de procesos de Coaching orientados a la adherencia al tratamiento en personas con enfermedades crónicas; Co autora del libro "Soltar para Ser Feliz" y de su adaptación teatral; Co autora del libro "Saltar al Buen Vivir" y "Salir de los Miedos" de Editorial El Ateneo;

Que junto al periodista Mario MASSACCESI asisten a personas, organizaciones, empresas, fundaciones y ONG en procesos de transformación individual o de equipos;

Que a través de libros, presentaciones teatrales por todo el país y el exterior, talleres y pódcast, ha logrado junto al reconocido periodista y conductor de la televisión argentina, orientar y acompañar innumerables procesos de transformaciones personales;

Que nuestra Ciudad, se siente honrada por su visita, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto un reconocimiento;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DECLÁRESE Visitante Destacada a la Licenciada en Psicología, escritora y conferencista Patricia DALEIRO, durante su permanencia en nuestra ciudad el día 26.07.2025, por su amplia y exitosa trayectoria.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1105/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGÜERO, Adrián Claudio - DNI Nº 17.009.031 - CUIT Nº 20-17009031-5 - Ingeniero Electricista Electrónico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento treinta y tres mil veintiseis (\$133.026.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. AGÜERO, Adrián Claudio - DNI Nº 17.009.031 - CUIT Nº 20-17009031-5 - Ingeniero Electricista Electrónico, para la siguiente tarea: control y mantenimiento de las sirenas comunitarias y de la central meteorológica, dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento treinta y tres mil veintiseis (\$133.026.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto - Sec.de Seguridad

---

D E C R E T O Nº 1106/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREZ, Gloria Cecilia - DNI Nº 17.716.051 - CUIT Nº 27-17716051-8 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 4 - Bº Sarmiento y Centro de Salud Nº 2 - Bº Castagnino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEREZ, Gloria Cecilia - DNI Nº 17.716.051 - CUIT Nº 27-17716051-8 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud Nº 4 - Bº Sarmiento y Centro de Salud Nº 2 - Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1107/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

ONSIDERANDO:

Que la Sra. FALCO, Cecilia Elizabeth - DNI Nº 30.948.063 - CUIT Nº 27-30948063-0 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos ochenta y nueve mil (\$389.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FALCO, Cecilia Elizabeth – DNI Nº 30.948.063 – CUIT Nº 27-30948063-0 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Coordinación, acompañamiento y asesoramiento en el Taller Municipal “Creando Lazos” en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos ochenta y nueve mil (\$389.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1108/2025

RIO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando el reconocimiento de la Asociación Vecinal de Bº Bonayre; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 800/2025 de fecha 05.06.2025 se fijara fecha para el Acto Eleccionario para conformar el Centro Vecinal de dicho barrio;

Que se presentara una (01) única lista, cumpliendo los requisitos vigentes en la Ordenanza Nº 2964/2008 C.D. – Artículo 23º) y su Decreto Reglamentario Nº 571/2014;

Que es menester efectuar el reconocimiento oficial, en cumplimiento a lo establecido en el Art.2º) de la Ordenanza que rige el Régimen de Centros Vecinales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- RECONÓZCASE a la Asociación Vecinal de Bº Bonayre, la que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE
ROSSO, JOSÉ OMAR – DNI Nº 30.206.819

VICEPRESIDENTE
AHUMADA, PABLO JOSÉ – DNI Nº 31.248.163

SECRETARIO
LUSO, LUIS DAVID – DNI Nº 30.206.954

PRO SECRETARIA
GRAGLIA, CECILIA VANESA – DNI Nº 32.861.803

TESORERO
TARDINO, SEBASTIÁN ANTONIO - DNI Nº 29.609.687

PRO TESORERA
FELICI, MARÍA CELESTE - DNI Nº 33.712.906

VOCALES
YACONO, GUSTAVO DANIEL – DNI Nº 31.677.580
PUSSETTO, FEDERICO JESÚS – DNI Nº 29.835.802
SALGADO, VÍCTOR – DNI Nº 29.835.839

VOCALES SUPLENTES
PIZZI, IVANA JORGELINA – DNI Nº 29.093.948
BRESSAN, FLORENCIA MAGALÍ – DNI Nº 37.321.368

REVISOR DE CUENTAS
TORRES, YANINA SOLEDAD – DNI Nº 32.646.701

Art.2º)- GÍRESE copia del presente a los interesados y áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO N° 1109/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando el reconocimiento de la Asociación Vecinal de B° Castagnino; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 830/2025 de fecha 11.06.2025 se fijara fecha para el Acto Eleccionario para conformar el Centro Vecinal de dicho barrio;

Que se presentara una (01) única lista, cumpliendo los requisitos vigentes en la Ordenanza N° 2964/2008 C.D. – Artículo 23°) y su Decreto Reglamentario N° 571/2014;

Que es menester efectuar el reconocimiento oficial, en cumplimiento a lo establecido en el Art.2°) de la Ordenanza que rige el Régimen de Centros Vecinales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- RECONÓZCASE a la Asociación Vecinal de B° Castagnino, la que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA
MUT, MARÍA PAULA – DNI N° 23.744.545

VICEPRESIDENTA
BROTTO MENSO, GEORGINA ANDREA – DNI N° 34.218.791

SECRETARIA
COLMENARES, GRECIA BELÉN – DNI N° 37.628.288

PRO SECRETARIA
IRUSTA, MARCELA GISELE – DNI N° 30.385.207

TESORERA
RODRIGUEZ, NORA EDITH LUCRECIA - DNI N° 14.586.039

PRO TESORERA
BROTTO MENSO, MARINA ANTONELLA - DNI N° 34.801.543

VOCALES
PEREYRA, ROXANA ALEJANDRA – DNI N° 28.419.425
LARREA, NORMA DELFINA – DNI N° 16.445.694
IRUSTA, VERÓNICA DEL CARMEN– DNI N° 27.389.770

VOCALES SUPLENTES
RODRIGUEZ, GERMÁN ALEJANDRO – DNI N° 24.682.499
MUT, CANDELA – DNI N° 43.602.936

REVISOR DE CUENTAS
RAMIREZ, GERMÁN EXEQUIEL – DNI N° 36.480.194

Art.2°)- GÍRESE copia del presente a los interesados y áreas de competencia.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO N° 1110/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTINO, Melina - DNI N° 37.125.203 – CUIT N° 27-37125203-2 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos treinta y cuatro mil (\$634.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

**Art.1º)- EFECTÚESE** Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MARTINO, Melina - DNI N° 37.125.203 - CUIT N° 27-37125203-2 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de ecografías en el Centro Pediátrico - B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

**Art.2º)- ABÓNESE** la suma mensual de Pesos seiscientos treinta y cuatro mil (\$634.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, mediante Transferencia Bancaria: BANCO SANTANDER - CUENTA N° 265-402136/0 - CBU: 0720265288000040213604 - ALIAS: MELIMARTINO - TITULAR: MARTINO MELINA.

**Art.3º)- IMPÚTESE** a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.4º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

**D E C R E T O N° 1111/2025**

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

**VISTO:** La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, de firma local, para la realización de estudios médicos de alta complejidad, en forma mensual, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. - CUIT N° 30-65482654-0, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 290, de esta Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto N° Or. 4853/2024 -C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, conforme Anexo I que forma parte del presente Decreto;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

**Art.1º)- EFECTÚESE** Contratación por Prestación de Servicios con el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. - CUIT N° 30-65482654-0, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 290 de esta Ciudad, para la siguiente tarea: estudios médicos de alta complejidad, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza N°Or. 4853/2024 - C.D.

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los ESTUDIOS MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD realizados por el Centro, en una cantidad de hasta treinta (30) estudios por mes, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

**ANEXO I**

ESTUDIOS	IMPORTE	VIGENCIA
DENSITOMETRÍA ÓSEA TOTAL	\$48.000.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
ORTOPANTOMOGRAFÍA	\$21.000.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
TELERRADIOGRAFÍA	\$21.000.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
MAMOGRAFÍA DIGITAL BILATERAL	\$56.000.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
MAGNIFICACION UNILATERAL	\$56.000.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
PUNCIÓN GUIADA CON TAC	A CONVENIR	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
TAC SIN CTE	\$128.700.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
MATERIAL DE CONTRASTE PARA TAC	KAIROS - 50%	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
TAC CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	\$225.000.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
PIELOTAC	\$225.000.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
TAC FUNCIONAL DE RÓTULA	\$225.000.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
TAC HELICOIDAL	\$225.000.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
DRENAJE GUIADO CON TAC	A CONVENIR	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive

NEFROSTOMÍA UNILATERAL CON TAC	A CONVENIR	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
NEFROSTOMÍA BILATERAL CON TAC	A CONVENIR	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR	\$201.190.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
MATERIAL DE CONTRASTE RMN (GADOLÍNIO)	KAIROS – 50%	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
ANGIORESONANCIA	\$221.210.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
COLANGIORESONANCIA	\$221.210.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**D E C R E T O N° 1112/2025**

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

**VISTO:** La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. GIOVANINI, Edgardo Emanuel - DNI N° 29.093.742 – CUIT N° 20-29093742-7 – Profesor para EGB3 y Polimodal en Filosofía con Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose el equivalente a la remuneración bruta de un Subdirector, es decir la suma mensual de Pesos dos millones doce mil setecientos setenta y nueve con ochenta y seis ctvos. (\$2.012.779,86.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

**Art.1º)-** EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GIOVANINI, Edgardo Emanuel - DNI N° 29.093.742 – CUIT N° 20-29093742-7 – Profesor para EGB3 y Polimodal en Filosofía con Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos, quien estará a cargo de la Subdirección de Políticas Educativas - Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive.

**Art.2º)-** ABÓNESE al Sr. GIOVANINI, Edgardo Emanuel, el equivalente a la remuneración bruta de un Subdirector, es decir la suma mensual de Pesos dos millones doce mil setecientos setenta y nueve con ochenta y seis ctvos. (\$2.012.779,86.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal.

**Art.3º)-** IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.4º)-** COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**D E C R E T O N° 1113/2025**

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

**VISTO:** La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en Jefatura de Gabinete; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. PEREYRA, Alejandro Rodolfo – DNI N° 16.229.266 – CUIT N° 20-16229266-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos mil cuatrocientos cuatro (\$300.404.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

**Art.1º)-** EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PEREYRA, Alejandro Rodolfo – DNI N° 16.229.266 – CUIT N° 20-16229266-9, para la siguiente tarea: asesoramiento, dirección y gestión empresarial, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive.

**Art.2º)-** ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos mil cuatrocientos cuatro (\$300.404.-), mediante Transferencia Bancaria: CA \$ 392 0011466507 – CBU: 0200392211000011466576 – ALIAS: CUENCA.ARPA.CANELA – TITULAR: ALEJANDRO RODOLFO PEREYRA, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

**Art.3º)-** IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.4º)-** COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO Nº 1114/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía – Dirección de Ingresos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUÁREZ, Jorge Roberto - DNI Nº 11.622.074 – CUIT Nº 20-11622074-2 - Contador Público, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos cuarenta y cinco mil (\$645.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. JUÁREZ, Jorge Roberto - DNI Nº 11.622.074 – CUIT Nº 20-11622074-2 - Contador Público, para la siguiente tarea: Gestión y Recupero de Deuda en la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos cuarenta y cinco mil (\$645.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica En Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 1115/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TORRES, Julio Alberto - DNI Nº 11.378.077 – CUIT Nº 20-11378077-1, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos treinta y dos mil ciento cuarenta y uno con cuarenta y seis ctvos. (\$332.141,46.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TORRES, Julio Alberto – DNI Nº 11.378.077 – CUIT Nº 20-11378077-1, para la siguiente tarea: Custodia en el Palacio Municipal y traslado de valores a entidades en dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, dispuesta por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos treinta y dos mil ciento cuarenta y uno con cuarenta y seis ctvos. (\$332.141,46.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 1116/2025

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, de firma local, para la realización de estudios médicos de alta complejidad, en forma mensual, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio de Análisis Clínicos y Especializados (ACE) de COLUSSI, Diego Martín - DNI Nº 26.976.084 – CUIT Nº 20-26976084-3 – Licenciado en Bioquímica Clínica – M.P. Nº 04384, con domicilio en calle Libertad Nº 475 – Planta Baja, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or. 4853/2024 -C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, conforme Anexo, que forma parte del presente Decreto;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- EFECTÚESE** Contratación por Prestación de Servicios con el Laboratorio de Análisis Clínicos y Especializados (ACE) de COLUSSI, Diego Martín - DNI Nº 26.976.084 – CUIT Nº 20-26976084-3 – Licenciado en Bioquímica Clínica – M.P. Nº 04384, con domicilio en calle Libertad Nº 475 – Planta Baja, para la siguiente tarea: estudios médicos de alta complejidad, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza NºOr. 4853/2024 - C.D.

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los ESTUDIOS MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD realizados por el Laboratorio, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**ANEXO**

ESTUDIOS	IMPORTE	VIGENCIA
HEMOGRAMA	\$750.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
GLUCOSA	\$290.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
UREA	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
ÁC. ÚRICO	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
TRIGLIC.	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
COLESTER.	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
HDL DIRECTO	\$1.390.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
LDL	\$920.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
GOT	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
GPT	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
GGT	\$400.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
BILI TOTAL Y DIRECTA	\$690.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
FAL	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
HIERRO	\$520.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
TRANSF.	\$2.080.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
CALCIO	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
FÓSFORO	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
MAGNESIO	\$820.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
PROT. TOTAL.	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
ALBÚMINA	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
CPK	\$520.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
LDH	\$470.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
CREATININA	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
AMILASA	\$820.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
APP	\$960.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
KPTT	\$960.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
FOSF. (ORINA)	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
CALCIO (ORINA)	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
PROT. (ORINA)	\$960.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
CREAT. (ORINA)	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
ÁC. ÚRICO (ORINA)	\$350.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive
MAGNESIO (ORINA)	\$820.-	01.07.2025 al 30.09.2025 Inclusive

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**DECRETO Nº 1117/2025**

RIO TERCERO, 24 de julio de 2025.

**VISTO:** Que mediante Decreto Nº 284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizara el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de JULIO/2025;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

**DECRETA**

**Art.1º)**- DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de JULIO/2025, a becarios de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

**Art.2º)**- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.182; 02.1.5.05.09.17.182; 03.1.5.05.09.17.182; 04.1.5.05.09.17.182; 05.1.5.05.09.17.182; 08.1.5.05.09.17.182; 09.1.5.05.09.17.182; 11.1.5.05.09.17.182; 13.1.5.05.09.17.182; 14.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento, 03.1.5.05.09.17.173) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", 05.1.5.05.09.17.175) Gastos de Funcionamiento Hogares de Día, 05.1.5.05.09.17.217) Gastos Sala Cuna, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)**- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**ANEXO  
DECRETO N° 1117/2025**

N°	SECRETARÍA	APELLIDO	NOMBRE	N° DOC.	TAREA	AREA DE CAPAC.	TOTAL
1.	DESARROLLO VECINAL	ACIARES	FERNANDO ANTONIO	25082151	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	278600
2.	DESARROLLO VECINAL	AGHEMO PEÑALOZA	VALENTINA LUICIANA	42443373	TS. GRALES.	ZOONOSIS	327750
3.	DESARROLLO VECINAL	ALBORNOZ	NORA LIA	21655224	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	180000
4.	DESARROLLO VECINAL	ALFIERI	GIULIANA	44062650	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	385750
5.	DESARROLLO VECINAL	ALFONSO	NATALIA ELIZABETH	34787150	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	958150
6.	DESARROLLO VECINAL	AMARO	NICOLAS AGUSTIN	44210512	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	350000
7.	DESARROLLO VECINAL	ARCE	NELSON EMANUEL	33374566	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	320000
8.	DESARROLLO VECINAL	BARBOZA	YAMILA SOLEDAD	40925307	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	392900
9.	DESARROLLO VECINAL	BARRIONUEVO	GONZALO NICOLAS	33455345	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	576200
10.	DESARROLLO VECINAL	BARROSO	DANIEL ADALBERTO	12403095	TS. GRALES.	VIVERO	200000
11.	DESARROLLO VECINAL	BENAVIDEZ	DANIEL ALBERTO	17810185	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	300000
12.	DESARROLLO VECINAL	BERGOGLIO	GASTON GABRIEL	37522332	TS. GRALES.	ZOONOSIS	500000
13.	DESARROLLO VECINAL	BORCHES	NORMA IRMA	11582784	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE CULTO	700000
14.	DESARROLLO VECINAL	BORDACHAR	AYELEN CECILIA	35894789	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	300000
15.	DESARROLLO VECINAL	BRIZUELA	CAROLINA ISABEL	29964884	ORDENANZA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	300000
16.	DESARROLLO VECINAL	CANELA	DEOLINDA PAOLA	26976006	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	250000
17.	DESARROLLO VECINAL	CARRARO	CARLOS ALBERTO	38020767	TS. GRALES.	VIVERO	200000
18.	DESARROLLO VECINAL	CESPEDES	MAURO HERALDO	45955452	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	100000
19.	DESARROLLO VECINAL	CONTRERAS	EMANUEL CARLOS	30469899	GUARDIA NOCTURNA	DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS	434300
20.	DESARROLLO VECINAL	CORTEZ	ENZO DAMIAN	39610704	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	200000
21.	DESARROLLO VECINAL	CUELLO	MILENA NATALI	47912833	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	320000
22.	DESARROLLO VECINAL	DELGADO RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	35524242	PLACERA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	385750
23.	DESARROLLO VECINAL	DENIZ VILLAN	RUT MICAELA	38964405	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	300000
24.	DESARROLLO VECINAL	FERREYRA	SONIA DEL VALLE	17009038	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CUBRE EN 20 DE JUNIO	541950
25.	DESARROLLO VECINAL	FLOTRON	SEBASTIAN	26508593	INSPECTOR / AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	800000
26.	DESARROLLO VECINAL	FONSECA	DAHIANA AYELEN	37525636	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	514300
27.	DESARROLLO VECINAL	GODOY	VANESA SOLEDAD	33567526	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	300000
28.	DESARROLLO VECINAL	GODOY	CINDY ANTONELLA	36643106	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	300000
29.	DESARROLLO VECINAL	GRAZIANI	CANDELA	41592924	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	SUOEM - FURRT - COMISION	300000
30.	DESARROLLO VECINAL	HILTON TEJERINA	VALENTINO	44550647	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	550000
31.	DESARROLLO VECINAL	MARATTIN	ANDREA ANAHI	36480283	TS. GRALES.	ZOONOSIS	300000
32.	DESARROLLO VECINAL	MARTINEZ	CLAUDIA ALEJANDRA	31579619	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	120000
33.	DESARROLLO VECINAL	MORALES	MARIO IGNACIO	10905659	SERENO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	300000
34.	DESARROLLO VECINAL	NARDI	IVANA CARINA	22995213	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	550000
35.	DESARROLLO VECINAL	PUGA	MANUEL FRANCISCO	13136112	TS. GRALES.	VIVERO	200000
36.	DESARROLLO VECINAL	RAÑA	GABRIEL NAHUEL	42859091	TS. GRALES.	VIVERO	200000
37.	DESARROLLO VECINAL	RESTIVO	IVANA AYELEN	42637543	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	542900
38.	DESARROLLO VECINAL	REYNALDO	MARIA ELENA	26042941	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	250000
39.	DESARROLLO VECINAL	ROMERO CORNEJO	DIEGO ARTURO	37312531	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	500000
40.	DESARROLLO VECINAL	ROSALES CAMPERO	AXEL MAXIMILIANO	41522505	TS. GRALES.	ZOONOSIS	250000
41.	DESARROLLO VECINAL	SALCEDO	LORENA SOLEDAD	29628631	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	392900
42.	DESARROLLO VECINAL	SANCHEZ	MAGDALENA ALEJANDRA	34218882	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	300000
43.	DESARROLLO VECINAL	SOMMI	FABIANA DEL VALLE	20643988	TS. GRALES.	ZOONOSIS	200000
44.	DESARROLLO VECINAL	SOSA	MARCOS ADRIAN	24682202	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	200000
45.	DESARROLLO VECINAL	SOTO BARROS	DAIANA MELANIA ANTONELLA	38343819	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	385750
46.	DESARROLLO VECINAL	TELLO LOPEZ	MARIA EUGENIA	34004723	ORDENANZA	SUOEM - FURRT - COMISION	200000
47.	DESARROLLO VECINAL	TISERA	DAVID EDUARDO	31248013	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	761950
48.	DESARROLLO VECINAL	TISERA	NELO EDGARDO	14646235	PROPALADOR	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	180000

49.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINE	ALEXANDER DARIO	47249667	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	557200
50.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINE	MARIA CECILIA	34801642	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	462900
51.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINE	NATALI VIVIANA	32276789	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	550000
52.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINI	MARINA ANAHI	30947765	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	514350
53.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINI	LUCAS CEFERINO	44550602	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	300000
54.	DESARROLLO VECINAL	VILCHE	ALEJANDRO RUBEN	30705077	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	350000
55.	DESARROLLO VECINAL	VILLAFANE	DANIEL LEONEL	40300240	TS. GRALES.	VIVERO	200000
56.	ECONOMIA	BARBEITO	SUSANA	6497020	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. EDUCACION	10000
57.	ECONOMIA	BURGOS	MARCELO SANTIAGO	17704117	TS. GRALES.	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	300000
58.	ECONOMIA	CONTI	MILENA MARICEL	22886785	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	250000
59.	ECONOMIA	CORTEZ	ERMELINDA DEL VALLE	13061365	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION	40000
60.	ECONOMIA	CRACCO	RODRIGO OSCAR	24682230	GESTOR ADMINISTRATIVO	DIR. EDUCACION	170000
61.	ECONOMIA	LIENDO	FLORENCIA GUADALUPE	39542852	TS. GRALES.	COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS	400000
62.	ECONOMIA	LIENDO	EDITH MARYSOL DEL VALLE	31479887	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	90000
63.	ECONOMIA	MOLINA SARACHINI	SILVINA SOLEDAD	33381361	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO. INGRESOS Y EGRESOS - SECCION RODADOS	560000
64.	ECONOMIA	NEBREDADA	CLAUDIA MARCELA	18197020	APOYO ESCOLAR - GUARDERIA INT. BONZANO	DIR. EDUCACION	300000
65.	ECONOMIA	QUIROGA ALVAREZ	DIEGO NICOLAS	38251535	SERENO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	330000
66.	ECONOMIA	ROMERO	YANINA SOLEDAD	34446930	CAJERA	DPTO. INGRESOS Y EGRESOS - SECCION TESORERIA	660000
67.	ECONOMIA	TRABUCCO MORE	JESSICA LORENA	25413518	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION	75000
68.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	CEBALLOS	MARIA JOSE	26976282	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	230000
69.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	FENOGLIO	MARIA LUJAN	35471975	AUX ADMINISTRATIVO	ARCHIVO	400000
70.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	FERNANDEZ	SIMON	44586355	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO	80000
71.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	FERREYRA	DAIRA AGUSTINA	40752460	ORDENANZA	SUOEM - FURRT - COMISION	200000
72.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GARCIA	ROSA MARGARITA	4821724	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE CULTURA	90000
73.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	JOSEPH	MARCHA DAYANA	19039941	TS. GRALES.	DIR DE GOBIERNO - SECC. ARCHIVO	40000
74.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MAGNANO DE ZITARE	CLAUDIA MARCELA	22738309	CURADOR DE MUSEOS	DIR. DE CULTURA - PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO GANDOLFO	230000
75.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MASSUCO	MARTIN	44762033	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO	80000
76.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MICELLI	GLORIA ADRIANA	12672461	TS. GRALES.	DIRECCION DE GOBIERNO	400000
77.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	NOVICK	VILMA ISABEL	10251273	COORDINADORA DE BIBLIOTECA PEDAGOGICA	DIR. DE CULTURA	280000
78.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	ORDOÑEZ	JUAN CARLOS	14050479	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION - ESCUELA RURAL	250000
79.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	PEREZ	CLARA ELENA	27389596	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - JARDIN DE SARMIENTO	200000
80.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	RAMONDA	RUBEN EDUARDO	12356995	ARTISTA	DIR. DE CULTURA	60000
81.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	RESLER	CLAUDIA ALEJANDRA	28789530	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	230000
82.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	RESSA	FEDERICO SEBASTIAN	39542850	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	500000
83.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	VILLAFANE	GRACIELA GIORGINA	35893809	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - FARMACIA, BROMATOLOGIA Y LAB MUNICIPAL	220000
84.	INTENDENCIA	CORDERO	CRISTIAN MIGUEL	40845324	ASESOR - COMMUNITY MANAGER	COMUNICACION	40000
85.	INTENDENCIA	FERNANDEZ	NESTOR DARIO	21601655	NOTIFICADOR/A	JUZGADO DE FALTAS	200000
86.	INTENDENCIA	FRANCISSETTI	GONZALO MARTIN	42858662	TS. GRALES	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	450000
87.	INTENDENCIA	FRIA	CAMILA ALEJANDRA	38882050	TS. GRALES.	LA LUCIERNAGA	230000
88.	INTENDENCIA	GERINGER	MARISA ELIZABETH	17456614	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	V.O.L.C.E.C	300000
89.	INTENDENCIA	LOPEZ	LUCIA JORDELINA	37629913	TS. GRALES.	COMUNICACION	300000
90.	INTENDENCIA	LOPEZ	MARIANO OSVALDO	34500373	TS. GRALES	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	320000
91.	INTENDENCIA	VILCHEZ	FACUNDO	41034976	FILMACION, FOTOGRAFIA Y EDICION	COMUNICACION	450000
92.	JEFATURA DE GABINETE	ACOSTA	SIMON FEDERICO	34625873	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
93.	JEFATURA DE GABINETE	AGUIRRE	NADIR NAIARA	43606889	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
94.	JEFATURA DE GABINETE	AHUMADA	VIVIANA DEL VALLE	21655045	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - POLIDEPORTIVO	300000
95.	JEFATURA DE GABINETE	ALFONSO	MARINA SOLEDAD	29926541	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- Jardin de infantes Güemes	180000
96.	JEFATURA DE GABINETE	ALMADA	MARCELA ALEJANDRA	21019001	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- PEDIATRICO	140000
97.	JEFATURA DE GABINETE	ASTUDILLO	PEDRO RAMON	11582678	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	250000
98.	JEFATURA DE GABINETE	AUSILI	BRUNELLA MARIA	44574730	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - APS - PALACIO MUNICIPAL	200000
99.	JEFATURA DE GABINETE	BARRIOS	MARIA GABRIELA	39610712	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ZEREGA	217150
100.	JEFATURA DE GABINETE	BENITEZ	MARTA DEL VALLE	34218923	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC. SAVIO 11 A 15 HS	180000
101.	JEFATURA DE GABINETE	BERNADO	GEORGINA LUCIANA	32861624	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA MITRE	428600
102.	JEFATURA DE GABINETE	BERTHALET	EMILIE GISELLE	34218823	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO - ESC. MUNICIPAL DEP. ADAPTADO	270000
103.	JEFATURA DE GABINETE	BIAGIOLA	FRANCO GABRIEL	45155170	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	220000

104.	JEFATURA DE GABINETE	BOGLIONE	TADEO	46509773	SOPORTE TECNICO	DPTO. COMPUTOS	400000
105.	JEFATURA DE GABINETE	BRANCA	ORLANDO RICARDO	14050065	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL	300000
106.	JEFATURA DE GABINETE	BRUNA	ROCIO BELEN	35894265	AUX ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE GESTION PUBLICA	200000
107.	JEFATURA DE GABINETE	BURGOS	MARTA VERONICA	23796531	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	250000
108.	JEFATURA DE GABINETE	BUTASSI	GRECIA GRACIELA	36220421	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO DE PERSONAL	350000
109.	JEFATURA DE GABINETE	CABALLERO	ROMINA BELEN	33712973	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CCC	200000
110.	JEFATURA DE GABINETE	CABRERA MARQUILLAS	WALTER IVAN	43135739	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	93400
111.	JEFATURA DE GABINETE	CARNERO	SIMON RENE	44203289	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
112.	JEFATURA DE GABINETE	CEBALLOS	MARIA ESTHER	27212970	AUXILIAR DE COCINA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN SALA CUNA I	320000
113.	JEFATURA DE GABINETE	CORNEJO	MERCEDES DEL VALLE	23405955	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALA PANAMERICANO	220000
114.	JEFATURA DE GABINETE	CUADRADO	GUILLERMO OSCAR	17638674	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL	30000
115.	JEFATURA DE GABINETE	CUELLO	ABIGAIL GIMENA	42108725	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - QTH	180000
116.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	LUIS EDUARDO	21969826	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
117.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	LUCIANO GASTON	33982517	ACTIVIDADES DE BAILE	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	250000
118.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	NOELIA DEL VALLE	31956926	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
119.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	JONATHAN MAURICIO	36642990	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIÁTRICO	250000
120.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	SERGIO DANIEL	29093983	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GANDOLFO	309550
121.	JEFATURA DE GABINETE	DUTTO	GEORGINA ANABELA	30573884	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	350000
122.	JEFATURA DE GABINETE	FARIAS	YANINA DOLORES	33982683	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	150000
123.	JEFATURA DE GABINETE	FLORES	MARIA DEL VALLE	24915940	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
124.	JEFATURA DE GABINETE	FONSFRIA	MARIA ESTER	27717247	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TALLER PROTEGIDO	180000
125.	JEFATURA DE GABINETE	FONTANILLAS	JAN MARCELIANO	40506349	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GANDOLFO	200000
126.	JEFATURA DE GABINETE	GALLIANO SOSA	JUAN EMANUEL	34801706	SERENO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	200000
127.	JEFATURA DE GABINETE	GARELLO	KARINA CECILIA	25413587	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN PALACIO	47000
128.	JEFATURA DE GABINETE	GEREZ	AMELIA GRISELDA	24513729	COCINERA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 154	370000
129.	JEFATURA DE GABINETE	GODOY	CRISTINA	10568291	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	400000
130.	JEFATURA DE GABINETE	GOMEZ	IVANA ALEJANDRA	31479898	AUX. ADMINISTRATIVA/O	SUOEM - FURRT - COMISION	500000
131.	JEFATURA DE GABINETE	GOMEZ	JULIETA MILENA	44694844	SOPORTE TECNICO	DPTO. COMPUTOS	350000
132.	JEFATURA DE GABINETE	GOMEZ	RAMON SERGIO	16141779	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	225000
133.	JEFATURA DE GABINETE	GUERRERO	NATALIA BELEN	39733927	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	250000
134.	JEFATURA DE GABINETE	GUTIERREZ	GABRIELA ALEJANDRA	32389974	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	180000
135.	JEFATURA DE GABINETE	HAEDO	NESTOR ALBERTO	10761942	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- MUSEO GANDOLFO	200000
136.	JEFATURA DE GABINETE	HEREDIA	RAUL RAMON	18184658	PROFESOR DE BASQUET	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	300000
137.	JEFATURA DE GABINETE	HERRERA	LAURA NOELIA	33355089	SOPORTE	DPTO. COMPUTOS	550000
138.	JEFATURA DE GABINETE	IBARRA	MARIANO SEBASTIAN RAMON	25455237	TS. GRALES.	COMPUTOS	220000
139.	JEFATURA DE GABINETE	JAIME	MAGALI DANIELA	40575555	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
140.	JEFATURA DE GABINETE	JUNO	MARIANO MAXIMILIANO	29664414	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	300000
141.	JEFATURA DE GABINETE	KVO	YUEH CHEN	18866912	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	250000
142.	JEFATURA DE GABINETE	LEGUIZAMON	PAOLA ELIZABETH	28419574	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA ZAPIOLA	155400
143.	JEFATURA DE GABINETE	LICERA	ANGEL DAMIAN	31677494	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	217150
144.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	MARIELA ADELINA	4682337	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA MITRE	211450
145.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	CARLA ALEJANDRA	28816793	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALITA B° NORTE	480000
146.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	MARIA JOSE	25708889	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	250000
147.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	MERCEDES DE LOS ANGELES	17638684	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN CCC	230000
148.	JEFATURA DE GABINETE	LUDUEÑA	ADRIEL ALEXIS	40679858	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CASA DE LA CULTURA	220000
149.	JEFATURA DE GABINETE	LUNA	EDITH ELIZABETH	14304898	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	200000
150.	JEFATURA DE GABINETE	MANSILLA	ADRIANA ANALÍA	23304487	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PEDIÁTRICO	200000

151.	JEFATURA DE GABINETE	MARTINELLI	ANTONIO FEDERICO	M6607037	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	150000
152.	JEFATURA DE GABINETE	MONTICELLI	MICAELA YANINA	33202122	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	300000
153.	JEFATURA DE GABINETE	MORENO REINERI	MANUEL IGNACIO	10905659	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
154.	JEFATURA DE GABINETE	MORES	SILVIA MARIELA	36565285	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GUARDERIA BONZANO	250000
155.	JEFATURA DE GABINETE	MUÑOZ	SILVIA RENEE	12668065	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	100000
156.	JEFATURA DE GABINETE	OVIEDO	ROSA ESTER	17009083	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	500000
157.	JEFATURA DE GABINETE	PAEZ PEIRONE	PAULA AGUSTINA	43367232	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN LA GUARDERIA	330000
158.	JEFATURA DE GABINETE	PANIGA	ANDRES	16426735	PROFESOR DE SOFTBOL	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
159.	JEFATURA DE GABINETE	PINO MIRANDA	PAULINA DE LOS ANGELES	45487282	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALA INTENDENTE FERRERO	253000
160.	JEFATURA DE GABINETE	PISANI	CESAR DAVID	13696791	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EL PALACIO MUNICIPAL	300000
161.	JEFATURA DE GABINETE	PUERTAS	GRACIELA TERESITA	26976243	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EL PALACIO MUNICIPAL	300000
162.	JEFATURA DE GABINETE	PUJANA	CLARA DEL VALLE	18838643	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	500000
163.	JEFATURA DE GABINETE	QUIROGA	MELISA BELEN	34801793	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	200000
164.	JEFATURA DE GABINETE	QUISPE	LUIS JAVIER	30573879	COCINERA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 154	350000
165.	JEFATURA DE GABINETE	RACCA	CECILIA VERONICA	23543367	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DPTO DE PERSONAL	650000
166.	JEFATURA DE GABINETE	RAMIREZ	MONICA CRISTINA	12119495	TS. GRALES.	SUBDIRECCION DE GOBIERNO ABIERTO	500000
167.	JEFATURA DE GABINETE	REARTES TOURN	NAOMI SOLANGE	41034917	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	200000
168.	JEFATURA DE GABINETE	RIOS	NAHUEL	43135776	TALLERISTA - DEPORTE ADAPTADO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	250000
169.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	BRAIAN NICOLAS	43609773	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES	250000
170.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	HUGO ALBERTO	10761955	SERENO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	250000
171.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	SERGIO ESTEBAN	17873497	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
172.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	SUSANA BEATRIZ	14241883	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GREGORIA I. PEREZ	200000
173.	JEFATURA DE GABINETE	RONCONI	ZULMA MIRIAM DEL LUJAN	16857083	PROF. DE NEWCOM	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	325750
174.	JEFATURA DE GABINETE	RUGGERI	PAULA	41762271	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	300000
175.	JEFATURA DE GABINETE	SALGUERO	PABLO MARIANO	26862330	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	650000
176.	JEFATURA DE GABINETE	SANTI	ALDANA BELEN	39733191	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL	300000
177.	JEFATURA DE GABINETE	SANTILLAN	ALBERTO MARTIN	24111674	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 154	250000
178.	JEFATURA DE GABINETE	SARMIENTO	BRAIAN DAVID	45352265	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIÁTRICO	250000
179.	JEFATURA DE GABINETE	SIAGE	DIEGO MAURICIO	28237764	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	200000
180.	JEFATURA DE GABINETE	SIRIO	PABLO HERNAN	25084345	TS. GRALES.	COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS	400000
181.	JEFATURA DE GABINETE	SPERANZA	CARLOS GABRIEL	30090270	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	373350
182.	JEFATURA DE GABINETE	SUAREZ	MIGUEL ANGEL	29093588	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	260000
183.	JEFATURA DE GABINETE	TAPIA	MAYRA AGOSTINA	43061995	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - AMEM	428600
184.	JEFATURA DE GABINETE	TEILLO	JESSICA PATRICIA	34625642	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TALLER PROTEGIDO	200000
185.	JEFATURA DE GABINETE	TISSERA	TOMAS NAHUEL	44203259	MANEJO DE REDES	DPTO. CÓMPUTOS	230000
186.	JEFATURA DE GABINETE	TOLEDO	KARINA ALEJANDRA	24682445	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - AMEM	200000
187.	JEFATURA DE GABINETE	VERA	CANDELA MARIBEL	42305419	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	200000
188.	JEFATURA DE GABINETE	VESSECCHIA	SILVINA	33658966	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	200000
189.	JEFATURA DE GABINETE	VIEYRA	VERÓNICA GISEL	36575378	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO DE PERSONAL	550000
190.	JEFATURA DE GABINETE	VILLVERDE	PATRICIA MARY	17111722	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	50000
191.	JEFATURA DE GABINETE	ZAPATA URQUIZA	ABI BELEN	34218832	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	300000
192.	OBRAS PÚBLICAS	ACEVEDO PALAVER	ABIGAIL	42305456	AUX. ADMINISTRATIVA/O	OBRAS PÚBLICAS	400000
193.	OBRAS PÚBLICAS	AGÜERO	NOELIA ROMINA	30119434	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BALNEARIO	230000
194.	OBRAS PÚBLICAS	ALTAMIRANO	ISRAEL CARLOS	13061272	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	250000
195.	OBRAS PÚBLICAS	ARAUJO JAIME	JEREMIAS ISMAEL	43602923	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	914350
196.	OBRAS PÚBLICAS	ARCE	MILAGROS AYELEN	44370267	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	290000
197.	OBRAS PÚBLICAS	AZCURRA	BRAIAN LEONEL	43602920	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	368600
198.	OBRAS PÚBLICAS	BARRIONUEVO	MARCELO OSCAR	23304412	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	507200

199.	OBRAS PÚBLICAS	BECCALONI	JUAN ALBERTO	13455100	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	125000
200.	OBRAS PÚBLICAS	BELBRUNO	ALDO HUGO	16230346	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	230000
201.	OBRAS PÚBLICAS	BUTELER	MARTIN MIGUEL	40200891	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BALNEARIO	250000
202.	OBRAS PÚBLICAS	CAMERTONI	DIEGO RUBEN	26196619	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000
203.	OBRAS PÚBLICAS	CARMONA	JULIO CESAR	39327151	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	964350
204.	OBRAS PÚBLICAS	CAZON	HERNAN MAXIMILIANO	37321478	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	250000
205.	OBRAS PÚBLICAS	CENTURION	ALAN ISMAEL	43808935	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	350000
206.	OBRAS PÚBLICAS	CRiado	KAREN ANABEL	40679836	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	160000
207.	OBRAS PÚBLICAS	CUELLO	JONATHAN EMANUEL	38882305	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	1307150
208.	OBRAS PÚBLICAS	DOMINGUEZ	ESTEBAN ISAIAS	46509585	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	336000
209.	OBRAS PÚBLICAS	DUTTO	ANA MARIA	13061264	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - TERMINAL DE OMNIBÚS	350000
210.	OBRAS PÚBLICAS	ECHAVARRIA	ALEJO EMANUEL	42049674	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	650000
211.	OBRAS PÚBLICAS	ECHAVARRIA	MAURICIO NAHUEL	40300228	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	300000
212.	OBRAS PÚBLICAS	ESTEBAN	JORGE ALBERTO	21062580	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	350000
213.	OBRAS PÚBLICAS	FARAIL	DANIELA BEATRIZ	30574097	AUX ADMINISTRATIVO	ALUMBRADO - OBRAS PUBLICAS	350000
214.	OBRAS PÚBLICAS	FARIAS	MARCELO JAVIER FERNANDO	25082152	HERRERIA/ SOLDADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - TALLER	405400
215.	OBRAS PÚBLICAS	FARIAS CARETTI	LAUTARO	42161346	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	500000
216.	OBRAS PÚBLICAS	FERNANDEZ	FACUNDO TOMAS	44550606	HERRERIA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	657700
217.	OBRAS PÚBLICAS	FERNANDEZ	PRISCILA MICAELA	29417107	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - CEMENTERIO	450000
218.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	CAROLINA NOEMI	26196710	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	450000
219.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	SANDRA ISABEL	18184668	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	30000
220.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	NESTOR ANDRES	25413753	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	450000
221.	OBRAS PÚBLICAS	FOGUET PASSER	IVO	42400316	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	300000
222.	OBRAS PÚBLICAS	GAMARRA	JOEL EZEQUIEL	43808979	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	549650
223.	OBRAS PÚBLICAS	GARELLO	FERMIN ALEJANDRO	23543244	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	500000
224.	OBRAS PÚBLICAS	GIMENEZ BECERRA	KEVIN ARIEL	40678307	TS. GRALES.	VIVERO	200000
225.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	FRANCISCO TOMAS	45838556	TS. GRALES.	BACHEO	707150
226.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	LUCIANO AGUSTIN	44694894	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS -BACHEO	692150
227.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	CARLOS ALBERTO	35894015	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	260700
228.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	SERGIO MARCELO	27541677	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	600000
229.	OBRAS PÚBLICAS	GÓMEZ ALVAREZ	JOAQUIN	43882335	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000
230.	OBRAS PÚBLICAS	GROSSO	MARTIN EZEQUIEL	31479641	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (PASEO DEL RIEL)	230000
231.	OBRAS PÚBLICAS	GROSSO	MONICA CECILIA	26903517	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	200000
232.	OBRAS PÚBLICAS	GUIÑAZU URRACO	JULIO RAMON	17456719	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (CHOFER REGADOR)	300000
233.	OBRAS PÚBLICAS	ILLARRAGA VILCHEZ	DANIELA DESIREE	32137468	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	250000
234.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ	JOSE OSCAR	27389595	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	992900
235.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ	MARCELO JOAQUIN	39610795	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS -BACHEO	707150
236.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ	FACUNDO ALEXANDER	43609712	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS -BACHEO	692150
237.	OBRAS PÚBLICAS	MALDONADO	JULIO ROBERTO	17009155	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000
238.	OBRAS PÚBLICAS	MONTORO	VICTOR HUGO	11469839	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000
239.	OBRAS PÚBLICAS	MONZON	MAURO LEANDRO	33254059	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	140000
240.	OBRAS PÚBLICAS	MUGAS	CARLOS EDUARDO	29664370	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000
241.	OBRAS PÚBLICAS	NEGRETE	LUIS ANTONIO	31579576	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	114300

242.	OBRAS PÚBLICAS	OLGUIN DIAZ	JUAN CARLOS	22880754	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	600000
243.	OBRAS PÚBLICAS	PAEZ	CARLOS GUILLERMO	11034307	PAÑOLERO Y PORTERO	DPTO DE SERVICIOS - DEPOSITO	550000
244.	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA	CÉSAR ANTONIO	14579529	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	230000
245.	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA	DANIELA LUISIANA	46310639	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - BALNEARIO	230000
246.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	DIEGO ARIEL	28816642	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	544000
247.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	JOSE ALEJANDRO	41034939	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - VIAL	825050
248.	OBRAS PÚBLICAS	PERONI	PABLO ANDRES	27957133	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - BALNEARIO	230000
249.	OBRAS PÚBLICAS	PRADO	JONATAN ARIEL	38161233	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	300000
250.	OBRAS PÚBLICAS	RAIMONDO	ALBERTO HUGO	10659472	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	350000
251.	OBRAS PÚBLICAS	RAMIREZ	RAMON AMERICO	10437110	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	595250
252.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JUAN PABLO	40679875	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS -BACHEO	707150
253.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JUAN VICENTE	41695896	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	230000
254.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JORGE DAVID	34004630	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	857150
255.	OBRAS PÚBLICAS	REYNA	LEANDRO DANIEL	26508666	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	230000
256.	OBRAS PÚBLICAS	RIVERA	JULIO CESAR	16070977	COORDINADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	500000
257.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	CESAR LUIS	25082005	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - EN BALNEARIO	200000
258.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	DAVID SEBASTIAN	26723161	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000
259.	OBRAS PÚBLICAS	ROMERO	JEREMIAS ALAN	33712784	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - OBRAS Y BLOQUERA	1142900
260.	OBRAS PÚBLICAS	RUIZ	DAVID ANTONIO	39542883	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	677150
261.	OBRAS PÚBLICAS	SOSA	GONZALO ANDRES	44296060	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (PASEO DEL RIEL)	260700
262.	OBRAS PÚBLICAS	SOSA	IGNACIO YOEL	44775016	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - SECTOR ESPACIOS VERDES	300000
263.	OBRAS PÚBLICAS	STIVANELLO	NESTOR FABIAN	30482867	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	1190500
264.	OBRAS PÚBLICAS	TRONCOZO	MARIO MARTIN	17716017	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	550000
265.	OBRAS PÚBLICAS	UTRERA	DAVID ELVIO	22508158	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BALNEARIO	230000
266.	OBRAS PÚBLICAS	VILLAFÑE	RUBEN DIOSCORIDES	30206921	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	354700
267.	OBRAS PÚBLICAS	VILLAVARDE AIMAR	FEDERICO SIMON	31479795	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BALNEARIO	230000
268.	OBRAS PÚBLICAS	VIVAS	PEDRO ORLANDO	24111692	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	695150
269.	OBRAS PÚBLICAS	ZAMBRANA SANCHEZ	LUIS	93019322	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS -BACHEO	400000
270.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	AEDO RODRIGUEZ	EVELYN SOFIA	39025602	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
271.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	AGUIRRE	CRISTIAN ALEJANDRO	33832418	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	25000
272.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ARCE	NATASHA CATALINA	36642941	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	520000
273.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ASTRADA VIEYRA	GRACIELA ALEJANDRA	25656015	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	400000
274.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ATTWOOD	DEBORA GISELLE	34801529	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	520000
275.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO	MATEO EMANUEL	46308876	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	280000
276.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO	ZOE AYLÉN	45155123	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
277.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BAZAN	EMANUEL ALEJO	44370986	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	310000
278.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BAZAN	EMILIANO AGUSTIN	46308897	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	320000
279.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERNACHEA	NORMA BEATRIZ	20594331	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA CENMA	400000
280.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERNADO	DANIELA SOLEDAD	34446825	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
281.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERNADO	BENJAMIN EZEQUIEL	42980075	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	370000
282.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERTOLA	JAZMIN AYELEN	43367249	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA CENMA	350000
283.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BOFFADOSSI	CAMILA MILAGROS	43228454	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA CENMA	350000
284.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BRARDA	ROXANA DOMINGA	24808119	AUX ADMINISTRATIVO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	120000
285.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BRIZUELA	DIEGO FERNANDO	27541545	HERRERO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	500000

286.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS	FABIO GERMAN / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815382 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
287.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS	FABRICIO GUSTAVO / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815381 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
288.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS SILVA	MARIA LUDMILA	44762003	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	540300
289.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CABALLERO	MARIA EUGENIA	30100049	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	350000
290.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CAGNOTTI	KARINA DANIELA	25656080	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
291.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CANOVA	TERESA BEATRIZ	13061493	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	300000
292.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CARRANZA	MARCELO OMAR	41695851	AUX. COCINA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	426400
293.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	COLAZO	MAGALI ABRIL	43882407	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
294.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	COLLINO	STEFANIA BELEN	32861855	AUXILIAR COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA SARMIENTO	470000
295.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CORDOBA OVIEDO	ANALIA CARINA	21655207	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	370000
296.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CORIA	ROCIO MILAGROS	40026303	ACOMPAÑANTE TERAPEUTICA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	300000
297.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DEL BEL	LUCRECIA VALENTINA	39174203	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	520000
298.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DIAZ	VERONICA LORENA	25862612	AUX ADMINISTRATIVO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA B ESCUELA	520000
299.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERNANDEZ	MARIANA SOLEDAD	33043283	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	200000
300.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERNANDEZ GOMEZ	JOHANNA GABRIELA	42245713	AUX. EN RADIOLOGÍA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES - Bº CASTAGNINO	30000
301.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FLORES GODOY	JAIRO YAMIL	38419056	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	250000
302.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GALLARDO	JULIETA SOLEDAD	34801570	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	442000
303.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GERONIMO	DANIEL RAMIRO	32630887	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	880000
304.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GODOY	MELINA JAQUELINE	34218853	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	435850
305.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GODOY	NATALIA ANDREA	28025389	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	520000
306.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	MARCELO ANDRES / ZABALA, MARIA DEL VALLE	30573929 / 13462221	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
307.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	ADELAIDA	13462353	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	180000
308.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	IARA LUDMILA	44694864	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
309.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	CRISTINA ALEJANDRA	26808433	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	520000
310.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	MARTIN HORACIO	38020745	TS. GRALES.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	350000
311.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ GODOY	EMMANUEL ENRIQUE / GODOY, ROSA AMELIA	33455402 / F5475120	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
312.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GUTIERREZ	GIANCARLA IRENE	39733197	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
313.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	HUBAIDE	MARIA VIRGINIA	40416885	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	350000
314.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	IVALDI	DANIEL OMAR	12994373	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 152	450000
315.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEDESMA	MARIA LUZ	42305424	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	558100
316.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEDESMA	DAHIANA SOLEDAD	35164625	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	520000
317.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	MARISA ELIZABETH	22880636	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	300000
318.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	SERGIO MIKHAIL	39475017	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	280000
319.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LINARES	BRENDA SABRINA	35983828	ACOMPAÑANTE TERAPEUTICA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	200000
320.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIRIA	JULIETA	43228445	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	192000
321.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LOPEZ	ELIANA VERONICA	31957063	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR 154	370000
322.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LOPEZ	JEREMIAS JOSE	40026463	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	562900
323.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LUDUEÑA	GABRIELA ELIZABETH	27014399	TS. GRALES	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	350000
324.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MAFFINI	JOSE EMANUEL	44673275	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	320000
325.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MALDONADO	MARIA CAROLINA	39733159	AUX ADMINISTRATIVO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA B MAGNASCO	520000
326.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARESMA	CATERINA ALDANA	40506339	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	520000
327.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARESMA	DAYANA DANIELA	34625887	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	558100
328.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARTIN	JULIETA	39610714	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	280000

329.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARTINA	VANESA ROCIO	40681359	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	520000
330.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MEDEZ	LUCIANO MATIAS	34801686	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	190000
331.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MOLINA	LILIANA KAROL	33223435	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE NIÑOS	320000
332.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MONZON	BRISA MAGALI	42108707	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	520000
333.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MONZON BARRIOS	ABIGAIL LUCIA	46509327	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
334.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MUCHUT	IVANA ANDREA	24163543	BIOQUIMICA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	310000
335.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	NUÑEZ	KAREN MELISA	39542877	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	442000
336.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OLARIAGA	JESICA VIVIANA	39733963	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	300000
337.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OTTA	LIHUEN YAMILEN	35894544	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DISCAPACIDAD	250000
338.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OXANDABARAT VIERA	LAURA VALERIA	96314545	TS. GRALES.	DEPARTAMENTO BROMATOLOGIA	300000
339.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PAGLIANO	GIANLUCA JESUS	45835947	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	320000
340.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PANUELE	AGUSTINA GERALDINE	39397389	AUXILIAR DOCENTE	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	320000
341.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PERALTA	YANINA BELEN	37225889	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	350000
342.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREYRA	ANDRÉS SEBASTIÁN / GARAY, ANA MARIA RAMONA	29926735 / 12818613	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
343.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREYRA	DAIANA SOLEDAD	37525664	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	280000
344.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREZ	PRISCILA GIULIANA	43882450	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	640000
345.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREZ	VALERIA ROMINA	33455456	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CENTRO PEDIATRICO	520000
346.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PERRONE	MARIA CECILIA	28248596	CAPACITADORA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	400000
347.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PRANZONI	MARCELO AGUSTIN	17456547	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	150000
348.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PRANZONI NOVICK	MILAGROS	39610726	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	450000
349.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	QUINTEROS	DANIEL ALEJANDRO / QUINTEROS, GERARDO BERNARDO	28816890 / 10858924	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
350.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RAÑA	ROXANA BEATRIZ	30385374	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
351.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	REINOSO	PAULA NOEL	34193763	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	350000
352.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	REYNERI	MELINA DENISE	31957033	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	120000
353.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROCCI	VICTOR HUGO CEFERINO	20749781	AUXILIAR DOCENTE	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	320000
354.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RODRIGUEZ	ROCIO	39971773	ABOGADA	DPTO. ACCION SOCIAL	750000
355.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROMERO	MONICA AYELEN	39542812	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALA CUNA	688800
356.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROSSO	SOFIA AYELEN	41769255	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CENTRO PEDIATRICO	780000
357.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROSSO	MILAGROS ABIGAIL	42440908	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
358.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RUIZ	ANTONELLA	43609749	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	350000
359.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RUTIZ	GISEL MARINA	35279077	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
360.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SALAS	SILVIA ELISA	20571124	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
361.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SCRIBANO	VERÓNICA VIVIANA	25141159	TS. GRALES.	APAHUD	25000
362.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SILVI	LAUTARO	38710565	TS. GRALES.	DPTO. ACCION SOCIAL	570000
363.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SOSA	FELISA EVANGELINA	26508737	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	520000
364.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SOSA	MARIA JULIA	30421310	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	400000
365.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SOSA	RAMON ALEJANDRO	25617198	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	400000
366.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SUAREZ	SILVINA SOLEDAD	28816734	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
367.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	TORRES	DEBORA NAHIR	35472032	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	520000
368.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VELEZ	IGNACIO ALEJANDRO	45835931	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	320000
369.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VIDAL	NATALIA SOLEDAD	38729389	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	520000
370.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VILLAFÁÑE	LETIZIA IRENE	14050046	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	350000
371.	SEGURIDAD	ACTIS	MIRKO IVAN	43297806	INSPECTOR	SUB DIRECCION DE AMBIENTE	406600
372.	SEGURIDAD	ALBORNOZ	FAVIO LEONEL	35894569	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	520000
373.	SEGURIDAD	ARAMBURU	MARCELO ALEJANDRO	29508621	PARAMEDICO	DIR DEFENSA CIVIL	510200
374.	SEGURIDAD	ARAUJO	JUAN DOMINGO	11582659	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
375.	SEGURIDAD	ARCOS ASTUDILLO	LUCIA	41813211	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	SECCION CCC	380000
376.	SEGURIDAD	ASNAL	FRANCISCO HECTOR	11582535	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	300000
377.	SEGURIDAD	BANUERA	CHRISTOPHER MICHAEL	39733964	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000

378.	SEGURIDAD	BERNAOLA	MARCELO FABIAN	22569569	OPERADORA	DIR. DEFENSA CIVIL	500000
379.	SEGURIDAD	BIDARTTE DIAZ	GASTON ALEJANDRO	40681312	OPERADORA	DIR. DEFENSA CIVIL	446700
380.	SEGURIDAD	BONISCONTI	JOSE LUIS	43297849	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	420000
381.	SEGURIDAD	CARRARO CAMPO	ARON JOSUE	48071064	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
382.	SEGURIDAD	CASTILLO	BLANCA GABRIELA	23543581	OPERADORA	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
383.	SEGURIDAD	CESPEDES	FERNANDA AYELEN	42821707	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	533350
384.	SEGURIDAD	COMBA	CANDELA DEL MILAGRO	43189216	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. ESPECTACULOS PUBLICOS	420000
385.	SEGURIDAD	DIAZ	WALTER RAMON	14475158	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	460000
386.	SEGURIDAD	FERNANDEZ	ROCIO BELEN	47912837	OPERADORA	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
387.	SEGURIDAD	FLORES	NADIR ALEXANDRA	39327168	PARAMEDICA	DIR. DEFENSA CIVIL	461450
388.	SEGURIDAD	GAIDO	MARIANO MAURICIO	32861771	ING. AGRÓNOMO	SUB DIRECCION DE AMBIENTE	200000
389.	SEGURIDAD	GALLO	JUAN JOSE	44370932	AUX. INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	453350
390.	SEGURIDAD	GARCIA	WALTER OSVALDO	25862628	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
391.	SEGURIDAD	GEREZ	MARTIN SEBASTIAN	24609155	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - QTH	500000
392.	SEGURIDAD	GIL	PATRICIA ALEJANDRA	23304609	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	463350
393.	SEGURIDAD	GODOY	DAVID NATANAEL	34004780	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	400000
394.	SEGURIDAD	GONI	SOFIA DANIELA	39465712	PARAMEDICO	DIR. DEFENSA CIVIL	409650
395.	SEGURIDAD	GONZALEZ	ALBERTO	11034582	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	500000
396.	SEGURIDAD	GUZMAN	NICOLAS ARMANDO	29664366	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	400000
397.	SEGURIDAD	HELAS	JORGE HUGO	11068162	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	771450
398.	SEGURIDAD	HUMERE	ALEJANDRO FEDERICO	32184682	INSPECTOR	DIR DEFENSA CIVIL	446700
399.	SEGURIDAD	LOZA	MARIA YAMILE	49221211	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	550000
400.	SEGURIDAD	MAINERO	JORGE ARIEL	28025384	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	440000
401.	SEGURIDAD	MARTINA	LEANDRO XAVIER	44775007	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
402.	SEGURIDAD	MARTINEZ	DAHIANA MICKAELA	36642955	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	433350
403.	SEGURIDAD	MOLINA	GONZALO MARTIN	43297838	OPERADORA	DIR. DEFENSA CIVIL	473350
404.	SEGURIDAD	MONTOYA	LAUTARO ALEJANDRO	41001587	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
405.	SEGURIDAD	OLMOS	ABIGAIL CELESTE	37125424	PARAMEDICA	DIR. DEFENSA CIVIL	415750
406.	SEGURIDAD	OVIEDO	FAVIO LEONARDO	33712894	PARAMEDICO	DIR. DEFENSA CIVIL	370000
407.	SEGURIDAD	OVIEDO	LEONEL NAHUEL	39023924	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	473350
408.	SEGURIDAD	OYARZABAL	JULIO CESAR	13462202	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	200000
409.	SEGURIDAD	PEREZ CHANAME	JOSE MANUEL	45937574	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	456700
410.	SEGURIDAD	PLEITAVINO	JOSE SANTIAGO	29417256	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - QTH	250000
411.	SEGURIDAD	PRADO	EDGAR JOSE	22160248	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
412.	SEGURIDAD	PROVENZIANI	GABRIEL ALBERTO	22928062	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
413.	SEGURIDAD	RANDONI	JOSE NELSON	20362991	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
414.	SEGURIDAD	REYNA	STEFANIA NATALI	40504890	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	420000
415.	SEGURIDAD	REYNA	GABRIEL ALEJANDRO	35085603	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	473350
416.	SEGURIDAD	RODRIGUEZ	PEDRO ASael	44694877	OPERADORA	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
417.	SEGURIDAD	ROJAS	ROSA ISABEL	30282226	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DEFENSA CIVIL	480700
418.	SEGURIDAD	SECRÉS	LEONARDO JOAQUIN	46509567	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	440000
419.	SEGURIDAD	SOSA	HECTOR JOSE	8625758	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
420.	SEGURIDAD	UÑATE	MARIA DE LOS ANGELES	30390040	OPERADORA	DIR. DEFENSA CIVIL	460000
421.	SEGURIDAD	VIDOMINI	JUAN MANUEL	26837531	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
422.	TRIBUNAL DE CUENTAS	GARIS	MAILEN MILAGROS	42980091	AUX. ADMINISTRATIVA/O	TRIBUNAL DE CUENTAS	600000
							\$150,091,400.00

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**DECRETO N° 1118/2025**

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2025.

**VISTO:** Que mediante Decreto N° 284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Secretaría de Obras Públicas se ha dispuesto efectuar un aporte económico a las personas que desarrollaran tareas generales en la Sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, dependiente del Departamento de Servicios – Dir. de Servicios, por el mes de JULIO/2025, conforme a detalle emanado por el área;

Que se hace menester el dictado del dispositivo legal correspondiente a los fines de disponer los pagos respectivos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- DISPÓNGASE** el pago en concepto de becas por capacitación, por el mes de JULIO/2025, a becarios que desarrollaran tareas generales en la Sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, dependiente del Departamento de Servicios – Dir. de Servicios, de la Secretaría de Obras Públicas, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI	SECRETARÍA	AREA DE CAPACITACIÓN	TOTAL
1	LOYOLA	JOAQUIN ARIEL	40300294	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$300.000
2	LOPEZ	MAURO RAFAEL	32137388	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$560.000
3	ALONSO	ALEXANDER DARIO	42982537	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$290.000
4	LOPEZ	JUAN PABLO	29598390	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$300.000
5	POBLETE	AXEL RODRIGO	47125426	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$290.000
6	GONZALEZ	LEVIS DANIEL	35893981	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$619.300
7	RUIZ MOLINA	LAUTARO	42814858	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$300.000
8	FERNANDEZ	CHRISTIAN GASTON	33268813	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$419.050
9	FERNANDEZ	JONATHAN MATIAS	34965422	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$300.000
10	MERCADO	SHIRLEY EVELIN	39327183	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$290.000
11	MARIN	MAXIMILIANO EZEQUIEL	34801720	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$321.150
12	BLASER	IBRAHIM ARMANDO	44813263	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$130.000
13	MORONI CAREZZANO	SANTIAGO DANIEL	45089419	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$290.000
14	FERREYRA	SANTIAGO MIGUEL	43412554	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$358.600
15	PUJANA	JULIO ALBERTO	24609155	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$350.000
						\$5.118.100,00

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfección, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Obras Públicas

DECRETO Nº 1119/2025

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con un Sistema de Monitoreo Satelital Vehicular (GPS), de rastreo y localización de la flota de 25 (veinticinco) vehículos municipales, para optimizar el trabajo y manejo de los mismos; y CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de optimizar el trabajo y manejo de los vehículos municipales, se dispusiera la contratación de este servicio, para rastrear y monitorear la ubicación del vehículo, asegurando la tarea a desarrollar;  
Que el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 – CUIT N° 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1085, de nuestra Ciudad, presentara una propuesta para los intereses propuestos, quien cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad y conocimiento en la materia, necesarios para la prestación de este servicio;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que se ha dispuesto la contratación de 25 (veinticinco) sistemas de monitoreo, por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive;

Que se abonará la suma mensual de Pesos treinta y siete mil ciento ochenta (\$37.180.-) IVA incluido, por cada servicio de GPS con Comandos Adicionales colocados en dos (02) ambulancias adquiridas por el municipio y dos (02) móviles entregados oportunamente por la Provincia, por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive;

Que asimismo, se abonará la suma mensual de Pesos quince mil cincuenta (\$15.050.-) IVA incluido, por la prestación del servicio GPS en cada uno de los vehículos restantes, por el período JULIO a SEPTIEMBRE /2025 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 – CUIT N° 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1085, de nuestra Ciudad, de un Sistema de Monitoreo Satelital Vehicular (GPS), de rastreo y localización de la flota de 25 (veinticinco) vehículos municipales, para optimizar el trabajo y manejo de los mismos, por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 – CUIT N° 23-16445688-9, la suma mensual de Pesos treinta y siete mil ciento ochenta (\$37.180.-) IVA incluido, por cada servicio de GPS con Comandos Adicionales colocados en dos (02) ambulancias adquiridas por el municipio y dos (02) móviles entregados oportunamente por la Provincia, por el periodo JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive.

Art.3º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 – CUIT N° 23-16445688-9, la suma mensual de Pesos quince mil cincuenta (\$15.050.-) IVA incluido, por la prestación del servicio de GPS por cada uno de los veintidós (21) vehículos restantes, por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

D E C R E T O N° 1120/2025

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MOLINA, Patricia Rosana - DNI N° 16.311.744 – CUIT N° 23-16311744-4 – Licenciada en Enfermería Especialista en Salud Social y Comunitaria, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en Centro de Salud N° 07 – B° Intendente Florencio José Ferrero de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MOLINA, Patricia Rosana - DNI N° 16.311.744 – CUIT N° 23-16311744-4 – Licenciada en Enfermería Especialista en Salud Social y Comunitaria, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud N° 07 – B° Intendente Florencio José Ferrero de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 07 – B° Intendente Florencio José Ferrero, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1121/2025

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTIN, Camila - DNI N° 37.489.868 – CUIT N° 27-37489868-5 - Licenciada en Psicopedagogía, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MARTIN, Camila - DNI N° 37.489.868 – CUIT N° 27-37489868-5 - Licenciada en Psicopedagogía, para la siguiente tarea: Psicopedagoga de Gabinete y Asesoramiento Psicopedagógico en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto N° 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad, con una carga horaria que la misma estipule, dependiente de la Secretaría de Economía – Dirección de Educación, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO N° 1122/2025

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ORTIZ, Gustavo Alexis - DNI N° 38.020.750 – CUIT N° 20-38020750-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos veintidós mil (\$522.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ORTIZ, Gustavo Alexis – DNI N° 38.020.750 – CUIT N° 20-38020750-9, para la siguiente tarea: mantenimiento de cámaras y DVR instaladas en la ciudad de Río Tercero, dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos veintidós mil (\$522.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

DECRETO N° 1123/2025

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ZARAGOZA, Luis Osvaldo - DNI N° 06.656.818 – CUIT N° 20-06656818-1 - Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$177.444.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ZARAGOZA, Luis Osvaldo – DNI Nº 06.656.818 – CUIT Nº 20-06656818-1 - Médico Cirujano, para la siguiente tarea: Atención Médica, en el C.C.C. (Sector Carnet de Conducir), dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$177.444.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

D E C R E T O Nº 1124/2025

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando se disponga el otorgamiento de un aporte económico mensual a favor de distintas Comisiones Vecinales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio dispusiera acordar una ayuda económica a las Comisiones Vecinales correspondiente a los Barrios: El Libertador, Castagnino, Sarmiento, Intendente Florencio José Ferrero, Cerino, 20 de Junio, Acuña, Mitre, Sur, Cabero, Aeronáutico, Monte Grande, Parque Monte Grande, Media Luna, Héroes de Malvinas, Intendente Magnasco, Parque San Miguel y Las Violetas;

Que manifiestan estar atravesando una difícil situación económica, y no cuentan con recursos necesarios para cubrir los gastos que se generan por consumo de energía eléctrica, gas y gastos generales de los Salones Comunitarios;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, a dispuesto abonar la suma mensual de Pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000.-), por el período 01.07.2025 hasta el 31.12.2025 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio a las Comisiones Vecinales de nuestra Ciudad, que a continuación se detallan, desde el 01.07.2025 hasta el 31.12.2025 inclusive, abonándose a cada una de ellas la suma mensual de Pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000.-) para ser destinado al pago de consumo de energía eléctrica, gas y gastos generales en los Salones Comunitarios:

COMISION VECINAL	CARGO	DNI
EL LIBERTADOR	RESP. DE COBRO: MURUA, RICARDO GUILLERMO	12.793.882
CASTAGNINO	PRESIDENTE: MUT, MARÍA PAULA	23.744.545
COMISIÓN ESPECIAL NORMALIZADORA DE Bº SARMIENTO	BARBETTA, ROBERTO MARTÍN	24.457.234
INTENDENTE FLORENCIO JOSE FERRERO	RESP. DE COBRO: CAMPO, MARCELO ALEJANDRO	35.894.706
CERINO	PRESIDENTA: GRAMAJO, MARÍA EUGENIA	24.279.601
20 DE JUNIO	PRESIDENTA: COUTURRIER, NORMA TERESA	F5.325.952
ACUÑA	PRESIDENTE: PORTA, EDUARDO BRUNILDO	10.251.172
MITRE	PRESIDENTE: PEREZ ENRIQUE IGNACIO	23.543.433
COMISIÓN ESPECIAL NORMALIZADORA DE Bº SUR	RESP. DE COBRO: VILLAFANE, CECILIA ANTONIA	22.569.699
COMISIÓN ESPECIAL NORMALIZADORA DE Bº MEDIA LUNA	RESP. DE COBRO: CAFFARATTI, ARIEL DARIÓ	20.690.975
CABERO	TESORERO: GERARD, LUIS DANIEL	18.513.527
AERONAUTICO	PRESIDENTE: CALLEGARI, SIMÓN LUIS	33.455.338
MONTE GRANDE	PRESIDENTE: ACOTTO, ELVIO JAVIER	24.457.184
PARQUE MONTE GRANDE	PRESIDENTE: PAGLIANO, PEDRO GUSTAVO ADRIAN	25.082.113
HÉROES DE MALVINAS	PRESIDENTE: FERREYRA, DIEGO CARLOS	25.903.387
INTENDENTE MAGNASCO	PRESIDENTE: DIAZ, CARLOS DANIEL	26.723.151
COMISIÓN ESPECIAL NORMALIZADORA DE Bº PARQUE SAN MIGUEL	RESP. DE COBRO: CERVA, MARÍA ESTHER	F5.472.219
LAS VIOLETAS	VICEPRESIDENTA: PASQUERO, STELLA MARIS	16.445.736

Art.2º)- Cada Comisión Vecinal deberá presentar en un plazo no mayor a 20 (veinte) días de efectivizado los pagos correspondientes, por ante Secretaría de Desarrollo Vecinal, la rendición de cuentas pertinente, acompañando los comprobantes de gastos correspondientes.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) Subsidio a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O Nº 1126/2025

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTIN, Fabiana - DNI Nº 34.768.830 – CUIT Nº 23-34768830-4 – Médica Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos treinta y un mil ochocientos (\$31.800.) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – B° Acuña y Centro de Salud N° 9 – B° Panamericano, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y Coordinación de Guardias Pediátricas mensuales; pagaderos a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MARTIN, Fabiana - DNI N° 34.768.830 – CUIT N° 23-34768830-4 – Médica Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional en Centro Pediátrico – B° Acuña y Centro de Salud N° 9 – B° Panamericano, y Coordinación de Guardias Pediátricas mensuales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos treinta y un mil ochocientos (\$31.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagaderos a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico; 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO N° 1127/2025

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. AFARA, Paola Alejandra - DNI N° 23.543.438 – CUIL N° 27-23543438-0 – Artista Plástica/Muralista, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024–C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. AFARA, Paola Alejandra - DNI N° 23.543.438 – CUIL N° 27-23543438-0 – Artista Plástica/Muralista, para el desarrollo de las siguientes tareas: gestión cultural, reparación de salas (restauración de muebles, cuadros, etc), colaboración en Talleres Municipales y Hogares de Día de nuestra Ciudad, en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-), pagaderos por mes vencido, mediante Transferencia Bancaria: CUENTA CA \$ 15702132726759 – CBU: 0110213230021327267597 – TITULAR: Paola Alejandra AFARA – CUIL N° 27-23543438-0, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

DECRETO N° 1128/2025

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TRECEK, Mario Roberto – DNI N° 12.586.292 – CUIT N° 20-12586292-7, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose el equivalente a la remuneración de un Director, es decir la suma mensual de Pesos dos millones trescientos sesenta y dos seiscientos veinte con diecisiete ctvos. (\$2.362.620,17.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal, más un ocho coma seis por ciento (8,6%) mensual;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TRECEK, Mario Roberto – DNI Nº 12.586.292 – CUIT Nº 20-12586292-7, con domicilio en calle Cervantes Nº 275, de nuestra Ciudad, quien se desempeñará como Encargado y Responsable de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. TRECEK, Mario Roberto, el equivalente a la remuneración de un Director, es decir la suma mensual de Pesos dos millones trescientos sesenta y dos seiscientos veinte con diecisiete ctvos. (\$2.362.620,17.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal, más un ocho coma seis por ciento (8,6%) mensual.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O Nº 1129/2025

RIO TERCERO, 28 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando el reconocimiento de la Asociación Vecinal de Bº Marín Maroto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 829/2025 de fecha 11.06.2025 se fijara fecha para el Acto Eleccionario para conformar el Centro Vecinal de dicho barrio;

Que se presentara una (01) única lista, cumpliendo los requisitos vigentes en la Ordenanza Nº 2964/2008 C.D. – Artículo 23º) y su Decreto Reglamentario Nº 571/2014;

Que es menester efectuar el reconocimiento oficial, en cumplimiento a lo establecido en el Art.2º) de la Ordenanza que rige el Régimen de Centros Vecinales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- RECONÓZCASE a la Asociación Vecinal de Bº Marín Maroto, la que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE
CAMPDEPADROS, GUSTAVO MIGUEL ARGENTINO – DNI Nº 27.080.802

VICEPRESIDENTE
ALTAMIRANO, ULISES EZEQUIEL – DNI Nº 30.968.117

SECRETARIO
SOSA SURBAN, FEDERICO GASTÓN – DNI Nº 35.771.436

PRO SECRETARIO
ROCCUZZO, GUSTAVO ÁNGEL – DNI Nº 12.119.428

TESORERO
LACOURT, EDUARDO JAVIER – DNI Nº 32.099.041

PRO TESORERO
BLANZARI, EZEQUIEL – DNI Nº 32.861.694

VOCALES
PETTITI, JUAN MANUEL – DNI Nº 25.656.196
PISTELLI, MATÍAS EZEQUIEL – DNI Nº 36.480.091
LAZARO, OMAR NORBERTO – DNI Nº 12.316.021
RAMIREZ, GABRIELA DEL VALLE – DNI Nº 27.199.021
LUPINO NIEVAS, MARÍA JULIA – DNI Nº 37.107.527
GERBALDO, SEBASTIÁN JAVIER JESÚS – DNI Nº 25.470.975

VOCALES SUPLENTES
PILOTTA, DIEGO MAXIMILIANO – DNI Nº 27.957.202
LOPEZ PIERSIGILLI, MARÍA EUGENIA – DNI Nº 31.248.179
FONTANETTI PANIGI, CONSTANZA – DNI Nº 34.689.176

DEMARCHI, MARISOL DEL VALLE – DNI N° 24.407.258
MARTINEZ, ADRIANA NANCI – DNI N° 13.061.096
LEON, ANA MARÍA – DNI N° 17.029.005

REVISORES DE CUENTAS	
CASTELLARI, ROBERTINO – DNI N° 34.218.869	
HISSE, CAMILA BELÉN – DNI N° 39.784.742	
SCLAUSERO, ALICIA RITA – DNI N° 14.050.373	
VILARIÑO TAMBORINI, MARÍA PAULA – DNI N° 28.103.785	
FERNANDEZ, ESTEFANÍA – DNI N° 29.787.502	

Art.2º)- GÍRESE copia del presente a los interesados y áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

**D E C R E T O N° 1130/2025**

RÍO TERCERO, 28 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024–C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 20/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.01.02.009	TITULO	18,000,000.00	13,200,000.00	31,200,000.00
01.1.1.01.01.02.012	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	1,300,000.00	1,150,000.00	2,450,000.00
02.1.1.01.01.01.005	PERSONAL PERMANENTE	250,000,000.00	191,400,000.00	441,400,000.00
03.1.1.01.01.01.005	PERSONAL PERMANENTE	430,000,000.00	309,000,000.00	739,000,000.00
03.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	190,000,000.00	96,500,000.00	286,500,000.00
03.1.1.01.01.04.018	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	50,000,000.00	31,000,000.00	81,000,000.00
03.1.1.01.01.04.019	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	11,000,000.00	7,000,000.00	18,000,000.00
05.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	250,000,000.00	140,500,000.00	390,500,000.00
08.1.1.01.01.01.005	PERSONAL PERMANENTE	300,000,000.00	271,000,000.00	571,000,000.00
08.1.1.01.01.02.008	ANTIGUEDAD	150,000,000.00	109,000,000.00	259,000,000.00
08.1.1.01.02.06.026	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	30,000,000.00	14,200,000.00	44,200,000.00
11.1.1.01.01.01.005	PERSONAL PERMANENTE	80,000,000.00	86,000,000.00	166,000,000.00
11.1.1.01.01.02.008	ANTIGUEDAD	30,000,000.00	26,700,000.00	56,700,000.00
13.1.1.01.01.01.002	MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	200,000,000.00	183,700,000.00	383,700,000.00
13.1.1.01.01.02.007	GASTOS DE REPRESENTACION	73,000,000.00	52,000,000.00	125,000,000.00
14.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	24,000,000.00	17,000,000.00	41,000,000.00
14.1.1.01.02.06.021	PERSONAL CONTRATADO	10,000,000.00	8,750,000.00	18,750,000.00
14.1.1.01.02.06.027	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	600,000.00	400,000.00	1,000,000.00
15.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	200,000.00	3,000,000.00	3,200,000.00
			1,561,500,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
02.1.1.01.03.08.036	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	106,400,000.00	106,000,000.00	400,000.00
03.1.1.01.03.08.036	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	200,000,000.00	195,500,000.00	4,500,000.00
03.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00
04.1.1.01.03.08.036	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00
04.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	350,000,000.00	300,000,000.00	50,000,000.00
05.1.1.01.03.08.036	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	200,000,000.00	190,000,000.00	10,000,000.00
05.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00
09.1.1.01.03.08.036	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	200,000,000.00	170,000,000.00	30,000,000.00
			1,561,500,000.00	

RESUMEN	
Crédito de Recursos Vigente	\$ 54.556.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 54.556.000.000</b>
Presupuesto de Gastos vigente	\$ 54.556.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 1.561.500.000
Partidas a Disminuir	\$ 1.561.500.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 54.556.000.000</b>

#### NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas N° 01 Decreto N° 250/2025	0
Compensación de Partidas N° 02 Decreto N° 288/2025	0
Compensación de Partidas N° 03 Decreto N° 332/2025	0
Compensación de Partidas N° 04 Decreto N° 380/2025	0
Compensación de Partidas N° 05 Decreto N° 435/2025	0
Compensación de Partidas N° 06 Decreto N° 633/2025	0
Compensación de Partidas N° 07 Decreto N° 660/2025	0
Compensación de Partidas N° 08 Decreto N° 767/2025	0
Compensación de Partidas N° 09 Decreto N° 770/2025	0
Compensación de Partidas N° 10 Decreto N° 776/2025	0
Compensación de Partidas N° 11 Decreto N° 797/2025	0
Compensación de Partidas N° 12 Decreto N° 838/2025	0
Compensación de Partidas N° 13 Decreto N° 842/2025	0
Compensación de Partidas N° 14 Decreto N° 896/2025	0
Compensación de Partidas N° 15 Decreto N° 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto N°1 Decreto N° 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas N° 16 Decreto N° 972/2025	0
Compensación de Partidas N° 17 Decreto N° 984/2025	0
Compensación de Partidas N° 18 Decreto N° 1034/2025	0
Compensación de Partidas N° 19 Decreto N° 1089/2025	0
Compensación de Partidas N° 20 Decreto N° 1130/2025	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>54.556.000.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

#### DECRETO N° 1131/2025

RÍO TERCERO, 28 de julio de 2025.

VISTO: Que mediante Ordenanza N°Or. 4525/2022-C.D. se crea el FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 1385/2022 de fecha 17.11.2022, se reglamentara dicha normativa, a los fines de implementar la distribución del Fondo mencionado precedentemente;

Que el objetivo del mismo es el financiamiento del conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de actividades deportivas, siendo beneficiarios directos los Clubes Deportivos de nuestra Ciudad, previa inscripción en el Registro Permanente de Entidades Deportivas, mediante la presentación por Mesa de Entradas del Municipio, de la documentación requerida;

Que en virtud de ello, resulta necesario registrar la nómina de los Clubes Deportivos/Instituciones Deportivas que resultaran beneficiarios, para hacer efectiva la distribución de aportes correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE la nómina de los Clubes Deportivos/Instituciones Deportivas de nuestra Ciudad, que resultaran beneficiarios del FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, y ABÓNESE el importe proveniente de la recaudación correspondiente al segundo trimestre/2025, conforme al siguiente detalle:

#### CLUBES DE CATEGORÍA "A":

Nº	BENEFICIARIO	RESPONDABLE DE COBRO	DOCUMENTO	RECAUDACIÓN	IMPORTE
1	CLUB ATLETICO RIO TERCERO	FONSFRIA, Claudio Modesto	18.184.614	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	\$1.559.121.-
2	CLUB SPORTIVO 9 DE JULIO	GIL, Walter Daniel	22.155.025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	\$1.916.171.-

3	CLUB SPORTIVO CENTRAL ARGENTINO	MANFREDI, José Daniel	13.462.004	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	\$1.169.247.-
4	CLUB DEPORTIVO CASINO	MELO, Marcelo Fabián	17.638.697	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	\$1.658.313.-
5	CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE	LUCONI, José Luis	20.362.912	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	\$994.162.-
6	CLUB VECINOS UNIDOS SOCIAL Y DEPORTIVO	CEPEDA, Eduardo	12.923.628	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	\$884.114.-
7	IMC VOLEY	MORENO, Alejandra Mabel	28.816.814	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	\$765.130.-
TOTAL					\$8.946.258.-

**CLUBES DE CATEGORÍA "B":**

Nº	BENEFICIARIO	RESPONDABLE DE COBRO	DOCUMENTO	RECAUDACIÓN	IMPORTE
1	TIRO FEDERAL ARGENTINO DE RÍO TERCERO	FERRAGUTTI, Sebastián Ricardo	27.244.882	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	\$394.683.-
2	ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB RÍO TERCERO	QUIROGA, Italo Rubén	16.070.743	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	\$394.683.-
3	RÍO TERCERO RUGBY CLUB	AGUILERA, Isaías Gabriel	26.042.918	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	\$394.683.-
4	AUTOMOTO CLUB RÍO TERCERO	TOREANE, Sergio Daniel	17.638.656	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	\$394.683.-
TOTAL					\$1.578.732.-

**Art.2º)**- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.215) Fondo para la Infraestructura y el Equipamiento Deportivo, de la Ordenanza General de Presupuesto.

**Art.3º)**- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**DECRETO N° 1132/2025**

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2025.

**VISTO:** La necesidad de contar con los servicios para tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU), generados en la ciudad de Río Tercero; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa CORMAI S.A.S. – CUIT N° 30-71863990-1, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 421 – Piso: 3 - Dpto. A, de la ciudad de Córdoba Capital, representada por el Sr. TARANTINO, Marcelo Adrián – DNI N° 25.609.909, en carácter de socio/gerente, acepta prestar el servicio de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios, generados y transportados por la Municipalidad hasta el ingreso principal de EL PREDIO;

Que el plazo de vigencia del contrato se cuenta desde el día 01.07.2025 y tendrá vigencia hasta el día 30.06.2030 inclusive, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes;

Que mientras el volumen total de procesamiento de la Planta sea menor a tres mil seiscientas (3.600) toneladas, se abonará la suma de Pesos veintidos mil ciento cincuenta (\$22.150.-) más IVA por tonelada (RSU sin clasificar) con destino al relleno sanitario y la suma de Pesos quince mil quinientos cinco (\$15.505.-) más IVA por tonelada (RSU provenientes de la recolección diferenciada) y con destino a la planta de tratamiento y separación, en razón de un treinta por ciento (30%) de bonificación sobre el precio base;

Que cuando el volumen procesado por la Planta alcance las tres mil seiscientas (3.600) toneladas, por tres (03) meses consecutivos se bonificará un veinticinco por ciento (25%) del valor establecido, al precio de los RSU sin diferencia con destino al relleno sanitario;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)**- EFECTÚESE Contratación con la Empresa CORMAI S.A.S. – CUIT N° 30-71863990-1, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 421 – Piso: 3 - Dpto. A, de la ciudad de Córdoba Capital, representada por el Sr. TARANTINO, Marcelo Adrián – DNI N° 25.609.909, en carácter de socio/gerente por los servicios de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad, en un todo de acuerdo a las condiciones que se establecen en el contrato correspondiente, por el período 01.07.2025 al 30.06.2030 inclusive.

**Art.2º)**- ABÓNESE la suma de Pesos veintidos mil ciento cincuenta (\$22.150.-) más IVA por tonelada (RSU sin clasificar) y la suma de Pesos quince mil quinientos cinco (\$15.505.-) más IVA por tonelada (RSU provenientes de la recolección diferenciada), en razón de un treinta por ciento (30%) de bonificación sobre el precio base, cuando el volumen total de procesamiento de la Planta sea menor a tres mil seiscientas (3.600) toneladas.

Cuando el volumen procesado por la Planta alcance las tres mil seiscientas (3.600) toneladas, por tres (03) meses consecutivos se bonificará un veinticinco por ciento (25%) del valor establecido, al precio de los RSU sin diferencia con destino al relleno sanitario, conforme surge del Contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

La revisión de dichos valores podrá ser efectuada por la Empresa, cuando se verifique una diferencia en la Estructura de Costos, superior al treinta por ciento (30%) de la inflación acumulada en los últimos doce (12) meses anteriores a la solicitud, publicada por el INDEC según índice de precio minorista nivel general.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.092) Planta Tratamiento de Residuos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**D E C R E T O N° 1133/2025**

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024-C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 21/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
08.1.1.03.05.12.094	HOMENAJES Y CORTESIAS	300,000.00	500,000.00	800,000.00
05.1.1.03.05.12.086	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	300,000,000.00	30,000,000.00	330,000,000.00
01.1.1.03.05.12.073	COMUNICACIONES TELEFONICAS	50,000,000.00	25,000,000.00	75,000,000.00
04.1.1.03.05.12.103	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	1,200,000,000.00	325,000,000.00	1,525,000,000.00
05.1.5.05.09.17.179	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	30,000,000.00	15,000,000.00	45,000,000.00
01.1.5.05.09.17.181	ORGANIZACION EVENTOS	305,000,000.00	250,000,000.00	555,000,000.00
04.1.5.05.09.17.182	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	240,000,000.00	23,500,000.00	263,500,000.00
			669,000,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.03.05.12.082	GASTOS JUDICIALES (OTROS JUICIOS)	100,000,000.00	30,500,000.00	69,500,000.00
04.1.1.03.05.12.101	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	480,000,000.00	350,000,000.00	130,000,000.00
01.1.5.05.09.17.188	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	20,000,000.00	15,000,000.00	5,000,000.00
04.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	108,000,000.00	108,000,000.00	0.00
05.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	150,000,000.00	150,000,000.00	0.00
04.1.5.05.09.17.188	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	15,500,000.00	15,500,000.00	0.00
			669,000,000.00	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$ 54.556.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 54.556.000.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 54.556.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 669.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 669.000.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 54.556.000.000</b>

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	54.056.000.000
----------------------	----------------

Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
Compensación de Partidas Nº 14 Decreto Nº 896/2025	0
Compensación de Partidas Nº 15 Decreto Nº 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº1 Decreto Nº 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas Nº 16 Decreto Nº 972/2025	0
Compensación de Partidas Nº 17 Decreto Nº 984/2025	0
Compensación de Partidas Nº 18 Decreto Nº 1034/2025	0
Compensación de Partidas Nº 19 Decreto Nº 1089/2025	0
Compensación de Partidas Nº 20 Decreto Nº 1130/2025	0
Compensación de Partidas Nº 21 Decreto Nº 1133/2025	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>54.556.000.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO Nº 1134/2025

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de Jefatura de Gabinete solicitando se prorrogue la vigencia de determinadas Licencias de Conducir expedidas por la Municipalidad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que se informara desde la Sección CCC/Carnet de Conducir – Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad que debido a fallas en el sistema operativo de la Policía de la Provincia de Córdoba, Unidad Regional Departamental Tercero Arriba, para la elaboración de Certificados de Antecedentes Penales, no se pudieran emitir Licencias de Conducir, por incumplimiento de este requisito;

Que en virtud de ello, resulta necesario prorrogar la vigencia de las Licencias de Conducir para Profesionales de Transporte de Personas (Clase D1, D2, D3 y D4) expedidas por la Municipalidad de Río Tercero, desde el 29.07.2025 y por el período de seis (06) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PRORRÓGUESE la vigencia de las Licencias de Conducir para Profesionales de Transporte de Personas (Clase D1, D2, D3 y D4) expedidas por la Municipalidad de Río Tercero, cuyos vencimientos operen desde el día 29.07.2025 y por el período de seis (06) meses, por las razones expuestas en los Considerandos del presente Decreto.

Art.2º)-NOTIFÍQUESE a la D.G.P.A.T. a través de los canales habilitados: correos electrónicos [mesaayudarepat@gmail.com](mailto:mesaayudarepat@gmail.com) y [direcciondetransitocba@gmail.com](mailto:direcciondetransitocba@gmail.com).

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad

DECRETO Nº 1135/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 957/2025 de fecha 02.07.2025, mediante el cual se efectuara Contratación por Prestación de Servicios con la Prof. VICENTE, Marcela Liliana – DNI Nº 23.871.223 – CUIT Nº 27-23871223-3 para el dictado del CURSO DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA – LSA, en aulas del Centro de Capacitación Universitaria Río Tercero, dispuesta por el período junio a noviembre/2025 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que por error administrativo e involuntario se dispusiera el pago de la suma total de Pesos seiscientos treinta mil (\$630.000.-), en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos doscientos diez mil (\$210.000.-) cada una de ellas, correspondiendo la suma mensual de Pesos seiscientos treinta mil (\$630.000.-) por un total de tres (03) turnos;

Que asimismo, resulta necesario modificar los términos del Decreto mencionado precedentemente, a los fines de designar y autorizar al Sr. VICENTE, Nelson Gabriel – DNI Nº 06.444.131 – CUIT Nº 20-06444131-1, a extender las facturas pertinentes por el dictado del CURSO DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA – LSA, en nombre y representación de la Prof. VICENTE, Marcela (hija);

Que en virtud de ello, se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- RECTIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 957/2025, de fecha 02.07.2025, mediante el cual se efectuara Contratación por Prestación de Servicios con la Prof. VICENTE, Marcela Liliana – DNI N° 23.871.223 – CUIT N° 27-23871223-3 para el dictado del CURSO DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA – LSA, disponiendo el pago de la suma mensual de Pesos seiscientos treinta mil (\$630.000.-), por un total de tres (03) turnos, de Pesos doscientos diez mil (\$210.000.-) cada uno de ellos.

Art.2º)- DESÍGNESE y AUTORÍCESE al Sr. VICENTE, Nelson Gabriel – DNI N° 06.444.131 – CUIT N° 20-06444131-1, a extender las facturas pertinentes por el dictado del CURSO DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA – LSA, en nombre y representación de la Prof. VICENTE, Marcela Liliana (hija) - DNI N° 23.871.223 – CUIT N° 27-23871223-3.

Art.3º)- Forma parte del presente Decreto la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1136/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 281/2025 de fecha 20.02.2025, mediante el cual se da continuidad al Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares EDUCAR, creado mediante Decreto N° 633/2020 de fecha 30.10.2020, a cargo de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que los Equipos de Apoyo Escolar fueran conformados por docentes, estudiantes de nivel superior o personal idóneo en materia de acompañamiento pedagógico y educativo;

Que mediante Decreto N° 765/2025 de fecha 23.05.2025, se modificara el valor hora;

Que conforme a memorándum proveniente de la Secretaría de Economía, resultara necesario rectificar los términos del Art. 4º) del Decreto mencionado precedentemente, modificando nuevamente el valor hora, quedando establecida en la suma de Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500.-), a partir de agosto/2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 765/2025 de fecha 23.05.2025 – Art. 1º), referido al Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares EDUCAR, a partir de agosto/2025, quedando redactado de la siguiente manera:

*"Art.4º)- Los Equipos de Apoyo Escolar estarán conformados por docentes, estudiantes de nivel superior o personal idóneo en materia de acompañamiento pedagógico y educativo. La hora de trabajo tendrá un valor de Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500.-). El personal destinado al Acompañamiento de Trayectorias Escolares no podrá superar la cantidad de treinta (30) beneficiarios, como así tampoco exceder la cantidad de sesenta y ocho (68) horas de trabajo mensuales. Se presentará, de forma mensual, una nómina de los mismos y detalle de horas trabajadas".*

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.220) Prog. Acompañamiento en las Trayectorias Escolares, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1137/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: Que la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía dispusiera para el año en curso de diferentes dictados de Talleres Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del cronograma de actividades programadas por dicha Dirección, resulta necesario contar con los servicios de personal idóneo para el dictado del Taller "Reparación de Celulares";

Que la Sra. ORTIZ, Silvana Elizabeth - DNI N° 28.581.394 – CUIT N° 27-28581394-3 proveerá del servicio del Taller mencionado precedentemente, el que será dictado por el Sr. STAFFIERI, Javier Carlos – CUIL N° 20-27713354-8, quien cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período agosto y septiembre/2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos diez mil (\$210.000.), pagaderos por mes adelantado;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ORTIZ, Silvana Elizabeth - DNI N° 28.581.394 – CUIT N° 27-28581394-3 para que provea el servicio del Taller "Reparación de Celulares", el que será dictado por el Sr. STAFFIERI, Javier Carlos – CUIL N° 20-27713354-8, en aulas del Centro de Capacitación Universitaria Río Tercero, dispuesta por el período agosto y septiembre/2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos diez mil (\$210.000.-), pagaderos por mes adelantado, los días 20.08.2025 y 20.09.2025 respectivamente, mediante Transferencia Bancaria – BANCO MACRO – CAJA DE AHORRO \$ 430809590630404 – CBU: 2850308840095906304048 – TITULAR: ORTIZ, Silvana Elizabeth – CUIT N° 27-28581394-3, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

D E C R E T O N º 1138/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: Que "Café Literario Entre Música y Palabras" de Río Tercero, es un espacio cultural donde confluyen las distintas expresiones del arte con el objetivo de visibilizar el accionar cultural de nuestra Ciudad y región; y

CONSIDERANDO:

Que nació un 30 de julio del 2011 y en el año 2017 inauguró su propio local en nuestra Ciudad, bajo el nombre "Espacio Cultural Juan Gariglio", el que fue declarado de interés cultural;

Que fue galardonado por el premio bienal 2011/2012 a la actividad literaria, otorgada por la Biblioteca Popular Justo José de Urquiza;

Que cuenta con libros propios de autores que integran el espacio cultural, como asimismo Antología Literaria 2013, aporte cultural al Centenario de Río Tercero y la antología Sueños de Papel, ambas declaradas de Interés Legislativo Provincial;

Que en el mismo se realizan encuentros mensuales con rondas de lecturas y la presencia de coros de música y además participan de encuentros de poetas escritores, y cafés literarios en diferentes puntos del país;

Que en el año 2021 recibieron el reconocimiento a la tarea cultural destacando la coordinación y el compromiso en la cultura local y provincial a su coordinadora Sra. Graciela ZAMBRANO, por la Legislatura de Córdoba;

Que tiene una activa participación en las Ferias del Libro y han llevado a cabo numerosos proyectos y muestras de arte;

Que celebrará su 14º Aniversario en la Sala Regino Maders de la ex Legislatura de Córdoba y contará con presentaciones de libros, rondas de lecturas, música y encuentro de amigos escritores y poetas de varias localidades;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal a "Café Literario Entre Música y Palabras", en su 14º Aniversario y a su coordinadora Sra. Graciela ZAMBRANO, haciéndose llegar las felicitaciones de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N º 1139/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: Que se dispusiera efectuar Contratación con la firma BIARTIC S.A., CUIT N° 30-71544621-5, con domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 19 de la ciudad de Río Tercero, por el Servicio de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para la elaboración de Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto efectuar contratación con la firma BIARTIC S.A, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive;

Que BIARTIC S.A es una empresa de software, proveedora de insumos informáticos que garantiza la emisión de licencias de conducir debidamente homologadas por la autoridad provincial. Así como los equipos de examen psicofísico de vista y audición;

Que los pagos se efectuarán contra presentación de facturas debidamente autorizadas, por ante la Sección Compras y Suministros - Secretaría de Economía;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que en ajuste a la norma del Art. 101º Inc. b) y o) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 autorizan la Contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación con la firma BIARTIC S.A., CUIT N° 30-71544621-5, representada por el Sr. BIMA, Diego Alfredo – DNI N° 26.508.792, en su carácter de Apoderado, con domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 19 de la ciudad de Río Tercero, por los servicios de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para su elaboración, por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024– C.D.

Art.2º)- ABÓNESE mensualmente por los servicios de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para su elaboración, conforme el siguiente valor unitario:

Del 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive: \$8.144.- IVA incluido.

Art.3º)- Forma parte del presente Decreto el Contrato Servicio de Emisión de Licencias de Conducir incluido Examen Psicofísico de Visión y Audición suscripto con la firma BIARTIC S.A.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.095) Otros Servicios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

D E C R E T O N° 1140/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Asociación Río Tercero de Bochas, representada por su Presidente, el Sr. BERARDO, Raúl Oscar- DNI N° 11.034.448, con domicilio institucional en calle Alberdi N° 552, B° Centro, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que requieren de una colaboración destinada a solventar gastos de refaccionamiento en sede de la Asociación (pintura y albañilería);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), por única vez, a la Asociación Río Tercero de Bochas, representada por su Presidente, el Sr. BERARDO, Raúl Oscar – DNI N° 11.034.448, con domicilio en calle Alberdi N° 552, B° Centro de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de refaccionamiento en sede de la Asociación (pintura y albañilería). El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Galicia – CBU: 0070274630004006491270 – TITULAR: Raúl Oscar BERARDO – CUIT N° 20-11034448-2.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1141/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto N° 1313/2023 de fecha 01.09.2023 se fijara la Parada de vehículos del Servicio Público Municipal de Taxis, denominada Parada "Sanatorio de la Cañada"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fijara en la calle Lavalle N° 45 – Capacidad dos (02) autos;

Que conforme memorándum proveniente de la Sección Ente de Control de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales se dispusiera modificar dicha Parada, a los fines de trasladarla a calle Lavalle N° 78;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- MODIFÍQUESE la ubicación de la Parada de Taxis "Sanatorio de la Cañada", quedando establecida en calle Lavalle N° 78 – Capacidad dos (02) autos.

Art.2º- La señalización será realizada e instalada en dicha parada, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art.3º- Transcurridos los noventa (90) días de aplicación del presente Decreto, la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales a través de la Sección Ente de Control de Servicios Públicos, efectuará un informe donde constarán los inconvenientes que pudieren haber surgido en el ordenamiento vehicular, quedando establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá efectuar una reconsideración y modificación de la parada, si así lo demandaran razones de seguridad.

Art.4º- DERÓGUENSE todas las disposiciones legales que se opongán a la presente.

Art.5º- GÍRESE copia del presente Decreto a las áreas de competencia.

Art.6º- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad

D E C R E T O N° 1142/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. BOCUTTI, Alejandra Natalia Soledad – DNI N° 27.872.530, con domicilio en calle Río Bermejo e Igualdad – B° Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. BOCUTTI, Alejandra Natalia Soledad, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025, a favor de la Sra. BOCUTTI, Alejandra Natalia Soledad – DNI Nº 27.872.530, con domicilio en calle Río Bermejo e Igualdad – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad, para para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1143/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. LUNA, Raúl Ricardo – DNI Nº 17.732.114, con domicilio en calle Florentino Ameghino Nº 1966 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación económica y social del grupo familiar del Sr. LUNA, Raúl Ricardo, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de seis (06) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.), por el período de seis (06) meses, desde julio/2025, a favor del Sr. LUNA, Raúl Ricardo – DNI Nº 17.732.114, con domicilio en calle Florentino Ameghino Nº 1966 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia, designando responsable de cobro a la Sra. ROMERO, Viviana del Milagro – DNI Nº 20.501.421 (esposa).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1144/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 888/2025 de fecha 23.06.2025 mediante el cual se otorgara un subsidio a favor de la Sra. RIVERO, Dahyana – DNI Nº 36.643.315, con domicilio en calle Omaguacas Nº 390 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que el subsidio había sido pactado en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) conviniendo incrementar el importe acordado a la Sra. RIVERO, Dahyana, en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos doscientos veinte mil (\$220.000.-), desde el mes de julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 888/2025 de fecha 23.06.2025, referido al otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. RIVERO, Dahyana – DNI Nº 36.643.315, con domicilio en calle Omaguacas Nº 390 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, INCREMENTANDO el monto acordado en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos doscientos veinte mil (\$220.000.-), desde el mes de julio/2025.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1145/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 se crea el PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral, incorporando a 05 (cinco) beneficiarios de manera mensual al sector privado y capacitándose para una adecuada inserción posterior a través de un proceso de entrenamiento en el trabajo actualizando o fortaleciendo sus saberes, habilidades, capacidades y aptitudes; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2024 de fecha 07.05.2024 se modificaran los artículos 3º), 8º), 12º) y 13º) del decreto mencionado precedentemente;

Que el mencionado dispositivo legal fuera modificado en su Art. 12º), por Decreto N° 1453/2024 de fecha 19.09.2024, Decreto N° 1809/2024 de fecha 26.11.2024, 291/2025 de fecha 25.02.2025, y este último por Decreto N° 876/2025;

Que en su Art. 12º) se establece que el Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a la suma mensual de Pesos ciento quince mil (\$115.000.-) por parte del Gobierno Municipal, y la suma de Pesos ciento quince mil (\$115.000.-) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante;

Que es necesario registrar a cuatro (04) beneficiarios, para el entrenamiento para el trabajo en el marco del Programa mencionado precedentemente;

Que el período de entrenamiento será de seis (06) meses, a partir de la efectiva incorporación de las beneficiarias al Programa, estableciéndose a partir del 01.08.2025;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE a partir del 01.08.2025 la incorporación de cuatro (04) beneficiarios, para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, creado mediante Decreto N° 323/2021 de fecha 26.04.2021 y decretos modificatorios, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO/A	DNI	APELLIDO Y NOMBRE - EMPRESA	CUIT
GIMENEZ, MATIAS CHRISTIAN	40.750.348	LALLANA, PATRICIA NOEMI	27-20283034-5
LOPEZ DEMARIA, PAULA MICAELA	41.887.546	DALMASSO FUSCO, VALENTINA	27-43606808-0
MARESMÁ, FLORENCIA GUADALUPE	39.447.770	LAMS OLIVERA, NANCY NATALIA	27-33089154-3
STERPONE, PAULA	35.894.169	GARCÍA, FLAVIA MARIEL	27-32596162-2

Art.2º)- ABÓNESE en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos ciento quince mil (\$115.000.) a los beneficiarios, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.08.2025 y por el período de seis (06) meses.

Art.3º)- Los pagos se efectuarán de acuerdo al certificado de supervisión y seguimiento de las beneficiarias que realice la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Dir. de Desarrollo Económico.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO N° 1146/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: La solicitud de colaboración económica presentada por la Parroquia Nuestra Sra. de Lourdes - CUIT N° 30-70901436-2, representada por el Pbro. Lic. Oscar PICCININI - DNI N° 17.576.031, con domicilio institucional en Avda. San Martín esq. España – B° Centro, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que requiriera de un aporte económico destinado a solventar gastos de refaccionamiento del Templo Parroquial;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000.-), que será abonado de la siguiente manera: la suma de Pesos veinte millones (\$20.000.000.-) en el mes de julio/2025 y el saldo restante consistente en la suma de Pesos diez millones (\$10.000.000.-) en el mes de agosto/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000.-), que será abonado de la siguiente manera: la suma de Pesos veinte millones (\$20.000.000.-) en el mes de julio/2025 y el saldo restante consistente en la suma de Pesos diez millones (\$10.000.000.-) en el mes de agosto/2025, a la Parroquia Ntra. Sra. de Lourdes – CUIT N° 30-70901436-2, representada por el Pbro. Lic. Oscar PICCININI- DNI N° 17.576.031, con domicilio institucional en Avda. San Martín esq. España, de esta Ciudad, destinado a solventar gastos de refaccionamiento del Templo Parroquial. Los pagos deberán efectuarse mediante Transferencia Bancaria: BANCO CREDICOOP - Cuenta Corriente \$ 191-497-015037/6 – CBU: 1910497355049701503764 – TITULAR: PARROQUIA NTRA. SRA. DE LOURDES – CUIT N° 30-70901436-2.

Art.2º)- La Parroquia deberá en un plazo no mayor a veinte (20) días de efectivizados los pagos correspondientes, presentar por ante la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, la rendición de cuentas pertinente, acompañando los comprobantes de gastos correspondientes.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO N° 1147/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: El desarrollo de actividades programadas por la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, correspondientes al dictado de Talleres D.A.M.; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de actividades recreativas ha sido previsto por la Dirección mencionada precedentemente, para el presente ejercicio;

Que se dispusiera el pago de una suma mensual, para gastos que demandan estas actividades, a los responsables de dichos Talleres Municipales, por el período agosto a noviembre/2025 inclusive;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las erogaciones;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE a los responsables de los Talleres Municipales D.A.M., en el marco de las actividades recreativas previstas para el presente ejercicio, a través de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, por el período agosto a noviembre/2025 inclusive, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	TALLER	LUGAR	CUENTA	MONTO MENSUAL
1.	LÓPEZ, ALEJANDRA NATALÍ	32.137.241	GIMNASIA RECREACIÓN	SEDE BARRIO CABERO	BANCO NACIÓN ARGENTINA - CBU: 0110436730043613498333 - ALIAS: alejandra.lopez.38	\$40.000.-
2.	LUCERO, GABRIELA ANAHÍ	36.480.162	GIMNASIA RECREACIÓN	SEDE BARRIO LAS VIOLETAS - SEDE BARRIO MONTE GRANDE	CVU: 000000310001699835662	\$80.000.-
TOTAL						\$120.000.-

Art.2º)- La Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, será el área responsable de la coordinación, seguimiento, y continuidad de los Talleres que se dictan, a los fines de su cumplimiento.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.187) Otros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O Nº 1148/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Dir. de Desarrollo Económico, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de un (01) mes y máxima de ocho (08) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las seis (06) horas diarias ni las treinta (30) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y del organismo executor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Dir. de Desarrollo Económico, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Sección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Dir. de Desarrollo Económico, es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a cinco (05) beneficiarias del Programa, correspondiente al mes de AGOSTO/2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Dir. de Desarrollo Económico, las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente al mes de AGOSTO/2025, conforme al detalle de las beneficiarias que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

EMPRESA/COMERCIO	CUIT	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	DURACIÓN
ALBA FEDERICO	20-32390106-7	BAZAN, MÓNICA GABRIELA	25.858.166	01.08.2025	6 MESES
		MOYANO, JULIETA	30.948.069		
		MARTINEZ, MALENA	46.306.487		4 MESES
MARCAS S.R.L.	30-64461384-0	CASTILLO, CANDELA	46.509.522	01.08.2025	4 MESES
		DONATI, MILAGROS	46.888.621		

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1149/2025

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TOSCANO, Elvio Raúl - DNI N° 11.829.011 - CUIL N° 23-11829011-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse esta Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, para el dictado de Curso "Soldadura Básica por arco con electrodo revestido", a través de la Universidad Popular Río Tercero, a desarrollarse durante los meses de agosto a noviembre/2025 inclusive, dependiente de la Dirección de Educación - Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. TOSCANO, Elvio Raúl - DNI N° 11.829.011 - CUIL N° 23-11829011-9, para el dictado de Curso "Soldadura Básica por arco con electrodo revestido", a través de la Universidad Popular Río Tercero, a desarrollarse durante los meses de agosto a noviembre/2025 inclusive, dependiente de la Dirección de Educación - Secretaría de Economía.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos treinta y cinco mil (\$535.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, pago que se efectuará mediante Transferencia Bancaria - BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - CUENTA N° 120402/09 - CBU: 0200374811000012040294 - TITULAR: TOSCANO, Elvio Raúl.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.206) Gastos Dir. de Educación, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1150/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025.

VISTO: El reclamo presentado por la Secretaria Gral. del SUOEM RÍO TERCERO Y ZONA, con fecha 08.07.2025, ingresado por Mesa General de Entradas bajo el N° 1828, referido a la baja del adicional específico del 25% del agente PRIMO, Alejandro Javier; y

CONSIDERANDO:

Que El Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N°Or. 3930/2016-C.D. rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que asimismo la Ordenanza N°Or. 3929/2016-C.D. "Escalaforón para el Personal de la Administración Pública Municipal establece en el Art. 11º lo siguiente: "Se establecen los siguientes adicionales particulares: a) Antigüedad; b) título; c) Responsabilidad Jerárquica; d) Responsabilidad técnica; e) Adicionales específicos;

En tal sentido la Ordenanza N°Or. 3930/2016-C.D. (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal), luego de reconocer al Intendente Municipal el carácter de autoridad de aplicación del régimen implementado por el citado texto legal, atribuye al Departamento Ejecutivo la fijación del régimen horario, instituir bonificaciones y compensaciones, determinando además por vía, reglamentaria el escalaforón y las nóminas salariales para el personal de la administración municipal;

Que por Decreto N° 258/2025 de fecha 17.02.2025, se dispuso el pago de un adicional específico del 25%, desde el 01.02.2025 y por el período de cinco (05) meses, al Personal Permanente de la Administración Pública Municipal-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, que desempeña tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or. 3929/2016-C.D., Art. 11º) inic. e y de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo del presente Decreto.....;

Que entre los beneficiarios de dicho adicional se encontraba el agente PRIMO, Alejandro Javier;

Que con fecha 23.05.2025 la Secretaria de Salud y Desarrollo Social solicitó mediante memorándum N° 54/2025, la baja del adicional específico al agente PRIMO, Alejandro Javier;

Que por Decreto N° 753/2025 de fecha 23.05.2025, se ordenó la baja del adicional específico del 25% del citado agente;

Que la Secretaria General del SUOEM RÍO TERCERO Y ZONA, en su reclamo de fecha 08.07.2025 expresa lo siguiente: "...manifestamos nuestro más categórico rechazo a la suspensión del adicional específico del

25%, medida aplicada sin acto administrativo formal, sin notificación previa ni apertura de instancia de defensa. La baja del adicional en cuestión ha sido ejecutada sin brindar información previa al trabajador ni permitirle ejercer su derecho de defensa, lo cual vulnera principios básicos del derecho administrativo y laboral”;

Entrando al fondo de la cuestión planteada, cabe destacar que “La relación de empleo público - de naturaleza estatutaria - se regula por actos unilaterales provenientes de la Administración Pública. El contenido patrimonial de la relación se encuentra sujeto a las normas administrativas. De tal modo, el sueldo no tiene carácter contractual. Es objetivo, legal o reglamentario y consecuentemente puede ser modificado, tanto en su quantum como en sus modalidades” (Villegas Basavilbaso, “Derecho Administrativo” T.III pág. 484);

De conformidad a las constancias de autos, se estima pertinente señalar que el adicional específico que percibiera el peticionante no tiene carácter general, sino que es abonado únicamente a aquellos empleados que cumplen con las condiciones específicamente previstas por la norma para tal proceder y tenía una duración limitada de cinco (05) meses, es decir una vez cumplido el plazo el adicional se deja de abonar;

Asimismo, se destaca que, según los informes obrantes en autos, habrían cesado las circunstancias que justificaban el pago del adicional específico;

Que lo expuesto significa lisa y llanamente que el suplemento salarial en cuestión constituye resorte privativo del Municipio, el que podrá acordarlo o no, en medio de una decisión generada en el seno del propio gobierno comunal;

Que de la documentación obrante en el expediente administrativo surge que efectivamente se dio de baja el adicional específico del 25% del agente PRIMO, y dicha baja se instrumentó mediante Decreto N° 753/2025;

Que no asiste razón a la recurrente en cuanto sostiene que dicha medida fue aplicada sin acto administrativo formal, ya que la misma fue dispuesta mediante Decreto dictado por el DEM;

Que asimismo sostiene que la baja del adicional fue aplicada sin notificación;

Ahora veamos si el Decreto N° 735/2025 ha tenido principio de ejecutoriedad;

La eficacia de los actos administrativos de alcance particular queda supeditada a su notificación. En esta tesitura, el acto administrativo para ser eficaz necesita ser comunicado al administrado y esa comunicación debe ser idónea. Pero no obstante lo señalado, puede resultar también de algún comportamiento del administrado del que surja “indubitadamente” que haya tomado conocimiento de la resolución, acto, o decisión respectiva, la cual puede resultar de alguna manifestación que el administrado hiciera en el mismo expediente;

Que de las actuaciones administrativas surge que el Decreto N° 753/2025 no ha sido notificado al agente PRIMO, Alejandro Javier, razón por la cual dicho acto administrativo no ha tenido principio de ejecutoriedad;

Que corresponde hacer lugar al reclamo presentado por la Secretaria Gral. del SUOEM RÍO TERCERO Y ZONA, atento a que el Decreto N° 753/2025 no ha sido notificado, debiendo restituirse el pago del adicional específico al agente PRIMO, Alejandro Javier;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º) HÁGASE lugar al reclamo presentado por la Secretaria Gral. del SUOEM RÍO TERCERO Y ZONA, atento a que el Decreto N° 753/2025 no ha sido notificado, debiendo restituirse el pago del adicional específico al agente PRIMO, Alejandro Javier, por los períodos de mayo y junio de 2025.

Art.2º) NOTIFIQUESE el presente Decreto al agente PRIMO, Alejandro Javier y al SUOEM RIO TERCERO Y ZONA.

Art.3º) COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1151/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025.

VISTO: El desarrollo de actividades programadas por la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, correspondientes al dictado de Talleres Deportivos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de actividades deportivas con variadas disciplinas ha sido previsto por la Dirección de Deportes, para el presente ejercicio como así acciones propias del área;

Que se dispusiera el pago de una suma para gastos que demandan estas actividades, a los responsables de Talleres y Escuelas Deportivas Municipales, por el mes de AGOSTO/2025;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las erogaciones;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE a los responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que se realizan a través de la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, por el mes de AGOSTO/2025, conforme el siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO
1.	ACOSTA, MARÍA NATALI	37.492.152	ESCUELA DE FÚTBOL	BARRIO EL LIBERTADOR	\$100.000
2.	AGNOLON, FLORENCIA	35.894.527	YOGA	YOGA EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD	\$250.000
3.	BARRERA, DAVID	32.137.776	PROFESOR DE BMX	PREDIO BMX FERROCARRIL	\$80.000
4.	BOYOQUI, LUCIA	42.980.086	ESCUELA DE ATLETISMO	POLIDEPORTIVO	\$200.000
5.	CALARCO, HEBER AGUSTÍN	45.091.406	ESCUELA DE BÁSQUET (AYUDANTE)	POLIDEPORTIVO	\$150.000
6.	CARBALLEDA, MARCOS IVÁN	35.894.312	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO INTENDENTE MAGNASCO	\$100.000

7.	CASCO, VICTOR HUGO Resp de cobro: FARIAS, LAURA EMILIA DNI N° 25.082.250	48.074.386	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO CERINO	\$100.000
8.	CASTIGLIONE, ENRIQUE GABRIEL	11.557.740	ESCUELA DE AJEDREZ	CÍRCULO DE AJEDREZ	\$100.000
9.	CASTRO BARRIONUEVO, MARTÍN	22.030.285	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO SUR	\$130.000
10.	CEPEDA, LUCIANO	37.628.517	ADULTO MAYOR	BARRIO 20 DE JUNIO	\$200.000
11.	FARIAS, SILVIA AIDA	25.082.275	ESCUELA DE BOXEO	POLIDEPORTIVO	\$150.000
12.	FERNANDEZ PAOLA	23.901.568	ESCUELA DE HANDBALL	POLIDEPORTIVO	\$100.000
13.	FREGGIARO, JUAN PABLO	41.034.951	MOTIVANDO +60	BARRIO BELGRANO	\$150.000
14.	GUERRERO ESCOBAR, LEONARDO ALEXIS	32.137.378	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO AERONÁUTICO	\$100.000
15.	HERRERA, PAMELA ABRIL	42.337.559	PROGRAMA ADULTO/INIC. DEPORTIVA	BARRIO PQUE. SAN MIGUEL	\$250.000
16.	LAGOS, MARCELO	22.370.394	PROFESOR DE NEWCOM	POLIDEPORTIVO	\$80.000
17.	LOPEZ, CARLOS ALEJANDRO	21.404.953	FÚTBOL INFANTIL	BARRIOS SARMIENTO Y ACUÑA	\$130.000
18.	PALACIO, FACUNDO	48.074.358	MOTIVANDO +60	BARRIO ACUÑA	\$150.000
19.	PRONO, ZULMA	21.404.881	ADULTO MAYOR	BARRIO ACUÑA	\$150.000
20.	QUIROGA, ELVIO OSCAR	16.381.976	ESCUELA DE BOCHAS	CENTRAL NORTE	\$80.000
21.	REYNA, JESÚS NICOLÁS	47.714.481	ESCUELA DE FÚTBOL	BARRIO LOS ALGARROBOS	\$150.000
22.	SALGADO, ERIC SAMUEL	36.366.539	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO PARQUE MONTE GRANDE	\$100.000
23.	SALINAS, MAURICIO OMAR	26.976.070	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO MITRE	\$150.000
24.	VERDOLINI, PABLO CESAR	23.901.617	ESCUELA DE BOCHAS	CENTRAL NORTE	\$100.000
25.	VILLAFANE, DARIO	32.972.502	ESCUELA DE ATLETISMO	POLIDEPORTIVO	\$150.000
TOTAL					\$3.400.000.-

Art.2º)- La Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, será el área responsable de la coordinación, seguimiento, y continuidad de los Talleres que se dictan, a los fines de su cumplimiento.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.214) Escuelas Deportivas Municipales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1152/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía – Dir. de Ingresos – Dpto. Ingresos y Egresos – Sección Tesorería, solicitando se proceda al cierre de distintas cuentas bancarias; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario la elaboración del dispositivo legal pertinente, a los fines de proceder al cierre de cuentas bancarias, en virtud de no efectuarse movimientos bancarios en las mismas, y/o concluyera el destino para el que fueron habilitadas, conforme al siguiente detalle:

- BANCO SANTANDER - CUENTA BANCARIA: 265-007225/6
- BANCO SANTANDER - CUENTA BANCARIA: 265-010478/8
- BANCO NACIÓN ARGENTINA – CUENTA BANCARIA: 29704360021620
- BANCO NACIÓN ARGENTINA – CUENTA BANCARIA: 29704360021826
- BANCO NACIÓN ARGENTINA – CUENTA BANCARIA: 29704360022835
- BANCO NACIÓN ARGENTINA – CUENTA BANCARIA: 29704360023844
- BANCO NACIÓN ARGENTINA – CUENTA BANCARIA: 29704361004987
- BANCO CREDICOOP – CUENTA BANCARIA: 1914970127978

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROCÉDASE a partir de la fecha, al cierre de las Cuentas Bancarias, que a continuación se detallan:

BANCO	CUENTA N°
BANCO SANTANDER	265-007225/6
BANCO SANTANDER	265-010478/8
BANCO NACIÓN ARGENTINA	29704360021620
BANCO NACIÓN ARGENTINA	29704360021826
BANCO NACIÓN ARGENTINA	29704360022835
BANCO NACIÓN ARGENTINA	29704360023844
BANCO NACIÓN ARGENTINA	29704361004987
BANCO CREDICOOP	1914970127978

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1153/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor del Sr. PEREYRA, Pedro Antonio – DNI N° 11.829.120, con domicilio en Zona Rural; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del Sr. PEREYRA, Pedro Antonio, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de alojamiento en residencia geriátrica;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), por el período de cinco (05) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), por el período de cinco (05) meses, desde julio/2025, a favor del Sr. PEREYRA, Pedro Antonio – DNI Nº 11.829.120, con domicilio en Zona Rural, para ser destinado a solventar gastos de alojamiento en residencia geriátrica.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1154/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NADALIN, Sofía Soledad - DNI Nº 43.135.753 – CUIT Nº 23-43135753-4 - Psicopedagoga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. NADALIN, Sofía Soledad - DNI Nº 43.135.753 – CUIT Nº 23-43135753-4 - Psicopedagoga, para la siguiente tarea: Psicopedagoga de Gabinete y Asesoramiento Psicopedagógico en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto Nº 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad, con una carga horaria que la misma estipule, dependiente de la Secretaría de Economía – Dirección de Educación, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 1156/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FERREYRA, Gerardo Damián - DNI Nº 28.816.700 - CUIT Nº 20-28816700-2 - Médico Veterinario - M.P. Nº 3110, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FERREYRA, Gerardo Damián - DNI Nº 28.816.700 - CUIT Nº 20-28816700-2 - Médico Veterinario - M.P. Nº 3110, para la siguiente tarea: control e inspecciones en comercios en lo concerniente a lo zoonótico; controles de rabia en perros vagabundos y con dueño que hayan ocasionado inconvenientes en la vía pública; asistencia a denuncias por perros en la vía pública;

fumigaciones en establecimientos públicos y hogares de familias carenciadas; esterilizaciones de perros y gatos machos y hembras en el Centro de Zoonosis, y todas cuestiones que surjan relacionadas a zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis, dispuesta por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N° 1157/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas profesionales en Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ESCRIBANO, José Oscar - DNI N° 16.051.465 – CUIT N° 20-16051465-6 – Abogado – M.P. 10-133, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte (\$346.620.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ESCRIBANO, José Oscar – DNI N° 16.051.465 – CUIT N° 20-16051465-6 – Abogado - M.P. 10-133, para la siguiente tarea: Asesor técnico, dependiente de Jefatura de Gabinete, por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte (\$346.620.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1158/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. FONSECA, Carlos Antonio – DNI N° 28.103.792, con domicilio en calle Vicente Lopez y Planes N° 64 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación económica y social del grupo familiar del Sr. FONSECA, Carlos Antonio, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de cursado de carrera universitaria de su hija FONSECA, Celeste Abigail;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2025, a favor del Sr. FONSECA, Carlos Antonio – DNI N° 28.103.792, con domicilio en calle Vicente Lopez y Planes N° 64 – B° Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de cursado de carrera universitaria de su hija FONSECA, Celeste Abigail. El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la Cuenta CA \$ 29704361122140 - CBU: 0110436730043611221401 – TITULAR: FONSECA, Carlos Antonio.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1159/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LEGUIZAMON, María Laura - DNI Nº 20.078.228 – CUIT Nº 27-20078228-9 - Odontóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil quinientos (\$14.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LEGUIZAMON, María Laura - DNI Nº 20.078.228 – CUIT Nº 27-20078228-9 - Odontóloga, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro de Salud Nº 10 - Bº Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2025 al 30.09.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil quinientos (\$14.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1160/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025.

VISTO: Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Tercero es una de las Instituciones locales con mayor presencia en nuestro medio, por el significativo aporte de servicios que brinda en nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Tercero y la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios aúnan esfuerzos con el objetivo de cooperar en el fortalecimiento de la seguridad pública, basada en acciones concretadas con toda la comunidad;

Que Bomberos tiene una presencia permanente en cada evento de riesgo al que es convocado, brindando las garantías de seguridad a los vecinos, contando con personal altamente capacitado en la prevención y lucha contra siniestros, con un importante trabajo en este campo, con entrenamiento constante y trabajo continuo;

Que la Asociación ha manifestado a las autoridades municipales la necesidad de contar con una colaboración económica para atender gastos de funcionamiento, como contraprestación a todos los servicios gratuitos brindados a la comunidad en su conjunto;

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad ha venido cooperando con el Municipio en el control de la seguridad de los comercios próximos a habilitarse, participando en la hoja de ruta del expediente administrativo de habilitación comercial brindando una importante ayuda en materia de seguridad y prevención de riesgos en materia funcional y estructural;

Que consecuentemente la Administración Municipal ha dispuesto otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seis millones veintiocho mil (\$6.028.000.-) por el período julio a septiembre/2025 inclusive, pago que se efectuará mediante la entrega de tres (03) cheques, conforme al siguiente detalle:

1)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.08.2025 por la suma de Pesos seis millones veintiocho mil (\$6.028.000.-).

2)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.09.2025 por la suma de Pesos seis millones veintiocho mil (\$6.028.000.-).

3)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.10.2025 por la suma de Pesos seis millones veintiocho mil (\$6.028.000.-).

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE a la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero – CUIT Nº 30-66069340-4, representada por su Presidente Sr. PAULUCCI, Walter César - DNI Nº 16.652.299, un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seis millones veintiocho mil (\$6.028.000.-) por el período julio a septiembre/2025 inclusive, destinado a su sostenimiento. El pago correspondiente se hará mediante la entrega de tres (03) cheques con fecha de pago diferido, cada uno por el importe detallado en el Considerando del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.5.05.09.17.202) Fondo Bomberos Voluntarios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad

---

D E C R E T O Nº 1161/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con servicios de monitoreo de alarmas instaladas en los Centros Asistenciales Municipales de los Barrios: 1) Escuela, 2) Castagnino, 3) Norte, 4) Intendente Ferrero, 5) Intendente Magnasco, 6) Parque Monte Grande, 7) Panamericano, 8) El Libertador, 9) Monte Grande, 10) Cerino, y 11) Belgrano; y otras dependencias municipales: 12) Secretaría de Salud, 13) y 14) Centro Integrador Comunitario (CIC) de Barrio Sarmiento - 2 (dos), 15) Casa de la Cultura, 16) Oficina de Emisión de Carnet de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, área que funciona en el Centro Comunitario Casino (C.C.C.), 17) Museo Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado", 18) Guardería Municipal de Barrio Parque Monte Grande, 19) Casa del Niño Intendente Bonzano, 20) Hogar de Día N° 08, 21) Hogar de Día 154, 22) Sala de Ecografía y Programa Sumar del Centro Asistencial B° Escuela, 23) Concejo Deliberante, 24) Centro Pediátrico - B° Acuña, 25) MEG - Museo Enrique Gandolfo, 26) Sección Zoonosis, 27) Aula Maker; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - CUIT N° 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1085, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 - C.D.;

Que se ha dispuesto la contratación por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive;

Que por la prestación de servicios se abonará la suma mensual de Pesos doce mil novecientos (\$12.900.-) por cada servicio de monitoreo (línea telefónica) por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive. Asimismo, se abonará la suma mensual de Pesos dieciséis mil cuatrocientos (\$16.400.-) por el servicio de monitoreo (línea GPRS), por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive, sobre tres (03) dependencias municipales;

Que de igual modo, se abonará la suma de Pesos noventa mil (\$90.000.-) por el servicio de monitoreo vía aire (incluye instalación, programación y seguro del equipo), por única vez, y la suma mensual de Pesos veintiocho mil (\$28.000.-) por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive, sobre una (01) dependencia municipal;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - CUIT N° 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1085, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: servicio de monitoreo de las alarmas instaladas en los Centros Asistenciales Municipales de los Barrios: 1)Escuela, 2)Castagnino, 3)Norte, 4)Intendente Ferrero, 5)Intendente Magnasco, 6)Parque Monte Grande, 7)Panamericano, 8)El Libertador, 9)Monte Grande, 10) Cerino, y 11)Belgrano; y otras dependencias municipales: 12)Secretaría de Salud, 13) y 14) Centro Integrador Comunitario (CIC) de Barrio Sarmiento - 2 (dos), 15)Casa de la Cultura, 16) Oficina de Emisión de Carnet de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, área que funciona en el Centro Comunitario Casino (C.C.C.), 17) Museo Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado", 18) Guardería Municipal de Barrio Parque Monte Grande, 19) Casa del Niño Intendente Bonzano, 20) Hogar de Día N° 08, 21) Hogar de Día 154, 22) Sala de Ecografía y Programa Sumar del Centro Asistencial B° Escuela, 23) Concejo Deliberante, 24) Centro Pediátrico - B° Acuña, 25) MEG - Museo Enrique Gandolfo, 26) Sección Zoonosis, 27) Aula Maker, por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - CUIT N° 23-16445688-9, la suma mensual de Pesos doce mil novecientos (\$12.900.-) por cada servicio de monitoreo (línea telefónica) por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive, sobre veintitrés (23) servicios distribuidos en distintas dependencias municipales.

La suma mensual de Pesos dieciséis mil cuatrocientos (\$16.400.-) por el servicio de monitoreo (línea GPRS), por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive, sobre tres (03) dependencias municipales.

La suma de Pesos noventa mil (\$90.000.-) por el servicio de monitoreo vía aire (incluye instalación, programación y seguro del equipo), por única vez, y la suma mensual de Pesos veintiocho mil (\$28.000.-) por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2025 inclusive, sobre un (01) servicio instalado en una (01) dependencia municipal.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto - Sec. de Seguridad

---

DECRETO N° 1162/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025

VISTO: El Convenio de Colaboración suscripto con fecha 21.07.2025 entre la Municipalidad de Río Tercero y la FUNDACIÓN RÍO CTALAMOCHITA - CUIT N° 30-71645660-5, representada por su apoderado Sr. Gonzalo de la Cruz VARELA, DNI N° 26.101.118, con domicilio en calle Uruguay N° 169, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD de Río Tercero y la FUNDACIÓN Río Ctalamochita tienen el objetivo de aunar esfuerzos con el fin de cooperar en el control del ambiente sobre las márgenes del río Ctalamochita, como así también en el ejido urbano, para lograr una significativa mejora de la calidad ambiental de nuestra Ciudad;

Que con el propósito de cuidar al medio ambiente, a través de acciones concretas con toda la comunidad, dentro de un marco normativo claro y ordenando, la Municipalidad requiere la colaboración de la Fundación Río Ctalamochita;

Que la FUNDACIÓN cuenta con una estructura conveniente, herramientas y el recurso humano apto para brindar al Municipio, a través de sus biólogos, asesoramiento sobre temas relacionados con el medio ambiente, entre ellos, calidad de agua, comunidades biológicas terrestres/acuáticas, restauración de monte nativo, control de especies exóticas, buenas prácticas ambientales, ordenamiento territorial, diseño de proyectos ambientales, armado de redes de trabajo con terceros y transferencia a GIS (Sistema de Información Geográfica).

Que de igual forma la Municipalidad de Río Tercero cuando estime necesario la participación de la FUNDACIÓN para capacitaciones a personal municipal y/o a establecimientos educativos, asesoramiento e informes técnicos, podrá requerir su colaboración a solicitud de la Secretaría de Seguridad del Municipio;

Que consecuentemente la Administración Municipal ha dispuesto abonar un subsidio mensual destinado al sostenimiento de la Fundación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y la FUNDACIÓN RÍO CTALAMOCHITA – CUIT N° 30-71645660-5, representada por su apoderado Sr. Gonzalo de la Cruz VARELA - DNI N° 26.101.118, con domicilio en calle Uruguay N° 169 de esta Ciudad, el cual como anexo forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- ABÓNESE a la FUNDACIÓN RÍO CTALAMOCHITA un subsidio mensual por la suma de Pesos cuatrocientos setenta mil (\$470.000) por el período julio a diciembre/2025, para su sostenimiento.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO N° 1163/2025

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MOCOROA, Juan Manuel - DNI N° 27.322.142 – CUIT N° 20-27322142-6 - Abogado, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024-C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos treinta y seis mil (\$636.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MOCOROA, Juan Manuel - DNI N° 27.322.142 – CUIT N° 20-27322142-6 - Abogado, para la siguiente tarea: asesoramiento legal en Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.07.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos treinta y seis mil (\$636.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

RESOLUCIÓN N° 26/2025

Río Tercero, 11 de julio de 2025.

VISTO: La nota presentada por el IPEM N° 394 – JUANA MANSO, representada por su Directora Profesora Lic. GRANDI, Karina, con domicilio institucional en calle Diego de Rojas N° 761, de esta Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada de la alumna ASTUDILLO, Luciana – DNI N° 47.912.895, con domicilio en calle Tierra del Fuego N° 1979 – B° Monte Grande – Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna, se encuentra cursando Sexto Año del Nivel Secundario en IPEM N° 394 – JUANA MANSO, de esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada a la alumna del IPEM N° 394 – JUANA MANSO – ASTUDILLO, Luciana – DNI N° 47.912.895, con domicilio en calle Tierra del Fuego N° 1979 – B° Monte Grande – Río Tercero, en la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, por el período 21.07.2025 al 25.08.2025 inclusive, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 hs.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 27/2025

Río Tercero, 15 de julio de 2025.

VISTO: La nota presentada por el IPEM N° 394 – JUANA MANSO, representada por su Directora Profesora Lic. GRANDI, Karina, con domicilio institucional en calle Diego de Rojas N° 761, de esta Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada de la alumna PEREZ, Iara Nerina – DNI N° 48.536.275, con domicilio en calle Ricardo Güiraldes N° 60 – B° Castagnino – Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna, se encuentra cursando Sexto Año del Nivel Secundario en IPEM N° 394 – JUANA MANSO, de esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con la Dirección de Educación – Casa del Niño Intendente Bonzano, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**R E S U E L V E**

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada a la alumna del IPEM N° 394 – JUANA MANSO – PEREZ, Iara Nerina – DNI N° 48.536.275, con domicilio en calle Ricardo Güiraldes N° 60 – B° Castagnino – Río Tercero, en la Dirección de Educación – Casa del Niño Intendente Bonzano, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 21.07.2025 al 25.08.2025 inclusive, de lunes a viernes, de 08:00 hs. a 12:00 hs.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**R E S O L U C I O N N º 28/2025**

Río Tercero, 24 de julio de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando la registración de cambios de áreas de agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes pasaran a cumplir funciones de un área a otra, siendo necesaria la registración del traslado con las fechas establecidas en cada uno de ellos;

Que los cambios fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, conforme al Acta N° 07 de fecha 11.07.2025 – Puntos N° 03, N° 04, N° 06, N° 07, N° 12 y N° 13; y

Que es menester el dictado el dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**R E S U E L V E**

Art.1º)-REGÍSTRENSE los cambios de área de cuatro (04) agentes municipales, conforme al siguiente detalle:

AGENTE	TRAMO	ÁREA DE ORIGEN	AFFECTADO AL ÁREA	FECHA
RODRIGUEZ, JOSÉ RENÉ – CUIL N° 20-22764076-7 - LEG. 1379	AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales	SECRETARIA DE ECONOMÍA – SERENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD – DIR. DE DEFENSA CIVIL – SECCIÓN CCC/CARNET DE CONDUCIR – TAREAS GENERALES	01.07.2025
PIGNATTA, ANABELA – CUIL N° 27-29417222-5 – LEG. 1381	AGRUPAMIENTO PROFESIONAL	JEFATURA DE GABINETE – DPTO. DE PERSONAL – SECCIÓN SALUD OCUPACIONAL – PSICÓLOGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD – DIR. DE DEFENSA CIVIL – SECCIÓN CCC/CARNET DE CONDUCIR – PSICÓLOGA	01.07.2025
CABALLERO, LUCIANO EFRAÍN – CUIL N° 20-29926540-5 – LEG. 1387	AGRUPAMIENTO TÉCNICO	SECRETARÍA DE GOB. Y ASUNTOS INSTITUCIONALES – SECCIÓN ENTE DE CONTROL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD – DIR. DE DEFENSA CIVIL – INSPECTOR Y CHOFER	01.07.2025
LOPEZ VELEZ, JESÚS EMANUEL – CUIL N° 20-35103363-1 – LEG. 1545	AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD – PARAMÉDICO	JEFATURA DE GABINETE – DIR. DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIAL – DPTO. DE PARQUE INDUSTRIAL – SERENO	01.07.2025
TORRES, CECILIA LORENA – CUIL N° 27-28025496-2 – LEG. 1570	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL – AUX. ADMINISTRATIVA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA – DIRECCIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR – AMBIENTE – AUX. ADMINISTRATIVA	01.07.2025
SPERANZA, JAVIER ALEJANDRO – CUIL N° 20-30090271-6 – LEG. 1619	AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL – DPTO. DE ZONOSIS – INSPECTOR	01.07.2025

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**

## EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
<b>1</b>	<b>PT INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>46.695.500.000,00</b>	<b>3.333.721.024,69</b>	<b>20.148.685.003,26</b>	<b>27.937.815.426,22</b>	<b>1.391.000.429,48</b>
<b>1.1</b>	<b>PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	<b>29.132.700.000,00</b>	<b>1.667.279.874,06</b>	<b>11.126.593.594,92</b>	<b>19.166.783.834,56</b>	<b>1.160.677.429,48</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PT INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>28.487.200.000,00</b>	<b>1.619.019.764,58</b>	<b>10.143.610.007,36</b>	<b>18.896.125.258,93</b>	<b>552.535.266,29</b>
<b>1.1.1.01</b>	<b>PT INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>28.487.200.000,00</b>	<b>1.619.019.764,58</b>	<b>10.143.610.007,36</b>	<b>18.896.125.258,93</b>	<b>552.535.266,29</b>
1.1.1.01.01	PI TASA PROPIEDAD INMUEBLE	6.500.000.000,00	81.441.785,40	1.480.183.087,06	5.019.816.912,94	0,00
1.1.1.01.02	PI TASA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	350.000.000,00	4.659.944,24	110.273.462,01	239.726.537,99	0,00
1.1.1.01.03	PI TASA ALUMBRADO PUBLICO S/CONSUMO ELECTRICIDAD	100.000.000,00	232.952.425,73	422.100.408,68	0,00	322.100.408,68
1.1.1.01.04	PI CANON SERVICIO AGUA Y CLOACAS	280.000.000,00	107.693.214,51	107.693.214,51	172.306.785,49	0,00
1.1.1.01.05	PI ADIC. 10% TASA PROP INMUEBLE P/INFR Y OB MANT VIAL	650.000.000,00	10.752.238,50	168.148.312,68	481.851.687,32	0,00
1.1.1.01.06	PI ADIC. 15% TASA PROP. INMUEBLE - FONDO DE OBRAS	975.000.000,00	16.821.666,93	256.878.578,13	718.121.421,87	0,00
1.1.1.01.07	PI ADIC. 10% TASA PROP.INMUEBLE P/DESAGÜES PLUV., INF	650.000.000,00	10.480.416,35	166.338.235,73	483.661.764,27	0,00
1.1.1.01.08	PI CONTRIB. S/EL COMERCIO, IND. Y SERVICIOS	10.500.000.000,00	826.200.234,92	3.446.625.973,02	7.053.374.026,98	0,00
1.1.1.01.09	PI ADIC. 10% S/COM., IND. Y SERV. P/OB.DESAG.PLUV., I	1.050.000.000,00	86.002.638,00	449.523.807,02	600.476.192,98	0,00
1.1.1.01.10	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LOS ESPECT. Y DIV. PUB.	4.000.000,00	450.000,00	2.221.500,00	1.778.500,00	0,00
1.1.1.01.11	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM. VIA PUB.	20.000.000,00	371.903,52	2.565.950,60	17.434.049,40	0,00
1.1.1.01.12	PI INSPECCION SANITARIA ANIMAL	120.000.000,00	8.178.988,00	56.771.950,49	63.228.049,51	0,00
1.1.1.01.13	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO	32.200.000,00	1.221.002,98	28.053.587,38	4.146.412,62	0,00
1.1.1.01.14	PI CONTRIB. S/CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	33.000.000,00	4.461.934,00	39.727.505,02	0,00	6.727.505,02
1.1.1.01.17	PI TASA PROP. INMUEBLE - EJERCICIO VENCIDO	120.000.000,00	30.729.262,43	223.166.515,89	0,00	103.166.515,89
1.1.1.01.18	PI CONTRIB. S/EL COM.,IND.Y SERV.-EJERCICIO VENCIDO	1.200.000.000,00	36.878.209,87	1.112.809.283,66	87.190.716,34	0,00
1.1.1.01.19	PI DERECHOS DE OFICINA	600.000.000,00	14.107.358,62	178.192.062,74	421.807.937,26	0,00
1.1.1.01.20	PI RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	160.000.000,00	17.558.500,00	118.877.550,00	41.122.450,00	0,00
1.1.1.01.21	PI TASA POR SERV. REG. CIVIL Y CAPAC. DE LAS PERS.	35.000.000,00	2.678.301,94	19.207.479,15	15.792.520,85	0,00
1.1.1.01.22	PI OTROS TRIBUTOS	88.000.000,00	3.222.869,58	19.422.829,86	68.577.170,14	0,00
1.1.1.01.23	PI OTROS TRIBUTOS EJERCICIO VENCIDO	2.000.000,00	10.271,83	75.218,97	1.924.781,03	0,00
1.1.1.01.25	PI CONTRIB. ESPACIO AEREO	32.000.000,00	0,00	113.220,00	31.886.780,00	0,00
1.1.1.01.26	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR	4.200.000.000,00	58.192.468,14	1.109.693.533,05	3.090.306.466,95	0,00
1.1.1.01.27	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR - EJ.VENCIDO	350.000.000,00	53.367.924,42	470.540.836,70	0,00	120.540.836,70
1.1.1.01.28	PI ADIC. 10% S/CIRC.VEHICULAR P/OB.DESAGÜES PLUV., IN	420.000.000,00	10.311.282,17	152.412.952,81	267.587.047,19	0,00
1.1.1.01.29	PI TASA AMBIENTAL	16.000.000,00	274.922,50	1.992.952,20	14.007.047,80	0,00
<b>1.1.2</b>	<b>PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	<b>542.200.000,00</b>	<b>32.743.150,72</b>	<b>953.374.821,40</b>	<b>196.967.341,79</b>	<b>608.142.163,19</b>
1.1.2.01	PI NICHOS, TERRENOS EN CEMENTERIO	1.600.000,00	16.965,16	29.409,41	1.570.590,59	0,00
1.1.2.02	PI TERMINAL DE OMNIBUS - INGRESOS POR CONCESION	4.800.000,00	550.042,35	2.956.281,86	1.843.718,14	0,00
1.1.2.03	PI BALNEARIO MUNICIPAL - INGRESOS POR CONCESION	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
1.1.2.04	PI INGRESOS POR INTERESES DE PLAZO FIJO Y C/AHORRO	96.000.000,00	0,00	704.142.163,19	0,00	608.142.163,19
1.1.2.05	PI OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	16.000.000,00	100.000,00	944.000,00	15.056.000,00	0,00
1.1.2.06	PI MULTAS DE TRANSITO POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	80.000.000,00	0,00	7.772.286,58	72.227.713,42	0,00
1.1.2.07	PI MULTAS DE TRANSITO	103.800.000,00	10.924.844,23	90.694.173,74	13.105.826,26	0,00
1.1.2.08	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	112.000.000,00	6.694.546,71	91.045.802,16	20.954.197,84	0,00
1.1.2.09	PI INGRESOS POR DONACIONES	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00
1.1.2.10	PI MULTAS VARIAS	1.600.000,00	64.696,90	-186.713,85	1.786.713,85	0,00

1.1.2.11	PI	INGRESO POR CONTRIB. BALNEARIO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.1.2.12	PI	ING. CONT. ANTENA Y EQ. TELECOMUNICAC.	12.800.000,00	2.259.318,88	8.204.387,05	4.595.612,95	0,00
1.1.2.13	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.-FOVICOR-30 VIVIENDAS	1.600.000,00	0,00	62.783,21	1.537.216,79	0,00
1.1.2.14	PI	INGRESO CUOTA INDUSTRIAL	8.600.000,00	0,00	215.800,60	8.384.199,40	0,00
1.1.2.15	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 80 VIVIENDAS	2.400.000,00	72.504,24	595.802,84	1.804.197,16	0,00
1.1.2.16	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.PLAN 300 VIVIENDAS	8.000.000,00	641.442,70	4.657.249,99	3.342.750,01	0,00
1.1.2.17	PI	INGRESOS CUOTAS VIVIENDA PROVINCIAL	12.000.000,00	1.558.607,63	8.165.546,62	3.834.453,38	0,00
1.1.2.18	PI	INGRESOS SERVICIOS DE PROCURACION	1.600.000,00	0,00	32.997,80	1.567.002,20	0,00
1.1.2.20	PI	ING. POR SISTEMA DE ESTACIONAM. CONTROLADO	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
1.1.2.21	PI	REVISION TECNICA VEHICULAR	16.000.000,00	425.998,00	4.402.684,00	11.597.316,00	0,00
1.1.2.22	PI	INGRESOS RED SANITARIA	48.000.000,00	9.146.683,92	29.042.766,20	18.957.233,80	0,00
1.1.2.23	PI	INGRESOS VIVERO MUNICIPAL	1.000.000,00	287.500,00	597.400,00	402.600,00	0,00
1.1.2.24	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
<b>1.1.3</b>	<b>PT</b>	<b>INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS</b>	<b>103.300.000,00</b>	<b>15.516.958,76</b>	<b>29.608.766,16</b>	<b>73.691.233,84</b>	<b>0,00</b>
<b>1.1.3.01</b>	<b>PT</b>	<b>INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS</b>	<b>103.300.000,00</b>	<b>15.516.958,76</b>	<b>29.608.766,16</b>	<b>73.691.233,84</b>	<b>0,00</b>
1.1.3.01.01	PI	CLOACAS ENOHA	16.000.000,00	3.535,08	271.797,24	15.728.202,76	0,00
1.1.3.01.02	PI	CLOACAS DIVERSOS BARRIOS	7.000.000,00	0,00	50.680,35	6.949.319,65	0,00
1.1.3.01.03	PI	GAS DIVERSOS BARRIOS	32.000.000,00	789.047,05	3.449.754,48	28.550.245,52	0,00
1.1.3.01.04	PI	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS	40.000.000,00	14.232.614,03	23.849.795,48	16.150.204,52	0,00
1.1.3.01.05	PI	C.CUNETA Y BADENES DIVERSOS BARRIOS	8.000.000,00	491.762,60	1.930.971,09	6.069.028,91	0,00
1.1.3.01.07	PI	ACCESOS A LA CIUDAD - FRENTISTAS	150.000,00	0,00	4.310,05	145.689,95	0,00
1.1.3.01.08	PI	OBRAS DE AGUA	150.000,00	0,00	51.457,47	98.542,53	0,00
<b>1.2</b>	<b>PT</b>	<b>DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>17.562.800.000,00</b>	<b>1.666.441.150,63</b>	<b>9.022.091.408,34</b>	<b>8.771.031.591,66</b>	<b>230.323.000,00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>PT</b>	<b>PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES</b>	<b>13.901.300.000,00</b>	<b>1.231.653.846,07</b>	<b>7.979.826.864,64</b>	<b>5.921.473.135,36</b>	<b>0,00</b>
<b>1.2.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES -</b>	<b>13.901.300.000,00</b>	<b>1.231.653.846,07</b>	<b>7.979.826.864,64</b>	<b>5.921.473.135,36</b>	<b>0,00</b>
1.2.1.01.05	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIO VIGENTE	11.000.000.000,00	1.074.145.580,95	6.407.865.984,65	4.592.134.015,35	0,00
1.2.1.01.06	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	1.101.300.000,00	0,00	663.317.577,59	437.982.422,41	0,00
1.2.1.01.07	PI	FO.FIN.DES INGRESOS	1.800.000.000,00	157.508.265,12	908.643.302,40	891.356.697,60	0,00
<b>1.2.2</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>3.661.500.000,00</b>	<b>434.787.304,56</b>	<b>1.042.264.543,70</b>	<b>2.849.558.456,30</b>	<b>230.323.000,00</b>
1.2.2.02	PI	SUBSIDIO HOGAR DE TRANSITO MINIS. DE SOLIDARIDAD	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
1.2.2.03	PI	OTROS SUBSIDIOS	16.000.000,00	0,00	0,00	16.000.000,00	0,00
1.2.2.04	PI	APORTES TESORO DE LA PROVINCIA - A.T.P. -	35.000.000,00	250.000.000,00	250.000.000,00	0,00	215.000.000,00
1.2.2.05	PI	OTROS APORTES	30.000.000,00	8.543.738,86	10.223.175,31	19.776.824,69	0,00
1.2.2.06	PI	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	200.000.000,00	28.503.803,24	183.979.091,93	16.020.908,07	0,00
1.2.2.07	PI	APORTES ESTADO NACIONAL	160.400.000,00	0,00	0,00	160.400.000,00	0,00
1.2.2.08	PI	INGRESO CLOACAS ENHOSA	320.000.000,00	0,00	0,00	320.000.000,00	0,00
1.2.2.10	PI	REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.2.2.12	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION P/EL EMPLEO	4.800.000,00	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00
1.2.2.13	PI	OTROS PROGRAMAS P/PRODUCCION Y DES. LOCAL	4.800.000,00	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00
1.2.2.15	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	4.800.000,00	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00
1.2.2.16	PI	PROGRAMA PLAN SUMAR	80.000.000,00	5.396.656,00	28.550.151,00	51.449.849,00	0,00
1.2.2.17	PI	PROG. ASIST. FINANC. PCIA. Y MUNICIPIOS	2.400.000,00	0,00	0,00	2.400.000,00	0,00
1.2.2.18	PI	PROG. DE ASIST-INTEGRAL DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	2.600.000.000,00	115.020.106,46	539.789.125,46	2.060.210.874,54	0,00
1.2.2.20	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	11.200.000,00	11.808.000,00	11.808.000,00	0,00	608.000,00
1.2.2.23	PI	PROGRAMA AURORA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.2.2.24	PI	FONDO FINANCIAM. RED DOMIC. GAS	160.000.000,00	0,00	0,00	160.000.000,00	0,00
1.2.2.25	PI	INGRESOS SALA CUNA	3.200.000,00	15.515.000,00	17.915.000,00	0,00	14.715.000,00
1.2.2.26	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00
1.2.2.27	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	14.400.000,00	0,00	0,00	14.400.000,00	0,00
<b>2</b>	<b>PT</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.416.500.000,00</b>	<b>502.089.689,18</b>	<b>2.357.475.177,17</b>	<b>1.108.495.500,24</b>	<b>1.049.470.677,41</b>

<b>2.1</b>	<b>PT USO DEL CREDITO</b>	<b>770.300.000,00</b>	<b>500.000.000,00</b>	<b>500.000.000,00</b>	<b>270.300.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>2.1.1</b>	<b>PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS</b>	<b>160.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>160.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
2.1.1.03	PI CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS	160.000.000,00	0,00	0,00	160.000.000,00	0,00
<b>2.1.2</b>	<b>PT DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>610.150.000,00</b>	<b>500.000.000,00</b>	<b>500.000.000,00</b>	<b>110.150.000,00</b>	<b>0,00</b>
2.1.2.01	PI FONDO PERMANENTE PARA MUNICIPIOS	610.000.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00	110.000.000,00	0,00
2.1.2.04	PI CREDITOS DE OTRAS JURISDICCIONES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00
<b>2.1.3</b>	<b>PT DE OTRAS INSTITUCIONES</b>	<b>150.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>150.000,00</b>	<b>0,00</b>
2.1.3.01	PI CREDITOS DE OTRAS INSTITUCIONES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00
<b>2.3</b>	<b>PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>6.200.000,00</b>	<b>300,00</b>	<b>4.499,76</b>	<b>6.195.500,24</b>	<b>0,00</b>
<b>2.3.1</b>	<b>PT BIENES MUEBLES</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
2.3.1.01	PI VENTA DE BIENES MUEBLES	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
<b>2.3.2</b>	<b>PT BIENES INMUEBLES</b>	<b>2.200.000,00</b>	<b>300,00</b>	<b>4.499,76</b>	<b>2.195.500,24</b>	<b>0,00</b>
2.3.2.01	PI TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00
2.3.2.02	PI OTRAS VENTAS	600.000,00	300,00	4.499,76	595.500,24	0,00
2.3.2.03	PI INGRESO CUOTAS ADJUDICAT. DE TERRENOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00
<b>2.4</b>	<b>PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.640.000.000,00</b>	<b>2.089.389,18</b>	<b>1.857.470.677,41</b>	<b>832.000.000,00</b>	<b>1.049.470.677,41</b>
<b>2.4.1</b>	<b>PT INGRESOS PARA OBRAS</b>	<b>840.000.000,00</b>	<b>2.089.389,18</b>	<b>14.084.805,55</b>	<b>832.000.000,00</b>	<b>6.084.805,55</b>
2.4.1.02	PI FONDO PCIAL. P/ DESARROLLO URBANO	32.000.000,00	0,00	0,00	32.000.000,00	0,00
2.4.1.03	PI OTROS APORTES PARA OBRAS	800.000.000,00	0,00	0,00	800.000.000,00	0,00
2.4.1.07	PI APORTE PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	8.000.000,00	2.089.389,18	14.084.805,55	0,00	6.084.805,55
<b>2.4.2</b>	<b>PT EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>800.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.843.385.871,86</b>	<b>0,00</b>	<b>1.043.385.871,86</b>
2.4.2.01	PI CAJA Y BANCOS	800.000.000,00	0,00	1.843.385.871,86	0,00	1.043.385.871,86
<b>3</b>	<b>PT NO CLASIFICADOS</b>	<b>5.444.000.000,00</b>	<b>539.448.769,65</b>	<b>3.847.012.672,18</b>	<b>1.596.987.327,82</b>	<b>0,00</b>
<b>3.1</b>	<b>PT CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>5.444.000.000,00</b>	<b>539.448.769,65</b>	<b>3.847.012.672,18</b>	<b>1.596.987.327,82</b>	<b>0,00</b>
<b>3.1.2</b>	<b>PT POR RETENCIONES DEL PERSONAL</b>	<b>4.262.000.000,00</b>	<b>437.358.302,64</b>	<b>3.185.497.501,67</b>	<b>1.076.502.498,33</b>	<b>0,00</b>
3.1.2.01	PI RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	1.800.000.000,00	200.059.759,61	1.524.412.222,58	275.587.777,42	0,00
3.1.2.02	PI RETENCION APROSS	800.000.000,00	95.262.116,75	681.498.850,58	118.501.149,42	0,00
3.1.2.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	18.000.000,00	1.751.114,05	12.249.628,30	5.750.371,70	0,00
3.1.2.04	PI RETENCION SINDICAL - GREMIO A	210.000.000,00	18.604.731,35	148.087.271,02	61.912.728,98	0,00
3.1.2.05	PI OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	360.000.000,00	47.868.678,80	286.451.043,70	73.548.956,30	0,00
3.1.2.06	PI RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	38.000.000,00	1.646.674,41	16.228.951,95	21.771.048,05	0,00
3.1.2.07	PI RETENCION CUOTAS ALIMENTARIA	46.000.000,00	4.639.299,93	37.932.510,64	8.067.489,36	0,00
3.1.2.08	PI RETENCION PROVEDURIA	120.000.000,00	10.603.519,34	71.729.099,20	48.270.900,80	0,00
3.1.2.09	PI RETENCION U.C.R.	60.000.000,00	5.423.240,62	36.502.098,61	23.497.901,39	0,00
3.1.2.10	PI RETENCION SINDICAL - GREMIO B	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
3.1.2.11	PI RETENCION CUOTA MORATORIA	7.000.000,00	126.974,47	1.379.049,92	5.620.950,08	0,00
3.1.2.12	PI RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	50.000.000,00	8.154.853,68	40.982.517,40	9.017.482,60	0,00
3.1.2.13	PI RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	1.000.000,00	55.351,00	407.951,00	592.049,00	0,00
3.1.2.14	PI RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
3.1.2.15	PI RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	750.000.000,00	43.161.988,63	327.636.306,77	422.363.693,23	0,00
<b>3.1.3</b>	<b>PT POR OTRAS CAUSAS</b>	<b>1.182.000.000,00</b>	<b>102.090.467,01</b>	<b>661.515.170,51</b>	<b>520.484.829,49</b>	<b>0,00</b>
3.1.3.01	PI FONDO DE REPARO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
3.1.3.02	PI GARANTIA DE LICITACIONES	1.000.000,00	0,00	189.159,96	810.840,04	0,00
3.1.3.03	PI DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	145.000.000,00	10.169.302,23	73.007.572,08	71.992.427,92	0,00
3.1.3.04	PI OTRAS CUENTAS DE ORDEN	110.000.000,00	936.839,95	17.422.084,04	92.577.915,96	0,00
3.1.3.05	PI AFIP RETENCIONES	500.000.000,00	51.336.940,63	320.082.168,19	179.917.831,81	0,00
3.1.3.06	PI TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	20.000.000,00	781.893,69	5.966.547,40	14.033.452,60	0,00
3.1.3.07	PI HONORARIOS PROCURADORES	60.000.000,00	4.360.095,55	32.073.415,59	27.926.584,41	0,00
3.1.3.08	PI SERV. APERTURAS DE CARPETAS - PROCURADORES	40.000.000,00	2.286.571,93	18.671.607,19	21.328.392,81	0,00
3.1.3.09	PI CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	20.000.000,00	357.063,03	2.399.866,06	17.600.133,94	0,00

3.1.3.10 PI AUXILIARES PAICOR 285.000.000,00 31.861.760,00 191.702.750,00 93.297.250,00 0,00

TOTAL 54.556.000.000,00 4.375.259.483,52 26.353.172.852,61 30.643.298.254,28 2.440.471.106,89

## EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
<b>01</b>	<b>PT INTENDENCIA</b>	2.169.140.000,00	140.594.353,28	1.178.109.951,10	991.030.048,90	153.846.722,36	1.108.106.426,72	145.720.509,64	1.070.818.709,98
<b>01.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	2.078.140.000,00	138.761.745,21	1.157.691.017,47	920.448.982,53	152.014.114,29	1.087.687.493,09	144.677.901,57	1.051.189.776,35
<b>01.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	1.461.740.000,00	124.269.419,71	838.256.367,63	623.483.632,37	136.616.661,75	831.396.268,75	117.332.658,93	795.378.552,01
<b>01.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	740.050.000,00	80.112.732,05	524.345.217,10	215.704.782,90	80.107.278,05	524.339.763,10	74.496.576,99	518.096.544,71
<b>01.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	585.950.000,00	69.502.238,61	425.417.451,75	160.532.548,25	69.496.784,61	425.411.997,75	65.645.892,80	420.993.281,84
<b>01.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	215.000.000,00	30.287.141,00	187.814.774,75	27.185.225,25	30.281.687,00	187.809.320,75	30.281.687,00	187.809.320,75
01.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	40.000.000,00	4.429.146,00	28.985.727,00	11.014.273,00	4.423.692,00	28.980.273,00	4.423.692,00	28.980.273,00
01.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	80.000.000,00	10.690.589,00	70.035.659,75	9.964.340,25	10.690.589,00	70.035.659,75	10.690.589,00	70.035.659,75
01.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	95.000.000,00	15.167.406,00	88.793.388,00	6.206.612,00	15.167.406,00	88.793.388,00	15.167.406,00	88.793.388,00
<b>01.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	194.950.000,00	18.767.277,25	120.158.879,35	74.791.120,65	18.767.277,25	120.158.879,35	18.767.277,25	120.158.879,35
01.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	19.000.000,00	0,00	16.772.146,09	2.227.853,91	0,00	16.772.146,09	0,00	16.772.146,09
01.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	45.000.000,00	4.936.619,09	32.340.535,60	12.659.464,40	4.936.619,09	32.340.535,60	4.936.619,09	32.340.535,60
01.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	45.000.000,00	5.296.959,29	34.084.852,36	10.915.147,64	5.296.959,29	34.084.852,36	5.296.959,29	34.084.852,36
01.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	31.200.000,00	2.997.150,88	18.821.286,93	12.378.713,07	2.997.150,88	18.821.286,93	2.997.150,88	18.821.286,93
01.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	15.000.000,00	1.045.318,42	6.848.038,52	8.151.961,48	1.045.318,42	6.848.038,52	1.045.318,42	6.848.038,52
01.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	2.450.000,00	205.068,14	1.343.432,70	1.106.567,30	205.068,14	1.343.432,70	205.068,14	1.343.432,70
01.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	1.500.000,00	0,00	669.315,59	830.684,41	0,00	669.315,59	0,00	669.315,59
01.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	35.000.000,00	4.286.161,43	9.279.271,56	25.720.728,44	4.286.161,43	9.279.271,56	4.286.161,43	9.279.271,56
<b>01.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	30.000.000,00	0,00	22.954.870,36	7.045.129,64	0,00	22.954.870,36	0,00	22.954.870,36
01.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	30.000.000,00	0,00	22.954.870,36	7.045.129,64	0,00	22.954.870,36	0,00	22.954.870,36
<b>01.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	145.000.000,00	20.447.820,36	93.569.025,77	51.430.974,23	20.447.820,36	93.569.025,77	16.596.928,55	89.150.309,86
01.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	105.000.000,00	13.190.463,53	61.435.249,28	43.564.750,72	13.190.463,53	61.435.249,28	8.771.747,62	57.016.533,37
01.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	35.000.000,00	6.434.533,06	28.301.752,26	6.698.247,74	6.434.533,06	28.301.752,26	6.434.533,06	28.301.752,26
01.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	5.000.000,00	822.823,77	3.832.024,23	1.167.975,77	822.823,77	3.832.024,23	1.390.647,87	3.832.024,23
<b>01.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	1.000.000,00	0,00	919.901,52	80.098,48	0,00	919.901,52	0,00	919.901,52
01.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	0,00	919.901,52	80.098,48	0,00	919.901,52	0,00	919.901,52
<b>01.1.1.01.02</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	102.800.000,00	8.912.166,28	74.907.694,77	27.892.305,23	8.912.166,28	74.907.694,77	7.152.357,03	73.083.192,29
<b>01.1.1.01.02.06</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	102.700.000,00	8.912.166,28	74.907.694,77	27.792.305,23	8.912.166,28	74.907.694,77	7.152.357,03	73.083.192,29
01.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	60.500.000,00	5.469.161,00	46.787.383,00	13.712.617,00	5.469.161,00	46.787.383,00	5.469.161,00	46.787.383,00
01.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	12.000.000,00	753.781,09	6.979.833,44	5.020.166,56	753.781,09	6.979.833,44	753.781,09	6.979.833,44
01.1.1.01.02.06.023	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

01.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	4.000.000,00	628.740,90	3.492.135,50	507.864,50	628.740,90	3.492.135,50	628.740,90	3.492.135,50
01.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	9.000.000,00	0,00	3.114.319,50	5.885.680,50	0,00	3.114.319,50	0,00	3.114.319,50
01.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	12.000.000,00	1.533.382,92	10.816.017,38	1.183.982,62	1.533.382,92	10.816.017,38	0,00	9.282.634,46
01.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	3.900.000,00	431.263,94	3.042.004,87	857.995,13	431.263,94	3.042.004,87	140.144,38	2.750.885,31
01.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.200.000,00	95.836,43	676.001,08	523.998,92	95.836,43	676.001,08	160.529,66	676.001,08
<b>01.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
01.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	<b>51.300.000,00</b>	<b>1.698.327,16</b>	<b>24.020.070,58</b>	<b>27.279.929,42</b>	<b>1.698.327,16</b>	<b>24.020.070,58</b>	<b>1.698.327,16</b>	<b>24.020.070,58</b>
<b>01.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	<b>51.300.000,00</b>	<b>1.698.327,16</b>	<b>24.020.070,58</b>	<b>27.279.929,42</b>	<b>1.698.327,16</b>	<b>24.020.070,58</b>	<b>1.698.327,16</b>	<b>24.020.070,58</b>
01.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	14.000.000,00	1.549.101,18	11.871.398,26	2.128.601,74	1.549.101,18	11.871.398,26	1.549.101,18	11.871.398,26
01.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	20.000.000,00	0,00	9.764.422,86	10.235.577,14	0,00	9.764.422,86	0,00	9.764.422,86
01.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	6.000.000,00	149.225,98	214.249,46	5.785.750,54	149.225,98	214.249,46	149.225,98	214.249,46
01.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	1.650.000,00	1.350.000,00	0,00	1.650.000,00	0,00	1.650.000,00
01.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	7.000.000,00	0,00	520.000,00	6.480.000,00	0,00	520.000,00	0,00	520.000,00
01.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	<b>35.340.000,00</b>	<b>1.241.740,90</b>	<b>10.412.144,32</b>	<b>24.927.855,68</b>	<b>876.981,64</b>	<b>9.964.112,44</b>	<b>1.345.064,73</b>	<b>9.863.592,74</b>
<b>01.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	<b>35.340.000,00</b>	<b>1.241.740,90</b>	<b>10.412.144,32</b>	<b>24.927.855,68</b>	<b>876.981,64</b>	<b>9.964.112,44</b>	<b>1.345.064,73</b>	<b>9.863.592,74</b>
<b>01.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>35.340.000,00</b>	<b>1.241.740,90</b>	<b>10.412.144,32</b>	<b>24.927.855,68</b>	<b>876.981,64</b>	<b>9.964.112,44</b>	<b>1.345.064,73</b>	<b>9.863.592,74</b>
01.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.000.000,00	832.895,84	2.508.086,88	5.491.913,12	470.263,96	2.145.455,00	470.263,96	2.145.455,00
01.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	640.000,00	0,00	37.000,00	603.000,00	0,00	37.000,00	0,00	37.000,00
01.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	3.000.000,00	205.353,00	1.216.757,93	1.783.242,07	205.353,00	1.216.757,93	352.223,00	1.216.757,93
01.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	2.000.000,00	24.090,00	589.794,79	1.410.205,21	24.090,00	589.794,79	47.452,79	589.794,79
01.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	2.000.000,00	0,31	116.419,89	1.883.580,11	40.019,70	116.419,89	44.500,00	76.400,19
01.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1.500.000,00	85.400,00	424.170,31	1.075.829,69	13.003,23	338.770,31	13.003,23	338.770,31
01.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	2.500.000,00	41.044,00	994.331,00	1.505.669,00	41.044,00	994.331,00	394.914,00	994.331,00
01.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	300.000,00	0,00	58.077,84	241.922,16	0,00	58.077,84	0,00	58.077,84
01.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	4.200.000,00	52.957,75	3.412.111,50	787.888,50	83.207,75	3.412.111,50	22.707,75	3.351.611,50
01.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	6.000.000,00	0,00	1.055.394,18	4.944.605,82	0,00	1.055.394,18	0,00	1.055.394,18
01.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>686.350.000,00</b>	<b>42.914.946,76</b>	<b>303.499.006,21</b>	<b>382.850.993,79</b>	<b>55.632.402,06</b>	<b>297.092.393,21</b>	<b>41.491.017,21</b>	<b>267.418.414,56</b>
<b>01.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	<b>686.350.000,00</b>	<b>42.914.946,76</b>	<b>303.499.006,21</b>	<b>382.850.993,79</b>	<b>55.632.402,06</b>	<b>297.092.393,21</b>	<b>41.491.017,21</b>	<b>267.418.414,56</b>
<b>01.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>686.350.000,00</b>	<b>42.914.946,76</b>	<b>303.499.006,21</b>	<b>382.850.993,79</b>	<b>55.632.402,06</b>	<b>297.092.393,21</b>	<b>41.491.017,21</b>	<b>267.418.414,56</b>
01.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	75.000.000,00	5.934.635,92	39.518.253,19	35.481.746,81	5.934.635,92	39.518.253,19	5.934.635,92	39.518.253,19
01.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	200.000.000,00	27.999.835,14	157.455.352,41	42.544.647,59	36.841.564,44	153.154.032,41	26.877.049,29	128.767.517,26
01.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	4.500.000,00	692.771,20	3.509.642,20	990.357,80	990.830,20	3.509.642,20	506.586,20	3.025.398,20
01.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	600.000,00	0,00	564.646,50	35.353,50	0,00	564.646,50	0,00	564.646,50
01.1.1.03.05.12.081	PI	GASTOS HONORARIOS IMP. ACT. COM. EXTRAÑA JURISD.	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.082	PI	GASTOS JUDICIALES (OTROS JUICIOS)	69.500.000,00	0,00	21.433.820,17	48.066.179,83	0,00	21.433.820,17	0,00	21.433.820,17
01.1.1.03.05.12.083	PI	GASTOS HONORARIOS, COSTAS E IMP. Y APORTES LEY	10.000.000,00	0,00	2.114.436,80	7.885.563,20	0,00	2.114.436,80	121.356,80	2.114.436,80
01.1.1.03.05.12.084	PI	GASTOS EXTRAJUDICIALES	40.000.000,00	0,00	700.000,00	39.300.000,00	0,00	700.000,00	0,00	700.000,00
01.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	4.000.000,00	0,00	205.100,00	3.794.900,00	0,00	205.100,00	0,00	205.100,00
01.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	78.000.000,00	6.355.000,00	44.407.200,00	33.592.800,00	9.823.600,00	42.567.200,00	5.308.600,00	38.052.200,00
01.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2.000.000,00	891.000,00	925.090,00	1.074.910,00	917.000,00	925.090,00	917.000,00	925.090,00

01.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.000.000,00	0,00	973.000,00	27.000,00	0,00	973.000,00	0,00	973.000,00
01.1.1.03.05.12.093	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	7.000.000,00	86.000,00	2.015.515,07	4.984.484,93	226.000,00	2.015.515,07	226.000,00	2.015.515,07
01.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	40.000.000,00	955.704,50	3.785.508,00	36.214.492,00	898.771,50	3.520.215,00	1.599.789,00	3.231.995,50
01.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	72.150.000,00	0,00	25.891.441,87	46.258.558,13	0,00	25.891.441,87	0,00	25.891.441,87
01.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	76.000.000,00	0,00	76.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>616.400.000,00</b>	<b>14.492.325,50</b>	<b>319.434.649,84</b>	<b>296.965.350,16</b>	<b>15.397.452,54</b>	<b>256.291.224,34</b>	<b>27.345.242,64</b>	<b>255.811.224,34</b>
<b>01.1.5.05</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	<b>616.400.000,00</b>	<b>14.492.325,50</b>	<b>319.434.649,84</b>	<b>296.965.350,16</b>	<b>15.397.452,54</b>	<b>256.291.224,34</b>	<b>27.345.242,64</b>	<b>255.811.224,34</b>
<b>01.1.5.05.09</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	<b>616.400.000,00</b>	<b>14.492.325,50</b>	<b>319.434.649,84</b>	<b>296.965.350,16</b>	<b>15.397.452,54</b>	<b>256.291.224,34</b>	<b>27.345.242,64</b>	<b>255.811.224,34</b>
<b>01.1.5.05.09.17</b>	<b>PT</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>616.400.000,00</b>	<b>14.492.325,50</b>	<b>319.434.649,84</b>	<b>296.965.350,16</b>	<b>15.397.452,54</b>	<b>256.291.224,34</b>	<b>27.345.242,64</b>	<b>255.811.224,34</b>
01.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	4.000.000,00	0,00	1.250.000,00	2.750.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00
01.1.5.05.09.17.181	PI	ORGANIZACION EVENTOS	555.000.000,00	4.562.325,50	271.735.752,81	283.264.247,19	5.458.540,00	208.592.327,31	17.816.330,10	208.592.327,31
01.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	32.000.000,00	2.290.000,00	26.920.000,00	5.080.000,00	2.290.000,00	26.920.000,00	2.290.000,00	26.920.000,00
01.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	5.000.000,00	0,00	1.212.724,49	3.787.275,51	0,00	1.212.724,49	0,00	1.212.724,49
01.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	19.500.000,00	7.640.000,00	18.316.172,54	1.183.827,46	7.648.912,54	18.316.172,54	7.238.912,54	17.836.172,54
<b>01.2</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>91.000.000,00</b>	<b>1.832.608,07</b>	<b>20.418.933,63</b>	<b>70.581.066,37</b>	<b>1.832.608,07</b>	<b>20.418.933,63</b>	<b>1.042.608,07</b>	<b>19.628.933,63</b>
<b>01.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>INVERSION FISICA</b>	<b>91.000.000,00</b>	<b>1.832.608,07</b>	<b>20.418.933,63</b>	<b>70.581.066,37</b>	<b>1.832.608,07</b>	<b>20.418.933,63</b>	<b>1.042.608,07</b>	<b>19.628.933,63</b>
<b>01.2.6.07</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>87.000.000,00</b>	<b>1.042.608,07</b>	<b>19.628.933,63</b>	<b>67.371.066,37</b>	<b>1.042.608,07</b>	<b>19.628.933,63</b>	<b>1.042.608,07</b>	<b>19.628.933,63</b>
<b>01.2.6.07.11</b>	<b>PT</b>	<b>PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>87.000.000,00</b>	<b>1.042.608,07</b>	<b>19.628.933,63</b>	<b>67.371.066,37</b>	<b>1.042.608,07</b>	<b>19.628.933,63</b>	<b>1.042.608,07</b>	<b>19.628.933,63</b>
<b>01.2.6.07.11.19</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>87.000.000,00</b>	<b>1.042.608,07</b>	<b>19.628.933,63</b>	<b>67.371.066,37</b>	<b>1.042.608,07</b>	<b>19.628.933,63</b>	<b>1.042.608,07</b>	<b>19.628.933,63</b>
01.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	7.000.000,00	1.042.608,07	1.497.433,63	5.502.566,37	1.042.608,07	1.497.433,63	1.042.608,07	1.497.433,63
01.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	30.000.000,00	0,00	17.908.000,00	12.092.000,00	0,00	17.908.000,00	0,00	17.908.000,00
01.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00	0,00	223.500,00	22.776.500,00	0,00	223.500,00	0,00	223.500,00
01.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.2.6.08</b>	<b>PT</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>790.000,00</b>	<b>790.000,00</b>	<b>3.210.000,00</b>	<b>790.000,00</b>	<b>790.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>01.2.6.08.12</b>	<b>PT</b>	<b>POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>790.000,00</b>	<b>790.000,00</b>	<b>3.210.000,00</b>	<b>790.000,00</b>	<b>790.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>01.2.6.08.12.21</b>	<b>PT</b>	<b>POR ADMINISTRACION</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>790.000,00</b>	<b>790.000,00</b>	<b>3.210.000,00</b>	<b>790.000,00</b>	<b>790.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
01.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	790.000,00	790.000,00	1.210.000,00	790.000,00	790.000,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>02</b>	<b>PT</b>	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>1.900.850.000,00</b>	<b>142.773.045,89</b>	<b>1.052.446.508,94</b>	<b>848.403.491,06</b>	<b>142.355.631,78</b>	<b>1.048.060.209,19</b>	<b>128.276.784,30</b>	<b>1.028.137.734,42</b>
<b>02.1</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.880.850.000,00</b>	<b>142.669.592,47</b>	<b>1.048.294.077,14</b>	<b>832.555.922,86</b>	<b>142.355.631,78</b>	<b>1.044.011.230,81</b>	<b>127.887.186,30</b>	<b>1.024.088.756,04</b>
<b>02.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.679.750.000,00</b>	<b>134.286.724,34</b>	<b>895.876.590,49</b>	<b>783.873.409,51</b>	<b>133.416.958,63</b>	<b>891.720.339,13</b>	<b>119.861.602,61</b>	<b>876.318.780,72</b>
<b>02.1.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>1.534.300.000,00</b>	<b>115.169.639,93</b>	<b>814.695.813,71</b>	<b>719.604.186,29</b>	<b>115.169.639,93</b>	<b>814.695.813,71</b>	<b>806.481.237,49</b>	
<b>02.1.1.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>1.276.000.000,00</b>	<b>99.322.367,72</b>	<b>693.668.633,38</b>	<b>582.331.366,62</b>	<b>99.322.367,72</b>	<b>693.668.633,38</b>	<b>93.934.102,10</b>	<b>687.488.693,08</b>
<b>02.1.1.01.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDOS BASICOS</b>	<b>557.400.000,00</b>	<b>43.908.297,00</b>	<b>307.787.687,25</b>	<b>249.612.312,75</b>	<b>43.908.297,00</b>	<b>307.787.687,25</b>	<b>43.908.297,00</b>	<b>307.787.687,25</b>
02.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	36.000.000,00	0,00	0,00	36.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	80.000.000,00	4.055.051,00	26.565.250,25	53.434.749,75	4.055.051,00	26.565.250,25	4.055.051,00	26.565.250,25
02.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	441.400.000,00	39.853.246,00	281.222.437,00	160.177.563,00	39.853.246,00	281.222.437,00	39.853.246,00	281.222.437,00
<b>02.1.1.01.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	<b>477.900.000,00</b>	<b>30.615.875,72</b>	<b>221.092.193,58</b>	<b>256.807.806,42</b>	<b>30.615.875,72</b>	<b>221.092.193,58</b>	<b>30.615.875,72</b>	<b>221.092.193,58</b>
02.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	55.000.000,00	0,00	27.144.648,73	27.855.351,27	0,00	27.144.648,73	0,00	27.144.648,73
02.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	17.200.000,00	1.216.515,30	7.969.575,05	9.230.424,95	1.216.515,30	7.969.575,05	1.216.515,30	7.969.575,05
02.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	200.000.000,00	16.706.589,30	117.352.639,80	82.647.360,20	16.706.589,30	117.352.639,80	16.706.589,30	117.352.639,80
02.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	60.000.000,00	6.482.193,19	42.876.917,80	17.123.082,20	6.482.193,19	42.876.917,80	6.482.193,19	42.876.917,80
02.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	35.000.000,00	1.560.568,33	16.706.520,19	18.293.479,81	1.560.568,33	16.706.520,19	1.560.568,33	16.706.520,19
02.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

02.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	12.000.000,00	503.225,68	4.300.061,14	7.699.938,86	503.225,68	4.300.061,14	503.225,68	4.300.061,14
02.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	90.000.000,00	4.146.783,92	4.741.830,87	85.258.169,13	4.146.783,92	4.741.830,87	4.146.783,92	4.741.830,87
<b>02.1.1.01.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	60.000.000,00	0,00	38.573.591,84	21.426.408,16	0,00	38.573.591,84	0,00	38.573.591,84
02.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	60.000.000,00	0,00	38.573.591,84	21.426.408,16	0,00	38.573.591,84	0,00	38.573.591,84
<b>02.1.1.01.01.04</b>	<b>PT</b>	<b>APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	178.700.000,00	24.798.195,00	126.215.160,71	52.484.839,29	24.798.195,00	126.215.160,71	19.409.929,38	120.035.220,41
02.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	130.000.000,00	18.460.644,20	93.958.381,32	36.041.618,68	18.460.644,20	93.958.381,32	12.280.703,90	87.778.441,02
02.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	40.000.000,00	5.185.268,82	26.391.910,44	13.608.089,56	5.185.268,82	26.391.910,44	5.185.268,82	26.391.910,44
02.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	8.700.000,00	1.152.281,98	5.864.868,95	2.835.131,05	1.152.281,98	5.864.868,95	1.943.956,66	5.864.868,95
<b>02.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>02.1.1.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	173.900.000,00	11.672.924,34	83.187.523,93	90.712.476,07	11.672.924,34	83.187.523,93	9.712.050,81	81.152.888,01
<b>02.1.1.01.02.06</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	172.900.000,00	11.672.924,34	83.039.259,78	89.860.740,22	11.672.924,34	83.039.259,78	9.712.050,81	81.004.623,86
02.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	110.000.000,00	9.125.620,00	60.182.584,00	49.817.416,00	9.125.620,00	60.182.584,00	9.125.620,00	60.182.584,00
02.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	25.000.000,00	0,00	2.083.555,95	22.916.444,05	0,00	2.083.555,95	0,00	2.083.555,95
02.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	2.700.000,00	247.554,00	1.621.762,75	1.078.237,25	247.554,00	1.621.762,75	247.554,00	1.621.762,75
02.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	9.400.000,00	0,00	3.829.570,79	5.570.429,21	0,00	3.829.570,79	0,00	3.829.570,79
02.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	18.000.000,00	1.716.048,90	11.424.722,92	6.575.277,08	1.716.048,90	11.424.722,92	0,00	9.708.674,02
02.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	6.600.000,00	477.573,92	3.188.506,43	3.411.493,57	477.573,92	3.188.506,43	158.986,90	2.869.919,41
02.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.200.000,00	106.127,52	708.556,94	491.443,06	106.127,52	708.556,94	179.889,91	708.556,94
<b>02.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	1.000.000,00	0,00	148.264,15	851.735,85	0,00	148.264,15	0,00	148.264,15
02.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	0,00	148.264,15	851.735,85	0,00	148.264,15	0,00	148.264,15
<b>02.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	84.400.000,00	4.174.347,87	37.839.656,40	46.560.343,60	4.174.347,87	37.839.656,40	4.174.347,87	37.839.656,40
<b>02.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	84.400.000,00	4.174.347,87	37.839.656,40	46.560.343,60	4.174.347,87	37.839.656,40	4.174.347,87	37.839.656,40
02.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	50.000.000,00	4.174.347,87	31.111.085,56	18.888.914,44	4.174.347,87	31.111.085,56	4.174.347,87	31.111.085,56
02.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6.000.000,00	0,00	4.960.954,14	1.039.045,86	0,00	4.960.954,14	0,00	4.960.954,14
02.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	6.900.000,00	0,00	0,00	6.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	20.000.000,00	0,00	1.767.616,70	18.232.383,30	0,00	1.767.616,70	0,00	1.767.616,70
<b>02.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	18.600.000,00	779.593,25	4.415.206,98	14.184.793,02	459.242,15	3.899.327,00	337.212,53	3.650.227,00
<b>02.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	18.600.000,00	779.593,25	4.415.206,98	14.184.793,02	459.242,15	3.899.327,00	337.212,53	3.650.227,00
<b>02.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	18.600.000,00	779.593,25	4.415.206,98	14.184.793,02	459.242,15	3.899.327,00	337.212,53	3.650.227,00
02.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	4.500.000,00	97.550,00	1.159.681,62	3.340.318,38	120.050,00	1.123.681,62	58.500,00	1.062.131,62
02.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.000.000,00	0,00	37.643,39	962.356,61	0,00	37.643,39	0,00	37.643,39
02.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1.000.000,00	8.399,00	715.587,00	284.413,00	43.399,00	715.587,00	43.399,00	715.587,00
02.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1.500.000,00	34.829,20	333.398,55	1.166.601,45	0,00	298.569,35	0,00	298.569,35
02.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	400.000,00	0,00	5.607,00	394.393,00	0,00	5.607,00	0,00	5.607,00
02.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	2.000.000,00	436.265,05	810.004,40	1.189.995,60	108.243,15	379.953,62	126.413,53	379.953,62
02.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00	202.550,00	1.327.385,00	672.615,00	187.550,00	1.312.385,00	108.900,00	1.124.835,00
02.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	3.000.000,00	0,00	25.900,02	2.974.099,98	0,00	25.900,02	0,00	25.900,02
02.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>02.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	126.850.000,00	18.337.491,16	76.765.569,80	50.084.430,20	17.788.076,55	73.125.198,42	11.703.889,30	66.187.316,23
<b>02.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	126.850.000,00	18.337.491,16	76.765.569,80	50.084.430,20	17.788.076,55	73.125.198,42	11.703.889,30	66.187.316,23
<b>02.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	126.850.000,00	18.337.491,16	76.765.569,80	50.084.430,20	17.788.076,55	73.125.198,42	11.703.889,30	66.187.316,23
02.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	9.000.000,00	1.700.239,32	3.486.003,86	5.513.996,14	2.743.481,36	3.395.250,11	1.226.130,46	1.877.899,21

02.1.1.03.05.12.072	PI PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	500.000,00	15.000,00	42.000,00	458.000,00	15.000,00	42.000,00	15.000,00	42.000,00
02.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	5.000.000,00	1.125.587,92	1.568.630,16	3.431.369,84	959.642,92	1.402.685,16	0,00	443.042,24
02.1.1.03.05.12.074	PI TELEGRAMAS Y POSTALES	5.000.000,00	225.400,00	1.634.900,00	3.365.100,00	112.400,00	1.521.900,00	250.850,00	1.521.900,00
02.1.1.03.05.12.076	PI SEGUROS EN GENERAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	2.000.000,00	103.587,00	643.587,00	1.356.413,00	103.587,00	643.587,00	90.000,00	540.000,00
02.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	5.800.000,00	3.469.316,13	5.359.203,67	440.796,33	3.654.536,11	5.359.203,67	1.470.089,48	3.174.757,04
02.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	1.050.000,00	244.506,02	924.072,52	125.927,48	166.995,02	846.561,52	305.439,96	846.561,52
02.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	50.000.000,00	9.997.000,03	45.417.016,09	4.582.983,91	8.575.579,40	42.272.254,46	7.023.579,40	40.720.254,46
02.1.1.03.05.12.087	PI CONVENIO DE CAPACITACION CON GREMIO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.500.000,00	1.000,00	616.200,00	883.800,00	1.000,00	616.200,00	1.000,00	616.200,00
02.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	2.600.000,00	35.000,00	615.500,00	1.984.500,00	35.000,00	615.500,00	425.000,00	615.500,00
02.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	1.200.000,00	0,00	202.000,00	998.000,00	0,00	202.000,00	0,00	202.000,00
02.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	7.200.000,00	1.420.854,74	5.582.938,41	1.617.061,59	1.420.854,74	5.582.938,41	896.800,00	4.962.083,67
02.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	15.000.000,00	0,00	10.673.518,09	4.326.481,91	0,00	10.625.118,09	0,00	10.625.118,09
02.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.104	PI HONORARIOS Y GTOS. JUD.-PROCURACION	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>02.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	201.100.000,00	8.382.868,13	152.417.486,65	48.682.513,35	8.938.673,15	152.290.891,68	8.025.583,69	147.769.975,32
<b>02.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	201.100.000,00	8.382.868,13	152.417.486,65	48.682.513,35	8.938.673,15	152.290.891,68	8.025.583,69	147.769.975,32
<b>02.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	201.100.000,00	8.382.868,13	152.417.486,65	48.682.513,35	8.938.673,15	152.290.891,68	8.025.583,69	147.769.975,32
<b>02.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	201.100.000,00	8.382.868,13	152.417.486,65	48.682.513,35	8.938.673,15	152.290.891,68	8.025.583,69	147.769.975,32
02.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	3.000.000,00	0,00	160.000,00	2.840.000,00	0,00	160.000,00	0,00	160.000,00
02.1.5.05.09.17.181	PI ORGANIZACION EVENTOS	700.000,00	0,00	488.020,00	211.980,00	0,00	446.020,00	0,00	446.020,00
02.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	125.000.000,00	3.490.000,00	109.532.807,48	15.467.192,52	3.490.000,00	109.532.807,48	3.490.000,00	109.532.807,48
02.1.5.05.09.17.183	PI PASAJES A CARENCIADOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	3.000.000,00	0,00	2.015.036,63	984.963,37	0,00	2.015.036,63	0,00	2.015.036,63
02.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.201	PI GASTOS Y PROG. CULTURALES	45.000.000,00	3.092.868,13	31.701.622,54	13.298.377,46	3.648.673,15	31.617.027,57	3.615.583,69	28.896.111,21
02.1.5.05.09.17.203	PI GTOS. SUBDIR. DE JUVENTUD	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	18.000.000,00	1.800.000,00	8.520.000,00	9.480.000,00	1.800.000,00	8.520.000,00	920.000,00	6.720.000,00
<b>02.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	20.000.000,00	103.453,42	4.152.431,80	15.847.568,20	0,00	4.048.978,38	389.598,00	4.048.978,38
<b>02.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	20.000.000,00	103.453,42	4.152.431,80	15.847.568,20	0,00	4.048.978,38	389.598,00	4.048.978,38
<b>02.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	16.000.000,00	0,00	2.195.189,32	13.804.810,68	0,00	2.195.189,32	389.598,00	2.195.189,32
<b>02.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	16.000.000,00	0,00	2.195.189,32	13.804.810,68	0,00	2.195.189,32	389.598,00	2.195.189,32
<b>02.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	16.000.000,00	0,00	2.195.189,32	13.804.810,68	0,00	2.195.189,32	389.598,00	2.195.189,32
02.2.6.07.11.19.230	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	4.000.000,00	0,00	886.212,63	3.113.787,37	0,00	886.212,63	0,00	886.212,63
02.2.6.07.11.19.236	PI COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	859.999,69	4.140.000,31	0,00	859.999,69	389.598,00	859.999,69
02.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	448.977,00	1.551.023,00	0,00	448.977,00	0,00	448.977,00
02.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>02.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	4.000.000,00	103.453,42	1.957.242,48	2.042.757,52	0,00	1.853.789,06	0,00	1.853.789,06
<b>02.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	4.000.000,00	103.453,42	1.957.242,48	2.042.757,52	0,00	1.853.789,06	0,00	1.853.789,06
<b>02.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	4.000.000,00	103.453,42	1.957.242,48	2.042.757,52	0,00	1.853.789,06	0,00	1.853.789,06
02.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	103.453,42	1.957.242,48	42.757,52	0,00	1.853.789,06	0,00	1.853.789,06
02.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03</b>	<b>PT SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b>	7.133.700.000,00	549.894.585,15	3.611.213.330,77	3.522.486.669,23	609.276.128,29	3.507.574.687,59	611.343.380,99	3.403.108.203,02

03.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	6.895.600.000,00	545.604.669,72	3.568.949.936,86	3.326.650.063,14	604.986.212,86	3.465.486.492,69	606.226.345,16	3.361.020.008,12
03.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	3.778.500.000,00	357.182.753,50	2.310.019.883,98	1.468.480.116,02	362.693.909,24	2.303.446.001,63	371.970.093,05	2.254.435.293,53
03.1.1.01	PT	PERSONAL	2.227.900.000,00	212.187.501,14	1.426.348.140,35	801.551.859,65	212.187.501,14	1.426.348.140,35	199.633.113,07	1.412.250.573,90
03.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	2.011.500.000,00	196.460.203,34	1.293.462.270,33	718.037.729,67	196.460.203,34	1.293.462.270,33	186.058.471,82	1.281.603.875,39
03.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	860.000.000,00	80.893.057,20	538.734.331,88	321.265.668,12	80.893.057,20	538.734.331,88	80.893.057,20	538.734.331,88
03.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	35.000.000,00	0,00	18.417.435,75	16.582.564,25	0,00	18.417.435,75	0,00	18.417.435,75
03.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	86.000.000,00	10.027.035,20	65.688.618,80	20.311.381,20	10.027.035,20	65.688.618,80	10.027.035,20	65.688.618,80
03.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	739.000.000,00	70.866.022,00	454.628.277,33	284.371.722,67	70.866.022,00	454.628.277,33	70.866.022,00	454.628.277,33
03.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	665.000.000,00	67.814.621,16	451.453.326,95	213.546.673,05	67.814.621,16	451.453.326,95	67.814.621,16	451.453.326,95
03.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	32.000.000,00	0,00	23.292.934,35	8.707.065,65	0,00	23.292.934,35	0,00	23.292.934,35
03.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	30.000.000,00	3.008.110,56	25.231.816,34	4.768.183,66	3.008.110,56	25.231.816,34	3.008.110,56	25.231.816,34
03.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	265.000.000,00	34.891.029,84	226.240.837,31	38.759.162,69	34.891.029,84	226.240.837,31	34.891.029,84	226.240.837,31
03.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	85.000.000,00	12.659.989,32	80.997.012,83	4.002.987,17	12.659.989,32	80.997.012,83	12.659.989,32	80.997.012,83
03.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	56.000.000,00	7.606.609,55	51.161.125,80	4.838.874,20	7.606.609,55	51.161.125,80	7.606.609,55	51.161.125,80
03.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	19.000.000,00	1.892.996,02	12.216.119,12	6.783.880,88	1.892.996,02	12.216.119,12	1.892.996,02	12.216.119,12
03.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	8.000.000,00	629.856,47	5.458.461,23	2.541.538,77	629.856,47	5.458.461,23	629.856,47	5.458.461,23
03.1.1.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	20.000.000,00	2.345.034,49	13.462.073,47	6.537.926,53	2.345.034,49	13.462.073,47	2.345.034,49	13.462.073,47
03.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	150.000.000,00	4.780.994,91	13.392.946,50	136.607.053,50	4.780.994,91	13.392.946,50	4.780.994,91	13.392.946,50
03.1.1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	100.000.000,00	0,00	74.672.875,89	25.327.124,11	0,00	74.672.875,89	0,00	74.672.875,89
03.1.1.01.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	100.000.000,00	0,00	74.672.875,89	25.327.124,11	0,00	74.672.875,89	0,00	74.672.875,89
03.1.1.01.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	385.500.000,00	47.752.524,98	228.601.735,61	156.898.264,39	47.752.524,98	228.601.735,61	37.350.793,46	216.743.340,67
03.1.1.01.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	286.500.000,00	35.550.949,44	170.189.166,69	116.310.833,31	35.550.949,44	170.189.166,69	23.692.554,50	158.330.771,75
03.1.1.01.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	81.000.000,00	9.983.107,25	47.792.101,81	33.207.898,19	9.983.107,25	47.792.101,81	9.983.107,25	47.792.101,81
03.1.1.01.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	18.000.000,00	2.218.468,29	10.620.467,11	7.379.532,89	2.218.468,29	10.620.467,11	3.675.131,71	10.620.467,11
03.1.1.01.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	103.500.000,00	10.408.260,12	72.127.167,10	31.372.832,90	10.408.260,12	72.127.167,10	8.255.603,57	69.887.995,59
03.1.1.01.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	101.500.000,00	10.408.260,12	72.127.167,10	29.372.832,90	10.408.260,12	72.127.167,10	8.255.603,57	69.887.995,59
03.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	65.000.000,00	7.261.014,00	51.656.932,00	13.343.068,00	7.261.014,00	51.656.932,00	7.261.014,00	51.656.932,00
03.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	10.000.000,00	369.366,60	1.666.165,75	8.333.834,25	369.366,60	1.666.165,75	369.366,60	1.666.165,75
03.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	2.500.000,00	247.554,00	1.621.762,75	878.237,25	247.554,00	1.621.762,75	247.554,00	1.621.762,75
03.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	4.000.000,00	0,00	3.878.980,69	121.019,31	0,00	3.878.980,69	0,00	3.878.980,69
03.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	14.000.000,00	1.889.026,15	9.927.980,15	4.072.019,85	1.889.026,15	9.927.980,15	0,00	8.038.954,00
03.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	5.000.000,00	524.699,49	2.761.646,54	2.238.353,46	524.699,49	2.761.646,54	174.554,13	2.411.501,18
03.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.000.000,00	116.599,88	613.699,22	386.300,78	116.599,88	613.699,22	203.114,84	613.699,22
03.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	112.900.000,00	5.319.037,68	60.758.702,92	52.141.297,08	5.319.037,68	60.758.702,92	5.319.037,68	60.758.702,92
03.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	112.900.000,00	5.319.037,68	60.758.702,92	52.141.297,08	5.319.037,68	60.758.702,92	5.319.037,68	60.758.702,92
03.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	50.000.000,00	5.319.037,68	42.562.016,48	7.437.983,52	5.319.037,68	42.562.016,48	5.319.037,68	42.562.016,48
03.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	8.000.000,00	0,00	4.945.989,53	3.054.010,47	0,00	4.945.989,53	0,00	4.945.989,53
03.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	200.000,00	0,00	71.148,86	128.851,14	0,00	71.148,86	0,00	71.148,86
03.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	4.500.000,00	0,00	3.500,00	4.496.500,00	0,00	3.500,00	0,00	3.500,00
03.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000.000,00	0,00	13.176.048,05	36.823.951,95	0,00	13.176.048,05	0,00	13.176.048,05
03.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	81.300.000,00	3.030.094,15	19.095.555,22	62.204.444,78	1.794.069,11	17.333.946,15	2.114.448,32	17.037.166,15
03.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	81.300.000,00	3.030.094,15	19.095.555,22	62.204.444,78	1.794.069,11	17.333.946,15	2.114.448,32	17.037.166,15
03.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	81.300.000,00	3.030.094,15	19.095.555,22	62.204.444,78	1.794.069,11	17.333.946,15	2.114.448,32	17.037.166,15

03.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000.000,00	192.508,30	1.839.740,74	2.160.259,26	318.892,33	1.839.740,74	318.892,33	1.839.740,74
03.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	400.000,00	0,00	51.141,52	348.858,48	0,00	51.141,52	0,00	51.141,52
03.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	26.000.000,00	1.777.980,00	9.498.773,83	16.501.226,17	578.330,00	7.972.823,83	653.490,00	7.790.993,83
03.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.000.000,00	34.800,00	359.694,00	640.306,00	67.700,00	339.794,00	267.099,00	339.794,00
03.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	15.000.000,00	762.054,64	3.015.461,82	11.984.538,18	687.796,80	2.941.203,98	687.796,80	2.941.203,98
03.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	600.000,00	6.299,98	136.562,40	463.437,60	6.299,98	136.562,40	20.900,19	136.562,40
03.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000.000,00	0,00	490.722,00	4.509.278,00	0,00	490.722,00	0,00	490.722,00
03.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	2.000.000,00	0,00	660.465,05	1.339.534,95	16.800,00	660.465,05	16.800,00	660.465,05
03.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	500.000,00	81.701,23	140.994,58	359.005,42	0,00	59.293,35	11.000,00	59.293,35
03.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.800.000,00	174.750,00	1.148.815,17	1.651.184,83	118.250,00	1.089.015,17	124.300,00	974.065,17
03.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	11.000.000,00	0,00	1.662.663,30	9.337.336,70	0,00	1.662.663,30	0,00	1.662.663,30
03.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.061	PI	BIENES DE CONSUMO GIRSU	1.000.000,00	0,00	90.520,81	909.479,19	0,00	90.520,81	14.170,00	90.520,81
<b>03.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1.469.300.000,00</b>	<b>141.965.158,21</b>	<b>864.576.188,41</b>	<b>604.723.811,59</b>	<b>148.712.338,99</b>	<b>859.763.915,13</b>	<b>170.222.531,66</b>	<b>825.147.553,48</b>
<b>03.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	<b>1.469.300.000,00</b>	<b>141.965.158,21</b>	<b>864.576.188,41</b>	<b>604.723.811,59</b>	<b>148.712.338,99</b>	<b>859.763.915,13</b>	<b>170.222.531,66</b>	<b>825.147.553,48</b>
<b>03.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>1.469.300.000,00</b>	<b>141.965.158,21</b>	<b>864.576.188,41</b>	<b>604.723.811,59</b>	<b>148.712.338,99</b>	<b>859.763.915,13</b>	<b>170.222.531,66</b>	<b>825.147.553,48</b>
03.1.1.03.05.12.070	PI	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	200.000.000,00	25.779.214,73	121.693.655,36	78.306.344,64	25.779.214,73	121.693.655,36	53.548.587,84	95.914.440,63
03.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.300.000,00	318.226,90	1.142.983,42	157.016,58	266.226,90	1.090.983,42	266.226,90	1.090.983,42
03.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	2.000.000,00	148.315,44	457.947,34	1.542.052,66	148.315,44	457.947,34	69.515,94	379.147,84
03.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	500.000,00	15.096,00	138.123,92	361.876,08	15.096,00	138.123,92	0,00	123.027,92
03.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	500.000.000,00	75.051.022,33	393.646.834,80	106.353.165,20	75.051.022,33	393.646.834,80	75.263.878,81	393.646.834,80
03.1.1.03.05.12.077	PI	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	200.000.000,00	13.607.067,52	152.567.133,49	47.432.866,51	13.607.067,52	152.567.133,49	13.607.067,52	152.567.133,49
03.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	31.000.000,00	2.219.147,13	17.202.503,30	13.797.496,70	4.904.702,91	17.202.503,30	2.685.547,18	14.983.347,57
03.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	4.000.000,00	0,00	3.728.421,49	271.578,51	0,00	3.728.421,49	0,00	3.728.421,49
03.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	3.300.000,00	606.566,89	2.483.866,84	816.133,16	606.566,89	2.483.866,84	5.660,00	1.877.299,95
03.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	150.000.000,00	22.633.488,93	133.932.283,83	16.067.716,17	26.236.613,93	129.364.928,83	20.459.085,13	123.587.400,03
03.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.500.000,00	1.118.000,00	1.357.650,00	142.350,00	1.118.000,00	1.357.650,00	1.150.000,00	1.357.650,00
03.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	14.000.000,00	314.500,00	8.662.028,67	5.337.971,33	525.000,00	8.522.528,67	2.712.450,00	8.382.528,67
03.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	1.000.000,00	22.000,00	224.000,00	776.000,00	132.000,00	224.000,00	132.000,00	224.000,00
03.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	6.500.000,00	132.512,34	1.833.498,42	4.666.501,58	122.512,34	1.823.498,42	122.512,34	1.823.498,42
03.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	192.000.000,00	0,00	24.737.157,53	167.262.842,47	200.000,00	24.693.739,25	200.000,00	24.693.739,25
03.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.106	PI	SERVICIOS GIRSU	2.000.000,00	0,00	768.100,00	1.231.900,00	0,00	768.100,00	0,00	768.100,00
<b>03.1.4</b>	<b>PT</b>	<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<b>4.200.000,00</b>	<b>14.513,09</b>	<b>101.591,63</b>	<b>4.098.408,37</b>	<b>14.513,09</b>	<b>101.591,63</b>	<b>14.513,09</b>	<b>101.591,63</b>
<b>03.1.4.04</b>	<b>PT</b>	<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ENTIDADES</b>	<b>4.200.000,00</b>	<b>14.513,09</b>	<b>101.591,63</b>	<b>4.098.408,37</b>	<b>14.513,09</b>	<b>101.591,63</b>	<b>14.513,09</b>	<b>101.591,63</b>
<b>03.1.4.04.06</b>	<b>PT</b>	<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROV</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>14.513,09</b>	<b>101.591,63</b>	<b>1.198.408,37</b>	<b>14.513,09</b>	<b>101.591,63</b>	<b>14.513,09</b>	<b>101.591,63</b>
<b>03.1.4.04.06.13</b>	<b>PT</b>	<b>INT. Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIA</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>14.513,09</b>	<b>101.591,63</b>	<b>1.198.408,37</b>	<b>14.513,09</b>	<b>101.591,63</b>	<b>14.513,09</b>	<b>101.591,63</b>
03.1.4.04.06.13.120	PI	INTERESES Y GASTOS - NUEVO PACTO	400.000,00	14.513,09	101.591,63	298.408,37	14.513,09	101.591,63	14.513,09	101.591,63
03.1.4.04.06.13.121	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 80 VIVIENDAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.122	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 300 VIVIENDAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.123	PI	INTERESES Y GASTOS-FONDO PCIAL. P/OBRAS PUB.	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.4.04.07</b>	<b>PT</b>	<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS DE L</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>03.1.4.04.07.14</b>	<b>PT</b>	<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACI</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
03.1.4.04.07.14.125	PI	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORG. NACIONALES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.4.04.08</b>	<b>PT</b>	<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO</b>	<b>900.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>03.1.4.04.08.15</b>	<b>PT</b>	<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO</b>	<b>900.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
03.1.4.04.08.15.128	PI	INT. Y GASTOS POR DEUDAS BANCARIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.1.4.04.08.15.129	PI	INTERESES Y GASTOS DEL ENOHS - PRONAPAC	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.130	PI	INT. Y GASTOS CON OTRAS INSTITUCIONES	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.112.900.000,00</b>	<b>188.407.403,13</b>	<b>1.258.828.461,25</b>	<b>1.854.071.538,75</b>	<b>242.277.790,53</b>	<b>1.161.938.899,43</b>	<b>234.241.739,02</b>	<b>1.106.483.122,96</b>
<b>03.1.5.05</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	<b>3.112.700.000,00</b>	<b>188.407.403,13</b>	<b>1.258.828.461,25</b>	<b>1.853.871.538,75</b>	<b>242.277.790,53</b>	<b>1.161.938.899,43</b>	<b>234.241.739,02</b>	<b>1.106.483.122,96</b>
<b>03.1.5.05.09</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	<b>3.112.700.000,00</b>	<b>188.407.403,13</b>	<b>1.258.828.461,25</b>	<b>1.853.871.538,75</b>	<b>242.277.790,53</b>	<b>1.161.938.899,43</b>	<b>234.241.739,02</b>	<b>1.106.483.122,96</b>
<b>03.1.5.05.09.16</b>	<b>PT</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>2.403.500.000,00</b>	<b>127.428.685,71</b>	<b>802.458.501,49</b>	<b>1.601.041.498,51</b>	<b>178.353.470,28</b>	<b>706.836.609,51</b>	<b>168.904.468,31</b>	<b>691.418.800,20</b>
03.1.5.05.09.16.140	PI	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	2.000.000.000,00	89.700.634,63	567.045.170,34	1.432.954.829,66	136.712.837,38	480.151.768,36	125.810.008,52	469.130.926,91
03.1.5.05.09.16.141	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	13.000.000,00	0,00	11.589.494,32	1.410.505,68	399.000,00	11.589.494,32	846.000,00	11.531.494,32
03.1.5.05.09.16.143	PI	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	200.000.000,00	15.636.786,57	131.965.380,25	68.034.619,75	19.150.368,39	123.236.890,25	20.157.195,28	118.897.922,39
03.1.5.05.09.16.144	PI	APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	150.000.000,00	20.532.492,51	82.373.725,26	67.626.274,74	20.532.492,51	82.373.725,26	20.532.492,51	82.373.725,26
03.1.5.05.09.16.145	PI	TRANSF. FORO DE INTENDENTES Y/O ENTES INTERCOM.	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.16.146	PI	OTROS	30.000.000,00	1.558.772,00	9.484.731,32	20.515.268,68	1.558.772,00	9.484.731,32	1.558.772,00	9.484.731,32
03.1.5.05.09.16.147	PI	PROGRAMA AURORA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.5.05.09.17</b>	<b>PT</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>709.200.000,00</b>	<b>60.978.717,42</b>	<b>456.369.959,76</b>	<b>252.830.040,24</b>	<b>63.924.320,25</b>	<b>455.102.289,92</b>	<b>65.337.270,71</b>	<b>415.064.322,76</b>
03.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.172	PI	FUNCIONAMIENTO GUARDERIA PQUE.MTE.GRANDE	2.000.000,00	0,00	152.930,82	1.847.069,18	0,00	152.930,82	0,00	152.930,82
03.1.5.05.09.17.173	PI	FUNCIONAMIENTO CASA DEL NIÑO INT.BONZANO	25.000.000,00	1.605.291,39	6.911.574,21	18.088.425,79	2.312.562,98	6.405.021,21	1.330.967,82	5.388.926,05
03.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	50.000.000,00	3.185.000,00	37.572.956,52	12.427.043,48	3.185.000,00	37.572.956,52	3.185.000,00	37.572.956,52
03.1.5.05.09.17.184	PI	TRANSFERENCIA POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.185	PI	DEVOL. TASA A LA PROP., COMERCIO, AUTOMOTORES	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.186	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	5.000.000,00	0,00	478.738,00	4.521.262,00	0,00	478.738,00	0,00	478.738,00
03.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	80.000.000,00	11.083.379,50	68.514.513,81	11.485.486,19	11.083.379,50	68.514.513,81	11.083.379,50	68.514.513,81
03.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	47.500.000,00	0,00	41.951.732,27	5.548.267,73	0,00	41.951.732,27	0,00	41.951.732,27
03.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.191	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO	4.000.000,00	0,00	50.814,48	3.949.185,52	28.000,00	50.814,48	28.000,00	50.814,48
03.1.5.05.09.17.192	PI	PROGRAMA GIRSU	3.000.000,00	0,00	2.451.197,78	548.802,22	237.698,78	2.451.197,78	393.867,78	2.451.197,78
03.1.5.05.09.17.193	PI	REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.194	PI	OTROS PROG. Y GASTOS PLANIF. Y DESARROLLO LOCAL	5.000.000,00	659,45	6.442,45	4.993.557,55	659,45	6.442,45	659,45	6.442,45
03.1.5.05.09.17.195	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	18.000.000,00	1.280.000,00	9.960.000,00	8.040.000,00	2.480.000,00	9.960.000,00	1.100.000,00	8.580.000,00
03.1.5.05.09.17.197	PI	GASTOS Y PROG. MEDIO AMBIENTE	1.500.000,00	659,45	1.077.471,63	422.528,37	659,45	1.077.471,63	659,45	1.077.471,63
03.1.5.05.09.17.206	PI	GASTOS DIR. DE EDUCACION	40.000.000,00	1.791.727,63	14.453.029,04	25.546.970,96	2.564.360,09	13.691.912,20	5.879.736,71	12.782.040,20
03.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	400.000.000,00	40.300.000,00	262.375.100,00	137.624.900,00	40.300.000,00	262.375.100,00	40.300.000,00	227.375.100,00
03.1.5.05.09.17.220	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	20.000.000,00	1.732.000,00	10.413.458,75	9.586.541,25	1.732.000,00	10.413.458,75	2.035.000,00	8.681.458,75
03.1.5.05.09.17.225	PI	FONDO PROMOCION CREACION UNRT	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.226	PI	CARRERAS DE NIVEL SUP. UNIVERSITARIO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.5.06</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>03.1.5.06.10</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>03.1.5.06.10.18</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF.PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
03.1.5.06.10.18.220	PI	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.2</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>238.100.000,00</b>	<b>4.289.915,43</b>	<b>42.263.393,91</b>	<b>195.836.606,09</b>	<b>4.289.915,43</b>	<b>42.088.194,90</b>	<b>5.117.035,83</b>	<b>42.088.194,90</b>
<b>03.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>INVERSION FISICA</b>	<b>156.600.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.222.070,26</b>	<b>146.377.929,74</b>	<b>0,00</b>	<b>10.046.871,25</b>	<b>827.120,40</b>	<b>10.046.871,25</b>
<b>03.2.6.07</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>152.600.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.961.786,73</b>	<b>143.638.213,27</b>	<b>0,00</b>	<b>8.786.587,72</b>	<b>827.120,40</b>	<b>8.786.587,72</b>
<b>03.2.6.07.11</b>	<b>PT</b>	<b>PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>152.600.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.961.786,73</b>	<b>143.638.213,27</b>	<b>0,00</b>	<b>8.786.587,72</b>	<b>827.120,40</b>	<b>8.786.587,72</b>
<b>03.2.6.07.11.19</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>152.600.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.961.786,73</b>	<b>143.638.213,27</b>	<b>0,00</b>	<b>8.786.587,72</b>	<b>827.120,40</b>	<b>8.786.587,72</b>
03.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	600.000,00	0,00	513.660,79	86.339,21	0,00	513.660,79	0,00	513.660,79
03.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6.000.000,00	0,00	4.715.565,63	1.284.434,37	0,00	4.715.565,63	827.120,40	4.715.565,63
03.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	12.000.000,00	0,00	479.694,05	11.520.305,95	0,00	479.694,05	0,00	479.694,05

03.2.6.07.11.19.240	PI	ADQUISICION TERRENOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	8.000.000,00	0,00	2.106.821,67	5.893.178,33	0,00	1.931.622,66	0,00	1.931.622,66	0,00
03.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.246	PI	BIENES DE CAPITAL GIRSU	100.000.000,00	0,00	1.146.044,59	98.853.955,41	0,00	1.146.044,59	0,00	1.146.044,59	0,00
<b>03.2.6.08</b>	<b>PT</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	4.000.000,00	0,00	1.260.283,53	2.739.716,47	0,00	1.260.283,53	0,00	1.260.283,53	0,00
<b>03.2.6.08.12</b>	<b>PT</b>	<b>POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	4.000.000,00	0,00	1.260.283,53	2.739.716,47	0,00	1.260.283,53	0,00	1.260.283,53	0,00
<b>03.2.6.08.12.21</b>	<b>PT</b>	<b>POR ADMINISTRACION</b>	4.000.000,00	0,00	1.260.283,53	2.739.716,47	0,00	1.260.283,53	0,00	1.260.283,53	0,00
03.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	0,00	1.260.283,53	739.716,47	0,00	1.260.283,53	0,00	1.260.283,53	0,00
03.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.2.7</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	81.500.000,00	4.289.915,43	32.041.323,65	49.458.676,35	4.289.915,43	32.041.323,65	4.289.915,43	32.041.323,65	4.289.915,43
<b>03.2.7.09</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PUBLICOS</b>	71.000.000,00	4.289.915,43	32.041.323,65	38.958.676,35	4.289.915,43	32.041.323,65	4.289.915,43	32.041.323,65	4.289.915,43
<b>03.2.7.09.13</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIAL</b>	59.000.000,00	4.087.643,64	31.153.384,78	27.846.615,22	4.087.643,64	31.153.384,78	4.087.643,64	31.153.384,78	4.087.643,64
<b>03.2.7.09.13.22</b>	<b>PT</b>	<b>CON ORGANISMOS PROVINCIALES: PACTOS Y ACUERDOS</b>	59.000.000,00	4.087.643,64	31.153.384,78	27.846.615,22	4.087.643,64	31.153.384,78	4.087.643,64	31.153.384,78	4.087.643,64
03.2.7.09.13.22.300	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-NUEVO PACTO	1.000.000,00	17.692,38	123.846,66	876.153,34	17.692,38	123.846,66	17.692,38	123.846,66	17.692,38
03.2.7.09.13.22.301	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO P/MUNICIPIOS	20.000.000,00	694.444,44	11.036.744,63	8.963.255,37	694.444,44	11.036.744,63	694.444,44	11.036.744,63	694.444,44
03.2.7.09.13.22.302	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - DIR.DE VIV. 80 VIV.	1.000.000,00	9.831,94	68.823,58	931.176,42	9.831,94	68.823,58	9.831,94	68.823,58	9.831,94
03.2.7.09.13.22.303	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-DIR.DE VIV. - 300 VIV.	2.000.000,00	82.216,38	575.514,66	1.424.485,34	82.216,38	575.514,66	82.216,38	575.514,66	82.216,38
03.2.7.09.13.22.304	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO ACUERDO FEDERAL	1.000.000,00	0,00	171.416,77	828.583,23	0,00	171.416,77	0,00	171.416,77	0,00
03.2.7.09.13.22.305	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-PROG. LO TENGO	24.000.000,00	3.283.458,50	19.177.038,48	4.822.961,52	3.283.458,50	19.177.038,48	3.283.458,50	19.177.038,48	3.283.458,50
03.2.7.09.13.22.306	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-GENERAL	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.2.7.09.14</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ESTADO NACIONAL</b>	12.000.000,00	202.271,79	887.938,87	11.112.061,13	202.271,79	887.938,87	202.271,79	887.938,87	202.271,79
<b>03.2.7.09.14.23</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACIONALES</b>	12.000.000,00	202.271,79	887.938,87	11.112.061,13	202.271,79	887.938,87	202.271,79	887.938,87	202.271,79
03.2.7.09.14.23.309	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-VIDA DIGNA	2.000.000,00	202.271,79	887.938,87	1.112.061,13	202.271,79	887.938,87	202.271,79	887.938,87	202.271,79
03.2.7.09.14.23.310	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA C/ORGANISMOS NACIONALES	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.2.7.10</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS</b>	10.500.000,00	0,00	0,00	10.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.2.7.10.15</b>	<b>PT</b>	<b>CON OTROS ORGANISMOS</b>	10.500.000,00	0,00	0,00	10.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.2.7.10.15.24</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS</b>	10.500.000,00	0,00	0,00	10.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.315	PI	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTRAS ENTIDADES	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.316	PI	AMORTIZACION DEUDAS BANCARIAS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.317	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - ENOHS - PRONAPAC	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04</b>	<b>PT</b>	<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	22.047.600.000,00	1.141.487.919,52	8.156.348.572,18	13.891.251.427,82	1.173.585.878,19	7.948.364.267,20	1.389.785.979,10	7.605.747.206,64	1.389.785.979,10
<b>04.1</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	13.956.200.000,00	961.514.507,23	6.559.001.881,13	7.397.198.118,87	970.691.879,11	6.513.032.336,05	1.194.478.969,01	6.300.167.785,56	1.194.478.969,01
<b>04.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	13.680.800.000,00	954.881.963,23	6.318.385.610,60	7.362.414.389,40	962.759.335,11	6.272.416.065,52	1.187.846.425,01	6.060.851.515,03	1.187.846.425,01
<b>04.1.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL</b>	3.470.900.000,00	330.837.270,46	2.259.010.093,01	1.211.889.906,99	326.320.287,71	2.254.350.750,71	305.907.001,53	2.229.520.002,19	305.907.001,53
<b>04.1.1.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	2.621.000.000,00	283.563.728,29	1.790.332.560,77	830.667.439,23	283.563.728,29	1.790.332.560,77	267.650.631,96	1.772.178.380,13	267.650.631,96
<b>04.1.1.01.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDOS BASICOS</b>	1.022.500.000,00	111.104.768,80	711.602.584,70	310.897.415,30	111.104.768,80	711.602.584,70	111.104.768,80	711.602.584,70	111.104.768,80
04.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	22.500.000,00	2.506.758,80	16.422.154,70	6.077.845,30	2.506.758,80	16.422.154,70	2.506.758,80	16.422.154,70	2.506.758,80
04.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	970.000.000,00	108.598.010,00	695.180.430,00	274.819.570,00	108.598.010,00	695.180.430,00	108.598.010,00	695.180.430,00	108.598.010,00
<b>04.1.1.01.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	1.035.000.000,00	99.739.902,05	635.264.600,61	399.735.399,39	99.739.902,05	635.264.600,61	99.739.902,05	635.264.600,61	99.739.902,05
04.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	180.000.000,00	210.000,00	116.687.602,00	63.312.398,00	210.000,00	116.687.602,00	210.000,00	116.687.602,00	210.000,00
04.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	9.000.000,00	752.027,64	4.926.646,41	4.073.353,59	752.027,64	4.926.646,41	752.027,64	4.926.646,41	752.027,64
04.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	380.000.000,00	39.522.324,60	261.869.382,18	118.130.617,82	39.522.324,60	261.869.382,18	39.522.324,60	261.869.382,18	39.522.324,60
04.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	45.000.000,00	4.566.245,52	29.056.309,13	15.943.690,87	4.566.245,52	29.056.309,13	4.566.245,52	29.056.309,13	4.566.245,52
04.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	35.000.000,00	2.141.935,72	18.666.619,05	16.333.380,95	2.141.935,72	18.666.619,05	2.141.935,72	18.666.619,05	2.141.935,72
04.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	80.000.000,00	9.736.823,17	65.120.164,34	14.879.835,66	9.736.823,17	65.120.164,34	9.736.823,17	65.120.164,34	9.736.823,17
04.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	50.000.000,00	4.591.862,83	32.978.379,40	17.021.620,60	4.591.862,83	32.978.379,40	4.591.862,83	32.978.379,40	4.591.862,83
04.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	6.000.000,00	0,00	2.559.911,80	3.440.088,20	0,00	2.559.911,80	0,00	2.559.911,80	0,00

04.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	250.000.000,00	38.218.682,57	103.399.586,30	146.600.413,70	38.218.682,57	103.399.586,30	38.218.682,57	103.399.586,30
<b>04.1.1.01.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	150.000.000,00	0,00	114.845.614,20	35.154.385,80	0,00	114.845.614,20	0,00	114.845.614,20
04.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	150.000.000,00	0,00	114.845.614,20	35.154.385,80	0,00	114.845.614,20	0,00	114.845.614,20
<b>04.1.1.01.01.04</b>	<b>PT</b>	<b>APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	395.000.000,00	69.244.400,10	321.941.046,24	73.058.953,76	69.244.400,10	321.941.046,24	53.331.303,77	303.786.865,60
04.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	300.000.000,00	53.563.703,28	247.812.978,40	52.187.021,60	53.563.703,28	247.812.978,40	35.409.522,64	229.658.797,76
04.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	75.000.000,00	12.332.965,31	58.639.756,59	16.360.243,41	12.332.965,31	58.639.756,59	12.332.965,31	58.639.756,59
04.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	20.000.000,00	3.347.731,51	15.488.311,25	4.511.688,75	3.347.731,51	15.488.311,25	5.588.815,82	15.488.311,25
<b>04.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	18.500.000,00	3.474.657,34	6.678.715,02	11.821.284,98	3.474.657,34	6.678.715,02	3.474.657,34	6.678.715,02
04.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	18.500.000,00	3.474.657,34	6.678.715,02	11.821.284,98	3.474.657,34	6.678.715,02	3.474.657,34	6.678.715,02
<b>04.1.1.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	464.700.000,00	31.452.085,20	253.467.797,73	211.232.202,27	31.452.085,20	253.467.797,73	25.085.978,11	246.867.677,65
<b>04.1.1.01.02.06</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	464.000.000,00	31.452.085,20	253.467.797,73	210.532.202,27	31.452.085,20	253.467.797,73	25.085.978,11	246.867.677,65
04.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	280.000.000,00	18.548.338,00	150.702.905,00	129.297.095,00	18.548.338,00	150.702.905,00	18.548.338,00	150.702.905,00
04.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	80.000.000,00	4.802.357,15	34.490.285,30	45.509.714,70	4.802.357,15	34.490.285,30	4.802.357,15	34.490.285,30
04.1.1.01.02.06.023	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	3.000.000,00	334.775,25	2.679.197,40	320.802,60	334.775,25	2.679.197,40	334.775,25	2.679.197,40
04.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	5.000.000,00	287.496,25	3.214.699,25	1.785.300,75	287.496,25	3.214.699,25	287.496,25	3.214.699,25
04.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	20.000.000,00	0,00	11.802.944,14	8.197.055,86	0,00	11.802.944,14	0,00	11.802.944,14
04.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	55.000.000,00	5.565.855,65	37.639.268,22	17.360.731,78	5.565.855,65	37.639.268,22	0,00	32.073.412,57
04.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	18.000.000,00	1.565.396,94	10.586.044,16	7.413.955,84	1.565.396,94	10.586.044,16	531.132,51	9.551.779,73
04.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	3.000.000,00	347.865,96	2.352.454,26	647.545,74	347.865,96	2.352.454,26	581.878,95	2.352.454,26
<b>04.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	385.200.000,00	15.821.456,97	215.209.734,51	169.990.265,49	11.304.474,22	210.550.392,21	13.170.391,46	210.473.944,41
<b>04.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	385.200.000,00	15.821.456,97	215.209.734,51	169.990.265,49	11.304.474,22	210.550.392,21	13.170.391,46	210.473.944,41
04.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	130.000.000,00	10.548.967,77	82.226.415,14	47.773.584,86	10.548.967,77	82.226.415,14	10.548.967,77	82.226.415,14
04.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	130.000.000,00	533.140,13	95.291.157,60	34.708.842,40	533.140,13	95.291.157,60	533.140,13	95.291.157,60
04.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	15.000.000,00	925.700,77	4.395.375,13	10.604.624,87	222.366,32	3.549.681,13	2.088.283,56	3.473.233,33
04.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	60.000.000,00	3.813.648,30	33.296.786,64	26.703.213,36	0,00	29.483.138,34	0,00	29.483.138,34
<b>04.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	881.000.000,00	51.913.456,51	345.967.534,87	535.032.465,13	49.755.626,42	336.896.385,08	31.480.690,86	310.257.851,24
<b>04.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	881.000.000,00	51.913.456,51	345.967.534,87	535.032.465,13	49.755.626,42	336.896.385,08	31.480.690,86	310.257.851,24
<b>04.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	881.000.000,00	51.913.456,51	345.967.534,87	535.032.465,13	49.755.626,42	336.896.385,08	31.480.690,86	310.257.851,24
04.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	340.000.000,00	20.755.057,88	143.587.362,76	196.412.637,24	20.641.457,88	140.189.862,76	23.038.276,92	136.792.362,76
04.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	200.000.000,00	24.821.996,95	100.059.543,84	99.940.456,16	23.647.065,68	97.923.038,54	3.427.396,54	76.811.264,08
04.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	500.000,00	0,00	484.824,38	15.175,62	0,00	484.824,38	0,00	484.824,38
04.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	15.000.000,00	1.368.072,80	5.263.324,85	9.736.675,15	200.217,02	3.904.815,05	340.317,02	3.888.015,05
04.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	20.000.000,00	883.762,53	15.340.298,89	4.659.701,11	874.868,95	15.091.921,58	547.254,55	14.576.034,79
04.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	24.000.000,00	1.406.500,00	21.413.258,68	2.586.741,32	677.000,00	20.345.258,68	1.034.000,00	19.668.258,68
04.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	4.000.000,00	13.698,00	2.476.250,00	1.523.750,00	336.978,00	2.476.250,00	376.757,00	2.476.250,00
04.1.1.02.04.11.054	PI	BIENES DE CONSUMO P/ESPACIOS VERDES	24.000.000,00	1.418.885,84	6.887.116,42	17.112.883,58	2.176.565,54	6.567.236,14	1.842.165,54	6.232.836,14
04.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	15.000.000,00	823.381,11	1.550.539,25	13.449.460,75	680.580,55	1.373.070,75	142.330,49	818.148,16
04.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	8.000.000,00	399.861,20	1.748.795,76	6.251.204,24	498.652,60	1.383.887,16	709.952,60	1.353.637,16
04.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	130.000.000,00	22.240,20	47.156.220,04	82.843.779,96	22.240,20	47.156.220,04	22.240,20	47.156.220,04
04.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	9.328.900.000,00	572.131.236,26	3.713.407.982,72	5.615.492.017,28	586.683.420,98	3.681.168.929,73	850.458.732,62	3.521.073.661,60
<b>04.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	9.328.900.000,00	572.131.236,26	3.713.407.982,72	5.615.492.017,28	586.683.420,98	3.681.168.929,73	850.458.732,62	3.521.073.661,60
<b>04.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	9.328.900.000,00	572.131.236,26	3.713.407.982,72	5.615.492.017,28	586.683.420,98	3.681.168.929,73	850.458.732,62	3.521.073.661,60

04.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.000.000,00	0,00	479.504,89	520.495,11	144.504,89	479.504,89	144.504,89	479.504,89
04.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.000.000,00	115.047,94	696.382,07	303.617,93	115.047,94	696.382,07	115.047,94	696.382,07
04.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	10.000.000,00	222.760,00	1.323.984,66	8.676.015,34	77.200,00	1.178.424,66	77.200,00	1.178.424,66
04.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	1.000.000,00	39.200,00	71.200,00	928.800,00	0,00	32.000,00	28.000,00	32.000,00
04.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	60.000.000,00	6.698.131,00	41.697.328,08	18.302.671,92	10.908.131,00	37.999.295,03	6.368.131,00	33.459.295,03
04.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2.000.000,00	1.800,00	239.830,00	1.760.170,00	223.230,00	239.830,00	223.230,00	239.830,00
04.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	300.000.000,00	12.123.092,83	102.357.485,55	197.642.514,45	6.372.600,00	95.686.992,72	23.814.120,00	95.413.992,72
04.1.1.03.05.12.090	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	6.500.000.000,00	378.398.465,13	2.535.898.369,61	3.964.101.630,39	378.398.465,13	2.535.898.369,61	378.398.465,13	2.535.898.369,61
04.1.1.03.05.12.092	PI	PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	350.000.000,00	15.549.975,00	121.480.507,86	228.519.492,14	34.526.019,77	105.930.532,86	36.878.493,32	105.930.532,86
04.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	35.000.000,00	2.149.731,00	10.297.351,56	24.702.648,44	584.360,00	6.160.730,56	2.875.910,00	5.816.370,56
04.1.1.03.05.12.098	PI	SERVICIOS P/ESPACIOS VERDES	2.000.000,00	45.000,00	49.303,73	1.950.696,27	0,00	4.303,73	0,00	4.303,73
04.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	130.000.000,00	0,00	125.917.051,65	4.082.948,35	0,00	125.417.051,65	0,00	125.417.051,65
04.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	400.000.000,00	0,00	0,00	400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.103	PI	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	1.525.000.000,00	155.777.260,63	769.242.488,81	755.757.511,19	154.323.089,52	767.788.317,70	401.139.676,22	613.465.228,18
04.1.1.03.05.12.105	PI	CANON RECURSOS HIDRICOS	4.000.000,00	1.010.772,73	3.657.194,25	342.805,75	1.010.772,73	3.657.194,25	395.954,12	3.042.375,64
<b>04.1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>275.400.000,00</b>	<b>6.632.544,00</b>	<b>240.616.270,53</b>	<b>34.783.729,47</b>	<b>7.932.544,00</b>	<b>240.616.270,53</b>	<b>6.632.544,00</b>	<b>239.316.270,53</b>
<b>04.1.5.05</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>275.400.000,00</b>	<b>6.632.544,00</b>	<b>240.616.270,53</b>	<b>34.783.729,47</b>	<b>7.932.544,00</b>	<b>240.616.270,53</b>	<b>6.632.544,00</b>	<b>239.316.270,53</b>
<b>04.1.5.05.09</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>275.400.000,00</b>	<b>6.632.544,00</b>	<b>240.616.270,53</b>	<b>34.783.729,47</b>	<b>7.932.544,00</b>	<b>240.616.270,53</b>	<b>6.632.544,00</b>	<b>239.316.270,53</b>
<b>04.1.5.05.09.17</b>	<b>PT</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>275.400.000,00</b>	<b>6.632.544,00</b>	<b>240.616.270,53</b>	<b>34.783.729,47</b>	<b>7.932.544,00</b>	<b>240.616.270,53</b>	<b>6.632.544,00</b>	<b>239.316.270,53</b>
04.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	263.500.000,00	6.632.544,00	231.488.129,00	32.011.871,00	6.632.544,00	231.488.129,00	6.632.544,00	231.488.129,00
04.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00	0,00	1.300.000,00	9.000.000,00	0,00	7.700.000,00
04.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	2.500.000,00	0,00	128.141,53	2.371.858,47	0,00	128.141,53	0,00	128.141,53
<b>04.2</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>8.091.400.000,00</b>	<b>179.973.412,29</b>	<b>1.597.346.691,05</b>	<b>6.494.053.308,95</b>	<b>202.893.999,08</b>	<b>1.435.331.931,15</b>	<b>195.307.010,09</b>	<b>1.305.579.421,08</b>
<b>04.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>INVERSION FISICA</b>	<b>8.091.400.000,00</b>	<b>179.973.412,29</b>	<b>1.597.346.691,05</b>	<b>6.494.053.308,95</b>	<b>202.893.999,08</b>	<b>1.435.331.931,15</b>	<b>195.307.010,09</b>	<b>1.305.579.421,08</b>
<b>04.2.6.07</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>482.000.000,00</b>	<b>6.161.345,39</b>	<b>40.219.918,54</b>	<b>441.780.081,46</b>	<b>13.663.390,60</b>	<b>39.388.785,85</b>	<b>11.221.741,51</b>	<b>36.306.785,85</b>
<b>04.2.6.07.11</b>	<b>PT</b>	<b>PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>482.000.000,00</b>	<b>6.161.345,39</b>	<b>40.219.918,54</b>	<b>441.780.081,46</b>	<b>13.663.390,60</b>	<b>39.388.785,85</b>	<b>11.221.741,51</b>	<b>36.306.785,85</b>
<b>04.2.6.07.11.19</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>482.000.000,00</b>	<b>6.161.345,39</b>	<b>40.219.918,54</b>	<b>441.780.081,46</b>	<b>13.663.390,60</b>	<b>39.388.785,85</b>	<b>11.221.741,51</b>	<b>36.306.785,85</b>
04.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	240.000.000,00	0,00	1.968.364,13	238.031.635,87	0,00	1.968.364,13	0,00	1.968.364,13
04.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.000.000,00	0,00	79.520,00	920.480,00	0,00	79.520,00	0,00	79.520,00
04.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	50.000.000,00	157.700,00	2.475.700,00	47.524.300,00	262.700,00	2.475.700,00	262.700,00	2.475.700,00
04.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	30.000.000,00	5.082.000,00	24.958.489,08	5.041.510,92	11.867.000,00	24.958.489,08	8.785.000,00	21.876.489,08
04.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	15.000.000,00	921.645,39	9.428.873,45	5.571.126,55	1.533.690,60	8.597.740,76	2.174.041,51	8.597.740,76
04.2.6.07.11.19.243	PI	BIENES DE CAPITAL ALUMBRADO PUB.	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	50.000.000,00	0,00	1.308.971,88	48.691.028,12	0,00	1.308.971,88	0,00	1.308.971,88
04.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	90.000.000,00	0,00	0,00	90.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04.2.6.08</b>	<b>PT</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>7.609.400.000,00</b>	<b>173.812.066,90</b>	<b>1.557.126.772,51</b>	<b>6.052.273.227,49</b>	<b>189.230.608,48</b>	<b>1.395.943.145,30</b>	<b>184.085.268,58</b>	<b>1.269.272.635,23</b>
<b>04.2.6.08.12</b>	<b>PT</b>	<b>POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>7.609.400.000,00</b>	<b>173.812.066,90</b>	<b>1.557.126.772,51</b>	<b>6.052.273.227,49</b>	<b>189.230.608,48</b>	<b>1.395.943.145,30</b>	<b>184.085.268,58</b>	<b>1.269.272.635,23</b>
<b>04.2.6.08.12.20</b>	<b>PT</b>	<b>POR CONTRATACION</b>	<b>4.823.900.000,00</b>	<b>108.314.491,33</b>	<b>754.700.044,09</b>	<b>4.069.199.955,91</b>	<b>109.338.251,55</b>	<b>677.670.606,10</b>	<b>113.631.794,95</b>	<b>669.069.248,50</b>
04.2.6.08.12.20.250	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	373.100.000,00	0,00	28.600.000,00	344.500.000,00	0,00	28.600.000,00	3.227.500,00	28.600.000,00
04.2.6.08.12.20.251	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	57.400.000,00	3.410.457,60	27.606.057,09	29.793.942,91	3.410.457,60	27.606.057,09	0,00	24.195.599,49
04.2.6.08.12.20.252	PI	OBRA CORDON CUNETAS	100.700.000,00	0,00	0,00	100.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.253	PI	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIM. PARQUE INDUST.	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

04.2.6.08.12.20.254	PI	SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	62.400.000,00	0,00	43.124.706,00	19.275.294,00	0,00	29.938.306,00	540.000,00	29.938.306,00
04.2.6.08.12.20.255	PI	OBRAS BALNERIO MUNICIPAL	80.000.000,00	834.900,07	18.005.613,97	61.994.386,03	1.841.185,54	18.005.613,97	3.293.185,54	17.933.013,97
04.2.6.08.12.20.256	PI	PLAZAS Y PASEOS	240.000.000,00	33.873.385,17	98.239.137,51	141.760.862,49	14.733.078,81	73.854.718,41	15.419.578,81	73.092.418,41
04.2.6.08.12.20.257	PI	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	50.000.000,00	0,00	15.263.300,00	34.736.700,00	0,00	15.263.300,00	0,00	15.263.300,00
04.2.6.08.12.20.258	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	675.000.000,00	0,00	61.438.600,00	613.561.400,00	0,00	61.438.600,00	0,00	61.438.600,00
04.2.6.08.12.20.259	PI	LOTEO SERENDIN	700.000.000,00	0,00	0,00	700.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.260	PI	REFACCION CENTRO	1.105.000.000,00	0,00	0,00	1.105.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.261	PI	OBRAS PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.262	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	250.300.000,00	0,00	49.925.001,00	200.374.999,00	0,00	49.925.001,00	3.250.001,00	49.925.001,00
04.2.6.08.12.20.263	PI	REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.264	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	405.000.000,00	0,00	206.488,92	404.793.511,08	0,00	206.488,92	0,00	206.488,92
04.2.6.08.12.20.265	PI	MANTENIM. Y ENTERRAM. BASURAL	200.000.000,00	18.850.000,00	152.226.615,16	47.773.384,84	9.200.000,00	133.376.615,16	9.200.000,00	133.376.615,16
04.2.6.08.12.20.266	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	325.000.000,00	51.345.748,49	260.064.524,44	64.935.475,56	80.153.529,60	239.455.905,55	78.701.529,60	235.099.905,55
04.2.6.08.12.20.268	PI	OBRA PISTA ATLETISMO	90.000.000,00	0,00	0,00	90.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04.2.6.08.12.21</b>	<b>PT</b>	<b>POR ADMINISTRACION</b>	<b>2.785.500.000,00</b>	<b>65.497.575,57</b>	<b>802.426.728,42</b>	<b>1.983.073.271,58</b>	<b>79.892.356,93</b>	<b>718.272.539,20</b>	<b>70.453.473,63</b>	<b>600.203.386,73</b>
04.2.6.08.12.21.270	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	333.000.000,00	819.745,69	329.331.700,63	3.668.299,37	19.132.387,66	303.691.706,03	19.086.439,37	302.761.909,81
04.2.6.08.12.21.271	PI	OBRA SENDA BIOSALUDABLE	50.000.000,00	0,00	2.781.141,60	47.218.858,40	0,00	2.781.141,60	0,00	2.781.141,60
04.2.6.08.12.21.272	PI	LOTEO SERENDIN	120.000.000,00	0,00	0,00	120.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.273	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	159.900.000,00	10.198.159,45	29.343.442,45	130.556.557,55	10.028.159,45	25.945.942,45	6.630.659,45	22.548.442,45
04.2.6.08.12.21.274	PI	OBRAS DIVERSAS POR ADMINISTRACION	5.000.000,00	484.483,25	799.483,25	4.200.516,75	0,00	315.000,00	0,00	315.000,00
04.2.6.08.12.21.275	PI	OBRA CORDON CUNETAS	235.000.000,00	2.526.099,48	2.526.099,48	232.473.900,52	826.099,48	826.099,48	53.329,00	53.329,00
04.2.6.08.12.21.276	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	45.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	43.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.277	PI	SEMAF. Y SEÑALIZACION VIAL Y SEÑALÉCTICA	84.000.000,00	443.813,77	20.368.766,30	63.631.233,70	11.086.788,00	18.700.009,26	4.994.912,61	12.608.133,87
04.2.6.08.12.21.278	PI	REPARACIONES EN CEMENTERIO	80.000.000,00	1.558,90	553.000,96	79.446.999,04	27.543,90	553.000,96	27.543,90	553.000,96
04.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	84.000.000,00	24.939.436,44	76.163.681,70	7.836.318,30	9.611.471,48	43.538.816,74	9.810.665,48	40.283.010,74
04.2.6.08.12.21.280	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	229.600.000,00	9.138.353,47	32.588.704,69	197.011.295,31	5.260.142,97	26.654.906,22	8.166.782,97	26.654.906,22
04.2.6.08.12.21.281	PI	PLAZAS Y PASEOS	108.000.000,00	11.587.996,14	75.993.602,18	32.006.397,82	12.105.285,05	65.551.097,03	12.454.579,57	58.871.588,76
04.2.6.08.12.21.283	PI	OBRAS Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MUNICIPAL	22.500.000,00	0,00	903.485,28	21.596.514,72	0,00	903.485,28	0,00	903.485,28
04.2.6.08.12.21.284	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	510.000.000,00	659,20	8.029.797,22	501.970.202,78	7.462.920,95	8.029.797,22	7.266.920,95	7.833.797,22
04.2.6.08.12.21.285	PI	GESTION DEL ALUMBRADO PUBLICO	120.000.000,00	3.357.269,78	27.609.365,53	92.390.634,47	3.351.557,99	26.848.995,78	1.961.640,33	24.252.095,78
04.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	200.000.000,00	0,00	193.434.457,15	6.565.542,85	0,00	192.932.541,15	0,00	99.783.545,04
04.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	192.000.000,00	0,00	0,00	192.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.288	PI	REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.289	PI	REFACCION CENTRO	195.000.000,00	0,00	0,00	195.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.290	PI	OBRA PISTA ATLETISMO	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05</b>	<b>PT</b>	<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>6.501.700.000,00</b>	<b>595.882.809,55</b>	<b>3.885.821.587,12</b>	<b>2.615.878.412,88</b>	<b>623.347.986,06</b>	<b>3.810.458.407,68</b>	<b>550.450.538,60</b>	<b>3.699.783.870,08</b>
<b>05.1</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.405.700.000,00</b>	<b>595.804.809,55</b>	<b>3.881.242.471,15</b>	<b>2.524.457.528,85</b>	<b>623.347.986,06</b>	<b>3.805.957.291,71</b>	<b>550.100.642,60</b>	<b>3.695.282.754,11</b>
<b>05.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.404.700.000,00</b>	<b>401.396.890,62</b>	<b>2.704.876.497,83</b>	<b>1.699.823.502,17</b>	<b>422.802.225,92</b>	<b>2.674.887.750,44</b>	<b>2.610.071.299,95</b>	
<b>05.1.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>3.302.700.000,00</b>	<b>334.418.393,60</b>	<b>2.227.483.388,52</b>	<b>1.075.216.611,48</b>	<b>334.418.393,60</b>	<b>2.227.483.388,52</b>	<b>308.357.420,84</b>	<b>2.199.020.540,69</b>
<b>05.1.1.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>2.504.500.000,00</b>	<b>273.053.764,74</b>	<b>1.737.576.214,75</b>	<b>766.923.785,25</b>	<b>273.053.764,74</b>	<b>1.737.576.214,75</b>	<b>256.557.931,64</b>	<b>1.719.021.111,33</b>
<b>05.1.1.01.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDOS BASICOS</b>	<b>975.000.000,00</b>	<b>114.116.053,30</b>	<b>719.809.577,82</b>	<b>255.190.422,18</b>	<b>114.116.053,30</b>	<b>719.809.577,82</b>	<b>114.116.053,30</b>	<b>719.809.577,82</b>
05.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	35.000.000,00	3.317.769,00	21.735.204,75	13.264.795,25	3.317.769,00	21.735.204,75	3.317.769,00	21.735.204,75
05.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	40.000.000,00	2.506.758,80	16.422.154,70	23.577.845,30	2.506.758,80	16.422.154,70	2.506.758,80	16.422.154,70
05.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	900.000.000,00	108.291.525,50	681.652.218,37	218.347.781,63	108.291.525,50	681.652.218,37	108.291.525,50	681.652.218,37
<b>05.1.1.01.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	<b>858.000.000,00</b>	<b>90.938.150,60</b>	<b>595.601.873,87</b>	<b>262.398.126,13</b>	<b>90.938.150,60</b>	<b>595.601.873,87</b>	<b>90.938.150,60</b>	<b>595.601.873,87</b>
05.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	150.000.000,00	0,00	118.188.980,17	31.811.019,83	0,00	118.188.980,17	0,00	118.188.980,17
05.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	22.000.000,00	1.747.358,34	12.283.890,60	9.716.109,40	1.747.358,34	12.283.890,60	1.747.358,34	12.283.890,60
05.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	300.000.000,00	39.481.021,45	253.927.103,30	46.072.896,70	39.481.021,45	253.927.103,30	39.481.021,45	253.927.103,30
05.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	210.000.000,00	24.873.187,00	155.984.219,69	54.015.780,31	24.873.187,00	155.984.219,69	24.873.187,00	155.984.219,69

05.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	20.000.000,00	2.784.462,09	19.094.398,66	905.601,34	2.784.462,09	19.094.398,66	2.784.462,09	19.094.398,66
05.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	10.000.000,00	864.452,25	5.663.157,22	4.336.842,78	864.452,25	5.663.157,22	864.452,25	5.663.157,22
05.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	10.000.000,00	466.582,31	5.148.612,51	4.851.387,49	466.582,31	5.148.612,51	466.582,31	5.148.612,51
05.1.1.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	4.000.000,00	432.499,74	2.817.924,30	1.182.075,70	432.499,74	2.817.924,30	432.499,74	2.817.924,30
05.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	130.000.000,00	20.288.587,42	22.493.587,42	107.506.412,58	20.288.587,42	22.493.587,42	20.288.587,42	22.493.587,42
<b>05.1.1.01.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	180.000.000,00	0,00	106.118.494,39	73.881.505,61	0,00	106.118.494,39	0,00	106.118.494,39
05.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	180.000.000,00	0,00	106.118.494,39	73.881.505,61	0,00	106.118.494,39	0,00	106.118.494,39
<b>05.1.1.01.01.04</b>	<b>PT</b>	<b>APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	488.500.000,00	67.999.560,84	314.835.485,05	173.664.514,95	67.999.560,84	314.835.485,05	51.503.727,74	296.280.381,63
05.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	390.500.000,00	51.055.361,42	236.394.422,54	154.105.577,46	51.055.361,42	236.394.422,54	33.843.777,81	219.182.838,93
05.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	80.000.000,00	13.863.435,78	64.179.050,86	15.820.949,14	13.863.435,78	64.179.050,86	12.519.915,97	62.835.531,05
05.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	18.000.000,00	3.080.763,64	14.262.011,65	3.737.988,35	3.080.763,64	14.262.011,65	5.140.033,96	14.262.011,65
<b>05.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	3.000.000,00	0,00	1.210.783,62	1.789.216,38	0,00	1.210.783,62	0,00	1.210.783,62
05.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3.000.000,00	0,00	1.210.783,62	1.789.216,38	0,00	1.210.783,62	0,00	1.210.783,62
<b>05.1.1.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	582.200.000,00	48.220.648,49	357.493.790,94	224.706.209,06	48.220.648,49	357.493.790,94	38.655.508,83	347.586.046,53
<b>05.1.1.01.02.06</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	581.000.000,00	48.220.648,49	357.409.395,46	223.590.604,54	48.220.648,49	357.409.395,46	38.655.508,83	347.501.651,05
05.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	350.000.000,00	32.682.051,40	236.221.003,10	113.778.996,90	32.682.051,40	236.221.003,10	32.682.051,40	236.221.003,10
05.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	80.000.000,00	2.345.276,23	19.484.446,39	60.515.553,61	2.345.276,23	19.484.446,39	2.345.276,23	19.484.446,39
05.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	32.000.000,00	1.894.577,30	15.630.640,86	16.369.359,14	1.894.577,30	15.630.640,86	1.894.577,30	15.630.640,86
05.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	30.000.000,00	103.603,75	17.271.581,74	12.728.418,26	103.603,75	17.271.581,74	103.603,75	17.271.581,74
05.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	65.000.000,00	8.363.539,73	51.457.482,44	13.542.517,56	8.363.539,73	51.457.482,44	0,00	43.093.942,71
05.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	20.000.000,00	2.316.763,69	14.190.742,64	5.809.257,36	2.316.763,69	14.190.742,64	772.559,01	12.646.537,96
05.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	4.000.000,00	514.836,39	3.153.498,29	846.501,71	514.836,39	3.153.498,29	857.441,14	3.153.498,29
<b>05.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	1.200.000,00	0,00	84.395,48	1.115.604,52	0,00	84.395,48	0,00	84.395,48
05.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.200.000,00	0,00	84.395,48	1.115.604,52	0,00	84.395,48	0,00	84.395,48
<b>05.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	216.000.000,00	13.143.980,37	132.413.382,83	83.586.617,17	13.143.980,37	132.413.382,83	13.143.980,37	132.413.382,83
<b>05.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	216.000.000,00	13.143.980,37	132.413.382,83	83.586.617,17	13.143.980,37	132.413.382,83	13.143.980,37	132.413.382,83
05.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	120.000.000,00	11.063.050,02	85.226.971,97	34.773.028,03	11.063.050,02	85.226.971,97	11.063.050,02	85.226.971,97
05.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000.000,00	2.080.930,35	39.146.982,69	10.853.017,31	2.080.930,35	39.146.982,69	2.080.930,35	39.146.982,69
05.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	10.000.000,00	0,00	1.000,00	9.999.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
05.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	35.000.000,00	0,00	8.038.428,17	26.961.571,83	0,00	8.038.428,17	0,00	8.038.428,17
<b>05.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	85.200.000,00	2.043.603,55	19.427.022,79	65.772.977,21	2.152.539,47	19.221.083,71	2.437.498,47	19.032.996,46
<b>05.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	85.200.000,00	2.043.603,55	19.427.022,79	65.772.977,21	2.152.539,47	19.221.083,71	2.437.498,47	19.032.996,46
<b>05.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	85.200.000,00	2.043.603,55	19.427.022,79	65.772.977,21	2.152.539,47	19.221.083,71	2.437.498,47	19.032.996,46
05.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25.000.000,00	1.267.787,12	7.455.028,44	17.544.971,56	1.267.787,12	7.455.028,44	1.267.787,12	7.455.028,44
05.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	1.000.000,00	15.900,00	291.900,00	708.100,00	20.900,00	291.900,00	214.900,00	291.900,00
05.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	6.000.000,00	173.800,00	2.773.538,74	3.226.461,26	184.175,00	2.643.038,74	198.975,00	2.643.038,74
05.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.000.000,00	0,00	76.793,14	923.206,86	0,00	76.793,14	56.893,14	76.793,14
05.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	12.000.000,00	279.490,10	4.217.480,21	7.782.519,79	279.490,10	4.217.480,21	279.490,10	4.217.480,21
05.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	3.500.000,00	139.887,25	1.636.974,94	1.863.025,06	139.887,25	1.636.974,94	149.853,11	1.497.087,69
05.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	200.000,00	32.100,00	73.650,00	126.350,00	32.100,00	73.650,00	32.100,00	73.650,00
05.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	3.200.000,00	39.300,57	476.885,35	2.723.114,65	0,00	437.584,78	0,00	437.584,78
05.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	3.300.000,00	95.338,51	703.868,91	2.596.131,09	228.200,00	667.730,40	237.500,00	619.530,40
05.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	12.000.000,00	0,00	1.720.903,06	10.279.096,94	0,00	1.720.903,06	0,00	1.720.903,06
05.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

<b>05.1.1.03</b>	<b>PT SERVICIOS NO PERSONALES</b>	1.016.800.000,00	64.934.893,47	457.966.086,52	558.833.913,48	86.231.292,85	428.183.278,21	61.951.489,47	392.017.762,80
<b>05.1.1.03.05</b>	<b>PT SERVICIOS DEL AREA</b>	1.016.800.000,00	64.934.893,47	457.966.086,52	558.833.913,48	86.231.292,85	428.183.278,21	61.951.489,47	392.017.762,80
<b>05.1.1.03.05.12</b>	<b>PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	1.016.800.000,00	64.934.893,47	457.966.086,52	558.833.913,48	86.231.292,85	428.183.278,21	61.951.489,47	392.017.762,80
05.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	3.000.000,00	1.754.496,24	2.705.619,97	294.380,03	1.084.461,19	2.035.584,92	917.104,80	1.555.528,17
05.1.1.03.05.12.072	PI PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.000.000,00	6.000,00	51.000,00	949.000,00	6.000,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00
05.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	4.000.000,00	489.190,72	3.176.632,86	823.367,14	489.190,72	3.176.632,86	489.190,72	3.176.632,86
05.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	140.000.000,00	11.500.050,17	84.005.977,27	55.994.022,73	15.444.593,80	83.898.264,01	7.490.562,05	64.790.158,59
05.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	700.000,00	28.470,00	221.549,03	478.450,97	28.470,00	221.549,03	81.408,00	221.549,03
05.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	330.000.000,00	46.081.566,34	306.321.662,28	23.678.337,72	66.699.057,14	280.362.862,28	50.240.423,90	263.904.229,04
05.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	4.000.000,00	212.900,00	324.700,00	3.675.300,00	74.600,00	186.400,00	74.600,00	186.400,00
05.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	25.000.000,00	3.799.300,00	16.321.270,00	8.678.730,00	1.812.000,00	14.333.970,00	2.091.000,00	14.333.970,00
05.1.1.03.05.12.090	PI HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	1.500.000,00	0,00	1.425.600,00	74.400,00	0,00	1.425.600,00	0,00	1.425.600,00
05.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	7.000.000,00	1.062.920,00	2.302.539,98	4.697.460,02	592.920,00	1.382.539,98	516.200,00	1.263.819,98
05.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	300.000.000,00	0,00	41.109.535,13	258.890.464,87	0,00	41.108.875,13	0,00	41.108.875,13
05.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	2.001.000.000,00	194.407.918,93	1.176.365.973,32	824.634.026,68	200.545.760,14	1.131.069.541,27	177.354.233,82	1.085.211.454,16
<b>05.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	2.001.000.000,00	194.407.918,93	1.176.365.973,32	824.634.026,68	200.545.760,14	1.131.069.541,27	177.354.233,82	1.085.211.454,16
<b>05.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	2.001.000.000,00	194.407.918,93	1.176.365.973,32	824.634.026,68	200.545.760,14	1.131.069.541,27	177.354.233,82	1.085.211.454,16
<b>05.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	2.001.000.000,00	194.407.918,93	1.176.365.973,32	824.634.026,68	200.545.760,14	1.131.069.541,27	177.354.233,82	1.085.211.454,16
05.1.5.05.09.17.160	PI ASIST. DE ACCIDENTOLOGIA Y EMERGENTOLOGIA	90.000.000,00	7.361.051,79	41.549.334,62	48.450.665,38	7.361.051,79	41.549.334,62	7.361.051,79	41.549.334,62
05.1.5.05.09.17.161	PI ADQ. DE MEDIC. A FARMACIAS	40.000.000,00	2.387.259,10	15.907.081,53	24.092.918,47	3.175.135,35	14.221.402,78	3.597.707,80	14.221.402,78
05.1.5.05.09.17.162	PI TRATAMIENTOS ESPECIALES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.163	PI INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	50.000.000,00	1.362.156,56	12.477.582,32	37.522.417,68	813.112,50	10.741.952,20	1.884.132,50	10.741.952,20
05.1.5.05.09.17.164	PI CONSUMO Y SERVICIOS PARA CENTROS ASIST.	45.000.000,00	4.910.945,68	13.426.268,71	31.573.731,29	2.613.264,53	10.448.004,49	2.432.050,47	9.957.224,70
05.1.5.05.09.17.166	PI OTROS GASTOS Y PROG. DE SALUD	40.000.000,00	1.104.111,50	9.507.654,87	30.492.345,13	17.500,00	8.371.043,37	17.500,00	8.371.043,37
05.1.5.05.09.17.167	PI GASTOS PROGRAMA SUMAR	35.000.000,00	4.760.223,91	25.946.309,95	9.053.690,05	4.968.749,91	22.463.074,95	4.051.278,98	21.459.304,03
05.1.5.05.09.17.168	PI ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	100.000.000,00	20.690.800,00	81.437.620,00	18.562.380,00	20.690.800,00	81.437.620,00	20.690.800,00	81.437.620,00
05.1.5.05.09.17.169	PI MICROEMPREDIMIENTOS SOCIALES	10.000.000,00	614.850,00	4.729.270,00	5.270.730,00	782.700,00	4.114.420,00	782.700,00	4.114.420,00
05.1.5.05.09.17.170	PI PENSIONES A LA VEJEZ	6.000.000,00	325.000,00	1.945.000,00	4.055.000,00	325.000,00	1.945.000,00	325.000,00	1.945.000,00
05.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	146.000.000,00	18.828.100,00	132.976.700,00	13.023.300,00	18.917.400,00	131.749.700,00	19.227.100,00	120.258.400,00
05.1.5.05.09.17.174	PI GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	15.000.000,00	530.249,18	9.378.793,14	5.621.206,86	986.507,05	9.260.108,14	901.869,39	8.908.709,07
05.1.5.05.09.17.175	PI GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	400.000.000,00	30.181.514,28	191.611.755,97	208.388.244,03	34.977.107,49	178.071.104,07	22.736.659,13	165.435.360,36
05.1.5.05.09.17.176	PI GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	100.000.000,00	20.089.410,98	72.525.775,59	27.474.224,41	22.189.410,98	72.525.775,59	10.610.316,00	60.932.459,59
05.1.5.05.09.17.177	PI VIOLENCIA DE GENERO, DIVERS. Y ASIST.A LA VICTIMA	1.500.000,00	70.000,00	604.878,00	895.122,00	56.000,00	548.878,00	56.000,00	548.878,00
05.1.5.05.09.17.178	PI GASTOS CENTRO PEDIATRICO	200.000.000,00	23.639.307,21	151.463.223,01	48.536.776,99	29.278.646,53	141.694.523,01	25.182.331,64	137.452.363,01
05.1.5.05.09.17.179	PI SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	45.000.000,00	5.677.620,84	30.612.688,84	14.387.311,16	5.281.564,00	28.307.994,00	4.941.420,00	26.603.706,00
05.1.5.05.09.17.180	PI GASTOS Y PROG. DISCAPACIDAD	2.500.000,00	579.647,35	2.341.042,68	158.957,32	354.988,00	1.761.395,33	496.090,00	1.761.395,33
05.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	320.000.000,00	36.156.450,00	226.038.550,00	93.961.450,00	36.156.450,00	226.038.550,00	36.156.450,00	226.038.550,00
05.1.5.05.09.17.183	PI PASAJES A CARENCIADOS	37.500.000,00	6.791.568,62	32.221.344,42	5.278.655,58	6.791.568,62	32.221.344,42	12.359.190,72	32.221.344,42
05.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	170.000.000,00	0,00	75.956.861,70	94.043.138,30	0,00	75.906.609,70	0,00	75.906.609,70
05.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	6.000.000,00	948.471,71	5.360.935,23	639.064,77	904.471,71	5.316.935,23	1.068.943,42	4.412.463,52
05.1.5.05.09.17.216	PI SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.217	PI GASTOS SALA CUNA	120.000.000,00	7.399.180,22	38.347.302,74	81.652.697,26	3.904.331,68	32.374.771,37	2.475.641,98	30.933.913,46
05.1.5.05.09.17.221	PI GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

05.1.5.05.09.17.222	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05.2</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>96.000.000,00</b>	<b>78.000,00</b>	<b>4.579.115,97</b>	<b>91.420.884,03</b>	<b>0,00</b>	<b>4.501.115,97</b>	<b>349.896,00</b>	<b>4.501.115,97</b>
<b>05.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>INVERSION FISICA</b>	<b>96.000.000,00</b>	<b>78.000,00</b>	<b>4.579.115,97</b>	<b>91.420.884,03</b>	<b>0,00</b>	<b>4.501.115,97</b>	<b>349.896,00</b>	<b>4.501.115,97</b>
<b>05.2.6.07</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>92.000.000,00</b>	<b>78.000,00</b>	<b>2.553.963,44</b>	<b>89.446.036,56</b>	<b>0,00</b>	<b>2.475.963,44</b>	<b>349.896,00</b>	<b>2.475.963,44</b>
<b>05.2.6.07.11</b>	<b>PT</b>	<b>PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>92.000.000,00</b>	<b>78.000,00</b>	<b>2.553.963,44</b>	<b>89.446.036,56</b>	<b>0,00</b>	<b>2.475.963,44</b>	<b>349.896,00</b>	<b>2.475.963,44</b>
<b>05.2.6.07.11.19</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>92.000.000,00</b>	<b>78.000,00</b>	<b>2.553.963,44</b>	<b>89.446.036,56</b>	<b>0,00</b>	<b>2.475.963,44</b>	<b>349.896,00</b>	<b>2.475.963,44</b>
05.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	5.000.000,00	0,00	750.014,63	4.249.985,37	0,00	750.014,63	349.896,00	750.014,63
05.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.235	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	5.000.000,00	0,00	786.407,19	4.213.592,81	0,00	786.407,19	0,00	786.407,19
05.2.6.07.11.19.238	PI	BIENES DE CAPITAL PARA CENTROS ASISTECIALES	10.000.000,00	78.000,00	78.000,00	9.922.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	8.000.000,00	0,00	44.999,17	7.955.000,83	0,00	44.999,17	0,00	44.999,17
05.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	14.000.000,00	0,00	894.542,45	13.105.457,55	0,00	894.542,45	0,00	894.542,45
05.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05.2.6.08</b>	<b>PT</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.025.152,53</b>	<b>1.974.847,47</b>	<b>0,00</b>	<b>2.025.152,53</b>	<b>0,00</b>	<b>2.025.152,53</b>
<b>05.2.6.08.12</b>	<b>PT</b>	<b>POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.025.152,53</b>	<b>1.974.847,47</b>	<b>0,00</b>	<b>2.025.152,53</b>	<b>0,00</b>	<b>2.025.152,53</b>
<b>05.2.6.08.12.21</b>	<b>PT</b>	<b>POR ADMINISTRACION</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.025.152,53</b>	<b>1.974.847,47</b>	<b>0,00</b>	<b>2.025.152,53</b>	<b>0,00</b>	<b>2.025.152,53</b>
05.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	0,00	1.939.018,50	60.981,50	0,00	1.939.018,50	0,00	1.939.018,50
05.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	86.134,03	913.865,97	0,00	86.134,03	0,00	86.134,03
05.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>08</b>	<b>PT</b>	<b>JEFATURA DE GABINETE</b>	<b>2.715.700.000,00</b>	<b>299.378.305,74</b>	<b>1.551.637.712,82</b>	<b>1.164.062.287,18</b>	<b>281.587.279,51</b>	<b>1.496.094.151,01</b>	<b>256.035.328,68</b>	<b>1.460.806.112,96</b>
<b>08.1</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.678.200.000,00</b>	<b>297.005.907,64</b>	<b>1.545.540.724,62</b>	<b>1.132.659.275,38</b>	<b>280.881.224,60</b>	<b>1.491.709.256,00</b>	<b>255.953.440,17</b>	<b>1.457.045.384,35</b>
<b>08.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.356.200.000,00</b>	<b>224.082.189,00</b>	<b>1.299.163.236,03</b>	<b>1.057.036.763,97</b>	<b>208.255.335,73</b>	<b>1.248.972.453,16</b>	<b>184.781.428,17</b>	<b>1.221.627.258,38</b>
<b>08.1.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>2.204.700.000,00</b>	<b>203.531.776,15</b>	<b>1.221.476.325,19</b>	<b>983.223.674,81</b>	<b>187.737.315,28</b>	<b>1.177.608.912,32</b>	<b>172.486.303,50</b>	<b>1.161.085.437,53</b>
<b>08.1.1.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>1.487.500.000,00</b>	<b>149.651.362,78</b>	<b>916.374.227,52</b>	<b>571.125.772,48</b>	<b>149.651.362,78</b>	<b>916.374.227,52</b>	<b>139.168.012,10</b>	<b>904.791.634,83</b>
<b>08.1.1.01.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDOS BASICOS</b>	<b>666.000.000,00</b>	<b>63.729.905,00</b>	<b>385.518.305,00</b>	<b>280.481.695,00</b>	<b>63.729.905,00</b>	<b>385.518.305,00</b>	<b>63.729.905,00</b>	<b>385.518.305,00</b>
08.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	45.000.000,00	3.317.769,00	21.735.204,75	23.264.795,25	3.317.769,00	21.735.204,75	3.317.769,00	21.735.204,75
08.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	50.000.000,00	4.055.051,00	26.565.250,25	23.434.749,75	4.055.051,00	26.565.250,25	4.055.051,00	26.565.250,25
08.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	571.000.000,00	56.357.085,00	337.217.850,00	233.782.150,00	56.357.085,00	337.217.850,00	56.357.085,00	337.217.850,00
<b>08.1.1.01.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	<b>519.000.000,00</b>	<b>49.681.029,09</b>	<b>309.544.090,02</b>	<b>209.455.909,98</b>	<b>49.681.029,09</b>	<b>309.544.090,02</b>	<b>49.681.029,09</b>	<b>309.544.090,02</b>
08.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	20.000.000,00	0,00	12.341.401,58	7.658.598,42	0,00	12.341.401,58	0,00	12.341.401,58
08.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	20.000.000,00	2.211.846,00	14.490.136,45	5.509.863,55	2.211.846,00	14.490.136,45	2.211.846,00	14.490.136,45
08.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	259.000.000,00	24.607.876,83	157.959.476,10	101.040.523,90	24.607.876,83	157.959.476,10	24.607.876,83	157.959.476,10
08.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	65.000.000,00	7.467.876,44	46.020.876,63	18.979.123,37	7.467.876,44	46.020.876,63	7.467.876,44	46.020.876,63
08.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	65.000.000,00	7.521.482,96	48.077.888,42	16.922.111,58	7.521.482,96	48.077.888,42	7.521.482,96	48.077.888,42
08.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	10.000.000,00	1.299.193,31	7.900.832,71	2.099.167,29	1.299.193,31	7.900.832,71	1.299.193,31	7.900.832,71
08.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	30.000.000,00	237.124,43	4.958.684,93	25.041.315,07	237.124,43	4.958.684,93	237.124,43	4.958.684,93
08.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	50.000.000,00	6.335.629,12	17.794.793,20	32.205.206,80	6.335.629,12	17.794.793,20	6.335.629,12	17.794.793,20
<b>08.1.1.01.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>70.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>57.886.238,20</b>	<b>12.113.761,80</b>	<b>0,00</b>	<b>57.886.238,20</b>	<b>0,00</b>	<b>57.886.238,20</b>
08.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	70.000.000,00	0,00	57.886.238,20	12.113.761,80	0,00	57.886.238,20	0,00	57.886.238,20
<b>08.1.1.01.01.04</b>	<b>PT</b>	<b>APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	<b>231.000.000,00</b>	<b>36.240.428,69</b>	<b>163.425.594,30</b>	<b>67.574.405,70</b>	<b>36.240.428,69</b>	<b>163.425.594,30</b>	<b>25.757.078,01</b>	<b>151.843.001,61</b>
08.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	170.000.000,00	27.000.239,25	121.747.422,75	48.252.577,25	27.000.239,25	121.747.422,75	17.951.409,21	112.698.592,71
08.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	50.000.000,00	7.560.154,95	34.100.322,14	15.899.677,86	7.560.154,95	34.100.322,14	5.026.392,30	31.566.559,49
08.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	11.000.000,00	1.680.034,49	7.577.849,41	3.422.150,59	1.680.034,49	7.577.849,41	2.779.276,50	7.577.849,41
<b>08.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
08.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>08.1.1.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>325.000.000,00</b>	<b>26.931.801,58</b>	<b>192.568.367,93</b>	<b>132.431.632,07</b>	<b>26.931.801,58</b>	<b>192.568.367,93</b>	<b>22.164.140,48</b>	<b>187.627.485,83</b>
<b>08.1.1.01.02.06</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>324.800.000,00</b>	<b>26.931.801,58</b>	<b>192.499.940,55</b>	<b>132.300.059,45</b>	<b>26.931.801,58</b>	<b>192.499.940,55</b>	<b>22.164.140,48</b>	<b>187.559.058,45</b>
08.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	200.000.000,00	19.306.814,00	130.442.287,00	69.557.713,00	19.306.814,00	130.442.287,00	19.306.814,00	130.442.287,00

08.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	40.000.000,00	1.567.469,93	11.122.324,66	28.877.675,34	1.567.469,93	11.122.324,66	1.567.469,93	11.122.324,66
08.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	5.600.000,00	458.155,45	5.483.913,60	116.086,40	458.155,45	5.483.913,60	458.155,45	5.483.913,60
08.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	15.000.000,00	0,00	9.034.501,39	5.965.498,61	0,00	9.034.501,39	0,00	9.034.501,39
08.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	44.200.000,00	4.172.126,82	27.141.873,27	17.058.126,73	4.172.126,82	27.141.873,27	0,00	22.969.746,45
08.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	12.000.000,00	1.167.738,04	7.588.669,62	4.411.330,38	1.167.738,04	7.588.669,62	398.982,76	6.819.914,34
08.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	8.000.000,00	259.497,34	1.686.371,01	6.313.628,99	259.497,34	1.686.371,01	432.718,34	1.686.371,01
<b>08.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	200.000,00	0,00	68.427,38	131.572,62	0,00	68.427,38	0,00	68.427,38
08.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	68.427,38	131.572,62	0,00	68.427,38	0,00	68.427,38
<b>08.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	392.200.000,00	26.948.611,79	112.533.729,74	279.666.270,26	11.154.150,92	68.666.316,87	11.154.150,92	68.666.316,87
<b>08.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	392.200.000,00	26.948.611,79	112.533.729,74	279.666.270,26	11.154.150,92	68.666.316,87	11.154.150,92	68.666.316,87
08.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	50.000.000,00	4.798.101,00	35.289.214,78	14.710.785,22	4.798.101,00	35.289.214,78	4.798.101,00	35.289.214,78
08.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30.000.000,00	561.022,92	23.235.531,79	6.764.468,21	561.022,92	23.235.531,79	561.022,92	23.235.531,79
08.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	100.000.000,00	20.348.480,00	52.219.975,30	47.780.024,70	5.795.027,00	9.593.570,30	5.795.027,00	9.593.570,30
08.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	100.000.000,00	0,00	548.000,00	99.452.000,00	0,00	548.000,00	0,00	548.000,00
08.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	12.000.000,00	1.241.007,87	1.241.007,87	10.758.992,13	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>08.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	54.600.000,00	1.790.399,60	18.577.187,70	36.022.812,30	1.950.211,20	17.870.421,70	4.374.252,55	17.759.326,84
<b>08.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	54.600.000,00	1.790.399,60	18.577.187,70	36.022.812,30	1.950.211,20	17.870.421,70	4.374.252,55	17.759.326,84
<b>08.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	54.600.000,00	1.790.399,60	18.577.187,70	36.022.812,30	1.950.211,20	17.870.421,70	4.374.252,55	17.759.326,84
08.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000.000,00	682.917,58	2.943.852,64	2.056.147,36	637.132,58	2.804.043,64	687.532,58	2.804.043,64
08.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	500.000,00	254.000,00	363.000,00	137.000,00	0,00	109.000,00	0,00	109.000,00
08.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	1.500.000,00	43.600,00	445.621,96	1.054.378,04	5.000,00	402.021,96	5.000,00	402.021,96
08.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	22.000.000,00	540.392,89	6.264.129,47	15.735.870,53	576.835,89	6.172.672,47	2.878.921,04	6.077.577,61
08.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	4.000.000,00	-28.681,00	3.272.957,23	727.042,77	392.272,70	3.272.957,23	415.178,90	3.272.957,23
08.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	2.000.000,00	9.300,15	1.024.477,84	975.522,16	27.300,15	1.024.477,84	77.300,15	1.024.477,84
08.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	1.000.000,00	0,00	241.822,25	758.177,75	0,00	241.822,25	0,00	241.822,25
08.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	500.000,00	0,00	494.799,54	5.200,46	0,00	494.799,54	0,00	494.799,54
08.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.300.000,00	288.869,98	919.483,41	1.380.516,59	311.669,88	741.583,41	310.319,88	725.583,41
08.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	7.500.000,00	0,00	2.607.043,36	4.892.956,64	0,00	2.607.043,36	0,00	2.607.043,36
08.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>08.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	96.900.000,00	18.760.013,25	59.109.723,14	37.790.276,86	18.567.809,25	53.493.119,14	7.920.872,12	42.782.494,01
<b>08.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	96.900.000,00	18.760.013,25	59.109.723,14	37.790.276,86	18.567.809,25	53.493.119,14	7.920.872,12	42.782.494,01
<b>08.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	96.900.000,00	18.760.013,25	59.109.723,14	37.790.276,86	18.567.809,25	53.493.119,14	7.920.872,12	42.782.494,01
08.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	300.000,00	0,00	49.625,99	250.374,01	0,00	49.625,99	0,00	49.625,99
08.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	600.000,00	79.584,12	413.248,32	186.751,68	79.584,12	413.248,32	79.584,12	413.248,32
08.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	2.600.000,00	632.200,00	747.888,00	1.852.112,00	628.200,00	743.888,00	691.888,00	743.888,00
08.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	53.500.000,00	14.735.404,00	43.273.204,00	10.226.796,00	15.933.400,00	39.137.800,00	7.133.400,00	30.337.800,00
08.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.500.000,00	0,00	31.000,00	1.469.000,00	16.000,00	31.000,00	16.000,00	31.000,00
08.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	7.500.000,00	1.519.800,00	3.289.700,00	4.210.300,00	163.000,00	1.857.900,00	0,00	1.694.900,00
08.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	800.000,00	45.400,00	325.400,00	474.600,00	0,00	280.000,00	0,00	280.000,00
08.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	8.000.000,00	1.747.625,13	6.730.275,59	1.269.724,41	1.747.625,13	6.730.275,59	0,00	4.982.650,46
08.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	12.000.000,00	0,00	4.249.381,24	7.750.618,76	0,00	4.249.381,24	0,00	4.249.381,24
08.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>08.1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	322.000.000,00	72.923.718,64	246.377.488,59	75.622.511,41	72.625.888,87	242.736.802,84	71.172.012,00	235.418.125,97
<b>08.1.5.05</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	322.000.000,00	72.923.718,64	246.377.488,59	75.622.511,41	72.625.888,87	242.736.802,84	71.172.012,00	235.418.125,97
<b>08.1.5.05.09</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	322.000.000,00	72.923.718,64	246.377.488,59	75.622.511,41	72.625.888,87	242.736.802,84	71.172.012,00	235.418.125,97

<b>08.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	322.000.000,00	72.923.718,64	246.377.488,59	75.622.511,41	72.625.888,87	242.736.802,84	71.172.012,00	235.418.125,97
08.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	4.000.000,00	1.207.800,00	2.710.725,00	1.289.275,00	1.207.800,00	2.710.725,00	1.207.800,00	2.710.725,00
08.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	145.000.000,00	61.032.556,00	129.679.556,00	15.320.444,00	61.032.556,00	129.679.556,00	61.032.556,00	129.679.556,00
08.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	8.000.000,00	440.000,00	1.394.530,50	6.605.469,50	440.000,00	1.394.530,50	440.000,00	954.530,50
08.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	30.000.000,00	0,00	26.487.229,21	3.512.770,79	0,00	24.790.729,21	0,00	24.790.729,21
08.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.190	PI GTOS. DIR. PREV. Y ASIST. ADICIONES	2.000.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00	950.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	10.000.000,00	1.500.000,00	9.230.000,00	770.000,00	1.500.000,00	9.230.000,00	1.775.000,00	8.230.000,00
08.1.5.05.09.17.211	PI GASTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS	50.000.000,00	2.588.362,64	17.075.952,88	32.924.047,12	2.290.532,87	15.171.767,13	2.247.156,00	14.575.590,26
08.1.5.05.09.17.213	PI PROG. RECREAC. COMUNITARIA AL AIRE LIBRE	3.000.000,00	0,00	750.000,00	2.250.000,00	0,00	750.000,00	0,00	750.000,00
08.1.5.05.09.17.214	PI ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	35.000.000,00	5.105.000,00	30.163.975,00	4.836.025,00	5.105.000,00	30.123.975,00	4.469.500,00	25.891.475,00
08.1.5.05.09.17.215	PI FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIP. DEPORTIVO	30.000.000,00	0,00	27.835.520,00	2.164.480,00	0,00	27.835.520,00	0,00	27.835.520,00
<b>08.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	37.500.000,00	2.372.398,10	6.096.988,20	31.403.011,80	706.054,91	4.384.895,01	81.888,51	3.760.728,61
<b>08.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	37.500.000,00	2.372.398,10	6.096.988,20	31.403.011,80	706.054,91	4.384.895,01	81.888,51	3.760.728,61
<b>08.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	33.500.000,00	2.140.604,91	4.575.398,72	28.924.601,28	706.054,91	3.095.098,72	81.888,51	2.470.932,32
<b>08.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	33.500.000,00	2.140.604,91	4.575.398,72	28.924.601,28	706.054,91	3.095.098,72	81.888,51	2.470.932,32
<b>08.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	33.500.000,00	2.140.604,91	4.575.398,72	28.924.601,28	706.054,91	3.095.098,72	81.888,51	2.470.932,32
08.2.6.07.11.19.230	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.000.000,00	0,00	411.948,02	588.051,98	0,00	411.948,02	0,00	411.948,02
08.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	2.140.604,91	4.163.450,70	15.836.549,30	706.054,91	2.683.150,70	81.888,51	2.058.984,30
08.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	6.500.000,00	0,00	0,00	6.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>08.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	4.000.000,00	231.793,19	1.521.589,48	2.478.410,52	0,00	1.289.796,29	0,00	1.289.796,29
<b>08.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	4.000.000,00	231.793,19	1.521.589,48	2.478.410,52	0,00	1.289.796,29	0,00	1.289.796,29
<b>08.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	4.000.000,00	231.793,19	1.521.589,48	2.478.410,52	0,00	1.289.796,29	0,00	1.289.796,29
08.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	231.793,19	1.076.292,51	923.707,49	0,00	844.499,32	0,00	844.499,32
08.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	445.296,97	554.703,03	0,00	445.296,97	0,00	445.296,97
08.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>09</b>	<b>PT SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b>	3.240.100.000,00	264.817.294,41	1.692.695.324,51	1.547.404.675,49	254.585.269,10	1.679.243.353,71	243.912.990,34	1.661.282.933,11
<b>09.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	3.154.100.000,00	263.174.057,12	1.689.052.310,96	1.465.047.689,04	253.879.678,96	1.676.741.643,80	243.207.400,20	1.658.781.223,20
<b>09.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	2.631.100.000,00	226.979.364,66	1.444.566.673,36	1.186.533.326,64	217.835.386,50	1.432.406.406,20	206.196.367,74	1.414.505.385,60
<b>09.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	2.262.000.000,00	192.185.094,15	1.258.940.325,44	1.003.059.674,56	192.185.094,15	1.258.940.325,44	176.782.441,32	1.242.207.664,79
<b>09.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	1.625.000.000,00	163.481.888,99	1.038.333.983,07	586.666.016,93	163.481.888,99	1.038.333.983,07	151.700.864,78	1.025.356.064,50
<b>09.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	650.000.000,00	66.456.347,00	410.499.746,75	239.500.253,25	66.456.347,00	410.499.746,75	66.456.347,00	410.499.746,75
09.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	35.000.000,00	3.317.769,00	21.735.204,75	13.264.795,25	3.317.769,00	21.735.204,75	3.317.769,00	21.735.204,75
09.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	600.000.000,00	63.138.578,00	388.764.542,00	211.235.458,00	63.138.578,00	388.764.542,00	63.138.578,00	388.764.542,00
<b>09.1.1.01.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	580.200.000,00	56.841.138,55	371.243.736,76	208.956.263,24	56.841.138,55	371.243.736,76	56.841.138,55	371.243.736,76
09.1.1.01.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	100.000.000,00	0,00	57.595.753,04	42.404.246,96	0,00	57.595.753,04	0,00	57.595.753,04
09.1.1.01.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	10.000.000,00	995.330,70	6.520.561,40	3.479.438,60	995.330,70	6.520.561,40	995.330,70	6.520.561,40
09.1.1.01.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	280.000.000,00	26.938.503,30	169.661.058,79	110.338.941,21	26.938.503,30	169.661.058,79	26.938.503,30	169.661.058,79
09.1.1.01.01.01.02.009	PI TITULO	45.000.000,00	4.957.236,13	28.551.628,37	16.448.371,63	4.957.236,13	28.551.628,37	4.957.236,13	28.551.628,37
09.1.1.01.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	20.000.000,00	2.773.992,81	14.125.507,68	5.874.492,32	2.773.992,81	14.125.507,68	2.773.992,81	14.125.507,68
09.1.1.01.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	10.000.000,00	1.325.625,87	8.546.249,21	1.453.750,79	1.325.625,87	8.546.249,21	1.325.625,87	8.546.249,21
09.1.1.01.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	15.000.000,00	730.133,46	8.066.825,25	6.933.174,75	730.133,46	8.066.825,25	730.133,46	8.066.825,25
09.1.1.01.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	100.000.000,00	19.120.316,28	78.176.153,02	21.823.846,98	19.120.316,28	78.176.153,02	19.120.316,28	78.176.153,02
<b>09.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	150.000.000,00	244.260,76	64.167.477,95	85.832.522,05	244.260,76	64.167.477,95	244.260,76	64.167.477,95
09.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	150.000.000,00	244.260,76	64.167.477,95	85.832.522,05	244.260,76	64.167.477,95	244.260,76	64.167.477,95
<b>09.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	242.000.000,00	39.940.142,68	189.714.181,24	52.285.818,76	39.940.142,68	189.714.181,24	28.159.118,47	176.736.262,67

09.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	180.000.000,00	29.722.896,91	141.182.646,48	38.817.353,52	29.722.896,91	141.182.646,48	19.593.789,72	131.053.539,29
09.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	50.000.000,00	8.359.564,73	39.707.619,31	10.292.380,69	8.359.564,73	39.707.619,31	5.510.753,35	36.858.807,93
09.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	12.000.000,00	1.857.681,04	8.823.915,45	3.176.084,55	1.857.681,04	8.823.915,45	3.054.575,40	8.823.915,45
<b>09.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>2.800.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.708.840,37</b>	<b>91.159,63</b>	<b>0,00</b>	<b>2.708.840,37</b>	<b>0,00</b>	<b>2.708.840,37</b>
09.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.800.000,00	0,00	2.708.840,37	91.159,63	0,00	2.708.840,37	0,00	2.708.840,37
<b>09.1.1.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>248.000.000,00</b>	<b>16.448.306,69</b>	<b>117.045.121,65</b>	<b>130.954.878,35</b>	<b>16.448.306,69</b>	<b>117.045.121,65</b>	<b>12.826.678,07</b>	<b>113.290.379,57</b>
<b>09.1.1.01.02.06</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>247.800.000,00</b>	<b>16.448.306,69</b>	<b>117.045.121,65</b>	<b>130.754.878,35</b>	<b>16.448.306,69</b>	<b>117.045.121,65</b>	<b>12.826.678,07</b>	<b>113.290.379,57</b>
09.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	150.000.000,00	10.210.696,00	74.461.156,00	75.538.844,00	10.210.696,00	74.461.156,00	10.210.696,00	74.461.156,00
09.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	50.000.000,00	1.979.768,95	13.621.163,93	36.378.836,07	1.979.768,95	13.621.163,93	1.979.768,95	13.621.163,93
09.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	10.000.000,00	0,00	6.779.122,41	3.220.877,59	0,00	6.779.122,41	0,00	6.779.122,41
09.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	28.000.000,00	3.168.626,42	16.508.784,63	11.491.215,37	3.168.626,42	16.508.784,63	0,00	13.340.158,21
09.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	8.000.000,00	891.176,17	4.643.095,65	3.356.904,35	891.176,17	4.643.095,65	305.060,51	4.056.979,99
09.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.800.000,00	198.039,15	1.031.799,03	768.200,97	198.039,15	1.031.799,03	331.152,61	1.031.799,03
<b>09.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
09.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>09.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	<b>389.000.000,00</b>	<b>12.254.898,47</b>	<b>103.561.220,72</b>	<b>285.438.779,28</b>	<b>12.254.898,47</b>	<b>103.561.220,72</b>	<b>12.254.898,47</b>	<b>103.561.220,72</b>
<b>09.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	<b>389.000.000,00</b>	<b>12.254.898,47</b>	<b>103.561.220,72</b>	<b>285.438.779,28</b>	<b>12.254.898,47</b>	<b>103.561.220,72</b>	<b>12.254.898,47</b>	<b>103.561.220,72</b>
09.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	100.000.000,00	7.265.695,80	57.081.369,19	42.918.630,81	7.265.695,80	57.081.369,19	7.265.695,80	57.081.369,19
09.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	40.000.000,00	4.989.202,67	37.470.646,65	2.529.353,35	4.989.202,67	37.470.646,65	4.989.202,67	37.470.646,65
09.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	300.000,00	0,00	116.500,00	183.500,00	0,00	116.500,00	0,00	116.500,00
09.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	30.000.000,00	0,00	46.900,00	29.953.100,00	0,00	46.900,00	0,00	46.900,00
09.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	18.000.000,00	0,00	8.845.804,88	9.154.195,12	0,00	8.845.804,88	0,00	8.845.804,88
<b>09.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	<b>98.200.000,00</b>	<b>6.729.565,29</b>	<b>45.164.060,20</b>	<b>53.035.939,80</b>	<b>6.504.562,35</b>	<b>44.607.957,26</b>	<b>8.158.077,42</b>	<b>44.447.538,31</b>
<b>09.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	<b>98.200.000,00</b>	<b>6.729.565,29</b>	<b>45.164.060,20</b>	<b>53.035.939,80</b>	<b>6.504.562,35</b>	<b>44.607.957,26</b>	<b>8.158.077,42</b>	<b>44.447.538,31</b>
<b>09.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>98.200.000,00</b>	<b>6.729.565,29</b>	<b>45.164.060,20</b>	<b>53.035.939,80</b>	<b>6.504.562,35</b>	<b>44.607.957,26</b>	<b>8.158.077,42</b>	<b>44.447.538,31</b>
09.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000.000,00	5.933.643,40	32.957.149,43	17.042.850,57	5.909.643,40	32.933.149,43	5.950.643,42	32.933.149,43
09.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	2.500.000,00	93.750,00	1.354.050,00	1.145.950,00	244.350,00	1.354.050,00	499.350,00	1.354.050,00
09.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	1.000.000,00	27.125,00	275.175,92	724.824,08	0,00	248.050,92	11.550,00	248.050,92
09.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.000.000,00	0,00	589.713,80	410.286,20	0,00	589.713,80	133.499,00	589.713,80
09.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	6.000.000,00	319.541,25	1.680.372,68	4.319.627,32	0,00	1.360.831,43	0,00	1.360.831,43
09.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	2.000.000,00	178.587,64	788.576,84	1.211.423,16	105.968,95	715.958,15	0,00	609.989,20
09.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000.000,00	0,00	4.404.226,40	595.773,60	0,00	4.404.226,40	1.222.900,00	4.404.226,40
09.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	200.000,00	25.868,00	99.042,43	100.957,57	9.650,00	82.824,43	25.180,00	82.824,43
09.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	500.000,00	0,00	17.135,00	482.865,00	0,00	17.135,00	17.135,00	17.135,00
09.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.500.000,00	151.050,00	1.101.734,47	1.398.265,53	234.950,00	1.005.134,47	297.820,00	950.684,47
09.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	14.000.000,00	0,00	1.896.883,23	12.103.116,77	0,00	1.896.883,23	0,00	1.896.883,23
09.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	13.000.000,00	0,00	0,00	13.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>09.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>270.900.000,00</b>	<b>28.064.705,22</b>	<b>140.462.287,72</b>	<b>130.437.712,28</b>	<b>19.145.730,00</b>	<b>128.858.123,50</b>	<b>21.255.849,00</b>	<b>127.850.182,50</b>
<b>09.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	<b>270.900.000,00</b>	<b>28.064.705,22</b>	<b>140.462.287,72</b>	<b>130.437.712,28</b>	<b>19.145.730,00</b>	<b>128.858.123,50</b>	<b>21.255.849,00</b>	<b>127.850.182,50</b>
<b>09.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>270.900.000,00</b>	<b>28.064.705,22</b>	<b>140.462.287,72</b>	<b>130.437.712,28</b>	<b>19.145.730,00</b>	<b>128.858.123,50</b>	<b>21.255.849,00</b>	<b>127.850.182,50</b>
09.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	1.000.000,00	412.709,70	603.181,43	396.818,57	192.533,65	383.005,38	192.533,65	383.005,38
09.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	18.000.000,00	2.660.239,57	14.807.319,83	3.192.680,17	2.660.239,57	14.807.319,83	2.660.239,57	14.807.319,83
09.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	7.000.000,00	950.581,00	6.722.592,48	277.407,52	1.494.224,00	6.722.592,48	843.643,00	5.772.011,48
09.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	300.000,00	132.704,00	132.704,00	167.296,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	300.000,00	24.000,00	97.500,00	202.500,00	12.000,00	85.500,00	53.500,00	85.500,00

09.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	50.000.000,00	6.357.610,95	26.803.517,21	23.196.482,79	4.334.322,78	23.276.683,04	4.334.322,78	23.276.683,04
09.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	4.500.000,00	0,00	780.000,00	3.720.000,00	600.000,00	780.000,00	600.000,00	780.000,00
09.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	37.000.000,00	2.526.000,00	16.331.497,69	20.668.502,31	1.641.800,00	15.447.297,69	3.789.000,00	15.447.297,69
09.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	80.000.000,00	15.000.860,00	63.047.411,71	16.952.588,29	8.210.610,00	56.219.161,71	8.782.610,00	56.161.801,71
09.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	32.000.000,00	0,00	11.136.563,37	20.863.436,63	0,00	11.136.563,37	0,00	11.136.563,37
09.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>09.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	<b>523.000.000,00</b>	<b>36.194.692,46</b>	<b>244.485.637,60</b>	<b>278.514.362,40</b>	<b>36.044.292,46</b>	<b>244.335.237,60</b>	<b>37.011.032,46</b>	<b>244.275.837,60</b>
<b>09.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	<b>523.000.000,00</b>	<b>36.194.692,46</b>	<b>244.485.637,60</b>	<b>278.514.362,40</b>	<b>36.044.292,46</b>	<b>244.335.237,60</b>	<b>37.011.032,46</b>	<b>244.275.837,60</b>
<b>09.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	<b>523.000.000,00</b>	<b>36.194.692,46</b>	<b>244.485.637,60</b>	<b>278.514.362,40</b>	<b>36.044.292,46</b>	<b>244.335.237,60</b>	<b>37.011.032,46</b>	<b>244.275.837,60</b>
<b>09.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>523.000.000,00</b>	<b>36.194.692,46</b>	<b>244.485.637,60</b>	<b>278.514.362,40</b>	<b>36.044.292,46</b>	<b>244.335.237,60</b>	<b>37.011.032,46</b>	<b>244.275.837,60</b>
09.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	165.000.000,00	21.489.350,00	120.512.950,00	44.487.050,00	21.489.350,00	120.512.950,00	21.489.350,00	120.512.950,00
09.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	50.000.000,00	0,00	79.477,51	49.920.522,49	0,00	79.477,51	0,00	79.477,51
09.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.196	PI GASTOS Y PROGRAMAS DEFENSA CIVIL	1.500.000,00	0,00	389.160,00	1.110.840,00	0,00	389.160,00	12.100,00	389.160,00
09.1.5.05.09.17.198	PI GASTOS SECCION TRANSITO	2.000.000,00	69.300,00	968.177,96	1.031.822,04	69.300,00	968.177,96	9.900,00	908.777,96
09.1.5.05.09.17.199	PI GASTOS ESPECTACULOS PUBLICOS	1.500.000,00	17.900,00	17.900,00	1.482.100,00	17.900,00	17.900,00	17.900,00	17.900,00
09.1.5.05.09.17.200	PI OTROS GTOS. Y PROG. AREA SEGURIDAD	10.000.000,00	153.400,00	1.653.641,89	8.346.358,11	3.000,00	1.503.241,89	1.017.040,00	1.503.241,89
09.1.5.05.09.17.202	PI FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS	250.000.000,00	14.464.742,46	120.864.330,24	129.135.669,76	14.464.742,46	120.864.330,24	14.464.742,46	120.864.330,24
<b>09.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>86.000.000,00</b>	<b>1.643.237,29</b>	<b>3.643.013,55</b>	<b>82.356.986,45</b>	<b>705.590,14</b>	<b>2.501.709,91</b>	<b>705.590,14</b>	<b>2.501.709,91</b>
<b>09.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	<b>86.000.000,00</b>	<b>1.643.237,29</b>	<b>3.643.013,55</b>	<b>82.356.986,45</b>	<b>705.590,14</b>	<b>2.501.709,91</b>	<b>705.590,14</b>	<b>2.501.709,91</b>
<b>09.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	<b>82.000.000,00</b>	<b>501.933,65</b>	<b>2.501.709,91</b>	<b>79.498.290,09</b>	<b>705.590,14</b>	<b>2.501.709,91</b>	<b>705.590,14</b>	<b>2.501.709,91</b>
<b>09.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>82.000.000,00</b>	<b>501.933,65</b>	<b>2.501.709,91</b>	<b>79.498.290,09</b>	<b>705.590,14</b>	<b>2.501.709,91</b>	<b>705.590,14</b>	<b>2.501.709,91</b>
<b>09.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>82.000.000,00</b>	<b>501.933,65</b>	<b>2.501.709,91</b>	<b>79.498.290,09</b>	<b>705.590,14</b>	<b>2.501.709,91</b>	<b>705.590,14</b>	<b>2.501.709,91</b>
09.2.6.07.11.19.232	PI EQUIPAMIENTO PERSONAL SECRETARIA	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.234	PI MEDIOS DE TRANSPORTE	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00	501.933,65	2.501.709,91	7.498.290,09	705.590,14	2.501.709,91	705.590,14	2.501.709,91
09.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>09.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>1.141.303,64</b>	<b>1.141.303,64</b>	<b>2.858.696,36</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>09.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>1.141.303,64</b>	<b>1.141.303,64</b>	<b>2.858.696,36</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>09.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>1.141.303,64</b>	<b>1.141.303,64</b>	<b>2.858.696,36</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
09.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	1.141.303,64	1.141.303,64	858.696,36	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11</b>	<b>PT SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL</b>	<b>1.041.300.000,00</b>	<b>86.769.262,79</b>	<b>513.202.686,07</b>	<b>528.097.313,93</b>	<b>85.454.896,57</b>	<b>507.021.763,53</b>	<b>84.649.307,03</b>	<b>497.271.053,85</b>
<b>11.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.028.600.000,00</b>	<b>86.769.262,79</b>	<b>513.202.686,07</b>	<b>515.397.313,93</b>	<b>85.454.896,57</b>	<b>507.021.763,53</b>	<b>84.649.307,03</b>	<b>497.271.053,85</b>
<b>11.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	<b>804.200.000,00</b>	<b>57.621.894,32</b>	<b>372.897.204,25</b>	<b>431.302.795,75</b>	<b>57.865.639,10</b>	<b>371.955.185,25</b>	<b>54.901.900,47</b>	<b>364.646.550,36</b>
<b>11.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	<b>741.000.000,00</b>	<b>54.935.102,33</b>	<b>347.472.438,99</b>	<b>393.527.561,01</b>	<b>54.935.102,33</b>	<b>347.472.438,99</b>	<b>49.703.584,50</b>	<b>341.887.787,10</b>
<b>11.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>443.100.000,00</b>	<b>40.772.115,91</b>	<b>241.031.453,69</b>	<b>202.068.546,31</b>	<b>40.772.115,91</b>	<b>241.031.453,69</b>	<b>38.130.323,66</b>	<b>238.130.417,49</b>
<b>11.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	<b>226.000.000,00</b>	<b>19.926.816,00</b>	<b>114.224.042,97</b>	<b>111.775.957,03</b>	<b>19.926.816,00</b>	<b>114.224.042,97</b>	<b>19.926.816,00</b>	<b>114.224.042,97</b>
11.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	35.000.000,00	3.317.769,00	21.735.204,75	13.264.795,25	3.317.769,00	21.735.204,75	3.317.769,00	21.735.204,75
11.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	166.000.000,00	16.609.047,00	92.488.838,22	73.511.161,78	16.609.047,00	92.488.838,22	16.609.047,00	92.488.838,22
<b>11.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	<b>142.700.000,00</b>	<b>11.705.635,77</b>	<b>72.091.265,24</b>	<b>70.608.734,76</b>	<b>11.705.635,77</b>	<b>72.091.265,24</b>	<b>11.705.635,77</b>	<b>72.091.265,24</b>
11.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	20.000.000,00	0,00	16.063.247,60	3.936.752,40	0,00	16.063.247,60	0,00	16.063.247,60

11.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	18.000.000,00	995.330,70	6.520.561,40	11.479.438,60	995.330,70	6.520.561,40	995.330,70	6.520.561,40
11.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	56.700.000,00	5.651.840,94	33.303.774,69	23.396.225,31	5.651.840,94	33.303.774,69	5.651.840,94	33.303.774,69
11.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	3.000.000,00	325.834,88	2.119.876,65	880.123,35	325.834,88	2.119.876,65	325.834,88	2.119.876,65
11.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	6.000.000,00	614.893,19	4.028.257,95	1.971.742,05	614.893,19	4.028.257,95	614.893,19	4.028.257,95
11.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	6.000.000,00	631.916,76	4.139.781,34	1.860.218,66	631.916,76	4.139.781,34	631.916,76	4.139.781,34
11.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	3.000.000,00	0,00	756.254,52	2.243.745,48	0,00	756.254,52	0,00	756.254,52
11.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	30.000.000,00	3.485.819,30	5.159.511,09	24.840.488,91	3.485.819,30	5.159.511,09	3.485.819,30	5.159.511,09
<b>11.1.1.01.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>20.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.243.103,14</b>	<b>3.756.896,86</b>	<b>0,00</b>	<b>16.243.103,14</b>	<b>0,00</b>	<b>16.243.103,14</b>
11.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	20.000.000,00	0,00	16.243.103,14	3.756.896,86	0,00	16.243.103,14	0,00	16.243.103,14
<b>11.1.1.01.01.04</b>	<b>PT</b>	<b>APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	<b>54.200.000,00</b>	<b>9.139.664,14</b>	<b>38.473.042,34</b>	<b>15.726.957,66</b>	<b>9.139.664,14</b>	<b>38.473.042,34</b>	<b>6.497.871,89</b>	<b>35.572.006,14</b>
11.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	41.500.000,00	6.801.610,49	28.631.101,19	12.868.898,81	6.801.610,49	28.631.101,19	4.537.387,12	26.366.877,82
11.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	9.600.000,00	1.912.952,98	8.052.497,29	1.547.502,71	1.912.952,98	8.052.497,29	1.276.140,15	7.415.684,46
11.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	3.100.000,00	425.100,67	1.789.443,86	1.310.556,14	425.100,67	1.789.443,86	684.344,62	1.789.443,86
<b>11.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
11.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.1.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>139.500.000,00</b>	<b>12.349.559,62</b>	<b>84.407.608,13</b>	<b>55.092.391,87</b>	<b>12.349.559,62</b>	<b>84.407.608,13</b>	<b>9.759.834,04</b>	<b>81.723.992,44</b>
<b>11.1.1.01.02.06</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>139.000.000,00</b>	<b>12.349.559,62</b>	<b>84.407.608,13</b>	<b>54.592.391,87</b>	<b>12.349.559,62</b>	<b>84.407.608,13</b>	<b>9.759.834,04</b>	<b>81.723.992,44</b>
11.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	90.000.000,00	8.345.902,00	56.502.878,00	33.497.122,00	8.345.902,00	56.502.878,00	8.345.902,00	56.502.878,00
11.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	20.000.000,00	965.775,03	7.760.146,54	12.239.853,46	965.775,03	7.760.146,54	965.775,03	7.760.146,54
11.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	8.000.000,00	0,00	4.732.667,52	3.267.332,48	0,00	4.732.667,52	0,00	4.732.667,52
11.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	15.000.000,00	2.260.749,84	11.469.332,88	3.530.667,12	2.260.749,84	11.469.332,88	0,00	9.208.583,04
11.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	5.000.000,00	635.835,89	3.225.749,87	1.774.250,13	635.835,89	3.225.749,87	212.970,04	2.802.884,02
11.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.000.000,00	141.296,86	716.833,32	283.166,68	141.296,86	716.833,32	235.186,97	716.833,32
<b>11.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
11.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	<b>158.400.000,00</b>	<b>1.813.426,80</b>	<b>22.033.377,17</b>	<b>136.366.622,83</b>	<b>1.813.426,80</b>	<b>22.033.377,17</b>	<b>1.813.426,80</b>	<b>22.033.377,17</b>
<b>11.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	<b>158.400.000,00</b>	<b>1.813.426,80</b>	<b>22.033.377,17</b>	<b>136.366.622,83</b>	<b>1.813.426,80</b>	<b>22.033.377,17</b>	<b>1.813.426,80</b>	<b>22.033.377,17</b>
11.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	15.000.000,00	1.549.101,18	11.282.768,98	3.717.231,02	1.549.101,18	11.282.768,98	1.549.101,18	11.282.768,98
11.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	20.000.000,00	264.325,62	10.750.608,19	9.249.391,81	264.325,62	10.750.608,19	264.325,62	10.750.608,19
11.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	23.000.000,00	0,00	0,00	23.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	<b>6.300.000,00</b>	<b>631.338,99</b>	<b>2.154.158,18</b>	<b>4.145.841,82</b>	<b>937.200,00</b>	<b>2.108.859,18</b>	<b>342.150,00</b>	<b>1.372.609,18</b>
<b>11.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	<b>6.300.000,00</b>	<b>631.338,99</b>	<b>2.154.158,18</b>	<b>4.145.841,82</b>	<b>937.200,00</b>	<b>2.108.859,18</b>	<b>342.150,00</b>	<b>1.372.609,18</b>
<b>11.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>6.300.000,00</b>	<b>631.338,99</b>	<b>2.154.158,18</b>	<b>4.145.841,82</b>	<b>937.200,00</b>	<b>2.108.859,18</b>	<b>342.150,00</b>	<b>1.372.609,18</b>
11.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00	0,00	5.000,03	994.999,97	0,00	5.000,03	0,00	5.000,03
11.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	800.000,00	211.000,00	681.600,00	118.400,00	235.100,00	681.600,00	110.100,00	556.600,00
11.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	200.000,00	31.399,99	139.605,99	60.394,01	4.000,00	112.206,00	4.000,00	112.206,00
11.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	800.000,00	371.250,00	691.402,00	108.598,00	421.050,00	691.402,00	49.800,00	320.152,00
11.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	400.000,00	0,00	396.130,00	3.870,00	240.000,00	396.130,00	141.200,00	156.130,00
11.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	200.000,00	26.689,01	65.220,01	134.779,99	8.790,00	47.321,00	8.790,00	47.321,00
11.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	200.000,00	-9.000,01	115.904,54	84.095,46	28.260,00	115.904,54	28.260,00	115.904,54
11.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	59.295,61	940.704,39	0,00	59.295,61	0,00	59.295,61
11.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>56.900.000,00</b>	<b>2.055.453,00</b>	<b>23.270.607,08</b>	<b>33.629.392,92</b>	<b>1.993.336,77</b>	<b>22.373.887,08</b>	<b>4.856.165,97</b>	<b>21.386.154,08</b>

<b>11.1.1.03.05</b>	<b>PT SERVICIOS DEL AREA</b>	56.900.000,00	2.055.453,00	23.270.607,08	33.629.392,92	1.993.336,77	22.373.887,08	4.856.165,97	21.386.154,08
<b>11.1.1.03.05.12</b>	<b>PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	56.900.000,00	2.055.453,00	23.270.607,08	33.629.392,92	1.993.336,77	22.373.887,08	4.856.165,97	21.386.154,08
11.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	9.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	4.500.000,00	403.920,00	2.525.520,00	1.974.480,00	367.200,00	2.121.600,00	367.200,00	2.121.600,00
11.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	200.000,00	0,00	79.500,00	120.500,00	29.800,00	79.500,00	29.800,00	79.500,00
11.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	16.000.000,00	942.850,00	12.368.338,97	3.631.661,03	722.850,00	12.148.338,97	3.677.800,00	11.596.488,97
11.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	300.000,00	0,00	148.518,77	151.481,23	54.118,77	148.518,77	54.118,77	148.518,77
11.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	15.000.000,00	708.683,00	5.001.509,31	9.998.490,69	819.368,00	4.728.709,31	727.247,20	4.292.826,31
11.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	5.000.000,00	0,00	3.147.220,03	1.852.779,97	0,00	3.147.220,03	0,00	3.147.220,03
11.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	224.400.000,00	29.147.368,47	140.305.481,82	84.094.518,18	27.589.257,47	135.066.578,28	29.747.406,56	132.624.503,49
<b>11.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	224.400.000,00	29.147.368,47	140.305.481,82	84.094.518,18	27.589.257,47	135.066.578,28	29.747.406,56	132.624.503,49
<b>11.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	224.400.000,00	29.147.368,47	140.305.481,82	84.094.518,18	27.589.257,47	135.066.578,28	29.747.406,56	132.624.503,49
<b>11.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	224.400.000,00	29.147.368,47	140.305.481,82	84.094.518,18	27.589.257,47	135.066.578,28	29.747.406,56	132.624.503,49
11.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	3.500.000,00	476.300,00	3.242.879,61	257.120,39	440.000,00	3.206.579,61	400.000,00	2.766.579,61
11.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	112.000.000,00	20.333.600,00	70.936.950,00	41.063.050,00	20.333.600,00	70.936.950,00	20.333.600,00	70.936.950,00
11.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	400.000,00	244.690,93	244.690,93	155.309,07	80.706,93	80.706,93	80.706,93	80.706,93
11.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	15.000.000,00	0,00	11.433.468,14	3.566.531,86	0,00	11.433.468,14	0,00	11.433.468,14
11.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	15.000.000,00	2.334.759,87	9.501.566,32	5.498.433,68	1.673.474,96	8.695.390,41	1.540.563,62	7.914.479,07
11.1.5.05.09.17.205	PI SUBSIDIOS A INST. POR EST. MEDIDO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.207	PI GTO. MANTENIM. ESPACIOS PUBLICOS	7.000.000,00	296.444,89	6.976.886,57	23.113,43	402.691,80	6.901.633,48	973.251,30	6.901.633,48
11.1.5.05.09.17.218	PI GASTOS VIVERO MUNICIPAL	13.000.000,00	4.893.735,73	9.312.351,98	3.687.648,02	1.398.335,73	5.589.861,44	1.429.599,99	5.261.125,71
11.1.5.05.09.17.219	PI GASTOS DIR. DE CULTO	2.500.000,00	0,00	148.800,00	2.351.200,00	0,00	148.800,00	0,00	148.800,00
11.1.5.05.09.17.223	PI APORTE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.224	PI GASTOS AREA ZONOSIS	40.000.000,00	567.837,05	28.507.888,27	11.492.111,73	3.260.448,05	28.073.188,27	4.989.684,72	27.180.760,55
<b>11.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	12.700.000,00	0,00	0,00	12.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	12.700.000,00	0,00	0,00	12.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	8.700.000,00	0,00	0,00	8.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	8.700.000,00	0,00	0,00	8.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	8.700.000,00	0,00	0,00	8.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13</b>	<b>PT CONCEJO DELIBERANTE</b>	1.143.150.000,00	92.829.534,61	612.681.295,36	530.468.704,64	92.748.844,11	612.118.509,88	76.356.136,07	594.417.523,26
<b>13.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	1.136.550.000,00	92.642.071,96	609.981.375,56	526.568.624,44	92.588.979,68	609.446.188,30	75.879.959,50	591.853.726,08
<b>13.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	1.130.550.000,00	92.642.071,96	609.581.375,56	520.968.624,44	92.588.979,68	609.046.188,30	75.879.959,50	591.453.726,08

<b>13.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	1.114.550.000,00	91.566.100,05	602.754.211,24	511.795.788,76	91.566.100,05	602.754.211,24	75.149.964,13	585.662.743,28
<b>13.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	962.800.000,00	87.171.248,83	573.244.314,87	389.555.685,13	87.171.248,83	573.244.314,87	71.385.219,18	556.806.613,05
<b>13.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	503.700.000,00	49.391.668,00	322.074.887,78	181.625.112,22	49.391.668,00	322.074.887,78	49.391.668,00	322.074.887,78
13.1.1.01.01.01.002	PI MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	383.700.000,00	36.495.459,00	235.191.464,03	148.508.535,97	36.495.459,00	235.191.464,03	36.495.459,00	235.191.464,03
13.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	60.000.000,00	7.741.461,00	50.715.477,75	9.284.522,25	7.741.461,00	50.715.477,75	7.741.461,00	50.715.477,75
13.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	60.000.000,00	5.154.748,00	36.167.946,00	23.832.054,00	5.154.748,00	36.167.946,00	5.154.748,00	36.167.946,00
<b>13.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	228.800.000,00	17.635.105,02	116.481.235,29	112.318.764,71	17.635.105,02	116.481.235,29	17.635.105,02	116.481.235,29
13.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	7.200.000,00	0,00	4.039.663,13	3.160.336,87	0,00	4.039.663,13	0,00	4.039.663,13
13.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	125.000.000,00	11.891.547,65	76.734.584,10	48.265.415,90	11.891.547,65	76.734.584,10	11.891.547,65	76.734.584,10
13.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	20.000.000,00	1.889.593,86	13.984.884,40	6.015.115,60	1.889.593,86	13.984.884,40	1.889.593,86	13.984.884,40
13.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	13.000.000,00	879.687,02	6.809.278,87	6.190.721,13	879.687,02	6.809.278,87	879.687,02	6.809.278,87
13.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	20.000.000,00	1.994.200,35	13.064.307,05	6.935.692,95	1.994.200,35	13.064.307,05	1.994.200,35	13.064.307,05
13.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	3.400.000,00	0,00	868.441,60	2.531.558,40	0,00	868.441,60	0,00	868.441,60
13.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	40.000.000,00	980.076,14	980.076,14	39.019.923,86	980.076,14	980.076,14	980.076,14	980.076,14
<b>13.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	63.000.000,00	0,00	32.153.645,89	30.846.354,11	0,00	32.153.645,89	0,00	32.153.645,89
13.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	63.000.000,00	0,00	32.153.645,89	30.846.354,11	0,00	32.153.645,89	0,00	32.153.645,89
<b>13.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	166.000.000,00	20.144.475,81	102.534.545,91	63.465.454,09	20.144.475,81	102.534.545,91	4.358.446,16	86.096.844,09
13.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	132.000.000,00	14.991.237,85	76.304.778,34	55.695.221,66	14.991.237,85	76.304.778,34	450,05	61.313.990,54
13.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	28.000.000,00	4.216.285,59	21.460.718,77	6.539.281,23	4.216.285,59	21.460.718,77	2.769.371,57	20.013.804,75
13.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	6.000.000,00	936.952,37	4.769.048,80	1.230.951,20	936.952,37	4.769.048,80	1.588.624,54	4.769.048,80
<b>13.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	1.300.000,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.300.000,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.1.1.01.02</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	32.950.000,00	3.174.762,68	18.495.406,31	14.454.593,69	3.174.762,68	18.495.406,31	2.544.656,41	17.841.640,17
<b>13.1.1.01.02.06</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	29.950.000,00	3.174.762,68	18.495.406,31	11.454.593,69	3.174.762,68	18.495.406,31	2.544.656,41	17.841.640,17
13.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	13.000.000,00	2.121.677,00	12.794.750,00	205.250,00	2.121.677,00	12.794.750,00	2.121.677,00	12.794.750,00
13.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	3.350.000,00	317.655,75	1.804.841,25	1.545.158,75	317.655,75	1.804.841,25	317.655,75	1.804.841,25
13.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	3.500.000,00	0,00	1.054.616,88	2.445.383,12	0,00	1.054.616,88	0,00	1.054.616,88
13.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	3.200.000,00	547.296,70	2.114.380,06	1.085.619,94	547.296,70	2.114.380,06	0,00	1.567.083,36
13.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	6.000.000,00	153.927,20	594.669,39	5.405.330,61	153.927,20	594.669,39	47.457,76	488.199,95
13.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	300.000,00	34.206,03	132.148,73	167.851,27	34.206,03	132.148,73	57.865,90	132.148,73
<b>13.1.1.01.02.07</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.1.1.01.03</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	118.800.000,00	1.220.088,54	11.014.490,06	107.785.509,94	1.220.088,54	11.014.490,06	1.220.088,54	11.014.490,06
<b>13.1.1.01.03.08</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS</b>	118.800.000,00	1.220.088,54	11.014.490,06	107.785.509,94	1.220.088,54	11.014.490,06	1.220.088,54	11.014.490,06
13.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	13.000.000,00	1.220.088,54	9.541.681,06	3.458.318,94	1.220.088,54	9.541.681,06	1.220.088,54	9.541.681,06
13.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.500.000,00	0,00	1.472.809,00	1.027.191,00	0,00	1.472.809,00	0,00	1.472.809,00
13.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.1.1.02</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	10.000.000,00	296.502,80	3.692.892,71	6.307.107,29	387.252,80	3.692.892,71	279.802,80	3.396.692,71
<b>13.1.1.02.04</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	10.000.000,00	296.502,80	3.692.892,71	6.307.107,29	387.252,80	3.692.892,71	279.802,80	3.396.692,71
<b>13.1.1.02.04.11</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	10.000.000,00	296.502,80	3.692.892,71	6.307.107,29	387.252,80	3.692.892,71	279.802,80	3.396.692,71
13.1.1.02.04.11.058	PI BIENES DE CONSUMO P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	7.000.000,00	296.502,80	3.526.632,06	3.473.367,94	387.252,80	3.526.632,06	279.802,80	3.230.432,06
13.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	0,00	166.260,65	1.333.739,35	0,00	166.260,65	0,00	166.260,65
13.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.1.1.03</b>	<b>PT SERVICIOS NO PERSONALES</b>	6.000.000,00	779.469,11	3.134.271,61	2.865.728,39	635.626,83	2.599.084,35	450.192,57	2.394.290,09

<b>13.1.1.03.05</b>	<b>PT SERVICIOS DEL AREA</b>	6.000.000,00	779.469,11	3.134.271,61	2.865.728,39	635.626,83	2.599.084,35	450.192,57	2.394.290,09
<b>13.1.1.03.05.12</b>	<b>PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	6.000.000,00	779.469,11	3.134.271,61	2.865.728,39	635.626,83	2.599.084,35	450.192,57	2.394.290,09
13.1.1.03.05.12.097	PI SERVICIOS P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	4.000.000,00	779.469,11	2.816.893,02	1.183.106,98	635.626,83	2.281.705,76	450.192,57	2.076.911,50
13.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	317.378,59	682.621,41	0,00	317.378,59	0,00	317.378,59
13.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	6.000.000,00	0,00	400.000,00	5.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
<b>13.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	6.000.000,00	0,00	400.000,00	5.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
<b>13.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	6.000.000,00	0,00	400.000,00	5.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
<b>13.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	6.000.000,00	0,00	400.000,00	5.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
13.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	4.000.000,00	0,00	400.000,00	3.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
13.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	6.600.000,00	187.462,65	2.699.919,80	3.900.080,20	159.864,43	2.672.321,58	476.176,57	2.563.797,18
<b>13.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	6.600.000,00	187.462,65	2.699.919,80	3.900.080,20	159.864,43	2.672.321,58	476.176,57	2.563.797,18
<b>13.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	4.600.000,00	51.340,03	1.895.626,23	2.704.373,77	51.340,03	1.895.626,23	476.176,57	1.895.626,23
<b>13.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	4.600.000,00	51.340,03	1.895.626,23	2.704.373,77	51.340,03	1.895.626,23	476.176,57	1.895.626,23
<b>13.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	4.600.000,00	51.340,03	1.895.626,23	2.704.373,77	51.340,03	1.895.626,23	476.176,57	1.895.626,23
13.2.6.07.11.19.242	PI BIENES DE CAPITAL CONCEJO DELIBERANTE	3.000.000,00	51.340,03	1.895.626,23	1.104.373,77	51.340,03	1.895.626,23	476.176,57	1.895.626,23
13.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	2.000.000,00	136.122,62	804.293,57	1.195.706,43	108.524,40	776.695,35	0,00	668.170,95
<b>13.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	2.000.000,00	136.122,62	804.293,57	1.195.706,43	108.524,40	776.695,35	0,00	668.170,95
<b>13.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	2.000.000,00	136.122,62	804.293,57	1.195.706,43	108.524,40	776.695,35	0,00	668.170,95
13.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	1.000.000,00	136.122,62	789.166,21	210.833,79	108.524,40	761.567,99	0,00	653.043,59
13.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	500.000,00	0,00	15.127,36	484.872,64	0,00	15.127,36	0,00	15.127,36
13.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14</b>	<b>PT TRIBUNAL DE CUENTAS</b>	446.350.000,00	31.750.725,19	215.280.361,62	231.069.638,38	32.683.142,44	215.280.361,62	26.897.669,79	209.234.673,14
<b>14.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	440.850.000,00	31.750.725,19	213.955.976,99	226.894.023,01	32.683.142,44	213.955.976,99	26.897.669,79	207.910.288,51
<b>14.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	432.750.000,00	31.150.725,19	210.934.476,99	221.815.523,01	32.083.142,44	210.934.476,99	26.297.669,79	204.888.788,51
<b>14.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	412.750.000,00	30.886.520,17	203.210.827,29	209.539.172,71	30.886.520,17	203.210.827,29	25.214.197,52	197.315.798,81
<b>14.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	309.400.000,00	27.768.097,26	180.028.738,62	129.371.261,38	27.768.097,26	180.028.738,62	22.572.330,78	174.627.609,59
<b>14.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	150.000.000,00	14.253.219,00	92.600.713,25	57.399.286,75	14.253.219,00	92.600.713,25	14.253.219,00	92.600.713,25
14.1.1.01.01.01.003	PI MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	100.000.000,00	9.953.307,00	65.205.614,25	34.794.385,75	9.953.307,00	65.205.614,25	9.953.307,00	65.205.614,25
14.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	50.000.000,00	4.299.912,00	27.395.099,00	22.604.901,00	4.299.912,00	27.395.099,00	4.299.912,00	27.395.099,00
<b>14.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	91.200.000,00	6.879.205,44	45.078.756,17	46.121.243,83	6.879.205,44	45.078.756,17	6.879.205,44	45.078.756,17
14.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	25.000.000,00	2.985.992,10	19.561.684,20	5.438.315,80	2.985.992,10	19.561.684,20	2.985.992,10	19.561.684,20
14.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	15.000.000,00	1.565.126,16	9.864.442,92	5.135.557,08	1.565.126,16	9.864.442,92	1.565.126,16	9.864.442,92
14.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	8.000.000,00	823.394,16	5.187.789,07	2.812.210,93	823.394,16	5.187.789,07	823.394,16	5.187.789,07
14.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	12.000.000,00	1.072.910,96	7.028.501,05	4.971.498,95	1.072.910,96	7.028.501,05	1.072.910,96	7.028.501,05
14.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	6.000.000,00	353.070,80	3.357.627,67	2.642.372,33	353.070,80	3.357.627,67	353.070,80	3.357.627,67
14.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	25.000.000,00	78.711,26	78.711,26	24.921.288,74	78.711,26	78.711,26	78.711,26	78.711,26
<b>14.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	15.000.000,00	0,00	10.287.864,80	4.712.135,20	0,00	10.287.864,80	0,00	10.287.864,80
14.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	15.000.000,00	0,00	10.287.864,80	4.712.135,20	0,00	10.287.864,80	0,00	10.287.864,80
<b>14.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	53.000.000,00	6.635.672,82	32.061.404,40	20.938.595,60	6.635.672,82	32.061.404,40	1.439.906,34	26.660.275,37
14.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	41.000.000,00	4.938.175,12	23.859.649,75	17.140.350,25	4.938.175,12	23.859.649,75	0,00	18.921.474,63
14.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	9.500.000,00	1.388.861,75	6.710.526,48	2.789.473,52	1.388.861,75	6.710.526,48	925.907,84	6.247.572,57
14.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	2.500.000,00	308.635,95	1.491.228,17	1.008.771,83	308.635,95	1.491.228,17	513.998,50	1.491.228,17
<b>14.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

14.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.1.1.01.02</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	28.450.000,00	2.302.745,74	15.260.419,76	13.189.580,24	2.302.745,74	15.260.419,76	1.826.189,57	14.766.520,31
<b>14.1.1.01.02.06</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	28.250.000,00	2.302.745,74	15.260.419,76	12.989.580,24	2.302.745,74	15.260.419,76	1.826.189,57	14.766.520,31
14.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	18.750.000,00	1.743.941,00	11.669.784,00	7.080.216,00	1.743.941,00	11.669.784,00	1.743.941,00	11.669.784,00
14.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	3.000.000,00	0,00	864.763,84	2.135.236,16	0,00	864.763,84	0,00	864.763,84
14.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	3.100.000,00	415.854,69	2.028.555,85	1.071.444,15	415.854,69	2.028.555,85	0,00	1.612.701,16
14.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	1.000.000,00	116.959,13	570.531,33	429.468,67	116.959,13	570.531,33	38.914,37	492.486,57
14.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	200.000,00	25.990,92	126.784,74	73.215,26	25.990,92	126.784,74	43.334,20	126.784,74
<b>14.1.1.01.02.07</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.1.1.01.03</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	74.900.000,00	815.677,17	7.921.668,91	66.978.331,09	815.677,17	7.921.668,91	815.677,17	7.921.668,91
<b>14.1.1.01.03.08</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS</b>	74.900.000,00	815.677,17	7.921.668,91	66.978.331,09	815.677,17	7.921.668,91	815.677,17	7.921.668,91
14.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	10.000.000,00	815.677,17	6.281.534,42	3.718.465,58	815.677,17	6.281.534,42	815.677,17	6.281.534,42
14.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	700.000,00	0,00	474.787,46	225.212,54	0,00	474.787,46	0,00	474.787,46
14.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	7.000.000,00	0,00	1.165.347,03	5.834.652,97	0,00	1.165.347,03	0,00	1.165.347,03
14.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	45.000.000,00	0,00	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.1.1.02</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	6.000.000,00	244.845,02	1.090.358,71	4.909.641,29	244.845,02	1.090.358,71	131.695,02	959.058,71
<b>14.1.1.02.04</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	6.000.000,00	244.845,02	1.090.358,71	4.909.641,29	244.845,02	1.090.358,71	131.695,02	959.058,71
<b>14.1.1.02.04.11</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	6.000.000,00	244.845,02	1.090.358,71	4.909.641,29	244.845,02	1.090.358,71	131.695,02	959.058,71
14.1.1.02.04.11.057	PI BIENES DE CONSUMO P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	4.000.000,00	244.845,02	842.086,38	3.157.913,62	244.845,02	842.086,38	131.695,02	710.786,38
14.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	248.272,33	751.727,67	0,00	248.272,33	0,00	248.272,33
14.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.1.1.03</b>	<b>PT SERVICIOS NO PERSONALES</b>	14.000.000,00	19.360,00	6.633.290,99	7.366.709,01	951.777,25	6.633.290,99	951.777,25	6.613.930,99
<b>14.1.1.03.05</b>	<b>PT SERVICIOS DEL AREA</b>	14.000.000,00	19.360,00	6.633.290,99	7.366.709,01	951.777,25	6.633.290,99	951.777,25	6.613.930,99
<b>14.1.1.03.05.12</b>	<b>PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	14.000.000,00	19.360,00	6.633.290,99	7.366.709,01	951.777,25	6.633.290,99	951.777,25	6.613.930,99
14.1.1.03.05.12.096	PI SERVICIOS P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	10.000.000,00	19.360,00	5.887.995,15	4.112.004,85	951.777,25	5.887.995,15	951.777,25	5.868.635,15
14.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	2.000.000,00	0,00	745.295,84	1.254.704,16	0,00	745.295,84	0,00	745.295,84
14.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	8.100.000,00	600.000,00	3.021.500,00	5.078.500,00	600.000,00	3.021.500,00	600.000,00	3.021.500,00
<b>14.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	8.100.000,00	600.000,00	3.021.500,00	5.078.500,00	600.000,00	3.021.500,00	600.000,00	3.021.500,00
<b>14.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	8.100.000,00	600.000,00	3.021.500,00	5.078.500,00	600.000,00	3.021.500,00	600.000,00	3.021.500,00
<b>14.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	8.100.000,00	600.000,00	3.021.500,00	5.078.500,00	600.000,00	3.021.500,00	600.000,00	3.021.500,00
14.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	7.000.000,00	600.000,00	3.021.500,00	3.978.500,00	600.000,00	3.021.500,00	600.000,00	3.021.500,00
14.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	5.500.000,00	0,00	1.324.384,63	4.175.615,37	0,00	1.324.384,63	0,00	1.324.384,63
<b>14.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	5.500.000,00	0,00	1.324.384,63	4.175.615,37	0,00	1.324.384,63	0,00	1.324.384,63
<b>14.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	3.500.000,00	0,00	1.324.384,63	2.175.615,37	0,00	1.324.384,63	0,00	1.324.384,63
<b>14.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	3.500.000,00	0,00	1.324.384,63	2.175.615,37	0,00	1.324.384,63	0,00	1.324.384,63
<b>14.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	3.500.000,00	0,00	1.324.384,63	2.175.615,37	0,00	1.324.384,63	0,00	1.324.384,63
14.2.6.07.11.19.231	PI BIENES DE CAPITAL TRIBUNAL DE CUENTAS	2.000.000,00	0,00	999.384,63	1.000.615,37	0,00	999.384,63	0,00	999.384,63
14.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	325.000,00	175.000,00	0,00	325.000,00	0,00	325.000,00
14.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

14.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	PT	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	772.410.000,00	37.428.667,32	220.339.800,14	552.070.199,86	37.428.667,32	220.339.800,14	36.036.175,54	188.892.160,17	
15.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	772.410.000,00	37.428.667,32	220.339.800,14	552.070.199,86	37.428.667,32	220.339.800,14	36.036.175,54	188.892.160,17	
15.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	72.410.000,00	7.428.667,32	40.339.800,14	32.070.199,86	7.428.667,32	40.339.800,14	6.036.175,54	38.892.160,17	
15.1.1.01	PT	PERSONAL	72.410.000,00	7.428.667,32	40.339.800,14	32.070.199,86	7.428.667,32	40.339.800,14	6.036.175,54	38.892.160,17	
15.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	64.710.000,00	7.264.161,00	39.127.324,02	25.582.675,98	7.264.161,00	39.127.324,02	5.871.669,22	37.679.684,05	
15.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	31.700.000,00	3.601.359,80	20.672.903,70	11.027.096,30	3.601.359,80	20.672.903,70	3.601.359,80	20.672.903,70	
15.1.1.01.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	22.500.000,00	2.506.758,80	16.422.154,70	6.077.845,30	2.506.758,80	16.422.154,70	2.506.758,80	16.422.154,70	
15.1.1.01.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	9.200.000,00	1.094.601,00	4.250.749,00	4.949.251,00	1.094.601,00	4.250.749,00	1.094.601,00	4.250.749,00	
15.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	20.400.000,00	1.884.272,08	8.968.859,31	11.431.140,69	1.884.272,08	8.968.859,31	1.884.272,08	8.968.859,31	
15.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	2.600.000,00	0,00	1.174.087,06	1.425.912,94	0,00	1.174.087,06	0,00	1.174.087,06	
15.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	8.000.000,00	752.027,64	4.926.646,41	3.073.353,59	752.027,64	4.926.646,41	752.027,64	4.926.646,41	
15.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	3.200.000,00	262.704,24	1.020.179,76	2.179.820,24	262.704,24	1.020.179,76	262.704,24	1.020.179,76	
15.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	3.200.000,00	339.326,31	1.317.732,19	1.882.267,81	339.326,31	1.317.732,19	339.326,31	1.317.732,19	
15.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
15.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	3.200.000,00	530.213,89	530.213,89	2.669.786,11	530.213,89	530.213,89	530.213,89	530.213,89	
15.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.100.000,00	0,00	2.757.409,47	1.342.590,53	0,00	2.757.409,47	0,00	2.757.409,47	
15.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	4.100.000,00	0,00	2.757.409,47	1.342.590,53	0,00	2.757.409,47	0,00	2.757.409,47	
15.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	8.500.000,00	1.778.529,12	6.728.151,54	1.771.848,46	1.778.529,12	6.728.151,54	386.037,34	5.280.511,57	
15.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	6.000.000,00	1.323.556,54	5.006.996,48	993.003,52	1.323.556,54	5.006.996,48	0,00	3.683.439,94	
15.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	1.750.000,00	372.250,29	1.408.217,78	341.782,22	372.250,29	1.408.217,78	248.166,86	1.284.134,35	
15.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	750.000,00	82.722,29	312.937,28	437.062,72	82.722,29	312.937,28	137.870,48	312.937,28	
15.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
15.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
15.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	7.700.000,00	164.506,32	1.212.476,12	6.487.523,88	164.506,32	1.212.476,12	164.506,32	1.212.476,12	
15.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	7.700.000,00	164.506,32	1.212.476,12	6.487.523,88	164.506,32	1.212.476,12	164.506,32	1.212.476,12	
15.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	900.000,00	164.506,32	858.272,88	41.727,12	164.506,32	858.272,88	164.506,32	858.272,88	
15.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	3.000.000,00	0,00	354.203,24	2.645.796,76	0,00	354.203,24	0,00	354.203,24	
15.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
15.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
15.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	700.000.000,00	30.000.000,00	180.000.000,00	520.000.000,00	30.000.000,00	180.000.000,00	30.000.000,00	150.000.000,00	
15.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	700.000.000,00	30.000.000,00	180.000.000,00	520.000.000,00	30.000.000,00	180.000.000,00	30.000.000,00	150.000.000,00	
15.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	700.000.000,00	30.000.000,00	180.000.000,00	520.000.000,00	30.000.000,00	180.000.000,00	30.000.000,00	150.000.000,00	
15.1.5.05.09.16	PT	AL SECTOR PUBLICO	600.000.000,00	30.000.000,00	180.000.000,00	420.000.000,00	30.000.000,00	180.000.000,00	30.000.000,00	150.000.000,00	
15.1.5.05.09.16.148	PI	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	600.000.000,00	30.000.000,00	180.000.000,00	420.000.000,00	30.000.000,00	180.000.000,00	30.000.000,00	150.000.000,00	
15.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
15.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
15.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
99	PT	NO CLASIFICADOS	5.444.000.000,00	553.786.922,41	4.374.143.415,86	1.069.856.584,14	553.397.303,41	4.373.753.796,86	723.372.137,95	3.816.731.984,62	
99.9	PT	CUENTAS DE ORDEN	5.444.000.000,00	553.786.922,41	4.374.143.415,86	1.069.856.584,14	553.397.303,41	4.373.753.796,86	723.372.137,95	3.816.731.984,62	
99.9.8	PT	POR RETENCIONES DEL PERSONAL	4.262.000.000,00	483.972.230,59	3.658.330.480,27	603.669.519,73	483.972.230,59	3.658.330.480,27	604.211.379,46	3.109.135.775,19	
99.9.8.60	PI	RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	1.800.000.000,00	200.059.759,61	1.796.350.728,17	3.649.271,83	200.059.759,61	1.796.350.728,17	320.381.199,75	1.596.290.968,56	
99.9.8.61	PI	RETENCION APROSS	800.000.000,00	95.262.116,75	757.296.359,39	42.703.640,61	95.262.116,75	757.296.359,39	130.811.811,88	662.034.242,64	
99.9.8.62	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	18.000.000,00	1.751.114,05	13.077.772,61	4.922.227,39	1.751.114,05	13.077.772,61	1.737.497,30	11.326.658,56	
99.9.8.63	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO A	210.000.000,00	18.604.731,35	193.138.217,88	16.861.782,12	18.604.731,35	193.138.217,88	31.319.345,69	154.883.821,56	
99.9.8.64	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	360.000.000,00	47.868.678,80	314.284.711,38	45.715.288,62	47.868.678,80	314.284.711,38	44.102.718,07	266.416.032,58	

99.9.8.65	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	38.000.000,00	1.646.674,41	19.098.046,36	18.901.953,64	1.646.674,41	19.098.046,36	2.911.182,66	17.451.371,95
99.9.8.66	PI	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	46.000.000,00	4.639.299,93	43.271.222,56	2.728.777,44	4.639.299,93	43.271.222,56	6.827.626,18	38.631.922,63
99.9.8.67	PI	RETENCION PROVEEDURIA	120.000.000,00	10.603.519,34	80.220.964,70	39.779.035,30	10.603.519,34	80.220.964,70	11.098.283,21	69.617.445,36
99.9.8.68	PI	RETENCION U.C.R.	60.000.000,00	5.423.240,62	56.806.123,64	3.193.876,36	5.423.240,62	56.806.123,64	100.000,00	5.810.073,50
99.9.8.69	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO B	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.70	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	7.000.000,00	255.298,58	3.594.911,59	3.405.088,41	255.298,58	3.594.911,59	128.324,11	3.339.613,01
99.9.8.71	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	50.000.000,00	8.154.853,68	43.219.578,97	6.780.421,03	8.154.853,68	43.219.578,97	8.029.392,01	35.064.725,29
99.9.8.72	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	1.000.000,00	55.351,00	438.401,00	561.599,00	55.351,00	438.401,00	57.400,00	383.050,00
99.9.8.73	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.74	PI	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	750.000.000,00	89.647.592,47	337.533.442,02	412.466.557,98	89.647.592,47	337.533.442,02	46.706.598,60	247.885.849,55
<b>99.9.9</b>	<b>PT</b>	<b>POR OTRAS CAUSAS</b>	<b>1.182.000.000,00</b>	<b>69.814.691,82</b>	<b>715.812.935,59</b>	<b>466.187.064,41</b>	<b>69.425.072,82</b>	<b>715.423.316,59</b>	<b>119.160.758,49</b>	<b>707.596.209,43</b>
99.9.9.80	PI	FONDO DE REPARO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.81	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.82	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	145.000.000,00	7.790.194,41	76.424.277,98	68.575.722,02	7.790.194,41	76.424.277,98	13.849.267,57	76.424.277,98
99.9.9.83	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	110.000.000,00	5.779.418,90	31.548.849,61	78.451.150,39	5.779.418,90	31.548.849,61	7.477.969,04	31.548.849,61
99.9.9.84	PI	AFIP RETENCIONES	500.000.000,00	13.777.026,41	324.729.120,93	175.270.879,07	13.777.026,41	324.729.120,93	59.122.319,48	324.701.642,23
99.9.9.85	PI	TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	20.000.000,00	4.772.092,30	9.750.712,06	10.249.287,94	4.772.092,30	9.750.712,06	1.404.843,60	1.951.083,60
99.9.9.86	PI	HONORARIOS PROCURADORES	60.000.000,00	3.686.099,05	30.425.895,63	29.574.104,37	3.686.099,05	30.425.895,63	3.686.099,05	30.425.895,63
99.9.9.87	PI	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	40.000.000,00	2.327.486,75	18.289.556,67	21.710.443,33	2.327.441,75	18.289.511,67	2.327.459,75	18.289.511,67
99.9.9.88	PI	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	20.000.000,00	0,00	8.707.441,47	11.292.558,53	0,00	8.707.441,47	0,00	8.707.441,47
99.9.9.89	PI	AUXILIARES P.A.I.C.O.R.	285.000.000,00	31.682.374,00	215.937.081,24	69.062.918,76	31.292.800,00	215.547.507,24	31.292.800,00	215.547.507,24

TOTAL

54.556.000.000,00    3.937.393.425,86    27.063.920.546,49    27.492.079.453,51  
4.040.297.749,14    26.526.415.735,13    4.272.836.938,03    25.236.232.165,25